<

Tipo de Experiencia: GENERAL X ESPECIFICA

Codigo:

Nombre: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ

RESALTADO EN ROJO BICNal

Objeto del contrato	Plazo en meses	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	No de contrato	Entidad Contratante	Valor contrato COP	Valor Ejecutado COP	Valor Ejecutado Total en SMML (terminación)	Forma de Asociación (I,UT,C)	% participación	Valor Ejecutado Participación SMML	Estado del Contrato	Folios /RUP	No de contrato en RUP	SUMATORIA TIEMPO	SUMATORIA TIEMPO SIN TRASLAPO
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PRELIMINARES, EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN INTEGRAL Y LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRRIL EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ.	11,50	10/12/1997	30/11/1998	0342-1997	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	87.500.000,00	87.500.000,00	204,00	UT	40%	81,60	T	9	001 del RUP	11,50	11,50
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL TEATRO SOGAMOSO, MONUMENTO NACIONAL.	7,50	4/07/2000	19/02/2001	134-2000	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	11.250.000,00	11.250.000,00	39,33	I	100%	39,33	T	14	2 del RUP	7,50	7,50
CONSTRUCCIÓN DIAFRAGMAS EN CONCRETO, MADERA Y APLICACIÓN DE ADITIVOS EN AGRIETAMIENTOS, TORRE IGLESIA MUNICIPAL DE NOBSA	2,00	26/08/2002	29/10/2002	021-2002	MUNICIPIO DE NOBSA	34.127.859,00	34.127.859,00	110,45	I	100%	110,45	T	14	3 del RUP	2,00	2,00
SEGUNDA ETAPA RESTAURACIÓN TORRE IGLESIA DE NOBSA	1,50	19/11/2002	30/12/2002	01 DE 2001	COMITÉ DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA	13.086.130,37	13.086.130,37	41,96	I	100%	41,96	T	19	4 del RUP	1,50	
SEGUNDA ETAPA RESTAURACIÓN TORRE IGLESIA DE NOBSA	3,00	31/12/2002	11/04/2003	093-2002	MUNICIPIO DE NOBSA	14.222.344,00	14.222.344,00	42,83	I	100%	42,83	T	20	5 del RUP	3,00	3,00
DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DE LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE NOBSA	4,00	4/11/2003	2/04/2004	02 DE 2003	MUNICIPIO DE NOBSA	69.209.300,00	69.209.300,00	193,32	I	100%	193,32	T	21	6 del RUP	4,00	4,00
MANTENIMIENTO CASA DEL FUNDADOR, MUNICIPIO DE TUNJA.	4,00	4/01/2002	4/05/2002	141-2001	MUNICIPIO DE TUNJA	53.655.320,38	53.655.320,38	173,64	I	100%	173,64	T	26	7 del RUP	4,00	4,00
MANTENIMIENTO CASA DEL FUNDADOR II ETAPA.	4,00	17/01/2003	2/04/2003	162-2002	MUNICIPIO DE TUNJA	39.990.086,25	39.990.086,25	120,45	I	100%	120,45	T	31	8 del RUP	4,00	
MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN GENERAL DEL MONUMENTO PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES.	2,00	1/09/2003	1/11/2003	082-2003	MUNICIPIO DE TUNJA	8.290.553,38	8.290.553,38	24,97	I	100%	24,97	T	35	9 del RUP	2,00	2,00
REMODELACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE OICATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	10,00	4/04/2005	25/07/2005	247-2004	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	209.870.041,00	209.870.041,00	550,11	C	50%	275,06	T	37	10 del RUP	10,00	
CONSTRUCCIÓN SALÓN CULTURAL VEREDA DE JURPA II ETAPA MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	3,00	25/01/2006	27/04/2006	0352-2005	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	92.691.320,20	92.691.320,20	227,18	I	100%	227,18	T	38	11 del RUP	3,00	
DOTACIÓN DE UNIDAD SANITARIA A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	8,50	22/03/2006	11/12/2006	0466-2005	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	198.957.724,00	198.957.724,00	487,64	I	100%	487,64	T	40	12 del RUP	8,50	
RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DON JUAN DE CASTELLANOS DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	8,00	19/04/2007	6/12/2008	003-2007	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	204.216.650,00	204.216.650,00	442,50	I	100%	442,50	T	45	13 del RUP	8,00	8,00
CONTINUACION DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DEL SEMINARIO MENOR LA APOSTÓLICA EN SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	7,00	12/02/2007	12/09/2007	1561-2006	MINISTERIO DE CULTURA	638.007.346,00	638.007.346,00	1.471,07	C	45%	661,98	T	49	14 del RUP	7,00	2,00

Nombre: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ

RESALTADO EN ROJO BICNal

Objeto del contrato	Plazo en meses	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	No de contrato	Entidad Contratante	Valor contrato COP	Valor Ejecutado COP	Valor Ejecutado Total en SMML (terminación)	Forma de Asociación (I,UT,C)	% participación	Valor Ejecutado Participación SMML	Estado del Contrato	Folios /RUP	No de contrato en RUP	SUMATORIA TIEMPO	SUMATORIA TIEMPO SIN TRASLAPO
SEGUNDA ETAPA RESTAURACIÓN CASA HISTÓRICA DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ.	2,50	19/11/2007	2/02/2008	03 DE 2007	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	86.281.220,60	86.281.220,60	186,95	C	50%	93,48	T	54	15 del RUP	2,50	2,50
SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DE LA PLAZA DE MERCADO DE LAS CRUCES Y SU ENTORNO, UBICADA EN LA CALLE 1F No 4-60 DE BOGOTA, D C	9,50	2/12/2008	15/09/2009	138-2008	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	1.243.802.621,00	1.243.802.621,00	2.503,12	C	45%	1.126,40	T	59	16 del RUP	9,50	2,00
ADELANTAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA DEL MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA, UBICADO EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE BOGOTÁ.	10,00	28/02/2009	28/12/2009	2225-2008	MINISTERIO DE CULTURA	1.159.531.886,00	1.159.531.886,00	2.333,53	C	50%	1.166,77	T	63	17 del RUP	10,00	10,00
REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA POSA DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA	6,00	19/08/2010	19/02/2013	090-2010	MUNICIPIO DE TÓPAGA	50.000.000,00	50.000.000,00	84,81	C	50%	42,41	T	68	18 del RUP	6,00	
MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE SERVICIOS CULTURALES UBICADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACÁ.	10,00	15/12/2010	25/02/2012	1983-2010	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	596.999.616,00	596.999.616,00	1.053,46	C	50%	526,73	T	70	19 del RUP	10,00	10,00
OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DEL TEATRO, ÁULA MÚLTIPLE, PRIMER PISO Y REUBICACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE CIENTRAL, DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	5,00	24/01/2011	20/07/2011	59-2010	INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	175.348.616,00	175.348.616,00	327,38	C	50%	163,69	T	74	20 del RUP	5,00	3,00
EJECUTAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA	7,50	2/05/2011	29/12/2011	1872-2010	MINISTERIO DE CULTURA	1.312.105.574,00	1.312.105.574,00	2.449,79	C	50%	1.224,90	T	79	21 del RUP	7,50	7,50
CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIO FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA RESTAURACIÓN DE LA CASA SEDE DE LA SOCIEDAD BOLIVARIANA EN SANTA MARTHA, MAGDALENA, UBICADO EN LA CALLE 17 No. 3-72, EN EL CENTRO HISTÓRICO DECLARADO MONUMENTO NACIONAL	8,50	6/12/2011	30/08/2012	2020-2011	MINISTERIO DE CULTURA	1.015.835.304,00	1.015.835.304,00	1.792,54	C	50%	896,27	T	84	22 del RUP	8,50	8,00
INTERVENCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS CASA JUAN DE CASTELLANOS Y PALACIO DE SERVICIOS CULTURALES PERTENECIENTES AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL	8,00	12/03/2012	8/01/2013												8,00	5,50
EFECTUAR LOS SERVICIOS DE DISEÑOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ACUERDO CON LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 054 DE 2012	14,00	9/10/2012	13/12/2013	0594-2012	INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA	190.000.000,00	190.000.000,00	322,30	C	50%	161,15	T	88	23 del RUP	14,00	14,00

Nombre: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ

RESALTADO EN ROJO BICNal

Objeto del contrato	Plazo en meses	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	No de contrato	Entidad Contratante	Valor contrato COP	Valor Ejecutado COP	Valor Ejecutado Total en SMML (terminación)	Forma de Asociación (I,UT,C)	% participación	Valor Ejecutado Participación SMML	Estado del Contrato	Folios /RUP	No de contrato en RUP	SUMATORIA TIEMPO	SUMATORIA TIEMPO SIN TRASLAPO
Terminación, Restauración y consolidación del sector antiguo del bien inmueble denominado Escuela de Bellas Artes perteneciente al Centro Histórico de la ciudad de Tunja declarado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional	9,00	24/09/2012	7/02/2014	2259-2011	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	841.092.900,00	841.092.900,00	1.365,41	C	45%	614,43	T	89	24 del RUP	9,00	9,00
REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL MUSEO E ARTE COLONIAL DE BOGOTÁ ACORDE CON LA NORMA SISMO RESISTENTE – NSR 2010.	2,00	6/08/2013	6/10/2013	2332-2013	MINISTERIO DE CULTURA	87.324.976,00	87.324.976,00	148,13	I	100%	148,13	T	93	25 del RUP	2,00	
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PLANOS RESPECTIVOS PARA DESARROLLAR LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NOBSA.	4,00	31/10/2000	3/03/2001	012-2000	MUNICIPIO DE NOBSA	13.688.000,00	13.688.000,00	47,86	I	100%	47,86	T	94	26 del RUP	4,00	4,00
REFORZAMIENTO,REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE CARÁCTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA"CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIJAO-QUINDIO	13,00	28/04/2014	25/05/2015	1195-2014	MINISTERIO DE CULTURA	1.398.375.029,00	1.398.375.029,00	2.170,21	C	33%	716,17	T	94	27 del RUP	13,00	
REFORZAMIENTO,REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE CARÁCTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA"CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA -CESAR	10,50	2/04/2014	16/12/2014	0824-2014	MINISTERIO DE CULTURA	910.095.318,00	910.095.318,00	1.477,43	C	50%	738,72	T	99	28 del RUP	10,50	
OBRAS PRIORITARIAS Y RESTAURACION DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS IGLESIA SANTA BARBARA DE TUNJA Y CAPILLA DOCTRINERA DE SAN LAZARO UBICADA EN EL ALTO DE SAN LAZARO DE TUNJA, DECLARADOS DIEN DE INTERES CULTURAL	6,00	21/05/2014	21/11/2014	002926-2013	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	574.635.856,00	574.635.856,00	932,85	C	50%	466,43	T	104	29 del RUP	6,00	6,00
REFORZAMIENTO,REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE CARÁCTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA"CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO-GUAJIRA	13,00	20/01/2014	19/02/2015	011-2014	MINISTERIO DE CULTURA	2.406.995.976,00	2.406.995.976,00	3.735,54	C	40,5%	1.512,89	T	109	30 del RUP	13,00	
REFORZAMIENTO,REPARACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE CARÁCTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA"CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA-BOLIVAR	9,00	3/06/2014	27/03/2015	0823-2014	MINISTERIO DE CULTURA	1.020.932.161,05	1.020.932.161,05	1.056,29	C	50%	528,15	T	113	31 del RUP	9,00	

Nombre: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ

RESALTADO EN ROJO BICNal

Objeto del contrato	Plazo en meses	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	No de contrato	Entidad Contratante	Valor contrato COP	Valor Ejecutado COP	Valor Ejecutado Total en SMML (terminación)	Forma de Asociación (I,UT,C)	% participación	Valor Ejecutado Participación SMML	Estado del Contrato	Folios /RUP	No de contrato en RUP	SUMATORIA TIEMPO	SUMATORIA TIEMPO SIN TRASLAPO
REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA "POSA" (CUBIERTA) DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	2,00	17/11/2015	13/01/2016	009-2015	MUNICIPIO DE TÓPAGA	54.500.601,00	54.500.601,00	79,05	I	100%	79,05	T	118	32 del RUP	2,00	
REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE DE AJUSTE, LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CASA DE POLICARPA SALAVARRIETA, BIÉN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, LOCLIZADO EN GUADUAS, CUNDINAMARCA.	11,50	18/06/2015	30/05/2016	2346-2015	MINISTERIO DE CULTURA	953.978.269,00	953.978.269,00	1.383,67	I	100%	1.383,67	T	123	33 del RUP	11,50	11,50
OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 87 No 8-44 BARRIO LA CABRERA-LOCALIDAD DE CHAPINERO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,DECLARADO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL DE TIPOLOGIA CONSERVACION INTEGRAL,MEDIANTE DECRETO 606 DE 2001	2,00	20/09/2017	20/11/2017	1607/2017	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	270.826.469,00	270.826.469,00	367,11	C	50%	183,56	T	127	34 del RUP	2,00	2,00
RESTAURACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL PAREDÓN DE LOS MÁRTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA - BOYACÁ. SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN 0045/2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA	8,00	13/09/2016	12/05/2017	567/2017	MUNICIPIO DE TUNJA	225.934.677,00	225.934.677,00	306,26	C	50%	153,13	T	132	35 del RUP	8,00	8,00
REALIZAR LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA FUTURA RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO JOSÉ MOSSER, BIEN DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL,LOCALIZADO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA	3,00	19/12/2016	12/03/2017	121/2016	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	60.739.097,00	60.739.097,00	88,09	C	50%	44,05	T	136	36 del RUP	3,00	
Contratar por el sistema de administración delegada los mantenimientos preventivos, correctivos y actividades de conservación del Teatro de Cristóbal Colón, necesarias y causadas por el uso normal y diario de sus instalaciones y equipos.	10,00	25/07/2016	25/05/2017	2471/2016	MINISTERIO DE CULTURA	199.500.000,00	199.500.000,00	289,43	C	50%	144,72	T	141	37 del RUP	10,00	10,00
CONTRATAR LOS DISEÑOS DE INSTALACIONES Y ADECUACIONES PARCIALES DEL MUSEO REGIONAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO Y LA RECONCILIACIÓN DE LA SECRETRÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	7,00	16/05/2018	14/12/2018	4164.010.26.1.164-2018	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA	220.000.000,00	220.000.000,00	281,60	C	50%	140,80	T	145	38 del RUP	7,00	7,00
REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL BASAMENTO DEL MONUMENTO A JORGE ISAAC Y SU OBRA MARÍA	4.5	9/07/2018	14/12/2018	4148.010.26.448-2018	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE CULTURA	171.843.011,00	171.843.011,00	219,96	C	50%	109,98	T	146	39 del RUP	4.5	

Nombre: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ

RESALTADO EN ROJO BICNal

Objeto del contrato	Plazo en meses	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	No de contrato	Entidad Contratante	Valor contrato COP	Valor Ejecutado COP	Valor Ejecutado Total en SMML (terminación)	Forma de Asociación (I,UT,C)	% participación	Valor Ejecutado Participación SMML	Estado del Contrato	Folios /RUP	No de contrato en RUP	SUMATORIA TIEMPO	SUMATORIA TIEMPO SIN TRASLAPO
Ajuste del área afectada y la zona de influencia, así como de los niveles de intervención asignados a los inmuebles localizados al interior del centro histórico de Santa Marta y su zona de influencia.	5,00	7/06/2018	7/11/2018	2506 - 2018	MINISTERIO DE CULTURA	149.886.450,00	149.886.450,00	191,85	C	50%	95,93	T	150	40 del RUP	5,00	
Realizar la construcción de la obra de adecuación de la sede de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación	6 meses, 17 días	21/06/2019	10/01/2020	4164.010.26.1.279-2019	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	1.180.990.392,00	1.180.990.392,00	1345,39	C	50%	672,70	T	151	41 del RUP	6,50	6,50
Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de obras y actividades de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento de los puntos de atención de la Red CADE o donde la entidad lo requiera.	6,50	26/02/2019	8/09/2019	4220000-497-2019	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.	421.668.361,68	421.668.361,68	509,20	C	50%	254,60	T	155	42 del RUP	6,50	
CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL BASÍLICA MENOR DEL SOCORRO, SANTANDER, DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL BICN MEDIANTE LEY 1498 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011	3 MESES 8 DÍAS	23/09/2021	31/12/2021	CONTRATO 4317 DE 2021	MINISTERIO DE CULTURA	480.476.173,00	480.476.173,00	528,85	C	50%	264,43	T	178	43 del RUP	3,25	3,25
Contrato de Consultoría 3019/2022 - Realizar los estudios técnicos y proyectos de restauración de los edificios Inmunológico, San Roque y San Jorge, los cuales hacen parte del complejo Hospitalario San Juan de Dios de Bogotá.	6 MESES	22/08/2022	10/09/2024	CONTRATO 3019 DE 2022	MINISTERIO DE CULTURA	2.128.042.087,00	2.128.042.087,00	1636,96	C	33%	540,20	T		44 del RUP	6,00	6,00
Contrato de Consultoría 3020/2022 - Realizar los estudios técnicos y proyectos de restauración de los edificios Capilla-convento y Jardín Infantil, los cuales hacen parte del complejo Hospitalario San Juan de Dios de Bogotá.	6 MESES	22/08/2022	10/09/2024	CONTRATO 3020 DE 2023	MINISTERIO DE CULTURA	1.794.736.178,00	1.794.736.178,00	1380,57	C	33%	455,59	T		45 del RUP	6,00	
ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL PALACIO DE SAN FRANCISCO EN BOGOTÁ D.C.., EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ICCU-860 DE 2024 (FONDECÚN 24-055), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "ICCU" Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN".	11 MESES	4/09/2025	EN EJECUCIÓN	0459 DE 2025	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN	916.920.000,00	275.076.000,00	157,11	C	33%	51,84	EN EJECUCIÓN			11,00	11,00
Prestación de servicios como peritos expertos para presentar el dictamen pericial técnico en infraestructura en bienes de interés cultural y, contradecir el dictamen pericial técnico presentado por la contraparte en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS "COPASA" (REINO DE ESPAÑA) ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020.	5 MESES, 11 DÍAS	19/06/2025	31/12/2025	154 de 2025	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL	580.000.000,00	580.000.000,00	331,26	I	100%	331,26	T			5,36	2,50
															316,61	193,25

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025-0459 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO CRL 2025.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO** , identificado con cédula de ciudadanía **No. 7.175.692**, nombrado mediante Resolución No. 000098 del 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta No. 000101 del 23 de enero de 2024 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020 en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; y por la otra parte, **CONSORCIO CRL 2025** identificado con NIT. (901948755-1), representado por JORGE SALAMANCA RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. **79.456.137** de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar este CONTRATO DE CONSULTORÍA, el cual se regirá por la primera parte del Manual de Contratación de FONDECÚN, adoptado mediante Acuerdo No.006 del 26 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 28 de diciembre de 2024 el **INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU** suscribió con el **FONDO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** el contrato interadministrativo No. **ICCU-860 DE 2024 (FONDECÚN 24-055)**, para ejecutar la **"GERENCIA INTEGRAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL PALACIO DE SAN FRANCISCO EN BOGOTÁ DC",** el cual, se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000839 del 23 de diciembre de 2024 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del ICCU, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2025; prorrogado mediante Otrosí No. 1 del 01 de abril de 2025 por tres (03) meses más, es decir hasta 31 de marzo de 2026.

2. El referido contrato Interadministrativo No. **ICCU-860 DE 2024 (FONDECÚN 24-055)**, establece en su cláusula tercera numerales 4 y 5, dentro de las OBLIGACIONES DE FONDECÚN: "Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del proyecto" y "Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar la contratación que se requiera para ejecutar el objeto del proyecto".

3. De acuerdo con la necesidad descrita en el estudio previo, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por FONDECÚN, el 3 de abril de 2025 se publicó el proceso de selección No. **CC-2025-013**, cuyo objeto es *"**ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL PALACIO DE SAN FRANCISCO EN BOGOTÁ D.C.., EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ICCU-860 DE 2024 (FONDECÚN 24-055), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "ICCU" Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**".*

4. De conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el ocho (8) de mayo de 2025, el Gerente General, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y del Comité de Negocios, adjudicó mediante acta el proceso de selección No. **CC-2025-013** al proponente **CONSORCIO CRL 2025** representado por **JORGE SALAMANCA RODRÍGUEZ** identificado con C.C.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025- 0459 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO CRL 2025.**

No. **79.456.137** de Bogotá, por la suma de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TCE ($916.920.000,00)** incluido IVA y demás tributos, así como los costos directos o indirectos que se llegarán a generar con la suscripción y ejecución del contrato.

5. Que el representante legal del contratista, bajo la gravedad de juramento, afirma que ni él ni las sociedades y su respectivos representante legales que integran la estructura plural, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL PALACIO DE SAN FRANCISCO EN BOGOTÁ D.C., EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ICCU-860 DE 2024 (FONDECÚN 24-055), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "ICCU" Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Para el desarrollo del contrato se deberán actualizar los estudios y diseños a Nivel de Detalle Fase III, así como entregar los insumos técnicos necesarios y los siguientes productos:

PROYECTO	ENTREGABLES
ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL PALACIO SAN FRANCISCO EN BOGOTÁ DC	• **VOLUMEN I**. RECONOCIMIENTO Y DIAGNÓSTICO: Etapa de Diagnóstico y Calificación del estado actual de conservación del Bien Mueble e Inmueble. • **VOLUMEN II.** VALORACIÓN: Etapa de los Estudios Técnicos, Evaluación e Inventario. • **VOLUMEN III**. PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Ajuste y actualización del proyecto Arquitectónico de Restauración / Adecuación Funcional y Ajuste y Actualización de la propuesta de Intervención de bienes muebles • **VOLUMEN IV.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Actualización y ajuste de la Intervención Estructural (Diseño Estructural) • **VOLUMEN V**. PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Elaboración de nuevo Diseño Hidrosanitario • **VOLUMEN VI.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Red Detección y Extinción Contra Incendios. • **VOLUMEN VII.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Elaboración de nuevo Diseño Eléctrico e

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

	Iluminación, Red CCTV, Red de Voz y Datos, Acústica y Aire Acondicionado. • **VOLUMEN VIII**. NUEVO PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS • **VOLUMEN IX.** PROYECTO INTEGRAL EN METODOLOGÍA BIM • **VOLUMEN X.** EVALUACIÓN LEGAL, INSTITUCIONAL Y TRÁMITES

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudios y diseños se ejecutarán bajo las condiciones señaladas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de los trámites y procedimientos ante el Ministerio de Cultura y la Curaduría Urbana, los documentos y formularios requeridos deberán ser presentados en debida forma y conforme a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por dichas entidades, so pena de no ser admitidos o tramitados.

PARÁGRAFO TERCERO. Se deberán entregar al ICCU dos (2) juegos de: informes, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, planos constructivos debidamente firmados, referenciados, acotados en escala adecuada para su construcción, etc. y medio magnético con toda la información referenciada en el listado de entregables adjuntando planos en PDF, DWG y archivos crudos.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMES Y/O PRODUCTOS

A continuación, se detallan los informes y productos que deben entregarse para el recibo de la actualización de los estudios y diseños PARA LA RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL PALACIO SAN FRANCISCO EN BOGOTÁ DC, junto con lo descrito en el alcance del objeto antes referido.

1. Un informe de diagnóstico de los estudios y diseños previamente entregados y de la primera visita realizada al sitio, el cual debe contener la verificación del inmueble y su estado actual.
2. Un informe de visita técnica e informe de campo sobre posible implantación que contenga el plan de campo, resultado de las visitas iniciales y lo demás que se requiera en el anexo técnico del contrato, teniendo en cuenta los nuevos usos que se le dará al inmueble.
3. Informe mensual sobre el avance de las actividades ejecutadas en la consultoría el cual debe contener como mínimo: porcentaje de cumplimiento del cronograma y plan de trabajo, curva S, seguimiento a la ejecución del contrato en el formato establecido por FONDECUN
4. Un informe quincenal sobre el avance físico, técnico y financiero de las actividades del contrato
5. Un anexo normativo, en el cual, se relacionen y se detalle el cumplimiento de las diferentes normas, cartillas y especificaciones técnicas utilizadas para el correcto desarrollo de los estudios y diseños

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6. Informe final detallado, de cada uno de los entregables con la información completa que se detalla en el Anexo Técnico.
7. Los editables y soportes de entregables descritos en el alcance del objeto y las obligaciones específicas.
8. Los demás requeridos por la Interventoría del contrato y en las obligaciones del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Los informes relacionados deberán estar suscritos por los especialistas correspondientes de la consultoría y de la interventoría, previamente avalados por este último.

PARAGRAFO SEGUNDO. Fondecún podrá remitir los formatos de los informes para que sean implementados por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. El contratista se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del contrato, de los estudios previos, anexos técnicos de los contratos a intervenir y documentos del proyecto, de la propuesta presentada, de las estipuladas en el **ICCU-860 DE 2024 (FONDECÚN 24-055)**, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de Estudios y Diseños en espacios públicos.
2. Contar con una oficina que permita coordinar y hacer seguimiento a las obligaciones contractuales, así como también permita garantizar una atención preferente y continua a todos interesados en el proyecto. La oficina puede estar dentro de las instalaciones del Consultor, siempre y cuando se garantice lo mencionado anteriormente.
3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los proyectos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los documentos precontractuales, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de los Estudios y Diseños.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos a nombre de quien la entidad competente indique. Las garantías deberán presentarse como mínimo en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
12. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo
13. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
14. Cumplir para la elaboración del "Plan de manejo ambiental de la obra y de la infraestructura a construir a nivel de detalle (Fase 3)" los requerimientos, normas, permisos que se requerirán por la Autoridad Ambiental o terceros que se requieran para la ejecución posterior de las obras de construcción.
15. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de pago un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
18. Presentar el personal mínimo propuesto en la oferta para la ejecución del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.
19. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
20. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
21. Participar a través del representante legal o director de Consultoría en el comité de seguimiento, comités operativos y demás reuniones que convoque Fondecún relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. A los cuales podrá asistir el ICCU, FONDECÚN y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto, en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse quincenalmente y dejar registro de estos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
22. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

23. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
24. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
25. Utilizar la imagen de FONDECÚN, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
26. Entregar a FONDECÚN toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
27. Velar porque FONDECÚN o el ICCU, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
28. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
29. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
30. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
31. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato INTERADMINISTRATIVO **ICCU-860 DE 2024 (FONDECÚN 24-055)**, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA "ICCU" Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, que le sean aplicables en desarrollo del objeto contractual, así como aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato.
32. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de FONDECÚN.
33. Las demás que, por ley, los documentos precontractuales, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar a la interventoría del contrato en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, quienes a su vez entregarán a Fondecún una vez aprobado, el cronograma de las actividades detallado con el programa de inversión, un Plan de Trabajo que contenga alcance, tiempo y costos, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de cada uno de los Volúmenes entregables de la Consultoría y el consolidado del contrato, teniendo en cuenta los procedimientos requeridos para la elaboración de la Consultoría y todas las demás actividades requeridas para la correcta ejecución contractual.
2. Realizar un informe de diagnóstico de los Estudios y Diseños previamente entregados por la entidad, el cual, deberá ser entregado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

del acta de inicio del contrato, este deberá contener como mínimo un registro fotográfico fechado y un análisis de las condiciones actuales de la infraestructura actual y proyectada, y lo demás que especifique el anexo técnico del contrato.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA.**
4. Acatar, para la ejecución del contrato y la entrega de los productos pactados, las normas sismo resistente colombianas NSR-10, normas NTC y las demás normas relacionadas con la ejecución de obras de recuperación y adecuación de edificaciones patrimonio histórico.
5. Obtener los permisos o trámites necesarios ante las diferentes Entidades para el desarrollo de los estudios y diseños hasta la obtención de la licencia de construcción.
6. Contar en todo momento con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.
7. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos en el capítulo de perfiles mínimos durante la ejecución contractual. Así mismo deberá contar con el personal necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia de los preceptos anteriores será de responsabilidad del contratista, y el interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
9. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual. Con la entrega de los productos e informes objeto del contrato, el contratista transfiere la explotación de los derechos patrimoniales sobre los mismos a FONDECÚN, y el ICCU, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.
10. Firmar cada uno de los productos que hacen parte de los estudios y diseños (planos, y demás documentos escritos) por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad.
11. Mantener informado al interventor mediante los mecanismos de correspondencia sobre el avance, dificultades y gestiones necesarias de las actividades en el desarrollo de los estudios y diseños.
12. Responder a los requerimientos que realice la interventoría y FONDECÚN, así como a las condiciones definidas para el diseño detallado de obras.
13. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos que allegue Fondecún y las demás partes interesadas en la ejecución del contrato.
14. Realizar comités de diseño, mínimo uno (1) quincenal, incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FONDECÚN, el ICCU y todas aquellas entidades que durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños se consideren, para definir los parámetros a aplicar en los diseños y avances respectivos. El lugar de los comités será definido por FONDECÚN, y se deberán emitir las actas correspondientes.
15. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de las actividades, para no retrasar el avance de los trabajos en campo que se requieran para la consecución de los estudios y diseños para la recuperación y adecuación de Patrimonio Histórico Cultural

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

16. Justificar técnicamente todo ajuste, complementación, y/o modificación de los estudios técnicos y/o especificaciones del contrato necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, para el aval correspondiente del interventor y socialización con el cliente, por lo tanto, no podrá ajustar las especificaciones técnicas establecidas en el anexo bajo su propia decisión sin antes haber aprobado el interventor y FONDECÚN socializado con el cliente.

17. Adelantar una bitácora para las actividades iniciales de recolección o toma de información que se realice en campo para la estructuración de los estudios y diseños para la recuperación y adecuación de Patrimonio Histórico Cultural, y remitirla al interventor cuando se realicen estas actividades; la interventoría pondrá a disposición de FONDECÚN esta bitácora como anexo de los informes, la cual, deberá contener las disposiciones del Contratante, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios y especialistas que tenga que ver con el proyecto etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la ejecución de actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el funcionario autorizado por el contratista y la interventoría. La bitácora debe estar al día y contener la información veraz de la ejecución de ensayos, tomas de muestra, entre otros. La custodia de la bitácora estará a cargo del contratista quien responderá civil y penalmente por su contenido.

18. Realizar y archivar en medio magnético el registro fotográfico de las actividades evidenciando el antes, durante y después de la intervención y del avance de todas las actividades, el cual, deberá estar fechado y con la descripción de cada actividad.

19. Asistir a comités técnicos con la periodicidad que requiera la Interventoría y/o FONDECUN, con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades, los cuales, podrán programarse de manera virtual y/o presencial en las sedes, en la entidad, en el Ministerio de Cultura o donde se establezca.

20. Realizar los ajustes solicitados por el Ministerio de Cultura para la habilitación del proyecto en los tiempos requeridos por dicha entidad.

21. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario

22. Hacer entrega de los documentos requeridos por el Ministerio de Cultura, en especial los que se relacionan en el formulario DI-DPA-005 Requisitos para intervenir un inmueble declarado BIC NAL.y DI-DPA-002 requisitos para intervenir un bien mueble declarado BIC NAL.

23. Garantizar la señalización y la seguridad cuando se adelanten actividades o toma de información en campo.

24. Llenar el hueco que resulte de la extracción de núcleos o ensayos o apiques de acuerdo con la normatividad vigente.

25. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o solicite la interventoría para la realizar los estudios y diseños de detalle Fase III. En cumplimiento de esta obligación, El Contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos se encuentran debidamente calibrados.

26. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con la manipulación de equipos, herramientas y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

27. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones específicas financieras a cargo del CONTRATISTA enlistadas en el MANUAL DE SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA, adoptado por FONDECÚN mediante Resolución No. 0053 del 21 de diciembre de 2022, “Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión y Consultoría

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún", incluidas sus modificaciones y/o actualizaciones.

28. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás tributos, así como los, aportes y servicios de cualquier naturaleza que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
29. Radicar las facturas correspondientes acorde a los productos que debe entregar para los correspondientes, con los informes y en los formatos establecidos por FONDECÚN.
30. Verificar junto con el interventor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
31. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONDECÚN o el ICCU deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
32. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
33. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO, suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Si es suscrito por el revisor fiscal, se deberá anexar tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente.
34. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

35. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Interventoría del contrato podrá solicitar los soportes correspondientes.
36. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
37. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
38. Informar a la interventoría que todos los profesionales deben estar vinculados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

39. Presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo profesional y técnico no calificable exigido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA", para la ejecución del contrato. En caso de que el Interventor presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Comunicación Oficial. El incumplimiento de estos términos por parte del

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Contratista dará lugar al inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido.

40. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORÍA la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la INTERVENTORÍA.

41. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la Etapa de los estudios y diseños, a mantener al frente de los estudios, diseños al director de Consultoría y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA.

42. El director del proyecto o de la consultoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

43. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Interventor podrá solicitar los soportes correspondientes.

44. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

45. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

46. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiendo una ejecución competente.

47. Dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a las normas de seguridad industrial y de tipo ambiental vigentes y aplicables sobre la materia.

48. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentren en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

49. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

50. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. FONDECÚN no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

51. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.

52. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

53. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

54. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para el seguimiento y control del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con FONDECÚN.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

55. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO. El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual deberá estar revisado y avalado por parte de la INTERVENTORÍA del contrato. En el caso de que aplique un descuento por la no permanencia del personal mínimo exigido al consultor, los costos con los que se realizarán los descuentos serán los honorarios, dedicaciones y factor multiplicador establecido en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSULTORÍA, lo cual, será independiente a los procedimientos administrativos sancionatorios que establezcan en el contrato.

OBLIGACIONES DE CIERRE Y ENTREGA.

56. Presentar la certificación de pago de parafiscales de todo el personal vinculado en el proyecto cuyo periodo contemple desde la fecha de inicio hasta la finalización del mismo.
57. Presentar los memoriales de responsabilidad de todos los profesionales que firman los estudios y diseños a entregar.
58. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el interventor del contrato y en general dar cuenta del desarrollo de las actividades realizadas para la obtención de los estudios y diseños.
59. Presentar el acta de entrega final previa aprobación y recibo a satisfacción de la interventoría del contrato y la no objeción de la supervisión delegada del ICCU y FONDECÚN.
60. Actualizar las pólizas, según se requiera, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
61. Hacer entrega a FONDECÚN de los archivos que se generen en el marco de la ejecución del contrato.
62. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FONDECÚN y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FONDECÚN.

OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES.

63. Ejecutar los ajustes causados por defectos, malas prácticas o errores en la elaboración y presentación de los estudios del Proyecto Definitivo, bajo su propio costo y durante el término de las vigencias de las garantías.
64. Realizar bajo su costo, con un profesional idóneo la supervisión arquitectónica durante la ejecución de las obras de construcción atendiendo las reuniones y revisiones que se requieran por parte del contratante de las obras.
65. Efectuar las visitas técnicas necesarias para establecer la dimensión de los daños que se hayan generado por las actividades y/o toma de información que se adelante en campo.
66. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones de FONDECÚN y/o la Interventoría.
67. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera FONDECÚN con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que FONDECÚN sea llamada como parte y/o requerida.
68. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizadas por parte de FONDECÚN en esta etapa.

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

69. Asistir a cada una de las audiencias que FONDECÚN llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN. En ejecución del contrato FONDECÚN se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación de la Interventoría del contrato de consultoría.
3. Solicitar a la consultoría y a la Interventoría cuando lo estime pertinente, informes de avance o ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato, suscribiendo las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Adelantar los trámites que se requieran para modificar el contrato, previa solicitud del contratista y aval de la Interventoría.
6. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
7. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto de este contrato, las consagradas en la ley y los documentos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría será de **DIEZ (10) MESES,** contado a partir de la suscripción del **acta de inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El plazo se divide en las siguientes fases:

(i) OCHO MESES para la actualización de los Estudios y Diseños y
(ii) DOS MESES para la elaboración del Volumen X correspondiente a EVALUACIÓN LEGAL, INSTITUCIONAL Y TRÁMITES

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo **No. ICCU-860-2024 - FONDECUN 24-055 (actualmente hasta el 30 de marzo de 2026).** En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista y generará la terminación anticipada del contrato de consultora en el estado que este se encuentre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma aprobado por el interventor. Este plazo no contempla las suspensiones que pudieren llegarse a presentar por motivo de decisiones de terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TCE ($916.920.000,00**), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250361 del 01 de abril del 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12), Denominación: Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Profesional Universitaria responsable de Presupuesto de Fondecún.

Contáctenos
Av. Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025- 0459 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO CRL 2025.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye IVA, y demás tributos, así como los costos directos e indirectos que se llegasen a generar por la ejecución del contrato. En general, incluye todas las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación a favor del contratista por la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión, teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo **No. ICCU-860-2024 - FONDECUN 24-055).**

PARÁGRAFO TERCERO: El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020 para el departamento de Cundinamarca aplican los siguientes tributos:

DESCRIPCIÓN TRIBUTO	VALOR
Estampilla ProDesarrollo Departamental	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla ProHospitales Universitarios de Cundinamarca	2%
Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca (Udec)	1.5%
Estampilla Para El Bienestar del Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.2%
Estampilla Pro-deporte	2.5%

PARÁGRAFO QUINTO: En todo caso, es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos. tasas. contribuciones y retenciones que se generen. motivo por el cual no se podrá solicitar. posteriormente. restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONDECÚN pagará al contratista el valor ofertado de los estudios y diseños de la siguiente forma:

(i) **Un primer pago por el (15%) del valor total del contrato,** sujeto a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y la no objeción de Fondecún y del ICCU del siguiente Volumen:

a. **VOLUMEN I.** RECONOCIMIENTO Y DIAGNÓSTICO**:** Etapa de Diagnóstico y Calificación del estado actual de conservación del Bien Mueble e Inmueble.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025- 0459 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO CRL 2025.**

(ii) Un segundo pago, correspondiente al 15% del valor total del contrato, sujetos a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la interventoría, y la no objeción de Fondecún y del ICCU del siguiente Volumen:

a. **VOLUMEN II.** VALORACIÓN**:** Etapa de los Estudios Técnicos, Evaluación e Inventario.

(iii) Un tercer pago, correspondiente al (30%) del valor total del contrato, sujeto a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la interventoría y la no objeción de Fondecún y del ICCU del siguiente grupo de volúmenes.

a. **VOLUMEN III.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Ajuste y actualización del proyecto Arquitectónico de Restauración / Adecuación Funcional y Ajuste y Actualización de la propuesta de Intervención de bienes muebles
b. **VOLUMEN IV.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Actualización y ajuste de la Intervención Estructural (Diseño Estructural)
c. **VOLUMEN V.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Elaboración de nuevo Diseño Hidrosanitario
d. **VOLUMEN VI.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Red Detección y Extinción Contra Incendios.
e. **VOLUMEN VII.** PROYECTO INTEGRAL DE ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN: Elaboración de nuevo Diseño Eléctrico e Iluminación, Red CCTV, Red de Voz y Datos, Acústica y Aire Acondicionado.

(iv) Un cuarto pago, correspondiente al (15%) del valor total del contrato. sujeto a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la interventoría y la no objeción de Fondecún y del ICCU del siguiente grupo de volúmenes.

a. **VOLUMEN VIII.** NUEVO PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICO-CONSTRUCTIVAS
b. **VOLUMEN IX.** PROYECTO INTEGRAL EN METODOLOGÍA BIM

(v) Un quinto pago, correspondiente al (15%) del valor total del contrato. sujeto a la previa entrega del contratista y aprobación por parte de la interventoría y la no objeción de Fondecún y del ICCU del siguiente Volumen:

a. **VOLUMEN X**. EVALUACIÓN LEGAL, INSTITUCIONAL Y TRÁMITES

(vi) Un último pago correspondiente al diez (10%) restante del valor del contrato. será cancelado. una vez se suscriba el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, posterior a la entrega de cualquier volumen se presenten observaciones, el consultor deba realizar ajustes o correcciones que den a lugar, estos serán asumidos por este sin generar un costo adicional para la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El costo de cada volumen deberá incluir el personal mínimo requerido previsto en el anexo técnico del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos anteriormente señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago deberá presentar:

1. Informe(s) de consultoría, debidamente aprobados por la interventoría que refleje(n) el avance de ejecución y acta(s) de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Presentación de la factura respectiva o cuenta de cobro.
4. Acreditación o certificación de los pagos de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma. En caso de que sea suscrito por el revisor fiscal se deberá allegar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del respectivo revisor.
5. Demás documentos exigidos por Fondecún de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO QUINTO. FONDECÚN efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad objeto del contrato, así mismo se dará estricto cumplimiento al descuento por concepto de estampilla y contribución de obra si es el caso. Por lo tanto, se entienden incluidos en el valor pactado, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. FONDECÚN no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada**.**

PARÁGRAFO OCTAVO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la suscripción de las actas correspondientes.

PARÁGRAFO NOVENO: Durante la ejecución de la consultoría se tendrá en cuenta el **contrato interadministrativo No. ICCU-860-2024 - FONDECUN 24-055** sus anexos técnicos y presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor estipulado del contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250361 del 01

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

de abril del 2025 (Rubro: 2.4.5.02.08-3.0.01_01-1.3.1.1.12) Denomin: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción.

CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá, previa revisión del interventor, acreditar a FONDECÚN, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar a FONDECÚN con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del periodo correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El presente contrato tendrá INTERVENTORÍA, la cual será contratada por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el interventor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos y/o incumplimiento parciales imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el CONTRATISTA pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al **uno por ciento (1%) del valor del contrato**, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere **el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento definitivo e insubsanable del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, EL CONTRATISTA faculta a FONDECÚN

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

a exigir a EL CONTRATISTA, a título de pena, un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA ocasione a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 006 de 2023), se acuerda que para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal pecuniaria, se surtirá el proedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se expedirá el correspondiente acto adminsitrativo, contra el cual sólo procederá el recurso de reposición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A través de la firma de este contrato, el CONTRATISTA autoriza a FONDECÚN para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATISTA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO. Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por el CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del CONTRATISTA y/o su Garante. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por orden legal o judicial.4. Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual y 5. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación.

PÁRAGRAFO ÚNICO. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECÚN a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de FONDECÚN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por el interventoría y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la obligación aquí pactada dará

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

derecho a FONDECÚN para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **FONDECÚN** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PÁRÁGRAFO ÚNICO. FONDECÚN realizará cesión de derechos al cliente en relación con el contrato interadministrativo, en caso de que este último lo requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a FONDECÚN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VGÉSIMA SÉPTIMA. APOYO DE INDUSTRÍA NACIONAL: El contratista se compromete a destinar un porcentaje de empleados colombianos, o contratistas por prestación de servicios colombianos del

Contáctenos
Av-Cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el ofrecimiento hecho en su oferta. El interventor podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos del proceso de contratación, todos los aquí citados, oferta presentada, los documentos de los contratos objeto de interventoría y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍA. **El CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** y **EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINARMARCA – ICCU,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en esta cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más. El amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a mínimo trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV).	Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

PARAGRÁFO PRIMERO. La constitución de la garantía única deberá incluir como asegurado al FONDECUN como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2025- 0459 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y CONSORCIO CRL 2025.**

las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en Bogotá.

El domicilio contractual será Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán al correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA**, este es: jsalamanca@conurma.com lo cual se entiende autorizado con la suscripción del presente contrato. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá informar al interventor de cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de Garantías y suscripción Acta de Inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 09 de junio del 2025

Por FONDECÚN	**Por EL CONTRATISTA** CONSORCIO CRL 2025
SE APREUBA Y SUSCRIBE A TRAVES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II	*SE APREUBA Y SUSCRIBE A TRAVES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II*
GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO Gerente General	**JORGE SALAMANCA RODRÍGUEZ** Representante Legal

Diligenció: Mayra Alejandra Parra Yesquen – Abogada Contratista – OAJ
Revisó aspectos jurídicos: Liz Kendry Sánchez Pinto– Abogada Contratista – OAJ
Revisó aspectos jurídicos: Sonia Angarita Salazar–Jefe de la OAJ (Visto bueno en plataforma SECOP II)
Revisó aspectos jurídicos: David Mauricio Peñaranda– Abogada Contratista – Subgerencia Técnica
Revisó aspectos técnicos: Ana Carolina Pérez –Arquitecta Contratista – Subdirección Técnica
Revisó aspectos técnicos: Ivan Leal Baquero – Subgerente Técnico (Visto bueno en plataforma SECOP II)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2311600-FT-098 ANEXO DE CONDICIONES			
CLASE DE CONTRATO		**NÚMERO DE CONTRATO**	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**No. 154-2025**	
1. CONTRATISTA	ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ		
2.NOMBRE IDENTITARIO	N/A		
3. **IDENTIFICACIÓN RL**	6771159		
4. CODIGO PRESUPUESTAL	O212020200802821 20	6. No C.D.P.	206
5. E-MAIL	arqrestlopez@hotmail.com		
6. INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Director Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
7. OBJETO	Prestación de servicios como peritos expertos para presentar el dictamen pericial técnico en infraestructura en bienes de interés cultural y, contradecir el dictamen pericial técnico presentado por la contraparte en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS "COPASA" (REINO DE ESPAÑA) ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020.		
8. VALOR	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($580.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos, impuestos y demás retenciones a que haya lugar. No se pagará ningún gasto adicional a los contemplados en el monto total del contrato, por lo que se entiende que el mismo cubre todos los gastos que debe erogar y asumir el contratista.		
9. FORMA DE PAGO	La SJD pagará de la siguiente manera:		

No. PAGO	**REQUISITOS PARA PAGO**
Primer pago	La suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($406.000.000)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar; una vez se presente ante el dictamen pericial técnico patrimonial adjunto al escrito de contestación de la demanda y a la demanda de reconvención, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor. **Entregable:** dictamen pericial técnico patrimonial, adjunto al escrito de contestación de la demanda, así como a la demanda de reconvención. En los términos establecidos por los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

	Segundo pago	La suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($174.000.000)** IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor, la dúplica a la réplica de COPASA sobre la contestación y la demanda de reconvención (según corresponda), una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor. **Entregable**: dictamen pericial de dúplica a la réplica de COPASA sobre la contestación y la demanda de reconvención. En los términos establecidos por los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
	Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del informe de supervisión, entregable respectivo y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.	
10. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2025 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
11. VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación	
12.. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Cumplir las obligaciones específicas previstas en los estudios previos que forman parte integral del presente documento: Obligaciones especiales 1. Elaborar un dictamen pericial de contradicción desde el componente técnico patrimonial. 2. Elaborar un informe técnico de parte para ser presentado con la demanda de reconvención, en el que, entre otras cosas, se analice si las devoluciones efectuadas por el Ministerio de las Culturas respecto de las solicitudes efectuadas por COPASA se ajustaron a la norma técnica que regula la materia en bienes de interés cultural. 3. Analizar si la forma en la que fue planeado y estructurado el contrato de obra, se ajustó a los parámetros legales y técnicos que regulan los bienes de interés cultural en Colombia. 4. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración de los dictámenes periciales a su cargo. 5. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los conceptos técnicos patrimoniales presentados en el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos. 6. Realizar una evaluación de la información técnica existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen pericial de contradicción en patrimonio a su cargo. 7. Coordinar con el apoderado de la Subred Centro Oriente, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo y revisión de los estudios, dictámenes o evaluaciones técnicas que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo. 8. Analizar el dictamen pericial presentado por COPASA y realizar las observaciones al mismo. Para esto debe tenerse en cuenta durante este análisis la información, procedimientos y metodologías utilizadas en el dictamen presentado.	

	9. Establecer las metodologías que desde el punto de vista técnico pueden desarrollarse en el peritaje para validar la posición de la SJD en el marco del proceso arbitral. 10. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de las metodologías técnicas a implementar en los dictámenes periciales respectivos. 11. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones técnicas patrimoniales, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta por COAPSA y de la demanda de reconvención que llegare a presentar la Subred Centro Oriente. 12. Prestar acompañamiento técnico a SJD para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen pericial y requeridos por el supervisor del contrato. 13. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial a su cargo. 14. Presentar el informe final de contradicción con sus respectivos soportes y conclusiones en temas patrimoniales sobre el dictamen de parte, en las instancias que requiera la SJD, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral. 15. Presentar informe de dúplica en respuesta a la réplica de COPASA, frente a la contestación de la demanda y la demanda de reconvención
13. LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Sí_x No**
14. PLAZO DE LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución.

15. GARANTÍA ÚNICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluyen anexos al proceso y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de Bogotá Distrito Capital - Secretaría Jurídica Distrital, NIT 899.999.061-9, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a través del SECOP II, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Desde la fecha de inicio estimada del contrato descrita en SECOP II, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, llegado el caso que no se ha liquidado el contrato en este término se debe ampliar la vigencia del amparo hasta su liquidación.

Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Desde la fecha de inicio estimada del contrato descrita en SECOP II, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la fecha de inicio estimada del contrato descrita en SECOP II, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Secretaría Jurídica Distrital de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

16. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones, cuando aplique

17. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, y estudios previos, entre otros). En el evento de contradicción entre estos documentos se aplicará de manera preferente lo estipulado en estudio previo y en segundo lugar lo estipulado en el contrato. Además de los antes mencionados, hacen parte los documentos de la etapa contractual y la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES: 1-Conocer y aceptar las condiciones del contrato.2-Autorizar a la Secretaría Jurídica Distrital a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.3-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Secretaría Jurídica Distrital.4-Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la Secretaría Jurídica Distrital la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5-Participar y apoyar a la Secretaría Jurídica Distrital en todas las reuniones a las que ésta lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.6-Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato..7- Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera, y publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente.8-Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.9- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, manejo en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Jurídica Distrital. 10-Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.11-Utilizar la imagen de la Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.12- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.13- Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría Jurídica Distrital.14 Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la Secretaría Jurídica Distrital, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y

estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad (PIGA, PIMS, entre otros).15- Elaborar y allegar el informe final de actividades junto con el certificado de paz y salvo. Dichos documentos deberán ser remitidos a la Dirección de Gestión Corporativa una vez culmine el plazo de ejecución contractual y, a más tardar, antes del cierre administrativo del expediente electrónico en la plataforma SECOP II.16- Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA TERCERA**. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables a este contrato de prestación de servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Jurídica, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se registrará en la plataforma SECOP II con los respectivos documentos. **CLÁUSULA QUINTA** - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión **CLÁUSULA SÉXTA** AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL(LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la SJD. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL(LA) CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. d) Suscripción del acta de inicio. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA OCTAVA**. MULTAS: Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones; la SJD, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La SJD podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. La SJD para efectos de exigir las MULTAS dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que modifique, sustituya o complemente y las demás que sean aplicables. **CLÁUSULA NOVENA** - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. La SJD para efectos del cumplimiento de esta cláusula dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que modifique, sustituya o complemente y las demás que sean aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza a la Secretaría para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**. CADUCIDAD– LA SJD podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, y el manual de supervisión de la entidad, y en especial será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato. 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como coordinar lo atinente a la ejecución del

mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia a la Dirección de Gestión Corporativa de la suspensión y /o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado 5) allegar a la Dirección de Gestión Corporativa cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría Jurídica con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne a la Secretaría Jurídica por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**– RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la Secretaría Jurídica en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca la Secretaría, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - PUBLICACIÓN: la Secretaría Jurídica a través de la Dirección de Gestión Corporativa, deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y será sometido a la legislación colombiana, lo cual garantizará la efectividad de las cláusulas excepcionales y la ejecución del contrato o la solución de cualquier controversia a la luz de la normatividad nacional. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (e-mail) indicado en el anverso de este documento, en virtud del cual el contratista autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en el anverso de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Garantizar la confidencialidad de la información el contratista tenga acceso o reciba por parte de la entidad, la cual solamente podrá usarse para la ejecución del contrato. Por lo anterior, el contratista se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros que se manejen durante la ejecución del contrato. De igual forma, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA**- REGLAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL: Se aplicarán las previsiones que respecto de las reglas de antifraude, anticorrupción y soborno nacional y transnacional, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** DERECHOS DE AUTOR**:** Se aplicarán las previsiones que respecto de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos morales, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y LA ENTIDAD de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido

en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la ENTIDAD. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ENTIDAD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. 2) Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. COMPROMISOS: 1) Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 2) Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. 3) Proponente. Me comprometo a suministrar a la ENTIDAD cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. 4) Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. 5) Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. 6) Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. 7) Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. 8) Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES CERTIFICA QUE:

Una vez revisadas las bases de datos y/o archivos del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, identificado con NIT No. 830.034.348-5, se certifica que se suscribió el contrato el cual se relaciona a continuación:

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO	3019 de 2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO CONURMA RINCÓN – LÓPEZ conformado por CONURMA, ingenieros Consultores SL Sucursal Colombia, con NIT N° 900.498.289-3 con participación del 34%, RAFAEL RINCON CALIXTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.159 con participación de 33%, y ROBERTO LÓPEZ SANCHEZ identificado con 6.771.159 con participación de 33%.
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901.615.033-1
MODALIDAD DEL CONTRATO - TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar los estudios técnicos y proyectos de restauración de los Edificios Inmunológico, San Roque y San Jorge los cuales hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios de Bogotá.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10/08/2022
FECHA DE INICIO:	22/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2022
PRÓROGA No. 1:	15/02/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	07/02/2023
FECHA DE REINICIO No. 1:	29/11/2023

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2:	07/12/2023
FECHA DE REINICIO No. 2:	09/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	10/09/2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$2.128.042.087
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	$2.128.042.087
ESTADO:	Terminado

Se firma el 14/03/2025 a solicitud del o la interesado(a)



JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
COORDINADORA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Maryury Acosta Baquero
Reviso: Leydi Juliet Pinzón Cepeda

EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES CERTIFICA QUE:

Una vez revisadas las bases de datos y/o archivos del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, identificado con NIT No. 830.034.348-5, se certifica que se suscribió el contrato el cual se relaciona a continuación:

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO	3020 de 2022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CONSORCIO CONURMA- RINCÓN LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901.615.033-1
MODALIDAD DEL CONTRATO - TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar los estudios técnicos y proyectos de restauración de los edificios Capilla, Convento y Jardín Infantil los cuales hacen parte del Complejo Hospitalario San Juan de Dios de Bogotá.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10/08/2022
FECHA DE INICIO:	22/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	15/12/2022
PRÓRROGA:	15/02/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	07/02/2023
FECHA DE REINICIO No. 1:	29/11/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 2:	07/12/2023
FECHA DE REINICIO No. 2:	09/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	10/09/2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$1.794.736.178

VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:	$1.794.736.178
ESTADO:	Liquidado

Se firma el 14/03/2025 a solicitud del o la interesado(a)



JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ
COORDINADORA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Proyectó: Maryury Acosta Baquero
Reviso: Leydi Juliet Pinzón Cepeda

415-2024

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024

Arquitecto
ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
Correo Electrónico: arqrestlopez@hotmail.com
Coordinador
Consorcio Rincón López

Radicado: MC07528E2024

Asunto: **Alcance a la información del Contrato 4317 de 2021, certificación Contrato de Consultoría 4317 de 2021.**

Respetado arquitecto López.

Dando alcance al oficio enviado en respuesta al radicado de la referencia, en que se solicitó información acerca del Contrato de Consultoría N° 4317 de 2021, atentamente se complementa dicha información con los siguientes datos:

INFORMACIÓN CONTRATO			
CONTRATO	N° 4317	FECHA	18 DE AGOSTO DE 2021
OBJETO GENERAL DEL CONTRATO:	*CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL BASÍLICA MENOR DEL SOCORRO, SANTANDER, DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL MEDIANTE LEY 1498 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011*		
CONTRATANTE	MINISTERIO DE CULTURA		
CONTRATISTA	CONSORCIO RINCÓN LÓPEZ. NIT: 901 511 596-9 Representante Legal: Roberto López Sánchez		
SUPERVISOR MINISTERIO DE CULTURA	Arq. Virgilia Guío Silva		
DIRECTOR	RAFAEL RINCÓN CALIXTO. C.C. 13.218.049		
COORDINADOR	ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ. C.C. 6.771.159		
FECHA INICIO CONTRATO	SEPTIEMBRE 23 DE 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	DICIEMBRE 31 DE 2021		
VALOR DEL CONTRATO	$ 480.476.173 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO)		

415-2024

PERIODO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRATO	TRES MESES, OCHO DÍAS
ACTIVIDADES REALIZADAS	Reseña histórica y evolución constructiva y tipológica. Levantamiento topográfico Levantamiento arquitectónico de sistemas constructivos y materiales Levantamiento fotográfico. Estudio patológico y diagnóstico. Estudio técnico de humedades. Estudio de suelos Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural Proyecto de instalaciones eléctricas. Proyecto de instalaciones de aguas lluvias, sanitarias, drenajes y red contra incendios. Proyecto arquitectónico de adecuación funcional para la ronda de la iglesia y templo. Reforzamiento estructural, cimentación, muros y cubierta. Proyecto de tratamiento de humedades subterráneas y superficiales. Presupuesto detallado, APU y especificaciones técnicas Programación de obra
ÁREA INTERVENIDA	2744.83 m^2. Altura: 51.30 M

El Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico da respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el contrato 4317 de 2021.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN
Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Arquitectónico
Dirección de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Daniel Tovar – Ingeniero Grupo PCA, Dirección de Patrimonio y Memoria

ANEXO No. 3

DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO GALEZ-MEMORIA HISTORICA

Santiago de Cali, Abril 12 de 2018

Rocío Gutiérrez Cely
Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana
Calle 14N #6N-23 Oficina 501
Cali- Valle
Teléfono: 6618848

REF: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **N°4164.010.32.1.003.de 2018**

Apreciados Señores:

Los representantes y, debidamente autorizados para actuar en nombre de y, hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en el concurso de mérito No. N°4164.010.32.1.003.de 2018 .y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A. La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución del contrato y un (1) año más.

B. El consorcio está integrado así:

NOMBRE		% PARTICIPACION
JULIA GALAN GOMEZ	C.C.41.544.980	50%
ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	C.C.6.771.159	50%

C. El Nombre del Consorcio es CONSORCIO GALEZ-MEMORIA HISTORICA.

D. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada, en relación con las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato si se llegará a suscribir.

E. El representante del consorcio es ,Julia Galán Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 41.544.980 de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la

adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

Se nombra como representante legal suplente a Roberto López Sánchez, con las mismas facultades.

F. El contrato no podrá cederse sin previa autorización del municipio de Santiago de Cali-Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.

En constancia se firma en Bogotá a los doce (12) días del mes de Abril de 2018.





JULIA GALAN GOMEZ
C.C.41.544.980

ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
C.C.6.771.159

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 4164.010.26.1. 464 - 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ROCIO GUTIERREZ CELY
C.C. No. 29.181.472 de Cali (V)

CONTRATISTA: CONSORCIO GALEZ – MEMORIA HISTORICA
NIT: 901.178.785-6

REPRESENTANTE LEGAL: JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ
C.C. No. 41.544.980 de Bogotá D.C.

OBJETO: Contratar los diseños de instalaciones y adecuaciones parciales del museo regional de la memoria histórica del conflicto y la reconciliación de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.

VALOR: **NETO:** $ 184.873.950
IVA: $35.126.050
TOTAL: $220.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993

y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta inicio.

INFORMACIÓN CDP No. CDP No. 3500092953
Fecha de contabilización: 09.04.2018
Fecha de Impresión: 09.04.2018
Fecha vence CDP: 31.12.2018

FichasBP:4164/0-1201/23040201/43040040001BP260001701010101/4164/0-1201/23040201/43040040001/BP260001701010102/4164/6-1201/23040201/43040040001/BP260001701010103/ 4164/6-1201/23040201/43040040001/BP260001701020101/4164/6-1201/23040201/43040040001/BP260001701020102

Entre los suscritos a saber **ROCIO GUTIERREZ CELY,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.181.472 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0757 del veintinueve (29) de Diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0043 del dos (02) de enero de 2017, delegada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0002 de 03 de enero de 2017, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali o **EL CONTRATANTE** y JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.544.980 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO GALEZ – MEMORIA HISTORICA con NIT: 901.178.785-6 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. b) Que, al momento de la apertura del proceso de Concurso de mérito, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. C) Que el presente contrato se originó del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto N° 4164.010.32.1.003 - 2018, d) Que en virtud de lo anterior fue adjudicado mediante el acto administrativo 4164.010.21.017 de 2018 de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. En consideración a

todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO Contratar los diseños de instalaciones y adecuaciones parciales del museo regional de la memoria histórica del conflicto y la reconciliación de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana.CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. - Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones: 1 A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales. C) Consultar con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. F). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo. G). Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual. I) Pagar de su propia cuenta los impuestos nacionales o municipales a que esté obligado en virtud del contrato. J) El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en

el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. K) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. L) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. M) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. N) Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. O) Presentar oportunamente la factura para el pago, así como el pago que le sean requeridos. P) Entregar al Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización y su ejecución. Además de las anteriores obligaciones generales el contratista tiene las siguientes OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se encuentra obligado a 1.) Presentar dentro de los tres (3) días hábiles, posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, la programación y cronograma de actividades acorde a la metodología planteada en la propuesta y los requerimientos del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA, donde se plasme en detalle la forma, ejecución y plazo máximo de entrega de cada producto, así como la descripción de la inversión de recursos donde se describa de manera pormenorizada las actividades a realizar con los costos de las mismas sin superar el valor proceso. 2.) Adelantar la actualización del levantamiento arquitectónico general y detalles requeridos con los respectivos niveles y puntos de amarre. 3.) Realizar la evaluación y diagnóstico de las redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias. 4.) Elaborar la evaluación y diagnóstico de las redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos e instalaciones especiales existentes. 5.) Efectuar el estudio geotécnico. 6.) Realizar el proyecto de adecuación espacial del patio posterior (solar) del inmueble que incluye el espacio de creación, la tienda museo, circulaciones, redes, mobiliario y adecuación de instalaciones para PMR. 7.) Elaborar el proyecto de adecuación para actualización del inmueble patrimonial que

incluye la distribución espacial para el desarrollo de salas expositivas con la adecuación de redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias, redes eléctricas, de iluminación, red de voz, datos, seguridad, red contra incendios e instalaciones especiales. 8.) Elaborar la zonificación arqueológica preliminar y formulación del plan de manejo arqueológico del proyecto en la zona del patio posterior. 9.) Presentar el presupuesto de obra. 10.) Realizar la programación de actividades de Obra. 11.) Elaborar los planos, documentos y productos deben entregarse en físico y en digital al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA. 12.) Realizar la Memoria descriptiva del proyecto que contenga el estado actual del inmueble en aspectos constructivos y arquitectónicos, la descripción del tipo de obras planteados con materiales y especificaciones técnicas, y la descripción detallada de los procedimientos de intervención. 13.) El contratista deberá asumir los costos de las impresiones físicas y documentos digitales de los planos, carteras y documentos para trámites de obtención de permisos y licencias de construcción de conformidad con los requerimientos de las entidades de Patrimonio, Arqueología, Oficinas del Municipio, Curaduría Urbana y las demás instancias pertinentes, así como las reimpresiones solicitadas por las mismas. 14.) Efectuar los trámites y permisos del diseño ante las autoridades competentes 15.) Acompañar y asesorar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA frente al proyecto hasta la obtención de permisos y licencias ante las instancias pertinentes durante el contrato y aun terminado el mismo. 16.) Asistir a las reuniones citadas por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA para la supervisión del contrato, así como a las reuniones semanales y/o quincenales de seguimiento a los avances del contrato con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA y diversas dependencias del Municipio y demás autoridades si es del caso. 17.) Mantener durante la ejecución del contrato una constante comunicación con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA a fin de atender oportunamente cualquier observación o corrección que pueda surgir de las revisiones que realice la supervisión y garantizar la coordinación entre todos los diseños y estudios técnicos del proyecto.18.) Dotar al personal utilizado para cumplir con el presente contrato, de elementos de seguridad y protección de conformidad

con las especificaciones en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional - SISO 19.) Disponer de los equipos y herramientas necesarios para realizar cada una de las pruebas y estudios durante la ejecución del contrato. 20.) Realizar el acompañamiento y los diseños adicionales requeridos en la etapa de obra que sean necesarios de acuerdo con la normatividad vigente y a lo requerido por las entidades patrimoniales, de arqueología, empresas de servicios públicos, y demás entidades que se involucren en el diseño, basados en la estimación de parámetros, cálculos comprobables y criterios técnicos, sin que dichos ajustes constituyan un mayor valor o un segundo diseño. 21.) Las demás que sean necesarias para la buena ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las anteriores actividades tanto generales como específicas, podrán ser reemplazadas de acuerdo a las necesidades de la entidad, siempre y cuando no supere el presupuesto del presente contrato. CLAUSULA TERCERA- INFORMES: En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar informes parciales acerca de la ejecución y avance del objeto del contrato y un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y términos en el establecidos. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA QUINTA. VALOR. El valor del contrato es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($220.000.000), IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: 1) Un pago correspondiente al veinte (20%) por ciento previa aprobación del informe de estudios previos, que deberá contener: Actualización del levantamiento arquitectónico general y detalles requeridos con los respectivos niveles y puntos de amarre. Evaluación y diagnóstico de las redes hidráulicas, sanitarias y aguas lluvias. Evaluación y diagnóstico de las redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos e instalaciones especiales existentes. Estudio Geotécnico. 2) Un pago correspondiente al treinta (30%) por ciento una vez aprobado el proyecto de

adecuación, con un producto separado del proyecto de conexión con el inmueble colindante que deberá contener: Memoria descriptiva del proyecto, Proyecto de adecuación espacial, Proyecto estructural de nuevos elementos, Proyecto de instalaciones hidráulicas, sistema de red contra incendios y redes de gas, Proyecto de instalaciones eléctricas, de iluminación, de sonido, voz, datos, telefonía, seguridad y redes especiales, Elaboración de zonificación arqueológica preliminar y formulación del plan de manejo arqueológico del proyecto en la zona del patio posterior. 3) Un tercer pago correspondiente al veinte (20%) por ciento una vez aprobado el presupuesto detallado de obra y la programación de actividades de obra y la radicación del proyecto para la obtención los permisos y licencias para la obra ante las autoridades competentes. 4) Y un último pago correspondiente al treinta (30%) por ciento una vez aprobadas por parte de las autoridades competentes los permisos y licencias para la obra. PARÁGRAFO. Los aludidos pagos se tramitarán previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Certificación de recibo a entera satisfacción del servicio prestado y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLAUSULA SEPTIMA.TÉRMINO: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la

correspondiente acta inicio. PARÁGRAFO: En ningún caso de requerirse prórroga o adición las partes suscribirán el respectivo otrosí donde consten las condiciones. CLAUSULA OCTAVA- CLASE DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de consultoría CLAUSULA NOVENA. MULTAS. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. CLAUSULA DECIMA– GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No 1082 del 2015. EL CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto No. 1082 de 2015, tales como las señaladas a continuación: a) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, termino previsto para su liquidación. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. En una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. d) Calidad del servicio: Se constituye por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el plazo del contrato y hasta un (1) año después de su terminación, termino previsto para su liquidación. e) Responsabilidad Civil Extracontractual El valor asegurado será de Doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza debe ser exclusiva del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO I: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO II. Este valor será imputable a la garantía de que trata la cláusula anterior del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En caso de que el Municipio de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de consultoría, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18° Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2° del numeral 5 del artículo 5° de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Santiago de Cali- Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1421 del 2010 que prorroga la ley 1106/06 y "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418/97 prorrogada y modificada por la Ley 548/99 y la Ley 782/02 y se modifican algunas de sus

disposiciones" PARÁGRAFO I. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO II. La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO III. Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en La Ley 1437 de 2011. PARAGRAFO IV: Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17° de la Ley 1150/07. –CLAUSULA DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, el contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, articulo 23, que reforma la Ley 80 de 1993), artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el Municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-CESIÓN: El Municipio celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre

las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del Supervisor que designe la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana. Las funciones del Supervisor que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Coordinar de acuerdo con los procesos y procedimientos en común acuerdo con el CONTRATISTA la oportunidad en que éste debe realizar las actividades contratadas, es decir el momento en el cual se deben hacer los ingresos a las áreas a intervenir. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y el (la) CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni

exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO III: El SUPERVISOR del contrato podrá impartir órdenes o instrucciones al CONTRATISTA, que tengan relación directa con la ejecución del objeto contractual, las cuales son de plena responsabilidad del funcionario encargado de la misma y que deberán ser acatadas por el contratista so pena de declarar el incumplimiento del contrato. PARAGRAFO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a las Apropiaciones Presupuestales contenidas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500092953 del 9 de abril de 2018. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC.) CLAUSULA VIGESIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18°) y la Constitución Política de Colombia y la ley 1474 de 2011. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y PAGO: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales. PARAGRAFO: Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Constituyen documentos del contrato, los siguientes: a) La propuesta del contratista b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o certificado de existencia y representación legal. c) Estudios Previos. d.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500092953 del 9 de abril de 2018, expedido por la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Certificado expedido por la Contraloria General de la República. h) Fotocopia del RUT. i.) Formato único de declaración de bienes y rentas j) los demás documentos soportes para la legalización del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NORMAS APLICABLES: El marco legal del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, si aplica las demás normas concordantes con la materia, Las normas actuales vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. El proceso de selección se regirá de acuerdo a lo establecido en el literal b) Artículo 2 numeral 3° de la ley 1150 de 2007 "CONCURSO DE MÉRITOS" y el Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - COSTOS.- Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al MUNICIPIO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - VEEDURÍA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 850 de 2003. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - IDONEIDAD. Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al objeto contratado. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA –VIGENCIA. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. CLAUSULA

VIGESIMA OCTAVA -DOMICILIO. Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 10/May/2018

EL CONTRATANTE,

ROCIO GUTIERREZ CELY
Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana

EL CONTRATISTA,

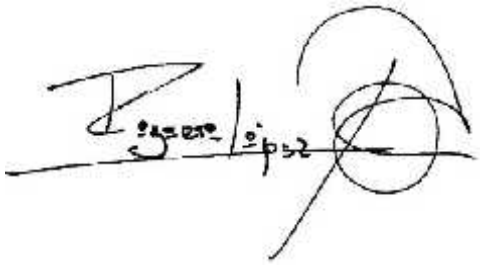
JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ
C.C. No. 41.544.980 de Bogotá D.C.
REPRESEENTANTE LEGAL
CONSORCIO GALEZ – MEMORIA HISTORICA
NIT: 901.178.785-6

Proyectó Nilton Javier Caicedo Vidal– Abogado Contratista – Equipo Jurídico
Revisó EstefhanyRodríguez – Abogada Contratista – Equipo Jurídico

CONTRATO No.006 DE CONSULTORIA
DIECCION DE CONSULTORIA
Dirección del Predio del proyecto: Carrera 4 No. 6-56 de la comuna 3 barrio la Merced
Contratista: Arquitecto Magister en Restauración de Monumentos y Sitios: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
Dirección del Contratista: Carrera 4 No. 35 – 73 Intr. 35-Tunja
Teléfonos: 310 2698850
Dirección del Contratante: Calle 96 No 12-65 oficina 210-Tel: 3174244649
Valor del Contrato: $ 8.000.000
DISCRIMINADO ASI:
Trabajo de Campo y escritorio $6.000.000-incluido el IVA-mes
Supervisión, revisión, aprobación, proyecto $ 2.000.000-mes

Entre los suscritos a saber, Arq. JULIA GALAN GOMEZ mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.544.980 de Bogotá, representante legal del CONSORCIO GALEZ-MEMORIA HISTORICA ,con Nit.901.178.785-6 quién en el presente documento se llamará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra parte el Arquitecto Roberto López Sánchez identificado con C.C. 6.771.159 de Tunja, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato ,en virtud del contrato No 164 de 2018 suscrito entre el contratante y el Municipio de Cali-Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana,contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA se compromete a realizar la Dirección de la Consultoría del proyecto a desarrollar en cumplimiento de los requisitos requeridos pro la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana; en el predio ubicado en: Carrera 4 No. 6-56 de la comuna 3 barrio la Merced de Cali ,incluyendo el Patio posterior. **CLAUSULA SEGUNDA**, El entregable servicio aquí contratado deberá tener visto bueno del supervisor del contrato suscrito entre el Consorcio Galez –Memoria Histórica y la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana. **CLAUSULA TERCERA: ACUERDO MUTUO:** Las partes acuerdan que el trabajo de campo y de oficina podrá ser codirigido y realizado por un profesional delegado cuyos trabajos serán supervisados, revisados y aprobados por el CONTRATISTA. El profesional delegado en este caso, será la Arquitecta Restauradora Julia Galán Gómez identificada con C.C. 41.544.980 de Bogotá. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor de este contrato, para efectos fiscales, es la suma de Siete Millones de pesos M/cte. $8.000.000 incluido el IVA . **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE pagará a la Arquitecta delegada la suma de Seis millones de pesos mensuales ($ 6.000.000), incluido el Iva valores Girados directamente a la arquitecta delegada por el Contratante El valor de la supervisión, revisión y aprobación del trabajo, será la suma de dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000) pagaderos al CONTRATISTA de manera mensual .**CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO**: La duración del presente contrato es de seis meses a partir de la firma del acta de inicio suscrita el 16 de Mayo del presente año, con la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana de Cali. **CLAUSULA SEPTIMA.-**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Las partes registran como su domicilio la ciudad de Bogotá y Tunja respectivamente para lo cual cualquier correspondencia se debe enviar a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: calle 96 No 12-65 of.210 Bogotá D.C. Correo electrónico:juliagalan@hotmail.com.
CONTRATISTA: Carrera 4 No. 35 – 73 Intr. 35-Tunja, Teléfono: 310 2698850, correo electrónico:arqrestlopez@hotmail.com

El incumplimiento del presente contrato ocasiona las acciones legales establecidas por las leyes Colombianas.
En constancia se firma este documento en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2018.





JULIA GALAN GOMEZ
C.C.41.544.980
CONTRATANTE

ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
C.C. 6.771.159
CONTRATISTA

ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL DE INMUEBLE
CONTRATO 4164.010.26.1.279 DE 2019

ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL DE INMUEBLE

Contrato obra No.:	**4164.010.26.1.279 DE 2019**
Objeto:	**REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE ADECUACION DE LA SEDE DE LA CASA DE LAS MEMORIAS DEL CONFLICTO Y LA RECONCILIACION.**
Contratista:	**CONSORCIO GALEZ CALI**
Interventor:	**QUINTERO & RIAÑO S.A.**
Supervisor:	**FELIPE BOTERO**
Valor inicial Contrato:	**$ 1.070.097.546**
Valor Adición 1:	**$ 70.892.846**
Valor Final Contrato	**$ 1.140.990.932**
Valor Adición 2:	**$ 40.000.000**
Valor Final Contrato	**$1.180.990.932**
Fecha inicio:	**21 DE JUNIO DE 2019**
Plazo inicial:	**CINCO MESES**
Prórroga 1	**Hasta 24 de diciembre de 2019**
Prórroga 2	**Hasta 10 de enero de 2020**
Lugar de ejecución:	**Cali- Valle del Cauca**

A **los VEINTISIETE (27)** días del mes de diciembre de 2019, el arquitecto **ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ** en calidad de Director de Obra del contratista de obra, **CONSORCIO GALEZ CALI**, y el ingeniero **JUAN DIEGO QUINTERO LOPEZ** en su calidad de Director de la interventoría, **QUINTERO Y RIAÑO S.A.**, se reunieron en el Municipio Santiago de Cali, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL INMUEBLE**, teniendo en cuenta que el proyecto fue terminado, cumpliendo con el alcance previsto en el contrato de obra.

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de junio de 2019, la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, suscribió el contrato de obra con el contratista **CONSORCIO GALEZ CALI** con el objeto de **"REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE ADECUACION DE LA SEDE DE LA CASA DE LAS MEMORIAS DEL CONFLICTO Y LA RECONCILIACION".** por un valor de $ 1.070.097.546.

2. Que el 05 de septiembre de 2019, la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, suscribió el otro si No. 1 y el 06 de noviembre de 2019 se suscribió el otro si No. 2 al contrato de obra **4164.010.26.1 1.279 DE 2019**, con el contratista **CONSORCIO GALEZ CALI**, dando como **"VALOR DEL PRESENTE CONTRATO"** la suma de **$1.180.990.932**

3. Que la descripción y área construida del proyecto es la siguiente:

   El proyecto de Adecuación de la sede de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación, se caracteriza por la restitución de pañetes en cal en muros de adobe, puertas y ventanas en madera, así como la reparación locativa de la cubierta en teja de barro característicos de la arquitectura colonial, así mismo se realizaron las obras de adecuación en el solar como: la tarima, los decks de circulación, rampa de acceso a baños,

adecuación de baños, tanque de almacenamiento de aguas lluvias con desarenador, jardín vertical, cascada y anillo de contención de raíces para el árbol, como obras adicionales y complementarias al museo.

Todos los espacios de la casa no se modificaron respetando así la tipología de la casa colonial, en la casa funcionan las salas de exposición del museo, oficina y depósito y en el patio se encuentran las obras nuevas de apoyo al museo.

Estructuralmente se realizó un reforzamiento al cielorraso y a los muros oriental y occidental en adobe ubicados en el solar, que colindan con las otras dos edificaciones también coloniales: la Casa Merced y la Sociedad de Mejoras.

El sistema eléctrico y de telecomunicaciones fue actualizado con el fin garantizar el funcionamiento de la casa y los nuevos equipos instalados, así como el sistema de iluminación LED en la casa y en las áreas del solar, se incluyó también el sistema de detección de incendios

Las obras nuevas como los baños cuentan con enchape de pisos y muros en cerámica, mesones de lavamanos en piedra acrílica, divisiones en acero inoxidable, sanitarios con sistema de tanque y orinales con sistema de push, el baño PMR cuenta con todos los accesorios, medidas y aparatos acorde a la norma NTC 6047, todos estos acabados modernos dejan ver la mezcla de la época con la tecnología actual y el cumplimiento de todas las especificaciones para su buen funcionamiento y eficiencia.

El jardín vertical cuenta con cuatro módulos de plantas con riego automático y programado, plantas escogidas cuidadosamente dependiendo de su ubicación, para sol y para sombra, la cascada tiene un sistema autoreciclaje de agua con bomba y flotador. La tarima cuenta con un piso NovaDeck, así como el deck de integración, rampa de integración y rampa de acceso a baños esta última cuenta también con baranda de acero inoxidable.

El cuadro de áreas de la casa queda de la siguiente manera:

AREA CONSTRUIDA

Área casa:	442.98m²
Área solar:	355.10 m²
TOTAL, AREA INTERVENIDA:	**798.08 m²**

En constancia de lo anterior, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de diciembre del año 2019, se suscribe la presente acta, con la cual, se da por entregado el inmueble objeto de las obras establecidas en el contrato No. **4164.010.26.1 1.279 DE 2019** cuyo objeto es: **REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE ADECUACION DE LA SEDE DE LA CASA DE LAS MEMORIAS DEL**

ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL DE INMUEBLE
CONTRATO 4164.010.26.1.279 DE 2019

CONFLICTO Y LA RECONCILIACION, ya que se encuentra terminadas las actividades reparación loctiva y adecuaciones funcionales en el inmueble.

Esta entrega se hace teniendo en cuenta que las obras en el inmueble objeto del contrato fueron terminadas y recibidas a satisfacción. Sin embargo considerando que quedan pendientes los ítems de certificación RETIE, RETILAB y resolución de cierre de arqueología por parte del ICANH, y que estos ítems contractuales no dependen del Contratista, y que se hace necesaria la entrega del inmueble para el inicio de su funcionamiento, se hace esta entrega y recibo del inmueble a satisfacción.

Una vez se cuente con los respectivos ítems de RETIE, RETILAB y del ICANH, se procederá a firmar la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato No. **4164.010.26.1 1.279 DE 2019**

CONTRATISTA	INTERVENTORIA
FIRMA	**FIRMA**
ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ	**ING. JUAN DIEGO QUINTERO LOPEZ**
CONSORCIO GALEZ CALI	**QUINTERO Y RIAÑO S.A.**
DIRECTOR DE OBRA	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Vo. Bo. ENTIDAD
FIRMA
FELIPE BOTERO ESCOBAR
SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA
SUPERVISOR

DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No 4164.010.26.1.164 de 2018, SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA Y CONSORCIO GALEZ – MEMORIA HISTORICA

En la ciudad de Santiago de Cali, a los 22 días del mes de Mayo del año 2019, se reunieron las siguientes personas: ROCIO GUTIERREZ CELY, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.181.472 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0757 del veintinueve (29) de Diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0043 del dos (02) de enero de 2017, facultada para actuar en el presente trámite de acuerdo a lo señalado en el Decreto No. 4112.010.20.0115 de 28 de febrero de 2019, FELIPE BOTERO ESCOBAR, en su calidad de Supervisor del contrato y JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ, identificado(a) con C.C. No. 41.544.980 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de CONSORCIO GALEZ – MEMORIA HISTORICA con NIT No. 901.178.785 - 6 en su condición de contratista o representante legal, para liquidar el contrato N° **4164.010.26.1.164 de 2018**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A))

Objeto	Contratar los diseños de instalaciones y adecuaciones parciales del museo regional de la memoria histórica del conflicto y la reconciliación de la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana
Fecha de inicio del plazo de ejecución	16 de mayo de 2018
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	14 de diciembre de 2018
Ubicación (dirección completa incluyendo localidad) (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A
Tipo de Construcción (Solo para contratos de Obra)	N/A
Área cubierta construida (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A
Área exteriores construida (Sólo para contratos de Obra Pública)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Certificado de disponibilidad presupuestal No.	3500092953 del 9 de abril de 2018
Certificado de registro presupuestal No.	4500143011 del 17 de mayo de 2018
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adiciona No. (cuando aplique)	N/A
Certificado de registro presupuestal de la adición No. (cuando aplique)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del contrato	$220.000.000
2. Valor de las adiciones	$0
3. Valor total contratado	$220.000.000
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato.	$ 281,6028836135282
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 220.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0
DIFERENCIA VR. CONTRATO - VR. EJECUTADO	$ 0

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	180 días	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PRÓRROGA 1(si aplica)	30 días	OTRO SI No. 2 del 31 de octubre de 2018, se prorrogó el plazo del contrato inicialmente señalado al 16 de noviembre para el 14 de diciembre de 2016 Modifica el Contrato 4164.010.26.1.164 - 2018 en: Clausula 7a: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de diciembre de 2018
PRÓRROGA 2 (si aplica)		
PRÓRROGA 3 (si aplica)		
PLAZO FINAL TOTAL (Inicial + Prórroga(s))	210 días	

[Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)]

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	----------	----------	----------
ACTA DE REANUDACIÓN	----------	----------	----------
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
OTRO SI No. 1 del 29 de mayo de 2018	Aclaración	Modifica el Contrato. 4164.010.26.1.164 - 2018 en: Cláusula Quinta: Aclara el valor total en letras del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OTRO SI No. 2 del 31 de octubre de 2018	Prórroga en el plazo de ejecución	Modifica el Contrato. 4164.010.26.1.164 - 2018 en: Clausula Séptima: El plazo de ejecución del contrato inicialmente señalado para el 16 de noviembre de 2018 y con el aludido ajuste se determinó para hasta el 14 de diciembre de 2018

5. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	----------	----------	----------
CADUCIDAD	----------	----------	----------

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	
CESIÓN	

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
SISTEMA DE SALUD, SISTEMA DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONA JURÍDICA

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
14 de diciembre de 2018	JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ	Representante legal del Consorcio Galez–Memoria Histórica
---	---	---

7. GARANTÍAS

(Elimine o adicione las filas que requiera según las garantías constituidas en el contrato/orden)

AMPAROS	GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
Cumplimiento	Liberty Seguros S.A.	2933259	Desde 29/06/2018 hasta 23/06/2019	$3.167.780,00
Pago de salarios y prestaciones sociales	Liberty Seguros S.A.	2933259	Desde 29/06/2018 hasta 23/11/2021	$1.108.723,00
Calidad de los bienes y suministros	Liberty Seguros S.A.	2933259	Desde 29/06/2018 hasta 23/06/2019	$3.167.780,00

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y el Contratista por concepto del Contrato No. 4164.010.26.1.164 de 2018.

ANEXOS

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

a) *Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.*

b) *Copia del documento que contiene el balance económico del contrato (Si aplica).*

c) *Copia de la orden de pago mediante la cual se hizo efectivo el pago al* ***CONTRATISTA.***

d) *Copia del recibo de pago de los aportes a salud y pensión realizados por parte del* ***CONTRATISTA.***

e) *El/Los informe(s) y e/los producto(s) presentados por el* ***CONTRATISTA.***

f) *Otros* _____

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Cali., a los 22 días del mes Mayo del año 2019 por los que en ella intervinieron.

ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: Rocio Gutierrez Cely
Cargo: Secretaria de Despacho

CONTRATISTA
NIT: 901.178.785-6
Representante Legal: Julia Irma Leonor Galan Gomez
CC.No. 41.544.980

SUPERVISOR DEL CONTRATO
Nombre: Felipe Botero Escobar
Cargo: Subsecretario de Derechos Humanos y Construcción de Paz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO
DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: JULIA IRMA GALAN GOMEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.41.544.980, expedida en Bogotá, quien obra en nombre propio y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ identificado con C.C. 6.771.159 de Tunja y vecino de Tunja –Boyacá quien obra en nombre propio, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado conformar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, JULIAIRMA GALAN GOMEZ y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el Proceso de Selección mediante Menor Cuantía No. 22 de 2018, convocado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C cuyo objeto es:

“Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de obras y actividades de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento de los puntos de atención de la Red CADE o donde la entidad lo requiera”

En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- El CONSORCIO se denominará GALEZ BOGOTA, y su domicilio será la ciudad de Bogotá, con dirección en Calle 96 No 12-65 oficina 210, Teléfono: 3174244649-3102411475-3102698850

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO a la Señora: JULIA IRMA GALAN GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.41.544.980, de Bogotá domiciliada en Bogotá, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultada para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO GALEZ BOGTA. Igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor ROBERTO LOÈZ SANCHEZ , identificado con cédula de ciudadanía No.6.771.159 de Tunja domiciliado en Tunja en la carrera 4 No 35-73 Interior 35 Tunja-Boyacá, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

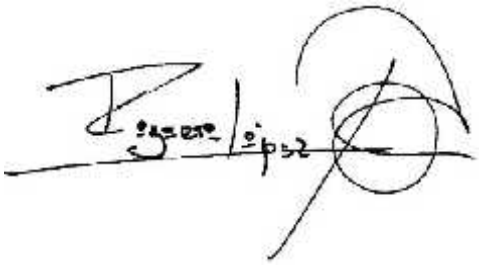
SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:
JULIA IRMA GALAN GOMEZ C.C.41.544.980 50 %
ROBERTO LOPEZ SANCHEZ C.C. 6.771.159 50%

OCTAVA: FACTURACIÓN. El consorcio facturará de la siguiente manera:

Factura a Nombre del CONSORCIO GALEZ BOGOTA

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 19 días del mes Diciembre del año 2018.





JULIA IRMA GALAN GOMEZ
Nombre
CC.41.544.980
Dirección: CALLE 96 No 12 -65 of 210
Teléfono:3174244649

Acepto

ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
Nombre
CC.6.771.159
Dirección: Carrera 4 No 35 -73 int.35
Teléfono:310 2698850

Acepto

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO 422000-497-2019

CONSOLIDADO TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. No. del CONTRATO:

2. OBJETO DEL CONTRATO:

"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de obras y actividades de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento de los puntos de atención de la Red CADE o donde la entidad lo requiera.".

3. PARTES DEL CONTRATO:

JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.186.585 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Subsecretario Corporativo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No. 463 del 04 de octubre de 2016 y posesionado legalmente mediante Acta No. 123 de la misma fecha, quien suscribe el presente contrato según las atribuciones propias a que se refiere el Decreto Distrital 714 de 1996 y el Decreto 854 de 2001, así como lo dispuesto en la Resolución 206 de 2017 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO GALEZ BOGOTÁ**, representado legalmente por **JULIA IRMA GALÁN GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 41.544.980 de Bogotá D.C.

4. VALOR DEL CONTRATO:

Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($335.026.900,9) incluido AIU e IVA.**, y todos los costos indirectos y directos que surjan con ocasión del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

LA SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cancelará el valor del contrato mensualmente de acuerdo con las actas parciales según avance de la obra ejecutada revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría y la Supervisión, incluido el IVA y el AIU. El pago se realizará acorde con los precios unitarios por unidad de medida y cantidad ejecutada, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados, adjudicados y la aprobación del valor de imprevistos, previamente justificado, soportado por el Contratista y aprobado por el Interventor.

Nota 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa expedición del certificado de cumplimiento de avance de la obra recibida a satisfacción por parte de la Interventoría y Supervisor, el respectivo ingreso a almacén (cuando haya lugar a ello), la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la suscripción del acta final de obra.

Nota 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

Nota 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 4: El IVA, las Estampillas, la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. De igual manera, el proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el CONTRATISTA.

Nota 5: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, se aplicará la contribución del 5% sobre el valor total del contrato (base gravable) dicha deducción se realizará de forma proporcional al valor total que se desprenda de las actas de obra ejecutada (costos directos de obra). La deducción se hará en el momento del pago.

Nota 6: LA SECRETARÍA GENERAL sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 7: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 8: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato.

Nota 9: Todos los pagos se realizarán conforme a la aprobación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., previa aprobación del PAC.

Nota 10: Los precios unitarios de la propuesta son fijos, sin formula de reajuste, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. El precio unitario ofertado incluye el costo de personal, transporte, insumos, las especificaciones contenidas en la oferta, el AU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter

nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

Nota 11: Con base en el concepto de la Contraloría General de la República (CGR) No. 80112-EE75841 del 29 de septiembre de 2011, el componente de "Imprevistos" del AIU será considerado de la siguiente manera: "(...) la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir —imprevistos menores" que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran —imprevistos" durante la ejecución del contrato, se apropian de éste porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su —utilidad". Por lo anterior, las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los —imprevistos" que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la —utilidad" del contratista (...)". En tal sentido, es obligación del contratista soportar el pago del valor de imprevistos en cada corte de obra, lo cual deberá ser aprobado por la interventoría para su pago.

Nota 12: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992, el impuesto sobre las ventas (IVA) se causará sobre la remuneración del servicio que corresponda a la utilidad del constructor.

Nota 13: La obra se ejecutará a precios unitarios sin fórmula de reajuste. Los valores ofertados y adjudicados se mantendrán durante la ejecución del contrato.

Nota 14: El valor del contrato derivado del presente proceso de selección será el presentado por la propuesta ganadora de acuerdo con el método aleatorio escogido y determinado en el acápite "CALIFICACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO", no obstante, se debe tener en cuenta que los ítems pueden variar de acuerdo con las necesidades de la Entidad, el valor final del contrato estará sujeto a los ítems y precios unitarios realmente ejecutados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos. El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no reconocerá suma alguna por estos conceptos. El interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta, por lo tanto, se entenderá que el valor por el cual se adjudicó el proceso y fue ofertado, prevé todos los gastos, costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y los riesgos del contrato asignados y distribuidos en la matriz de riesgos, imprevistos, gastos de administración y utilidad, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

7. **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA; OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, el estudio previo, anexo técnico, para realizar la ejecución de las actividades con eficiencia, eficacia y desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad.
2. Suscribir el acta de inicio, según el requerimiento del Supervisor del Contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o el Artículo 9 de la ley 828 de

2003 Y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista al momento de la presentación de la oferta.

5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Suministrar al supervisor y/o interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 42 y 52 de la ley 80 de 1993

7. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Pliego de Condiciones, y aquellos otros requeridos por la Entidad en la ejecución del contrato.

8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para su pago.

9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993

10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por el incumplimiento del contrato.

11. Responder por los actos que le sean imputables, es decir todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Si El Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor del contrato y/o por el Supervisor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

13. Asistir a las reuniones y al comité técnico que sean convocadas por el Interventor del contrato o por el Supervisor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo

14. Entregar a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. los informes y demás productos pertinentes a la ejecución del contrato.

15. Suministrar la totalidad de los insumos, materiales, máquinas, equipos, muebles y mano de obra necesaria para la correcta ejecución de cada actividad contratada. Todo transporte vertical y horizontal de cualquier material o equipo que requiera el Contratista deberá estar considerado dentro de cada precio unitario.

16. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la presentada.

17. Dar a conocer a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cualquier reclamación que indirecta y directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

18. Comunicarle a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

19. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas.
20. Cumplir con todo lo ofrecido y mantener los valores ofertados en la propuesta, que hace parte integral del contrato, durante la ejecución y liquidación del contrato.
21. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
22. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012 y Directiva 004 de 2014, en relación con las directrices de conservación del medio ambiente y aprovechamiento de residuos sólidos, con respecto a las actividades de obra que se ejecuten con ocasión del contrato.
23. Presentar y mantener actualizado el protocolo y procedimientos ambientales para efectuar la gestión y manejo de Residuos Sólidos, así como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAES, como práctica sostenible dentro de la empresa constructora.
24. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, por lo tanto serán de su cargo el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
25. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Secretaría General en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la respectiva acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
26. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
27. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
28. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato que llegare a celebrarse.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista, dentro del desarrollo del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Actualizar de acuerdo a los requerimientos de la Interventoría y de la Entidad el cronograma de obra, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, obligación que mantendrá a lo largo de la ejecución, en el evento de presentarse modificaciones al contrato.
2. Levantar actas de Vecindad previo al inicio de las labores de construcción para todos los predios aledaños, espacio público, vías de acceso, y zonas del mismo predio o equipamiento que no se intervendrán. Estas actas deberán ser entregadas formalmente a la INTERVENTORÍA para su aprobación dentro de los primeros cinco días de la etapa constructiva.
3. Garantizar que cuenta con la maquinaria, equipos, herramienta, materiales, insumos, logística y demás bienes necesarios para el cumplimiento del cronograma detallado de ejecución de obra que haya sido aprobado por la INTERVENTORÍA y por la ENTIDAD y con la calidad exigida según las normas técnicas de construcción.
4. Garantizar la calidad y cumplimiento en el suministro de los materiales, elementos e insumos utilizados para el cumplimiento del objeto de contrato. Para la ejecución de las actividades, el CONTRATISTA deberá contar con la certificación de calidad de los mismos, conforme lo requiera el interventor y/o supervisor del contrato.
5. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo del contrato.
6. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de actividades de obra programadas, diferentes a los previamente obtenidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Tales como y sin que se limite a: cruce de vías, cierre

temporal de vías, accesos a cada área, ingreso de los permisos de horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. (Cuando aplique).

7. El contratista deberá garantizar durante la ejecución de actividades de obra, en las áreas y/o espacios de la Secretaría General que no fueron priorizadas para intervención, las medidas de seguridad necesarias, para que los trabajos que se ejecuten, no afecten las redes e instalaciones físicas de los equipamientos, de tal manera que en todo caso, se aseguren las condiciones de conservación encontradas o queden mejor de lo que están actualmente.

8. Retirar los materiales sobrantes, señalización, herramientas y equipos de tal manera que las áreas intervenidas se entreguen en perfecto estado y limpieza, EL CONTRATISTA deberá garantizar el retiro de estos materiales y elementos, en un término no superior a 48 horas, una vez se culmine la actividad de obra.

9. Retirar los escombros de tal manera que las áreas intervenidas se entreguen en perfecto estado y limpieza, el tiempo máximo de acopio de los escombros dentro de los equipamientos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. no podrá ser mayor a cinco (5) días, en caso de que el volumen acopiado sea menor a 4 mts3, para cantidades superiores el retiro de escombros no podrá superar las 48 horas y/o lo que indique la normatividad ambiental vigente para el caso de este tipo de acopios.

10. Dar un manejo eficiente y sostenible al tema de los residuos de construcción y demolición provenientes de la obra y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAES, esto implica clasificar, cuantificar y adelantar el cargue, transporte y disposición final. El contratista de obra deberá presentar los certificados correspondientes al transporte y disposición final aprobados la Secretaría Distrital de Ambiente.

11. Mantener y acatar las medidas de seguridad que se requieran, en las áreas de intervención en donde se ejecuten las actividades de obra programadas, en las zonas aledañas a las mismas y en las zonas de tránsito y trasiego de los materiales, escombros, herramientas y equipos.

12. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de la estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro.

13. Demoler, reemplazar y/o cambiar, por su cuenta y riesgo, cuantas veces se requiera, en el término indicado por la INTERVENTORÍA los ítems ejecutados que resulten defectuosos según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad o diseño requerido, ya sea por causa de los insumos, o de la mano de obra o por de defectos de fabricación o mal funcionamiento.

14. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la ejecución de las reparaciones locativas, incluyendo los tramites de permisos y/o autorización de intervención y uso de estos espacios ante las entidades competentes.

15. Implementar más frentes de trabajo en la ejecución de la obra si la INTERVENTORÍA considera necesaria su implementación.

16. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORÍA que deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Avance de cada una de las actividades programadas.
b. Cantidades de obra ejecutadas.
c. Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
e. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
g. Informe de seguridad industrial.
h. Informe de manejo ambiental (si aplica).
i. Actualización del programa de ejecución de obra.
j. Acreditación, del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los Propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

17. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y que debe como mínimo contener:

a. Resumen de actividades para el desarrollo de la obra.
b. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, Planos récord de obra, aprobados previamente por la INTERVENTORÍA, Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento (si aplica).
c. Acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
d. Paz y salvo por todo concepto de los proveedores subcontratistas,
e. Entregar la programación de obra con tiempos reales.
f. Registro fotográfico definitivo.

18. Elaborar y presentar conjuntamente con la INTERVENTORÍA, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación de la misma.
19. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
20. Revisar, junto con la INTERVENTORÍA, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción si los hay, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
21. Presentar a la INTERVENTORÍA el programa de ejecución de obra con cada una de las actividades, programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución, flujo de inversión del contrato y plan de aseguramiento de calidad. El programa de obra deberá entregarse en una copia física y magnética en Excel y Project a la Supervisión de la Entidad previa aprobación de INTERVENTORÍA.
22. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por la INTERVENTORÍA del mismo.
23. Entregar los bienes adquiridos cumpliendo la totalidad de las características técnicas y otras especificaciones determinadas en la ficha técnica y en la propuesta o en la ejecución del contrato que sean requeridos, en perfectas condiciones, en las cantidades solicitadas, dentro del plazo pactado y de acuerdo con las garantías requeridas.
24. Suministrar y mantener, en todas las etapas durante la ejecución de la obra y entrega de la misma, el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual y/o cambiar el equipo de trabajo cuando se solicite por el Interventor y/o Supervisor de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.
25. Elaborar, suscribir y presentar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC., las respectivas actas parciales de obra, las cuales deben estar aprobadas por el interventor.
26. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los análisis de precios unitario (APUs) a la INTERVENTORÍA del contrato, para su revisión y aprobación; de todas las actividades presentadas en la oferta económica, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo. Los APUs, deberán entregarse en una copia física y magnética en Excel a la Supervisión de la Entidad previa aprobación de INTERVENTORÍA.
27. Presentar a la INTERVENTORÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las hojas de vida del personal ofertado (incluyendo el personal adicional), con sus correspondientes soportes, ya que se requiere aprobación del personal para poder suscribir el acta de inicio.
28. Presentar los APUs de las actividades no previstas, para estudio, recomendación y aprobación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el anexo técnico; en todo caso deberá garantizar la entrega de los APUs, antes de la ejecución de la actividad que corresponde a este precio, de acuerdo con la metodología de redondeo. Los APUs, deberán entregarse en una copia física y magnética en Excel a la SUPERVISIÓN de la Entidad previa aprobación de INTERVENTORÍA.
29. Advertir a la INTERVENTORIA lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que pueda perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitar al contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento

o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible. El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

30. De conformidad con lo dispuesto en la Directiva No 001 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. (es obligación del contratista vincular o contratar para la ejecución del contrato, personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. Por tal razón el contratista durante la ejecución del contrato deberá contratar como mínimo dos personas (Ayudantes y/o Oficiales de Obra) de las registradas en la base de datos elaborada para esos fines, por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La verificación de la obligación la deberá hacer la INTERVENTORÍA.

31. Tomar las medidas técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, financieras y administrativas necesarias, para coordinar y no interferir en las labores de los equipamientos durante la ejecución de la obra.

32. Tomar las medidas necesarias para proteger y garantizar la integridad de los bienes y equipos de los equipamientos, especialmente en la Imprenta Distrital, durante la ejecución de la obra.

33. Ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

34. Ejecutar la obra contratada en los horarios previamente establecidos por la Secretaría General.

35. EL CONTRATISTA y su personal deberán cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en la ley, para las personas que trabajen en las actividades de reparaciones locativas y para los materiales y equipos que se empleen en desarrollo del Contrato.

36. EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de los elementos de protección personal del personal a su cargo, Por otra parte, deberá garantizar que su personal esté dotado de los equipos de protección personal mínimos necesarios (Casco, gafas, botas, overol y tapa oídos), los cuales deberán cumplir con las normas técnicas y exigencias de seguridad en cumplimiento de los estándares y parámetros establecidos por la Entidad competente. (Normas aplicables ICONTEC 2021, 2037).

37. El personal del contratista debe participar activamente en las actividades de prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

38. EL CONTRATISTA debe reportar los accidentes de trabajo del personal a su cargo, ante la Administradora de Riesgos laborales ARL e informar la ocurrencia de los mismos a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., previo conocimiento de la INTERVENTORÍA de la obra.

39. EL CONTRATISTA debe realizar las investigaciones de accidentes de trabajo del personal a su cargo de manera conjunta con la INTERVENTORÍA de la obra y la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

40. EL CONTRATISTA debe brindar capacitación al personal a su cargo en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo.

41. Durante la ejecución del contrato la Entidad determinará la necesidad de reparación o sustitución del ornato ubicado en los inmuebles objeto del mismo, e informará al contratista lo pertinente. El contratista deberá garantizar dicha reparación o sustitución en los términos requeridos por la interventoría, atendiendo criterios de calidad.

42. Trabajo en alturas: Cuando los trabajos a desarrollar sean en alturas, que implica el control permanente de riesgos, el personal deberá tener el entrenamiento en normas y procedimientos de "Trabajo en alturas", la experiencia en la actividad, los permisos para trabajo en alturas, certificación médica de condiciones de salud físicas y sicológicas, que son indispensables para ejecutar esta labor y otras acciones que garanticen que han sido evaluados los peligros de la actividad a realizar y que se han tomado las medidas de prevención pertinentes con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Con base en lo enunciado el contratista deberá:

a) Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas debe contar con el certificado de aptitud médica, donde se especifica que es apto.
b) Garantizar que el personal que va a realizar trabajo en alturas cuente con el curso de trabajo en alturas.
c) El CONTRATISTA debe contar con el programa de protección contra caídas.
d) El CONTRATISTA debe disponer de un coordinador de trabajo en alturas.
e) El CONTRATISTA debe contar con un brigadista rescatista en caso de caídas.

f) EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.
g) EL CONTRATISTA debe garantizar que los sistemas y equipos cumplan con los requisitos legales.
h) EL CONTRATISTA debe poseer y/o diligenciar a través de sus supervisores o coordinadores los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura (mayor de 1,50 m sobre el nivel del piso) certificado de aptitud médica (Resolución 3673 de 2008, artículo 5), en espacios confinados, trabajos en circuitos o sistemas eléctricos o trabajos de corte y soldadura (Artículo, numeral E, Artículo 112, 181, 182, 549, 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979).
i) EL CONTRATISTA conforme al modelo de formato adoptado por él, debe diligenciar el correspondiente permiso de trabajo antes de iniciar la labor y mantener dicho permiso diligenciado y firmado para facilitarlo cuando lo requiera la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
j) EL CONTRATISTA y personal deberán contar con programas de inducción y entrenamiento para su personal alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El Contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos los registros de asistencia del personal a la inducción.

43. Cumplir con los instrumentos de planeación de la situación ambiental institucional, con el propósito de implementar las acciones de gestión ambiental que garanticen primordialmente el cumplimiento de los objetivos de ecoeficiencia establecidos en el Decreto 456 de 2008, entre otras acciones ambientales que contemplen las entidades y aporten a la totalidad de los objetivos ambientales establecidos en el PGA .
44. El contratista por su cuenta y riesgo debe realizar todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
45. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en esté Anexo Técnico.
46. Cumplir con todos los requisitos HSE, seguridad física, seguimiento y control, calidad y gestión documental.
47. Entregar los productos y resultados descritos con las características y condiciones mínimas técnicas, señaladas en esté anexo técnico.
48. Contar con el certificado de aptitud médica, donde se especifica que es apto para desarrollar los trabajos en alturas
49. Contar con el programa de protección contra caídas
50. Garantizar que los sistemas y equipos cumplan con los requisitos legales.
51. Tramitar el Cambio del Constructor responsable de las Licencias de Construcción del inmueble donde funciona el Supercade Calle 13 y el Cade La Victoria, ante la correspondiente Curaduría Urbana y demás actividades asociadas a dicho trámite.

Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar al contratista el valor de la oferta en las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Resolver las inquietudes presentadas por EL CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
4. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.
5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Designar un Supervisor del contrato con el fin que haga seguimiento al mismo.
7. Suscribir el acta de iniciación y las demás que corresponda durante la ejecución del Contrato.

8. Suscribir y expedir el certificado de cumplimiento para el respectivo pago, a través del Supervisor designado para el efecto.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

8. GARANTÍAS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el proceso publicado en el SECOP II, la SECRETARÍA GENERAL se permite aclarar los amparos de las correspondientes pólizas:

Cumplimiento: Para asegurar el pago de los perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el treinta por ciento (30%) del valor contrato, vigente desde la suscripción del contrato, el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Se exige para proteger a la Entidad como quiera que el contratista incorpora el deber de entregar productos o servicios dentro de los estándares de calidad fijados dentro los parámetros técnicos exigidos, pues en el evento que incumpla afecta la utilidad del producto y los objetivos institucionales perseguidos, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente Desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Se exige para proteger a la Entidad cuando quiera que el contratista emplea a terceros para la ejecución del contrato, pues en el evento que incumpla el pago de salarios o prestaciones sociales de sus empleados, la Entidad puede ser demandada por ellos, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el diez por ciento (10%) del Valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, el término de ejecución del mismo y tres años más.

Estabilidad y Calidad de la Obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Para lo cual éste deberá constituir el amparo por el treinta por ciento (30%) del valor contrato con una vigencia de cinco (5) años más, contados a partir de la entrega y recibo final de las obras.

Responsabilidad Civil extracontractual. Se exige para proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

Para lo cual éste deberá constituir el amparo por **200 SMMLV,** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de

otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 2: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

9. SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una Interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, jurídica y contable para la ejecución del objeto contractual en las sedes donde funcionan los puntos de atención de la RedCade, para garantizar el control y vigilancia del contratista de obra que se seleccione para el efecto y asegurar así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, las actividades administrativas, legales, contables, ambientales y financieras.

A su vez de conformidad con el manual de contratación de la Secretaría General se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del proyecto, la cual estará a cargo del Subsecretario de Servicio a la Ciudadanía o quien haga sus veces, quien podrán designar apoyos a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y/o en su defecto, será ejercida por el servidor/a del nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. El supervisor adelantará labores administrativas en todo caso diferentes a las realizadas por la interventoría, bajo el marco de lo dispuesto en el Artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y demás normativa concordante.

10. MULTAS

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA GENERAL del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

11. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá a la SECRETARÍA GENERAL a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía

única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Al contrato que se derive del presente proceso le son aplicables las disposiciones relativas la terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, regulados por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

15. DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento es un consolidado de los aspectos más relevantes de la minuta contractual, no obstante, lo anterior, forman parte integral del contrato, los pliegos de condiciones, sus anexos y demás documentos publicados en SECOP II, que pueden ser consultados en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2596153&isFromPublicArea=True&isModal=Faise

Ante discrepancias entre este documento y los documentos que hacen parte del contrato, subidos en SECOP II, prevalecerán estos últimos.

BOGOTÁ | SECRETARÍA GENERAL

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DE CÓDIGO No. 4220000-497-2019

CONTRATISTA:	CONSORCIO GALEZ BOGOTA
OBJETO:	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de obras y actividades de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento de los puntos de atención de la Red CADE o donde la entidad lo requiera.
VALOR DEL CONTRATO:	$335,026,901.00 incluido IVA y AIU
VALOR DE LA ADICIÓN:	$96,572,572.00 incluido IVA y AIU
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$431,599,473.00
VALOR EJECUTADO:	$421.668.361,68
PLAZO DEL CONTRATO:	3 meses
PRORROGA:	105 días calendario
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/02/2019
FECHA DE INICIACIÓN:	26/02/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	08/09/2019
INTERVENTOR - SUPERVISOR:	CONSORCIO INTERCADE - Interventoría ***DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN*** Subsecretaria de Servicio al Ciudadano – Supervisor
ASEGURADORA – GARANTÍAS:	No. 14-40-101028076 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Expedida el 13/02/2019 - Aprobada el 19/02/2019 No. 14-44-101106138 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Expedida el 15/02/2019 - Aprobada el 21/02/2019 No. 14-44-101106138 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Expedida el 06/06/2019 - Aprobada el 17/06/2019 No. 14-40-101028075 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Expedida el 06/06/2019 - Aprobada el 17/06/2019 No. 14-44-101106138 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Expedida el 13/08/2019 - Aprobada el 14/08/2019 No. 14-40-101028076 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Expedida el 13/08/2019 - Aprobada el 14/08/2019 No. 14-44-101106138 SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Expedida el 24/10/2019 - Aprobada el 13/11/2019

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DE CÓDIGO No. 4220000-497-2019

EL CONTRATO ESTA AMPARADO EN:

NUMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
No. 14-44-101106138	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$165.623.200.00	13/02/2019	13/05/2019
No. 14-44-101106138	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	129,479,841.90	26/02/2019	08/03/2020
No. 14-44-101106138	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	43,159,947.30	26/02/2019	08/09/2022
No. 14-44-101106138	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	129,479,841.90	23/09/2019	23/09/2024
No. 14-44-101106138	CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	86,319,894.60	26/02/2019	08/03/2020

PAGOS:

FECHA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO	VALOR
27/05/2019	2296	$18,113,293.00
10/07/2019	3586	$115,373,745.00
24/07/2019	3666	$89,653,631.00
13/09/2019	4928	$86,071,504.00
24/10/2019	5726	$45,814,728.00
24/10/2019	5726	$57,675,556.00
13/12/2019	7010	$22,650,387.00
	TOTAL	$415,352,846.00

ESTADO FINANCIERO:

VALOR EJECUTADO INCLUIDOS ÍTEMS NO PREVISTOS	
COSTO DIRECTO	327.001.443,72

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DE CÓDIGO No. 4220000-497-2019

ADMINISTRACION	65.400.288,74
IMPREVISTOS	9.810.043,31
UTILIDADES	16.350.072,19
IVA SOBRE A UTILIDAD	3.106.513,72
VALOR TOTAL EJECUTADO	421.668.361,68

AJUSTE AL PESO	0,32

Valor Pagado a la Fecha	415.352.846,00

Saldo por Pagar al Contratista	6.315.516,00

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 335.026.900,90	
VALOR ADICIÓN (SI HAY LUGAR A ELLO)	$ 96.572.572,00	
VALOR TOTAL DE PAGOS		$ 415,352,846.00
SALDO A FAVOR DELCONTRATISTA RECONOCIDO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		$ 6.315.516,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		$ 9.931.111,00
AJUSTE AL PESO EN REGISTROS PRESUPUESTALES	$0,10	
SUMAS IGUALES	$ 431.599.473,00	$ 431.599.473,00

(*) las cantidades finalmente ejecutadas se redondean a dos decimales y los valores facturados ajustados al peso arrojan un saldo a favor del contratista.

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, en Bogotá D.C., se reunieron en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el doctor (a) DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN , Supervisora del contrato enunciado, en representación de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y la señora JULIA IRMA GALÁN GOMEZ, representante legal del CONSORCIO GALEZ BOGOTÁ, en calidad de contratista y LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ, representante legal del CONSORCIO INTERCADE, con el objeto de liquidar el Contrato de Obra No.

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DE CÓDIGO No. 4220000-497-2019

4220000-497-2019.

Que de acuerdo con el Informe Final del Contrato No. 4220000-497-2019 avalado por la interventoría y las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato, documentos que forman parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en concordancia con las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 y demás normas complementarias.

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE OBRA No. 4220000-497-2019.

Se deja constancia que el contratista recibió la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS m/cte. ($415,352,846.00), incluido IVA y AUI, por concepto de la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 4220000-497-2019, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de Ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Con relación al NP 34 "Suministro e instalación de división de baño en lámina de acero inoxidable, calibre 20, incluye paral en acero inoxidable para sujeción de puertas accesorios, soportes de fijación y todo lo requerido para su correcta instalación", éste fue aprobado por la Interventoría mediante oficio No. 1-2019-22598 del 05 de septiembre de 2019 y el Comité de Obra de fecha 28 de agosto de 2019, a la vez la actividad fue ejecutada por el contratista como consta en el acta de recibo final de fecha 23 de septiembre de 2019 y la correspondiente memoria de cálculo, actividad ejecutada con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	APROBACIÓN	UNID DE MEDIDA	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	TOTAL
NP 34	"Suministro e instalación de división de baño en lámina de acero inoxidable, calibre 20, incluye paral en acero inoxidable para sujeción de puertas accesorios, soportes de fijación y todo lo requerido para su correcta	Acta de comité de obra de fecha 28 de agosto de 2019.	UN	3.00	$1.632.538	$4.897.614

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DE CÓDIGO No. 4220000-497-2019

	Instalación"					
					Administración (A) (20%)	$979.522,8
					Imprevisto (I) (3%)	$146.928,42
					Utilidad (U) (5%)	$244.880,7
					IVA SOBRE UTILIDAD (19%)	$46.527,333
					VALOR A PAGAR	$6.315.473,253
					VALOR A PAGAR decimales ajustados	$6.315.473

En tal sentido, se reconoce a través de la presenta acta de liquidación, el valor correspondiente a SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS m/cte. ($6.315.473) incluido IVA y AIU, correspondiente al NP 34 *"Suministro e instalación de división de baño en lámina de acero inoxidable, calibre 20, incluye paral en acero inoxidable para sujeción de puertas accesorios, soportes de fijación y todo lo requerido para su correcta instalación"* a favor del Consorcio Galez Bogotá. Se aclara que el valor correspondiente al "I" del AIU, fue reconocido por el Consorcio Intercade, mediante oficio INCADE – 174 del 30 de octubre de 2019. Este valor está reconocido por la Interventoría e incluido en el Acta de Entrega y Recibo Final.

Efectuado el pago de la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($6.315.516), el Contratista declarará a paz y salvo por todo concepto a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

La diferencia entre el valor del NP 34 y el saldo a favor del contratista corresponde al ajuste por redondeos a dos decimales de las cantidades finalmente ejecutadas y los ajustes al peso de los valores facturados.

Existe un saldo no ejecutado equivalente a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($ 9.931.111,00), el cual será liberado por la dependencia correspondiente, una vez se suscriba el acta de liquidación.

Queda entendido que el CONTRATO DE OBRA No. 4220000-497-2019 que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Contratista.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., a los 19 JUN 2020

Escaneado con CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA GENERAL

ACTAS DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA DE CÓDIGO No. 4220000-497-2019

INTERVENTOR

LADY MERCEDES AGUIRRE ORTIZ
C.C No. 1.022.347.445

EL CONTRATISTA

JULIA IRMA GALÁN GOMEZ
C.C No. 41544980

SUPERVISORA

DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN

C.C No.
1412

ORDENADOR DEL GASTO

Escaneado con CamScanner

CONTRATO No. 4164.010.26.1. 279- 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: ROCIO GUTIERREZ CELY
C.C. No. 29.181.472 de Cali (V)

CONTRATISTA: CONSORCIO GALEZ - CALI
NIT No. 901.292.254 - 4

OBJETO: "Realizar la construcción de la obra de adecuación de la sede de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación"

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL SETENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.070.097.546) M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos ROCIO GUTIERREZ CELY, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.181.472 de Cali (V) quien actúa en su calidad de Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0757 del veintinueve (29) de Diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0043 del dos (02) de enero de 2017, delegada para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 411.0.20.0757 del veintinueve (29) de diciembre de 2016, el numeral primero del artículo segundo del Decreto Municipal Nro. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y la demás normatividad concordante, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali, por una parte y JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ , identificada con la cédula de ciudadanía número 41.544.980 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del CONSORCIO GALEZ - CALI con NIT No. 901.292.254 - 4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

que tiene origen en el proceso de selección de licitación pública No. 4164.010.32.1.112 de 2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Municipio de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito diseñar e implementar políticas, programas y proyectos que permitan la prevención de la violencia, la resolución pacífica de conflictos, la promoción y protección de los derechos humanos y el fomento de una cultura y pedagogía de paz y reconciliación.

2. Que el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana ha contemplado como una de las medidas de reparación simbólica la construcción y desarrollo de un proyecto estratégico, contenido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, llamado "Museo Regional de la Memoria Histórica del Conflicto y la Reconciliación", comprendiendo que en su acción misional el proyecto permite resarcir el daño a las víctimas, restaurar su dignidad y propender por su bienestar. Conforme a lo anterior, se requiere realizar la obra de adecuación del inmueble sede de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

3 Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que para satisfacer la necesidad expuesta, Municipio Santiago de Cali - Secretaria de Paz y Cultura y Ciudadana desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los criterios para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la oferta del proponente CONSORCIO GALEZ - CALI resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en pliego de condiciones del proceso de selección No. 4164.010.32.1.112 DE 2019, y ocupó el primer puesto en el orden de elegibilidad. Los integrantes del consorcio, sus identificaciones, direcciones y porcentajes de participación son los siguientes:

	JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
C.C.	41.544.980	6.771.159
Dirección	Calle 96 #12-65 Of.210, Bogotá	Calle 96 #12-65 Of.210, Bogotá
Telefono	3174244649-3114622366-3102698850	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Domicilio	Bogotá	Bogotá
Porcentaje de participación	50%	50%

6. Que por medio de la Resolución 4164.010.21.1. 2019 del 31 de mayo de 2019 proferida por el ordenador del gasto Secretaria de Paz y Cultura y Ciudadana se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es Realizar la construcción de la obra de adecuación de la sede de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes actividades contenidas en el Anexo No. 2 "Anexo Técnico" y Anexo No. 3 "Ejecución de obra" del Pliego de Condiciones, que son entre otras las siguientes:

I. Realizar las obras de reparación locativa para el **mantenimiento integral** del inmueble Casa la Merced como sede de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación.
- Resanes y pintura general a base de cal, de muros y cielos rasos.
- Retiro de flora, limpieza, ajuste y reordenamiento de las tejas donde se requiera.
- Limpieza y aplicación de cubrimiento en las puertas, ventanas de madera y canes.
- Lavado de tablón y aplicación de hidrófugo.
- Limpieza del zócalo en piedra y aplicación de hidrófugo.
- Pendientado con gotero en la saliente del muro del costado sur.
- Diagnóstico, adecuación y/o reparación de la estructura de cubierta.

II. Realizar las obras de adecuación funcional de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación de acuerdo al programa de funcionamiento y aspectos de accesibilidad.
- Adecuación de los baños, inclusión baño para PMR.
- Adecuación de circulaciones para las personas con movilidad reducida.
- Reforzamiento de muros del solar.
- Actualización de instalaciones eléctricas, voz y datos, detección de incendio.
- Actualización de instalaciones hidrosanitarias.
- Implementación de señalética.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Implementación del "café " y espacio de creación "tarima"
- Implementación de elementos del medio ambiente "jardín vertical y cascada" y el paisaje general del patio.
- Mobiliario del café

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL SETENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS pesos ($1.070.097.546) M/CTE, incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó a precio unitario. El Contratista se obliga a ejecutar para la Secretaria de Paz y Cultura y Ciudadana del Municipio de Santiago de Cali, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor/Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios, y está servirá de fundamento para elaborar un otrosí en el que se deje consignada la modificación.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente manera: (a) El NOVENTA POR CIENTO (90%) de cada acta mensual de obra, previa certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato y presentación de la correspondiente factura de cobro soportada con la documentación definida por la interventoría y/o supervisión.

(b) El DIEZ POR CIENTO (10%) restante, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.
Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003 y demás normatividad modificatoria y/o concordante, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los aludidos pagos se tramitarán previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la interventoria del contrato en la cual se exprese el avance en la ejecución del objeto contractual que justifique el pago correspondiente, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el interventor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, pliego de condiciones, adendas, anexos técnicos, propuesta técnica y económica presentada con la oferta los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de cinco (5) meses sin que exceda la presente vigencia, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio por parte del Interventor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta a firmar el acta de inicio dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, la orden de inicio del contrato será impartida unilateralmente por el interventor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana , que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el Municipio de Santiago de Cali considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: **9.1. Cumplir con los aspectos generales y de responsabilidad propios de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones:** 9.1.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados de acuerdo con la propuesta presentada. 9.1.2. Cumplir con la ejecución de las obras de intervención de la sede la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación y su entorno, localizada en Cali, Valle Cauca, de acuerdo al proyecto autorizado. 9.1.3. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas que hacen parte de los pliegos de condiciones del proceso de selección No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4164.010.32.1.112 DE 2019, así como en lo definido en los documentos de soporte de diseño de las diferentes áreas del proyecto, cuyas generalidades se expresan en el documento Anexo No. 2 – Anexo Técnico. 9.1.4. En caso de aplicar, conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra Política Privacidad de Datos Personales publicada en el aplicativo del Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales de la Alcaldía de Santiago de Cali. 9.1.5.Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 9.1.6.Constituir y entregar las pólizas de calidad, cumplimiento y demás requeridas. 9.1.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.1.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. 9.1.9. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, así como a las personas externas. 9.1.10. Actuar de buena fe la ejecución del contrato. 9.1.11. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 9.1.12. Velar porque la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. 9.1.13. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra el costo de estas será por cuenta del contratista. **9.2. Cumplir con los lineamientos de gestión y calidad propios de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones:** 9.2.1. Conocer y dar cumplimiento a los lineamientos de gestión de ambiental para el municipio y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9.2.2.. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos. 9.2.3. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 9.2.4. Cumplir con todas las normativas vigentes del Municipio en cuanto al manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros, los lineamientos de gestión de ambiental y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), así como la señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y los planes de manejo de tráfico requeridos por la entidad correspondiente. 9.2.5. Cumplir con la normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. 9.2.6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, durante la ejecución de la obra, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana lo requiera. 9.2.7. El Contratista deberá presentar al interventor, posterior a la firma del Acta de iniciación, un Plan de Manejo Ambiental y cumplir en la obra con todos los requerimientos y disposiciones ambientales vigentes para garantizar la conservación del medio ambiente así como la mitigación de los impactos que pudieran llegar a generarse con motivo de la construcción de las obras. 9.2.8. El contratista deberá elaborar y presentar al interventor un Plan de Calidad para revisión y evaluación por parte del mismo, el cual deberá incluir como mínimo:

- Cronograma de actividades, con productos resultantes, como informes, cuadros, etc.
- Ensayos a realizar con las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), Resultados esperados de ensayos, cuando se hacen y definiendo responsables. Qué hacer en caso de que no cumplan los resultados.
- Metodología y objetivos, del contratista específicos para el contrato.
- Recursos necesarios – equipo, mano de obra (competencias del personal que cumplan términos de referencia de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana) y materiales
- Medición Análisis y Mejora
- Satisfacción del cliente - Control de calidad
- Control de cambios
- Control de presupuesto
- Documentos de referencia

El interventor y/o la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana podrá solicitar al contratista las modificaciones y ajustes al Plan de Calidad que consideren convenientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.2.9. El contratista debe acompañar y aportar desde las diferentes áreas del proyecto a los procesos y gestiones de apropiación social del proyecto Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación.

9.3. Cumplir con los lineamientos de visibilización de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.3.1. El Contratista realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 115 Ley 769 de 2002, de ser aplicable. 9.3.2. El Contratista está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y a la ubicación indicada por el interventor/supervisor. Esta valla deberá instalarla el Contratista en los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 0436 de diciembre de 2017 y/o demás normatividad concordante, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación Municipal y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro del plazo determinado por el interventor del contrato. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; Esta valla deberá ser instalada dentro de los 10 días (calendario)siguientes al inicio del contrato. El Contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que el CONTRATISTA no instalara la valla, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique el Contratista.

9.4. Cumplir con el presupuesto y programación de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.4.1. Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. 9.4.2. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado. 9.4.3. El contratista deberá aportar al interventor los análisis de precios unitarios correspondientes, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Para el estudio de los precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra, teniendo en cuenta además los factores de producción y las condiciones de la zona como régimen de lluvias, acceso a los sitios de trabajo, sistema de explotación y producción de los agregados pétreos y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems. Se deberá presentar el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta a la interventoría y la supervisión del contrato, quienes podrá realizar cualquier observación sobre los mismos, no obstante todo error en los APU y presupuesto general ofertado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratista serán asumidos por el mismo, en cuyo caso de requerirse ajustes estos deberán realizarse por el contratista sin superar el valor oficial del ítem, y en ningún caso estos ajustes podrán superar el valor oficial del contrato estimado por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos. Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios, de ítems no previstos y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista y del interventor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen. 9.4.4. El contratista revisará y ajustará el presupuesto de ejecución de obra, al valor del contrato, incluyendo todas las actividades necesarias para la materialización del proyecto y la programación de ejecución de obra, asignando recursos por actividades y estimando la ruta crítica. Igualmente deberá elaborar el programa detallado de inversión o plan de flujo de inversión sin que ello aumente el valor oficial del contrato estimado por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

9.5. Cumplir con las metodologías y procedimientos propios de la ejecución de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.5.1. Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. 9.5.2. Suministrar y realizar muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas. 9.5.3. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer estándares de calidad, tipo y características. Sin embargo previo acuerdo entre el contratista y la interventoría se podrán utilizar en la ejecución equipos y materiales de características similares, siempre y cuando lo anterior no vaya en detrimento de la calidad del producto final. 9.5.4. El contratista podrá usar productos similares de idénticas especificaciones y/o componentes siempre y cuando cuente con la aprobación previa del Interventor. 9.5.5. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios para la ejecución de cada etapa del proyecto, de la mejor calidad, conforme a las especificaciones; planos y anexos. 9.5.6. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor de la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana realicen las autoridades locales. 9.5.7. Implementar en la ejecución de la obra los formatos designados por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. 9.5.8. El contratista debe desarrollar de manera coordinada las actividades para llevar a cabo el objeto del presente contrato, e informar de manera oportuna a la interventoría y supervisión cualquier aspecto que pueda afectar dicho objeto.

9.6. Cumplir con los requerimientos del equipo humano y de maquinaria propios de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.6.1. Mantener durante la ejecución del contrato al personal requerido y exigido suficiente para dar cumplimiento al contrato. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la Interventoría y la supervisión del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o perfil superior. 9.6.2. Mantener en obra el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos con los tiempos exigidos so pena de imposición de las correspondientes sanciones. 9.6.3. Mantener en la obra la adecuada maquinaria necesaria para la realización de las actividades del objeto de esta contratación. 9.6.4. Presentar al Interventor del contrato, el equipo mínimo completo con las certificaciones que acrediten su formación profesional y experiencia de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones. Se deberán adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica y experiencia. Para efectos de la evaluación de los estudios, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos, que de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados como tales en el país y convalidado por el Ministerio de Educación Nacional para lo cual deberá adjuntar la respectiva Resolución. El contratista es libre de establecer el personal a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con la organización que dé a los mismos para su cumplimiento, sin embargo, deberá tener en cuenta que para la ejecución del contrato contará con la participación del personal profesional propuesto en el proceso de selección y cualquier cambio de dicho personal, se hará con profesionales de iguales o superiores calidades, previa aprobación del supervisor del contrato. 9.6.5. El contratista en el plazo previsto, deberá presentar las certificaciones que acrediten la experiencia del personal solicitado de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones. 9.6.6. El contratista debe contar con los profesionales de apoyo, durante la ejecución de la obra, en caso que se requiera o sea solicitado por la interventoría, para poder dar soluciones técnicas, estos profesionales debe ser de las áreas exigidas en el presente pliego de condiciones.

9.7. Cumplir con los aspectos de seguridad en la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.7.1. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana le reembolse cualquier clase de costo o gasto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.7.2. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar carnets visibles en los cuales se identifique claramente el nombre del Contratista, el No. del contrato, el año y el nombre de Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, entre otros, cuando se requiera. 9.7.3. El contratista deberá presentar al interventor un programa de seguridad industrial en el cual incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las obras, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes pliegos de condiciones. 9.7.4. El Contratista una vez de inicio al contrato de ejecución deberá realizar el trámite de permisos y licencias como ejecutor de la obra, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición, cuando a ello haya lugar. 9.7.5. El Contratista una vez inicie y durante el transcurso de los primeros quince (15) días de inicio de su contrato deberá radicar ante los Operadores de Servicios Públicos de la Región que corresponda, las solicitudes de servicios públicos (Acueducto, Alcantarillado y Energía) si aplica, asumiendo los costos del uso de dichos servicios

9.8. Asistir a las reuniones y comités de obra necesarios para el buen desarrollo de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.8.1. Asistir a las reuniones, inducciones o actividades que realice la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 9.8.2. Presentar al Interventor Informes periódicos de ejecución (Mensuales y Final) o cuando lo requiera el Interventor; de acuerdo a los formatos entregados por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. 9.8.3. El profesional que desempeñe el cargo de director de obra, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra de manera presencial y a las reuniones que la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana y la interventoría convoquen. 9.8.4. Instalar un campamento base en donde se puedan realizar comités de obra y reuniones periódicas con el Equipo de Trabajo, Interventoría y Supervisión, el cual debe contener las condiciones mínimas de salubridad y seguridad, de acuerdo al plan de manejo ambiental y calidad del constructor.

9.9. Cumplir con la presentación de informes y aspectos administrativos de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.9.1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 9.9.2. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9.3. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.9.4. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar. 9.9.5. Proporcionar una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollaran las obras antes y después de ejecutadas, manteniendo las mismas visuales. 9.9.6. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato el cual deberá estar proyectado y aprobado de manera previa por la interventoría. 9.9.8. Dar respuesta a los requerimientos presentados por el interventor y/o supervisor del contrato dentro de los tiempos establecidos por ellos.

9.10. Cumplir con los diferentes aspectos de la terminación de la obra de acuerdo con las siguientes consideraciones señaladas en el pliego de condiciones: 9.10.1. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del Interventor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el Interventor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. 9.10.2. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético y físico, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. 9.10.3. Entregar al interventor los documentos requeridos por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana según lo señalado por el supervisor. 9.10.3. Entregar con el acta de terminación de obra los documentos requeridos para la liquidación del contrato de obra, (Planos Record, Certificaciones, Retie y Retilap si aplica, balance financiero y cierre de saldos, informe final de obra, soporte de rendimientos financieros (si aplica), actas, etc.), y demás documentos que requiera la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. 9.10.4. Liquidar el contrato junto con el interventor y la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

9.11. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del interventor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al INTERVENTOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Municipio de Santiago de Cali - La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Santiago de Cali La Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, por cada incumplimiento presentado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Santiago de Cali –Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, con las siguientes pólizas y amparos:

AMPARO	MONTO DE COBERTURA	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia igual a la del plazo del contrato y 3 años más
Estabilidad de obra	20% del valor del contrato	Vigencia de 5 años contados a partir del acta de recibo final.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONSORCIO GALEZ - CALI no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ciudadana, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la ley. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, y/o que suministren servicios o bienes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana Nombre: ROCIO GUTIERREZ CELY Cargo: Secretaria de Despacho- Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana. Dirección: Calle 14 Norte No. 6N 23 Oficina 501 en el Municipio de Cali, Teléfono: 6618707 Correo electrónico: juridicapazyculturaciudadana@cali.gov.co	Consorcio Galez - Cali Nombre: JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 96 #12-65 Of.210, Bogotá Teléfono: 3174244649-3114622366-3102698850 Correo electrónico: juliagalan@hotmail.com, arqrestlopez@hotmail.com, arquigalez@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, estará a cargo la firma QUINTERO Y RIAÑO S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4164.010.32.1.112 de 2019, sus adendas, anexos, y cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima novena del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación, ubicado en la Carrera 4 No. 6 – 56 del Municipio de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días de junio de (2019).

EL CONTRATANTE,

ROCIO GUTIÉRREZ CELY
Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana

EL CONTRATISTA,

JULIA IRMA LEONOR GALAN GOMEZ
C.C. No. 41.544.980 de Bogotá D.C.
CONSORCIO GALEZ - CALI
NIT No. 901.292.254 - 4

Proyectó: Jeny Stephany Luna Sanchez – Contratista
Juan Manuel Duque– Contratista
Revisó: Nilton Javier Caicedo Vidal – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL DE INMUEBLE
CONTRATO 4164.010.26.1.279 DE 2019

ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL DE INMUEBLE

Contrato obra No.:	**4164.010.26.1.279 DE 2019**
Objeto:	**REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE ADECUACION DE LA SEDE DE LA CASA DE LAS MEMORIAS DEL CONFLICTO Y LA RECONCILIACION.**
Contratista:	**CONSORCIO GALEZ CALI**
Interventor:	**QUINTERO & RIAÑO S.A.**
Supervisor:	**FELIPE BOTERO**
Valor inicial Contrato:	**$ 1.070.097.546**
Valor Adición 1:	**$ 70.892.846**
Valor Final Contrato	**$ 1.140.990.932**
Valor Adición 2:	**$ 40.000.000**
Valor Final Contrato	**$1.180.990.932**
Fecha inicio:	**21 DE JUNIO DE 2019**
Plazo inicial:	**CINCO MESES**
Prórroga 1	**Hasta 24 de diciembre de 2019**
Prórroga 2	**Hasta 10 de enero de 2020**
Lugar de ejecución:	**Cali- Valle del Cauca**

A los **VEINTISIETE (27)** días del mes de diciembre de 2019, el arquitecto **ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ** en calidad de Director de Obra del contratista de obra, **CONSORCIO GALEZ CALI**, y el ingeniero **JUAN DIEGO QUINTERO LOPEZ** en su calidad de Director de la interventoría, **QUINTERO Y RIAÑO S.A.**, se reunieron en el Municipio Santiago de Cali, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL INMUEBLE**, teniendo en cuenta que el proyecto fue terminado, cumpliendo con el alcance previsto en el contrato de obra.

CONSIDERACIONES

1. Que el 21 de junio de 2019, la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, suscribió el contrato de obra con el contratista **CONSORCIO GALEZ CALI** con el objeto de **"REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE ADECUACION DE LA SEDE DE LA CASA DE LAS MEMORIAS DEL CONFLICTO Y LA RECONCILIACION"**. por un valor de $ 1.070.097.546.

2. Que el 05 de septiembre de 2019, la Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana, suscribió el otro si No. 1 y el 06 de noviembre de 2019 se suscribió el otro si No. 2 al contrato de obra **4164.010.26.1 1.279 DE 2019**, con el contratista **CONSORCIO GALEZ CALI**, dando como **"VALOR DEL PRESENTE CONTRATO"** la suma de **$1.180.990.932**

3. Que la descripción y área construida del proyecto es la siguiente:

   El proyecto de Adecuación de la sede de la Casa de las Memorias del Conflicto y la Reconciliación, se caracteriza por la restitución de pañetes en cal en muros de adobe, puertas y ventanas en madera, así como la reparación locativa de la cubierta en teja de barro característicos de la arquitectura colonial, así mismo se realizaron las obras de adecuación en el solar como: la tarima, los decks de circulación, rampa de acceso a baños,

adecuación de baños, tanque de almacenamiento de aguas lluvias con desarenador, jardín vertical, cascada y anillo de contención de raíces para el árbol, como obras adicionales y complementarias al museo.

Todos los espacios de la casa no se modificaron respetando así la tipología de la casa colonial, en la casa funcionan las salas de exposición del museo, oficina y depósito y en el patio se encuentran las obras nuevas de apoyo al museo.

Estructuralmente se realizó un reforzamiento al cielorraso y a los muros oriental y occidental en adobe ubicados en el solar, que colindan con las otras dos edificaciones también coloniales: la Casa Merced y la Sociedad de Mejoras.

El sistema eléctrico y de telecomunicaciones fue actualizado con el fin garantizar el funcionamiento de la casa y los nuevos equipos instalados, así como el sistema de iluminación LED en la casa y en las áreas del solar, se incluyó también el sistema de detección de incendios

Las obras nuevas como los baños cuentan con enchape de pisos y muros en cerámica, mesones de lavamanos en piedra acrílica, divisiones en acero inoxidable, sanitarios con sistema de tanque y orinales con sistema de push, el baño PMR cuenta con todos los accesorios, medidas y aparatos acorde a la norma NTC 6047, todos estos acabados modernos dejan ver la mezcla de la época con la tecnología actual y el cumplimiento de todas las especificaciones para su buen funcionamiento y eficiencia.

El jardín vertical cuenta con cuatro módulos de plantas con riego automático y programado, plantas escogidas cuidadosamente dependiendo de su ubicación, para sol y para sombra, la cascada tiene un sistema autoreciclaje de agua con bomba y flotador. La tarima cuenta con un piso NovaDeck, así como el deck de integración, rampa de integración y rampa de acceso a baños esta última cuenta también con baranda de acero inoxidable.

El cuadro de áreas de la casa queda de la siguiente manera:

AREA CONSTRUIDA

Área casa:	442.98m²
Área solar:	355.10 m²
TOTAL, AREA INTERVENIDA:	**798.08 m²**

En constancia de lo anterior, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de diciembre del año 2019, se suscribe la presente acta, con la cual, se da por entregado el inmueble objeto de las obras establecidas en el contrato No. **4164.010.26.1 1.279 DE 2019** cuyo objeto es: **REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DE ADECUACION DE LA SEDE DE LA CASA DE LAS MEMORIAS DEL**

ACTA ENTREGA Y RECIBO FINAL DE INMUEBLE
CONTRATO 4164.010.26.1.279 DE 2019

CONFLICTO Y LA RECONCILIACION, ya que se encuentra terminadas las actividades reparación loctiva y adecuaciones funcionales en el inmueble.

Esta entrega se hace teniendo en cuenta que las obras en el inmueble objeto del contrato fueron terminadas y recibidas a satisfacción. Sin embargo considerando que quedan pendientes los ítems de certificación RETIE, RETILAB y resolución de cierre de arqueología por parte del ICANH, y que estos ítems contractuales no dependen del Contratista, y que se hace necesaria la entrega del inmueble para el inicio de su funcionamiento, se hace esta entrega y recibo del inmueble a satisfacción.

Una vez se cuente con los respectivos ítems de RETIE, RETILAB y del ICANH, se procederá a firmar la respectiva acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato No. **4164.010.26.1 1.279 DE 2019**

CONTRATISTA	**INTERVENTORIA**
FIRMA	**FIRMA**
ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ	**ING. JUAN DIEGO QUINTERO LOPEZ**
CONSORCIO GALEZ CALI	**QUINTERO Y RIAÑO S.A.**
DIRECTOR DE OBRA	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Vo. Bo. ENTIDAD
FIRMA
FELIPE BOTERO ESCOBAR
SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA
SUPERVISOR

Ministerio de Cultura República de Colombia	**ACTA DE INICIO** **GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS**	Página 1 de 1 Código: F-GCC-008 Versión: 1 Fecha de aprobación: 10/10/2012

CONTRATO No.	**2506 - 2018**
FECHA DEL CONTRATO	**23 de mayo de 2018**
CONTRATISTA	**CONSORCIO GALEZ - SANTA MARTA**
SUPERVISOR	**ALEXANDRA LUCÍA GAMBOA MENDOZA**
DEPENDENCIA	**GRUPO DE PROTECCIÓN - DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**
VALOR DEL CONTRATO	**$149.886.450,00**
PLAZO	**5 MESES**
OBJETO DEL CONTRATO	**Ajuste del área afectada y la zona de influencia, así como de los niveles de intervención asignados a los inmuebles localizados al interior del centro histórico de Santa Marta y su zona de influencia.**

FECHA DE INICIO	7 día	JUNIO mes	2018 año
FECHA DE FINALIZACION	7 día	NOVIEMBRE mes	2018 año

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el paragrafo de la clausula decima quinta del contrato, el Contratista se obliga a ajustar las garantias en todos sus amparos a la fecha de inicio del contrato

Como constancia de lo anterior, se firma la presente acta, en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de junio de 2018, previa aprobación de la póliza, las hojas de vida del personal no evaluado en el proceso y el cronograma de trabajo.

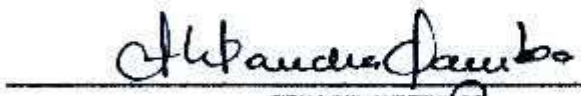


FIRMA DEL CONTRATISTA

ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ

Representante Legal

Consorcio Galez - Santa Marta



FIRMA DEL SUPERVISOR

ALEXANDRA LUCÍA GAMBOA MENDOZA

Profesional Especializado 2028 - 18

Grupo de Protección de BIC

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.:	**2506 DE 2018**
OBJETO:	**Ajuste del área afectada y la zona de influencia, así como de los niveles de intervención asignados a los inmuebles localizados al interior del centro histórico de Santa Marta y su zona de influencia.**
CONSULTOR:	**CONSORCIO GALEZ – SANTA MARTA**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**5 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
FECHA DE INICIACIÓN	**7 DE JUNIO DE 2018**
FECHA DE AMPLIACIÓN:	NO SE REALIZARON AMPLIACIONES
FECHA DE SUSPENSIÓN:	NO SE REALIZARON SUSPENSIONES
FECHA DE REINICIO:	NO SE REALIZARON REINICIOS
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	**7 DE NOVIEMBRE DE 2018**
FECHA DE TERMINACION FINAL:	**7 DE NOVIEMBRE DE 2018**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (COP 149.886.450.00)
VALOR TOTAL ADICIONES:	NO SE REALIZARON ADICIONES
VALOR TOTAL CONTRATO EJECUTADO:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (COP 149.886.450.00)
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA A LA FECHA:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP 140.000.000.00) <valor cancelado al constructor hasta el momento de la firma de la presente acta>
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA CONTRA LIQUIDACION:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (COP 9.886.450.00) <valor total de lo ejecutado menos (-) el valor pagado al contratista>

ASISTENTES

POR PARTE DEL MINISTERIO - SUPERVISORA	ALEXANDRA LUCÍA GAMBOA MENDOZA
POR PARTE DEL CONSULTOR – REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ

A los SIETE (7) días del mes de NOVIEMBRE de 2018, se reunieron por parte del contratista CONSORCIO GAL – SANTA MARTA, por el MINISTERIO DE CULTURA, la supervisión, con el fin de dejar constancia de

terminación de loes estudios contratados por el Ministerio de Cultura y suscribir el acta de terminación de contrato de consultoría.

La supervisión, realiza el recibo de los estudios con las observaciones que se relacionan a continuación, la cuales a partir de la fecha tienen un plazo perentorio para ser atendidas por parte del contratista, y una ve verificadas, se procederá con el recibo a satisfacción.

OBSERVACIONES	PLAZO
1. En cada una de las fichas normativas por manzana se deben incluir fotografías de la totalidad de predios por cada frente de la manzana (riel fotográfico) o los planos de la fachada completa de la manzana, los cuales deben incluir toda la información relativa a vanos de ventanas, puertas, óculos, cornisas, aleros, áticos, cobertura vegetal, etc., con el fin de tener la totalidad de información que permita establecer los valores a conservar en la misma (esto es alturas, líneas de composición, etc.).	13 de diciembre de 2018
2. En las fichas normativas por manzana, incluir los volúmenes posibles de desarrollar según el análisis que se haya efectuado del estado actual de la manzana frente a las normas contenidas tanto en el Acta de Concertación sobre aspectos normativos del centro histórico del DTCH de Santa Marta y la Resolución 1800 de 2005, la cual establece otras normas a nivel de predio y sectores, así como la confrontación con las fichas de norma individual autorizadas, pues existen fichas normativas autorizadas para algunas de las manzanas en estudio, tanto del área afectada como de la zona de influencia. Incluir en las fichas normativas por manzana la información relativa a fichas de norma individual ya autorizadas.	13 de diciembre de 2018
3. Fichas de norma individual zona de influencia e inmuebles clasificados actualmente como BIC por declarar: se debe complementar la información con el área de construcción permitida, la altura permitida, retiros (esto debe consultarse tanto en el Acta de Concertación como en la Resolución 1800 de 2005), localización del inmueble y los niveles asignados tanto a él como a sus colindantes y demás predios de la manzana, incluir lo relativo a índice de ocupación y coeficiente de construcción, según permita la norma y hacer las anotaciones correspondientes una vez efectuado el cruce con el nivel asignado (2 A o B) y la norma específica establecida en el PEP (Resolución 1800 de 2005). El nivel que se asigne debe igualmente verse reflejado en la actualización del plano correspondiente, según los alcances y productos requeridos en el contrato. Se solicita emplear como modelo las fichas de norma individual entregadas.	13 de diciembre de 2018
4. Incluir una casilla en la que se indique si el predio se localiza en zona de influencia o en área afectada e incluir el SECTOR (esta información se refiere al sector normativo) que	13 de diciembre de 2018

debe ser asignado en el caso de la zona de influencia. El sector que se asigne debe igualmente verse reflejado en la actualización del plano correspondiente, según los alcances y productos requeridos en el contrato.	
5. Individualizar las hojas de criterios de intervención y tipos de obra. En la hoja en la cual se hace referencia a tipos de obra permitidos, es necesario indicar la convención en la fotografía de la fachada, corte o plano según sea el caso, para tener claridad en los elementos a conservar. Igualmente se debe incluir la convención que permita establecer las zonas que pueden ser susceptibles de ampliaciones, liberaciones, etc. y de aumentos de altura, según permita el sector normativo y el PEP, de acuerdo con el nivel asignado.	13 de diciembre de 2018
6. Revisar detenidamente la hoja de criterios (listado por sistemas estructurales), pues existen casos en que se indican criterios para elementos NO presentes en la edificación en estudio. Esto puede haber sucedido al copiar la ficha y no editar esta hoja con la información específica resultado del análisis particular del edificio en estudio.	13 de diciembre de 2018
7. Para el caso de las fichas normativas de los inmuebles clasificados en la cartografía del PEP como ***Bienes de Interés Cultural por declarar,*** **localizados en el área afectada o en la zona de influencia,** es necesario asignar un nivel según los niveles establecidos en el PEP del sector antiguo y su zona de influencia de la ciudad de Santa Marta. Adicionalmente la ficha debe ser diligenciada en la totalidad de campos requeridos y ajustada según las observaciones que ya se han efectuado. Este nivel debe igualmente verse reflejado en la actualización del plano correspondiente, según los alcances y productos requeridos en el contrato. Se deberá realizar la validación con las fichas que ya se han autorizado, en el caso que aplique. (caso del Gimnasio Santa Marta, Casa Alzamora y Teatro Santa Marta, entre otros).	13 de diciembre de 2018
8. Fichas de valoración: organizar con un separador que indique zona de influencia o área afectada, número de manzana y la inclusión de un índice que permita ubicar claramente cada una de las fichas, teniendo en cuenta que las fichas de valoración que se deben realizar corresponden a los inmuebles que se incluirán en el nivel 2 A en la zona de influencia y las correspondientes a los inmuebles clasificados actualmente como Bienes de Interés Cultural por declarar, localizados en el área afectada o en la zona de influencia, a los cuales se les debe definir un nivel, según los productos contratados a la consultoría. Verificar que la información de la ficha esté completa y con la totalidad de información gráfica que se incorpora en ella, pues aparecen textos como Esquema planta	13 de diciembre de 2018

y referencia de fotos, en lugar de los gráficos que se mencionan; numerar las hojas.	
9. En las fichas de valoración se solicita incorporar una anotación en relación a que se trata de una valoración preliminar, pero que al momento de realizar el proyecto de intervención, será necesario adelantar un estudio histórico y de valoración detallado, los cuales permitirán profundizar en la historia y características del inmueble.	13 de diciembre de 2018
10. Entregar borrador de Resolución modificatoria del PEP ajustada según las observaciones efectuadas por la Dirección de Patrimonio y el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.	13 de diciembre de 2018

Para Constancia de lo anterior se firma a los 7 días del mes de noviembre de 2018.

ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO GALEZ – SANTA MARTA

ARQ. ALEXANDRA LUCIA GAMBOA MENDOZA
SUPERVISORA
MINISTERIO DE CULTURA

ANEXO. No. 4

CARTA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
Señores
Secretaría del de Cultura
Carrera 5 No. 6-05 - Centro Cultural de Cali
Cali - Valle - Colombia

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. **No. 4148.010.32. 045-2.018.**

Apreciados Señores:

Los suscritos Arq. Julia Galán Gómez identificada con C.C. 41.544.980 de Bogotá y Arq. Roberto López Sánchez identificado con C.C. 6.771.159 de Tunja, en representación de sí mismos, hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar en la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **No. 4148.010.32. 045-2.018.** y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y CINCO (5) año más.
B.- El consorcio está integrado así:

1. JULIA GALAN GOMEZ. Con 50% de Participación
2. ROBERTO LOPEZ SANCHEZ con 50% de participación

C.-La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada, en relación con las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de la oferta (contrato) sí se llegará a suscribir.
D.- El representante del consorcio es, Julia Galán Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 41.544.980 de Bogotá , quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar la aceptación de la oferta (contrato), si fuere del caso y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
E.-Se nombra como representante Legal Suplente al Arq. Roberto López Sánchez identificado con C.C. 6.771.159 de Tunja, con idénticas facultades en caso de ausencia temporal o definitiva de la representante legal.
F.-No podrá haber sesión de los consorciados sin expresa autorización de la Entidad Contratante.-
G.-La dirección del Consorcio es Calle 96 No.12-65 oficina 210-Telefonos .31742442649-3102698850.
Correo electrónico:juliagalan@hotmail.com,arqrestlopez@hotmail.com

En constancia se firma en Bogotá a los 24 días del mes de Abril de 2018





Arq. JULIA GALAN GOMEZ
C.C.41.544.980

Arq. ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
C.C.6.771.159

CONTRATO DE OBRA
No. 4148.010.26. 448 DE 2018

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE CULTURA
NIT.	890.399.011-3
ORDENADORA DEL GASTO:	LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA C.C. No.29.756.503 de Riofrio (Valle)
CONTRATISTA:	CONSORCIO GALEZ- MONUMENTO CALI
INTEGRADO POR	JULIA IRMA GALAN GOMEZ CC. 41.544.980 Y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ C.C. No. 6.771.159
OBJETO:	REALIZAR LA ADECUACION DEL BASAMENTO DEL MONUMENTO A JORGE ISAAC Y SU OBRA MARIA, En el marco del proyecto No. 06-046360 denominado "CONSERVACION DE FUENTES ORNAMENTALES , ESTATUAS Y MONUMENTOS UBICADOS EN ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE. ($ 171.843.011.oo) incluido AU
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato de obra será de dos (2) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP No. 3500093093 del 12 de abril de 2.018.

Entre los suscritos a saber: por una parte LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.29.756.503 expedida en Riofrio (Valle), obrando en su calidad de SECRETARIA DE CULTURA, según Decreto Municipal de Incorporación No.411.0.20.0714 de Diciembre 27 de 2016 y acta de posesión (incorporación) No. 0019 del 02 de enero 2017, facultada para contratar de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Municipal No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No.4112.010.20.0002 de enero 03 de 2.017, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0422 de junio 22 de 2.017, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE y por la otra parte, CONSORCIO GALEZ- MONUMENTO CALI, integrado por JULIA IRMA GALAN GOMEZ Y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, representado legalmente por JULIA IRMA GALAN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.544.980 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra como resultado del proceso de selección abreviada No. 4148.010.32.045 de 2.018, el cual se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil, las normas del Estatuto General de Contratación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1.- Que el día El día 24 de abril de 2.018, la Secretaría de Cultura dio apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4148.010.32.045-2018, mediante Resolución No. 4148.010.21.1.914.000085 de abril 24 de 2.018

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.- Que a esta convocatoria según cronograma se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés para participar en el proceso, así: 1) CONSORCIO GALEZ-MONUMENTO CALI 2) CONSORCIO NVP 3) JOSE LUIS GIRALDO JARAMILLO 4) PEDRO IGNACIO ANGEL QUINTERO

3.- Que el cierre y apertura de propuestas estaba previsto para el día 8 de mayo de 2018, hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.). y se presentó una (1) propuesta así: 1) CONSORCIO GALEZ- MONUMENTO CALI.

4.- Que mediante oficio del 8 de mayo de 2.018, se designó el comité evaluador conformado por MARTHA LUCIA MEDINA ROSAS – Abogada, KATHERINE QUIÑONEZ - Área financiera, LEONIDAS TASCON GONZALEZ - Área infraestructura.

5.- Que en el informe final, el Comité Evaluador, después de revisar lo correspondiente a la verificación de los documentos y requisitos habilitantes jurídicos, financieros, capacidad organizacional, condiciones de experiencia y capacidad residual establecidos en el pliego definitivo de condiciones, recomienda adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.4148.010.032.045-2018 al oferente CONSORCIO GALEZ- MONUMENTO CALI, integrado por JULIA IRMA GALAN GOMEZ Y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, representado legalmente por JULIA IRMA GALAN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.544.980 de Bogotá; el cual obtuvo un puntaje final de 500 puntos, el cual fue publicado en el SECOP el día 21 de mayo de 2.018

6.- Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, no se recibieron observaciones a la evaluación publicada

7.-. Que mediante resolución No. 4148.010.21.1.914.000117 del 25 de mayo de 2.018, la ordenadora del gasto acoge la recomendación dada por el comité evaluador y adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4148.010.32.045-2018 al oferente CONSORCIO GALEZ- MONUMENTO CALI, representada legalmente por JULIA IRMA GALAN GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.544.980 de Bogotá, la cual fue publicada en el SECOP el día 28 de mayo de 2.018

8.- Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de Obra de Conformidad con las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. REALIZAR LA ADECUACION DEL BASAMENTO DEL MONUMENTO A JORGE ISAAC Y SU OBRA MARIA, En el marco del proyecto No. 06-046360 denominado "CONSERVACION DE FUENTES ORNAMENTALES , ESTATUAS Y MONUMENTOS UBICADOS EN ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI". De conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los estudios previos SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.- En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:
1.-

OBRA CIVIL DEL BASAMENTO DEL MONUMENTO A JORGE ISAACS Y SU OBRA MARÍA		
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT**
PRELIMINARES / GENERALES		
Cerramiento de campamento de obra y áreas de trabajo	ML	60
Alquiler planta eléctrica	MES	2
CONSERVACIÓN / RESTAURACIÓN		
Excavación manual en material común (prof. 90 cm)	M3	49,63
Demolición de piso en tablón y placa en concreto (e: 25cm. Incluye trasiego)	M2	4
Compactación mecánica del piso existente	M2	33,28
Relleno compactado en recebo compactado e: 0.40 (incluye trasiego)	M3	4,3
Concreto de 3000 psi para vigas de refuerzo de cimentación – placa existente (incluye trasiego)	ML	7
Anclaje en varilla e 5/8" y 40 cms de long. para vinculación placa existente y nueva viga propuesta	PTO	100
Relleno en tierra áreas intervenidas, con material de excavaciones.	M3	16,64
Placa de contra piso en concreto e= 8 cm-3000 psi con malla electro soldada para conformación de plataforma rectangular (incluye trasiego)	M2	22,34

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Demolición granito de revestimiento y piedra amarilla en basamento de la estructura actual m2	M2	47,2
Pañete nuevo en cemento y arena 1.3 para alistado de superficies del basamento	M2	20,2
Alistado de piso en mortero 1:3 para nueva plataforma rectangular	M2	40
Instalación del nuevo revestimiento en piezas de mármol blanco de carrara en plataforma y pedestal según despiece propuesto.	M2	106

2.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las Especificaciones técnicas requeridas. El contratista aportará todos los equipos, transporte, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro servicio o elemento que se requiera para el cumplimiento del objeto antes descrito. 3.- Realizar una programación detallada de obra utilizando el software Microsoft Project, definiendo claramente la estrategia y el lineamiento base para el planteamiento del programa, igualmente estableciendo la ruta crítica y demás determinantes (Traslapo de cuadrillas, rendimientos, etc.) básicas para el establecimiento del programa de trabajo. Se deberá plantear y estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra, que es objeto de esta convocatoria y presentar el programa de construcción en diagrama Pert (flechas) y en diagrama de Gantt (barras) por razones de revisión de plazo único los diagramas deberán de señalar claramente una ruta crítica conformada por actividades que posean holgura total Cero y deben tener un único inicio y un único fin.4.- Entregar las obras en perfecto estado de conformidad con el presupuesto, cronograma y Especificaciones técnicas, ajustadas a la propuesta presentada por el mismo. 5.- Responder por la buena calidad de los elementos utilizados en el objeto del contrato.6.- Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial se encuentren vigentes según ley.7.- Mantener en perfectas condiciones el lugar y las Instalaciones donde se ejecutarán las obras y el lugar que sea destinado como depósito de materiales o campamento, cuyo rubro debe estar incluido en el costo de cada uno de los ítems presupuestados. 8.- El contratista se obliga con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 9.- El contratista se obliga a realizar las actas de vecindad en el sector, si se requiere por recomendación de la supervisión y/o interventor del contrato. 10.- El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato. 11.- El contratista se obliga a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realizar a cuenta y riesgo y sin ningún costo adicional para la Secretaría de Cultura, todas las gestiones, trámites y permisos concernientes al suministro e instalación de acometida provisional tanto eléctrica como hidráulica, e igualmente será responsabilidad del contratista asumir los costos de las obras que se requieran para su correcta instalación y funcionamiento. 12.- El contratista realizará el pago correspondiente al consumo realizado tanto en energía como acueducto que se genere en el tiempo que transcurra la ejecución de la obra si se requiere. 13.- El contratista deberá presentar el respectivo análisis de precios unitarios de cada ítem especificando los materiales, insumos, equipos, mano de obra y demás herramientas o elementos que requiera para la buena ejecución de cada actividad.14.- El contratista asumirá los elementos, materiales e insumos que no estén descritos en el APU que presento y que se requieran para el correcto funcionamiento e instalación de las actividades a ejecutar y durabilidad de los materiales instalados. 15.- El contratista deberá tener en cuenta que no se le realizará adiciones de tiempo a menos que demuestre causas no imputables a la administración municipal, caso de fuerza mayor. 16.- El contratista deberá seleccionar para la ejecución de las obras los medios materiales herramientas, etc. de excelente calidad. 17.- Cumplir con el pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. 18.- Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ley. 19.- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos. 20.- Emplear la mano de obra necesaria debidamente preparada y especializada para realizar las actividades señaladas. 21.- El acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo a los requerimientos para éste tipo de trabajos y las demás que se estipulen en el contrato. 22.- Previo a la iniciación del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, un cronograma de actividades, en el cual establezca por sitio las fechas de instalación de cada uno de los equipos. 23.- En ningún caso el programa de trabajo definitivo podrá superar el plazo de ejecución del contrato. Una vez el programa de trabajo sea aprobado por el supervisor del contrato de común acuerdo con el contratista, las fechas que se definan en el programa sólo podrán ser modificadas por el supervisor, interventor y ordenador del gasto con la debida justificación y siempre y cuando no se supere el plazo de ejecución del contrato. 24.- El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o asociativa deberá realizar 2 reuniones al mes con el personal mínimo requerido (residente de obra, maestro de obra y auxiliar de seguridad industrial) y el interventor de la obra. Esta reunión es

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

indelegable. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el CONTRATISTA tendrá, entre otras, las siguientes: 1.-Ejecutar y cumplir con el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios, documentos previos, el pliego de condiciones, especificaciones técnicas contempladas en el ANEXO 2, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2.- Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico, si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno recurso, deberá remplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Secretaría de Cultura. 3.- Proponer para aprobación, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto de las especificaciones técnicas, materiales, diseño, proceso constructivo, etc. 4.-Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el Acta de Seguimiento al Contrato. 5.- Elaborar y cumplir con el cronograma de obra y las especificaciones técnicas asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, en caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios, en caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato para estudio y aprobación el plan de contingencia. 6.- Reprogramar el cronograma del proyecto cuando la Secretaría Cultura lo solicite para el buen desarrollo del mismo. 7.- Velar por el cumplimiento de todas las normas medioambientales establecidas por la Ley, para la ejecución de proyectos de obra civil, mediante la implementación de planes de manejo ambiental que abarquen todos los aspectos de impacto posible ocasionados por el desarrollo del proyecto. Garantizar durante la ejecución de la obra, la mitigación del impacto por ruido y polución, para lo cual debe utilizar equipos apropiados al igual que barreras físicas para no dejar áreas expuestas y que cumplen también la función de mitigación de ruido y el control de partículas contaminantes. 8.- EL CONTRATISTA previo a hacer uso, de la corriente eléctrica, para ser usada en los equipos, DEBE solicitar al SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR la autorización, esto con el objeto de evitar sobrecargas y daños ulteriores y se hará responsable del pago por concepto de los servicios utilizados. 9.- Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados en la obra son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados de calidad de todos los materiales a utilizar y los elementos, para ser revisados por el supervisor y/o interventor y constatar la calidad de los mismos. 10.- EL CONTRATISTA debe ejecutar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

todas las actividades descritas en la propuesta económica, de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones técnicas contempladas en el ANEXO 2. 11.- Entregar oportunamente informes semanales y finales y todas las requeridas por el interventor o supervisor del contrato. 12.- En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados y el respectivo Balance de Obra, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a su identificación, para el estudio y concepto favorable por parte del supervisor, quien deberá tramitar la aprobación por parte del ordenador del gasto de la entidad, de acuerdo con el ordenamiento legal y las condiciones contractuales establecidas. La entidad se reserva el derecho de aprobar e improbar mediante acta. 13.- Suscribir las actas que se produzcan dentro de la ejecución contractual. 14.- En el evento en que la Secretaría de Cultura deba tomar posesión de la obra, por incumplimiento y/o abandono de las mismas por parte del Contratista, o por renuencia de éste para su entrega, LA ENTIDAD sin necesidad de acto administrativo que lo ordene- citará con la debida antelación al Contratista, para que conjuntamente con la Supervisión y/o interventoría del Contrato, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta en el formato de Acta de Recibo Final de Obra, donde se plasmará ésta circunstancia, el estado de las obras, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. Si el Contratista no comparece, o se niega a suscribir la citada acta, la Secretaría de Cultura tomará posesión de las obras, dejando constancia de ello en la misma acta, la cual se tendrá para todos los efectos como el Acta de Recibo Final de Obra.15.- Garantizar durante la ejecución de la obra, el uso de señalización y demarcación requerida, antes de iniciar cualquier tipo de actividad. 16.- Mantener limpias las áreas de trabajo, para lo cual retiraran los escombros inmediatamente. 17.- EL CONTRATISTA realizara permanentemente limpieza en las áreas intervenidas y adyacentes evitando la contaminación visual y mal aspecto general del área. Se debe garantizar la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibo final de obra. 18.- Atender las observaciones del supervisor designado para ejercer control y vigilancia del contrato. 19.- Responder en los plazos que la Secretaría de Cultura establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 20.- El contratista se obliga a efectuar los trabajos a los precios y condiciones señalados en la propuesta que hace parte del Contrato, ciñéndose a las especificaciones solicitadas por la entidad y a las normas técnicas nacionales, así como a rehacer a sus expensas cualquier trabajo que resultaré mal ejecutado a juicio del supervisor. 21.- Estará a cargo del contratista la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de todos los equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.22.- Durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, el contratista tendrá la obligación de poner en práctica procedimientos adecuados de montaje, seguridad del recurso humano y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados. Así mismo, deberá tener debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado las estructuras e instalaciones existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar al inmueble, estructuras, instalaciones, muebles o redes. 23.-El personal puesto a disposición de la obra deberá contar con todos los elementos de protección personal, ya que se pretende evitar cualquier accidente causado por la deficiencia en el uso de estos, de conformidad con los parámetros de la seguridad industrial en este tipo de obras según la ley. 24.-El Contratista deberá tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos constructivos, para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo. 25.-El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte del contratista mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista. 26. El contratista debe asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su propuesta económica. Así mismo debe pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato, para la liquidación del contrato suscrito con la Entidad, se debe presentar a la supervisión el paz y salvo de cada una de las personas que intervinieron en los trabajos, firmado por las partes. 27.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO: Presentar a la Secretaría de Cultura dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y aprobadas las garantías exigidas, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada obra exigida en el contrato. 28.- Suscribir el Acta de Inicio del Contrato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, y una vez se hayan aprobado las garantías exigidas por parte de la Secretaría de Cultura. 29.- POLÍTICA AMBIENTAL: Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. 30.- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato y la Secretaria de Cultura podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden local o Nacional. 31.- Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. 32.- En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)". 33.- SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Los escombros o residuos sólidos se depositarán en los sitios previamente autorizados por la interventoría. Por el incumplimiento de esta disposición, el contratista se hará acreedor a la aplicación de las multas contempladas en el contrato. 34.- El manejo y disposición de los escombros se hará conforme a lo establecido en la "Guía de Manejo Socio-ambiental para la disposición de residuos en el Municipio", expedida por el DAGMA. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1º) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Cuarta. 2º) Prestar toda la colaboración y apoyo necesarios para llevar a buen término el objeto trazado. 3º) Supervisar el desarrollo de este contrato, a través del funcionario o contratista que designe, el cual se encargara de vigilar el cumplimiento de la misma y en general suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA o de solicitar a este ultimo la información o actuación requerida para su cumplimiento. 4º) Efectuar el procedimiento de recibo y verficacion de informes entergados, que seràn de propiedad del MUNICIPIO. CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente contrato de obra para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor total de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE. ($ 171.843.011.oo) incluido AU, suma que el MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA, el cual se cancelará mediante 2 actas parciales de obra (cada una de 45%), previa entrega del registro fotográfico, bitácora, informes de obra y Memoria de cálculo las cuales deben ser aprobadas por el Interventor y/o supervisor acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el 10% restante con el acta de recibo del contrato y acta de recibo del MINISTERIO DE CULTURA. En todo caso, los pagos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Cultura según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO: Los recursos entregados por la Secretaría de Cultura deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente contrato, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración del mismo. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el contrato. QUINTA: PLAZO. El plazo de ejecución será dos (2) meses, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.. PARAGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. SEXTA: CLASE DE ACTO O CONTRATO. Las partes contratantes declaran este es un contrato de OBRA, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Código Civil Colombiano, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA. SEPTIMA: GARANTIA UNICA. El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, Garantía que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas deL Contrato, consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia con sede o sucursal en Cali, que deberá amparar los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, como lo enuncia la SECCIÓN 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15, por lo tanto deberá garantizar los riesgos de: 1. CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al Veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el ocho por ciento (8%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres años más. 3.ESTABILIDAD DE LA OBRA. Por el veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de cinco (5) años contados a partir de fenecimiento del plazo de ejecución, fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo a satisfacción. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial de la obra, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista. También deberá cubrir este amparo la obligación de realizar los mantenimientos por el tiempo que ofrezca el contratista en su oferta. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL que ampare la responsabilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, por el término que dure el Contrato y dos meses mas. La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado, respecto de los daños producidos por el contratista y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A) El Contratista deberá hacer entrega de la garantía al MUNICIPIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, la cual deberá ser aprobada por el área jurídica de la dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. B) El Contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se modifique, adicione, se suspenda o reinicie la vigencia del Contrato, en todo caso será obligación del Contratista, mantener vigentes las garantía.PARAGRAFO I: Si se presentan suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE CULTURA, EL CONTRATISTA estará en la obligación de ampliar la vigencia de la Garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión. OCTAVA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, El MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en ella, con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Para tales efectos, las partes de comun acuerdo estipulan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la obligacion en mora, el MUNICIPIO podrá declararle la caducidad, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes de comun acuerdo estipulan como cláusula penal una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sanción equivalente al veinte Por Ciento (20%) del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. El MUNICIPIO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la Garantia o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. En el presente contrato)las partes co-contratantes de comun acuerdo estipulan que se regirà por los principios y/o clausulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. En el presente contrato las partes co-contratantes de comun acuerdo estipulan que el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la misma, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución de ella y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "*Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006*". PARÁGRAFO I: Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA, quien ademas se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado o Garante conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES. Por el presente contrato, el CONTRATISTA no adquiere vínculo, ni relación laboral alguna con el MUNICIPIO y es el único responsable de la entrega de los estudios, ensayos, recomendaciones, y demas documentos en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro pago distinto al valor pactado en la cláusula cuarta de este documento. DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales de él o del personal que emplee en la ejecución del contrato, según el caso (Ley 1150 de 2007, articulo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. El MUNICIPIO celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA, habiendo sido el adjudicado en el porceso de seleccion y por tal motivo no le será permitido a éste, la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o Entidad, sin previa autorización expresa y escrita del Municpio. La cesión requerirá un documento sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el original y lo que el MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. DÉCIMA SEXTA: SUPERVISION. El CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato, que la ejercerá a través del servidor o contratista que designe el MUNICIPIO. Las funciones del servidor público o contratista que ejerzá la supervisión, vigilancia y control son: 1º) Firmar un acta de inicio de la ejecución en compañía del CONTRATISTA. 2º) Preparar el acta de terminación y liquidación o de recibo final. 3º) Solicitar al CONTRATISTA el cumplimiento del pago de los servicios de Salud, ARL y Pensiones del personal que emplee en la ejecución de la contratacion. 4º) Verificar la ejecución del objeto contratado. 5º) Verificar que los estudios, ensayos, recomedacione sy demas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos cumplan con las especificaciones exigidas en los términos de la invitación y lo ofertado en la propuesta. 6º) Dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley 828 del 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión o elusión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena, e ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. 7º) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 10º) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de losmateriales, equipos o elementos cuando así convenga para la buena ejecución del objeto contratado. 11º) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta respectiva y que la cuenta o factura que presente el CONTRATISTA estén firmadas. PARÁGRAFO I: El servidor público o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen de la presente contratacion, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II: Las órdenes o instrucciones que imparta quien ejerza la vigilancia y control al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. DÉCIMA SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO se obliga a reservar el valor del contrato, el cual se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal "CDP" No. 35000993093 del 12 de abril de 2.018, con Código de Apropiación Presupuestal No: 4148/0-1201/2301010305/42030020015/BP060463601020101; de la vigencia fiscal 2018. PARÁGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.) DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de recibido del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Política de Colombia. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, la suscripción entre las partes y el registro presupuestal del compromiso por parte del Municipo y para su ejecución se requiere

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y la Constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO. PARAGRAFO: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015. VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. a) La propuesta del CONTRATISTA; b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o el mismo del CONTRATISTA; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500093093 del 12 de abril de 2.018. d) Estudios previos, analisis del sector y términos de la invitación; e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) Pagos de Seguridad Social; g) Certificado expedido por la Contraloría General de la República; h) Fotocopia de la Libreta Militar, cuando a ello hubiere lugar; i) Fotocopia del RUT o Nit, según el caso. VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2o del articulo 14 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el Contratista. VIGÉSIMA SEGUNDA: COSTOS. Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza al MUNICIPIO para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2.003. VIGÉSIMA CUARTA: DESIGNACION DEL SUPERVISOR. En cumplimiento de la cláusula décima sexta se designa como supervisor del contrato a quien designe la ordenadora del gasto. PARAGRAFO: El MUNICIPIO efectuara una revisión técnica de los materiales cuya adquisición se efectua, a través del interventor y supervisor, reservándose el derecho de devolverlos, si no se ciñen a las especificaciones técnicas requeridas y detalladas en la propuesta presentada y el CONTRATISTA se compromete a cambiarlos si así lo exige el MUNICIPIO, sin que esto genere derecho al CONTRATISTA para solicitar mayor valor o incremento en la suma pactada en la presente Contratacion, esta estipulación se entiende sin menoscabo del derecho del MUNICIPIO para decretar o establecer la caducidad o el incumplimiento del contrato por dicha causa. VIGESIMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que hagan necesario surtir en el desarrollo del a presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en la carrera 5 No.6-05, teléfono 8858855. EL CONTRATISTA en la calle 96 No. 12 -65 ofi. 210 Bogotá, telefono 3174244649 correo electrónico: juliagalan@hotmail.com. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION: LIQUIDACIÓN: Este contrato suscribirá acta de liquidación dentro del termino señalado por la ley o antes si su terminación es anticipada.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los Seis (6) días del mes de Junio del Año Dos Mil Dieciocho 2018).

Contratante: LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA.
Secretaria de Cultura

Contratista: JULIA IRMA GALAN GOMEZ
Representante legal
CONSORCIO GALEZ- MONUMENTO CALI

Elaboró: *Ana Eva Mosquera Moreno – Abogada Contratista Secretaría de Cultura*
Reviso: *Martha Lucia Medina Rosas- abogada contratista*
Reviso: *Leónidas Tascon González- infraestructura*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO N° 15 - CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO

Señores:
MINISTERIO DE CULTURA
Bogotá D.C. - Colombia.

REF.: PROCESO DE SELECCIÓN N°. MC SA 011 2016

Los abajo firmantes, debidamente autorizados, actuando cada uno en representación de sí mismos manifestamos, por este documento, que hemos convenido conformar el CONSORCIO GALEZ TEATRO, para participar en la licitación de la referencia y ejecutar el respectivo contrato en caso de que el mismo nos sea adjudicado.

Que por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al de la duración del contrato y 1 año más...

2. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
JULIA GALAN GOMEZ	50%
ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	50%

3. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante legal del consorcio es JULIA GALAN GOMEZ, identificada con C.C.41.544.980 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo con amplias y suficientes facultades.

5. Se nombra como Representante Legal Suplente en caso de ausencia temporal o definitiva a ROBERTO LOPEZ SANCHEZ con C.C. 6.771.159

6. El nombre del consorcio es CONSORCIO GALEZ TEATRO

7. El consorcio No podrá ser modificado sin la autorización del MINISTERIO DE CULTURA.

8. La sede del consorcio es:

Ciudad : Bogotá

Dirección : Calle 96 No 12-65 oficina 303

Teléfono(s) :6217553-3114622366-3174244649

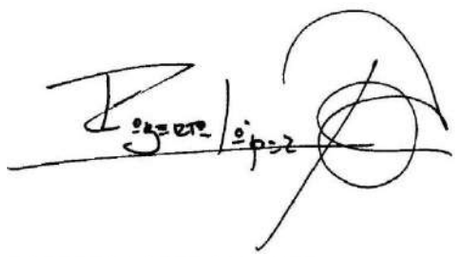
Fax : 6217553

E-mail :juliagalan@hotmail.com,arquigalez@gmail.com

ANEXO N° 15 - CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO

En constancia, se firma en, Bogotá a los 20 días del mes de Junio de 2016.

Los representantes de cada uno de los integrantes del consorcio:



JULIA GALAN GOMEZ
C.C.41.544.980

ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
C.C. 6.771.159

JULIA GALAN GOMEZ
C.C.41.544.980
Representante Legal

Libertad y Orden

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número - 1774

- 7 JUL 2016

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° MC SA 011/2016

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE CULTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, y la Resolución No.1316 del 1 de agosto de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que la Señora Ministra de Cultura, mediante Resolución 1316 del 01 de agosto de 2008, delegó en el Secretario General la facultad de tramitar y culminar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual, con cargo al presupuesto de la entidad.

Que mediante la Resolución N° 1415 del 10 de junio de 2016, ordena la apertura del proceso No. MC-SA-011-2016, cuyo objeto es: *"Contratar por el sistema de administración delegada los mantenimientos preventivos, correctivos y actividades de conservación del teatro Cristóbal colon, necesarias y causadas por el uso normal y diario de sus instalaciones y equipos."* Llevado a cabo de acuerdo a lo previsto en el numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 1415 del 10 de junio de 2016, y en concordancia con la fecha prevista en el cronograma de la convocatoria pública del proceso de selección abreviada menor cuantía N° MC SA 11de 2016 se publicó el pliegos definitivo en la página web www.contratos.gov.co, a partir del 10 de junio de 2016

El Presupuesto estimado para la presente contratación equivale a la suma de doscientos dieciocho millones cinco mil cuatrocientos diez pesos ($218.005.410) moneda legal colombiana.

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 269816 del 17 de mayo de

Libertad y Orden
República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número - 1774 - 7 JUL 2016

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° MC SA 011/2016

2016, expedido por la Jefe de Presupuesto del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura.

Que en la fecha establecida en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas se presentó el siguiente proponente:

Proponentes	Nombres de los Proponentes	Garantía de Seriedad	Propuesta Económica
1	CONSORCIO GALEZ TEATRO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	PRESENTA
2	CONSORCIO CRISTOBAL COLON	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	PRESENTA

Que el Ministerio de Cultura, realizó los análisis jurídico, financiero y requisitos técnicos mínimos, así como la evaluación técnica preliminar.

El Informe de evaluación se publicó el día 24 de junio de 2016, en la página web www.contratos.gov.co en igual sentido dejo la evaluación en la Secretaría General Grupo de Contratos y Convenios por el término de tres (3) días hábiles, para conocimiento y observaciones de los proponentes. Durante el término de traslado no se recibieron observaciones.

Resumen de la Evaluación

JURÍDICA

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN
1	CONSORCIO GALEZ TEATRO	HABILITADA
2	CONSORCIO CRISTOBAL COLON	HABILITADA

FINANCIERA

		Indicadores de Capacidad Financiera					Indicadores de Capacidad Organizacional				
	PROPONENTE	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	HABILITADO		OBSERVACIONES
		AC - PC >= 30%	AT - PT >= 30%	AC / PC >= 1.0	(PT/AT)X100% < =0,7	U.O./GASTOS DE INTERESES >=1,5	Utilidad Operacional/ Patrimonio >=0,05	Utilidad Operacional/ Activo >=0,02	SI	NO	
1	CONSORCIO GALEZ TEATRO	1.169.990.017	2.086.705.930	186.51	0.06	22.33	0.17	0,16	X		
2	CONSORCIO CRISTOBAL COLON	1.392.122.436	1.740.560.373	42.73	0.31	41.98	0.37	0,25	X		

TÉCNICA

Resolución Número 1774

-7 JUL 2016

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° MC SA 011/2016

Nº DE PROPUESTA	PROPONENTE	ACCIONES AFIRMATIVAS	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD	TOTAL
1	CONSORCIO GALEZ TEATRO	100	100	500	500
2	CONSORCIO CRISTOBAL COLON	100	100	500	500

Que la Audiencia de Evaluación Económica y Adjudicación se llevó a cabo el día 7 de julio de 2016, de la cual se levantó un acta que hará parte integral del presente Acto Administrativo.

Se transcribe parte del acta

EVALUACIÓN ECONÓMICA

"En la audiencia pública de Adjudicación, que se realizará en la fecha fijada en el cronograma, en las instalaciones del Ministerio, Calle 9 Nº 8-31 Tercer Piso, Grupo de Contratos y Convenios, la Entidad:

- Atenderá las observaciones que eventualmente presenten los oferentes sobre las respuestas dadas por la entidad, para este efecto los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de tres (3) minutos**, podrán pronunciarse sobre estas, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

- Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Evaluación económica de las ofertas (300 puntos):

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología: Con el valor total verificado y corregido de las ofertas de los proponentes que hayan obtenido la calidad de HABILITADOS en todos los criterios de selección, asignando como calificación máxima **300** puntos.

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en los criterios de selección, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas y si cumple con ellas, se le adjudicará el contrato asignándole la máxima calificación en el aspecto económico.

Dos propuestas habilitadas.

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula en el presente pliego de condiciones..."

Media Aritmética:

$$X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + ... + V_N}{N} \right)$$

Donde:

X	=	Media Aritmética
$V_{1, 2,3,..N}$	=	Valor de las ofertas Habilitadas.
N	=	Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Donde:

C = Calificación.

Resolución Número 1774

- 7 JUL 2016

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° MC SA 011/2016

P = Puntaje Máximo.
X = Media Aritmética.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

MINISTERIO DE CULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MC SA 011 2016

EVALUACIÓN ECONÓMICA

FÓRMULA 1: MEDIA ARITMÉTICA

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 218.005.410,00	MEDIA ARITMÉTICA	$ 206.775.000,00
DIFERENCIA MÍNIMA POSITIVA MEDIA ARITMÉTICA	$ -7.225.000,00	N	2
VALOR OFERTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA	$ 199.550.000,00	CALIFICACIÓN MÁXIMA	300

	PROPONENTE	VALOR OFERTA	% PPTO OFICIAL	CONDICIÓN	DIFERENCIA MEDIA ARITMÉTICA	% MEDIA ARITMÉTICA	CALIFICACIÓN
1	CONSORCIO GALEZ	$ 199.550.000,00	91,53%	CUMPLE	$ -7.225.000,00	96,51%	300
2	CONSORCIO CRISTOBAL COLON	$ 214.000.000,00	98,16%	CUMPLE	$ -7.225.000,00	103,49%	279,0351

Que de acuerdo con las verificaciones jurídicas, financieras, técnicas y la calificación de experiencia, y económica el Grupo Evaluador recomienda al Secretario General Ministerio de Cultura Adjudicar el Contrato producto del presente proceso de selección a **CONSORCIO GALEZ** por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($199.550.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA".

En consecuencia a lo expuesto anteriormente, el Ordenador del Gasto atendiendo a los informes de evaluación y el resultado de la misma,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Adjudicar el proceso de selección abreviada menor cuantía N° MC SA 11 de 2016, cuyo objeto es: "*Contratar por el sistema de administración delegada los mantenimientos preventivos, correctivos y actividades de conservación del teatro Cristóbal colon, necesarias y causadas por el uso normal y diario de sus instalaciones y equipos.*" al **CONSORCIO GALEZ**, integrado por JULIA GALÁN GÓMEZ con el 50% de participación y ROBERTO LÓPEZ SANCHEZ con una participación del 50% por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($199.550.000) moneda legal colombiana

ARTICULO SEGUNDO:- Notificar el presente acto al representante legal del proponente adjudicatario en la audiencia y publicarlo en la página www.contratos.gov.co para conocimiento de los interesados.

Libertad y Orden
República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 1774

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N° MC SA 011/2016

ARTICULO TERCERO:- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 7 de julio de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

Revisión:/Juan Manuel Diaz Castro/Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
Proyecto: Edgar Hernández Romero

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 7** **CÓDIGO: GC-P10-F02**
ACEPTACIÓN DE OFERTA		**FECHA: 01/Jun/2016**

Tunja, 14 de Diciembre de 2016

No. CONTRATO MC

121/2016

Señores
CONSORCIO GALEZ MOSSSER
NIT: 901034387-1
Dirección: Carrera 4 No. 35 – 73 Int. 35
Ciudad: Tunja – Boyacá

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC-GB-121/2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

Fecha:	14 de Diciembre de 2016	
Tipo de contrato:	Contrato de Obra	
Objeto:	REALIZAR LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA FUTURA RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL AUDITORIO JOSE MOSSER, BIEN DE INTERES CULTURAL NACIONAL, LOCALIZADO EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA	
Contratista	**CONSORCIO GALEZ MOSSER** NIT: 901034387-1	
	R/L ROBERTO LOPEZ SANCHEZ C.C. No. 6.771.159 de Tunja	Carrera 4 No. 35 – 73 Int. 35
	Teléfono: 3102698850/3156072336	arqrestlopez@hotmail.com
CDP	4315 de 4 de octubre de 2016	
Proyecto:	N.A.	N.A.
Valor:	**VALOR TOTAL:** SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MTC ($ 60.739.087,00)	
Forma de Pago:	El valor pactado se cancelará al contratista en un solo pago, una vez se hayan entregado e instalado la estantería, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago	

	de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación.
Plazo:	El término de duración del contrato será de (25) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del departamento deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3- JURAMENTO Y CESIÓN: el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Departamento a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993
2. Ejecutar los trabajos cumpliendo todas las especificaciones técnicas que para cada una de las actividades contratadas aplique, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta por intermedio de la supervisión.

3. Ejecutar, organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del personal que labore en las alturas y en general de todos los trabajadores de la obra y reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos.
4. Cumplir con las obligaciones a su cargo e informar oportunamente a la Gobernación de Boyacá y al supervisor cualquier situación no prevista, que se presente en desarrollo del objeto contratado.
5. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Obrar con diligencia y cuidado por necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito.
8. Acatar las instrucciones que durante el asilo del contrato se le impartan por parte de la entidad contratante
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. Constituir las garantías a que haya lugar
11. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integra al día y durante toda la ejecución del contrato (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además no tendrá vínculo laboral alguno con el Departamento.
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Darle cumplimiento en ejecución al Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Boyacá, la cual obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Departamento, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor/o interventor.
16. Asistir a los Comités Técnicos y convocar cuando se considere conveniente.
17. Informar de manera inmediata a la supervisión las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y de ejecución de obra

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Adelantar y dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos a la invitación de mínima cuantía.
2. Afiliar y pagar los aportes del personal que se encuentre a cargo en la ejecución del proyecto al sistema de seguridad social y parafiscales.
3. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido dentro del contrato y las actividades descritas en el presupuesto oficial, cumpliendo con las normas de contratación vigentes
4. No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, presupuesto, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización de los supervisores, para lo cual se debe solicitar comité técnico
5. Solicitar y presentar oportunamente la información del avance del contrato a quien la requiera, ya sea departamento, la nación y/o los entes de control.

6. El producto entregado debe ser de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, Ley 1185/08 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, lo cual deberá garantizar mediante informes mensuales técnicos, administrativos y financieros.
7. Cumplir con la ejecución de las condiciones técnicas exigidas.

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificara por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el pais y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

a) **Cumplimiento**, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y seis (6) mese más.

b) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la liquidación del contrato.

c) **Estabilidad de la Obra** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término igual al del contrato y cinco (05) años más contados a partir del acta de recibo de los trabajos

d) **Responsabilidad Civil extracontractual** que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, se constituirá por una suma equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la del contrato.

9- **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantia No. 121 de 2016. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc).

11. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- **EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Departamento.

13- **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**: La supervisión será desarrollada por la arquitecta GLADYS ESTELLA ACEVEDO PEDROZA, identificado con C.C. 40.031.335, - Secretaria de Cultura y Turismo

14- **INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

ELINA ULLOA SAENZ
Secretaria de Hacienda
Delegada para la Contratación

Vo.Bo. ***SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO***
Directora de Contratación

Proyectó: Carolina Carreño S.
Profesional E.

1.5- 0086

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTRATACIÓN, LICITACIONES Y SUMINISTROS

De acuerdo con solicitud escrita radicada bajo el número de registro: 1.3.8.4-1/2019/E/1417 y radicado en esta oficina mediante el consecutivo interno 1193 el día 22 de enero de 2019

CERTIFICA

Que conforme obra en documentos que reposan en esta oficina, el **Municipio de Tunja,** suscribió, celebró y ejecutó con la firma **CONSORCIO GALEZ PAREDON** el **Contrato de Obra No. 567 de 2016**, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	MUNICIPIO DE TUNJA		
Dirección	Calle 19 No. 9 – 95	**Identificación**	NIT No. 891.800.846-1
Teléfono	(8) 7405770	**Ciudad Domicilio**	Tunja
INFORMACIÓN CONTRATISTA			
Nombre	CONSORCIO GALEZ PAREDON	**Identificación**	NIT No. ------
Consorciados	JULIA GALAN GOMEZ – 50%	**Identificación**	C.C. No. 41.544.980
	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ – 50%	**Identificación**	C.C. No. 6.771.159
Dirección	CARRERA 4 No. 35-73 – INTERIOR 35 - TUNJA	**Teléfono**	310 2698850
ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES			
Número de Contrato: 567 de 2016			
Clase de Contrato: CONTRATO DE OBRA PUBLICA			
Objeto del Contrato	RESTAURACION DEL BIEN DE INTERES CULTURAL PAREDON DE LOS MARTIRES, LOCALIZADO EN TUNJA – BOYACA SEGÚN LO APROBADO POR LA RESOLUCION No. 0045/2015 DEL MINISTERIO DE CULTURA.		
Valor Inicial	CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 150.631.999,00)		
Valor Adicional:	SETENTA Y CINCO TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($ 75.302.678,00)		
Valor Final:	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE ($225.934.677,00)		
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		
Fecha de Firma	18 DE AGOSTO DE 2016		
Fecha de Inicio	13 DE SEPTIEMBRE DE 2016		
Fecha Acta de suspensión	30 DE DICIEMBRE DE 2016		
Fecha Acta de reinicio	31 DE ENERO DE 2017		
Prórroga No. 1 en tiempo	NOVENTA (90) DIAS		
Fecha de Terminación	12 DE MAYO DE 2017		
Periodo total de ejecución	13 de septiembre de 2016 al 12 de mayo de 2017		

Fecha de Liquidación	02 DE JUNIO DE 2017

Resumen de Actividades Ejecutadas:	Retiro de cubierta y muro controlados. Excavaciones. Demoliciones de piso en adoquín, placa y vigas en concreto. Cerramiento en lámina de zinc. Sobrecubierta en teja de zinc. Tratamiento de muro de adobe a base de eliminación de sales, colocación de tela quirúrgica para aislamiento protección de muro en tapia, montaje de estructura en madera y malla electrosoldada y aplicación de poliuretano expansivo. Cimentación a base de vigas y zapatas en concreto, muro de contención en concreto y en ladrillo estructural. Construcción de cañuela en concreto. Construcción de muro de Bloque en Tierra Comprimida (BTC). Acero estructural (armado de cimentación y refuerzos muros BTC). Pañetes en tierra. Estructura metálica para cubierta termoacústica. Cielo raso metálico. Canales en lámina. Cerramiento en vidrio laminado de seguridad. Iluminación led. Redes eléctricas e hidráulicas. **Área circundante:** Restauración de pináculos y columnas en piedra. Restauración de placas conmemorativas. Colocación de basamentos en piedra.
Área de Cubierta intervenida	31,04 M2
Área libre intervenida	140,00 M2
Director de Obra	ARQ. JULIA IRMA GALÁN GÓMEZ – C.C. No. 41.544.980
Residente de Obra	ARQ. ANDREA LISSET GÓMEZ HIGUERA – C.C. No. 52.358.768

La presente se expide en Tunja (Boyacá), a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2019 a solicitud del arquitecto ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, representante legal del CONSORCIO GALEZ PAREDÓN.

WILMER ALFONSO PÉREZ
Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros

Proyectó: Carlos López, Profesional Universitario

Revisó: Wilmer Alfonso Pérez, Secretario de Contratación, licitaciones y suministros

CONTRATO DE OBRA No. 1607 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y EL CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.698.378, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 7940 del 09 de agosto 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** con **NIT. 899.999.239-2**, que en adelante se denominará **El ICBF** y por la otra el **CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA, con NIT. 901113031-2,** representado por **JULIA IRMA LEONOR GALAN GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.544.980,** consorcio conformado por **JULIA IRMA LEONOR GALAN GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.544.980,** con un porcentaje de participación del **50%** y **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.771.159,** con un porcentaje de participación del **50%,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, conforme al Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2)** Que el inmueble localizado en la calle 87 No. 8 – 44 Barrio La Cabrera – Localidad de Chapinero de la Ciudad de Bogotá, fue recibido por el ICBF en proceso de vocación hereditaria mediante denuncia D 398 del 15 de septiembre de 1986. El inmueble adjudicado fue declarado como Bien de interés cultural de carácter Distrital de tipología Conservación Integral, mediante Decreto 606 de 2001. **3)** Que los efectos jurídicos de esta declaratoria, llevan consigo una serie de restricciones al derecho de propiedad, e imposición de cargas para los propietarios de ésta clase de bienes, relacionadas con su disponibilidad y ello incluye por supuesto, el uso o destinación que ha de darse al bien para efectos de su conservación, protección y sostenibilidad en el tiempo, por el Estado. **4)** Que en los documentos que reposan en el expediente del inmueble, se encuentra un oficio de fecha 8 de marzo de 2016, de la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático – IDIGER, mediante el cual se anexa el diagnóstico técnico del inmueble y se informan las acciones que el ICBF como propietario debe adelantar de manera inmediata, dado el alto riesgo de colapsos parciales y/o totales que representa su estado actual. Tal situación fue corroborada por el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF mediante visita técnica del 5 de abril de 2016 y consignado en el respectivo informe técnico. **5)** Que posteriormente, el ICBF recibe copia de la comunicación del 19 de septiembre de 2016, enviada por la Subdirectora Técnica de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dirigida al Alcalde Local de Chapinero, solicitando requerir al responsable del predio para que cumpla con el ordenamiento legal en materia urbanística, dado el elevado grado de deterioro de la edificación y el riesgo que representa para los transeúntes y habitantes del lugar. **6)** Que así mismo, el ICBF realizó consulta formal sobre el tema en mención al Instituto Distrital de Patrimonio Cultura. Dicha entidad dio respuesta mediante oficio con radicado E-2016-670118-01 del 29 de diciembre de 2016 en donde se reiteran las responsabilidades que tiene el ICBF como propietario del inmueble declarado como Bien de Interés Cultural. **7)** Que el pasado 22 de febrero de 2017, profesionales del Grupo de Infraestructura realizaron una nueva visita técnica con el fin de determinar las obras de primeros auxilios (de

acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 606 de 2001 y el artículo 41 del Decreto 763 de 2009) que se deben realizar en el inmueble. En la visita se pudo evidenciar que la casa presenta patologías estructurales como desplome de muros de fachada, grietas en sentido diagonal en muros de carga y divisorios, grietas hasta de 10 cm y pudrición de la estructura en madera del entrepiso y de la cubierta. **8)** Que sin embargo, es importante aclarar que de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente del inmueble, se encuentra que este ingresó contablemente al ICBF en el año 2014 y en el acta de recibo consta que se encontraba en estado deplorable; en adelante no fue ocupado ni utilizado para ningún efecto por el instituto dadas sus condiciones físicas y normativas, por lo cual es evidente que el uso de gimnasio y spa para el cual fue adecuado y que hasta la fecha se puede evidenciar, fue anterior al recibo del inmueble por parte de esta entidad. Las intervenciones, adecuaciones y modificaciones que sufrió el inmueble para ser adaptado al uso mencionado fueron agresivas e irreversibles y la causa más considerable del actual estado de deterioro. Entre algunas de las intervenciones se pueden mencionar: El retiro del muro de fachada del primer piso del salón principal para adecuar una zona de recepción, retiro de varios muros divisorios y de carga para ampliar salones, construcción de volúmenes para zonas húmedas como saunas y baterías de baños; esto sin contar el aumento de la carga viva a que fue sometido el inmueble sin realizar ningún tipo de reforzamiento. Los informes de peritaje de las diferentes entidades nunca han mencionado ni considerado este aspecto. **9)** Que así mismo, de acuerdo con el ARTÍCULO 21 de la Resolución 060 de 2013 son funciones del GRUPO DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA: prestar soporte a la Dirección Administrativa en el diseño de políticas, proyectos, programas de trabajo y toma de decisiones para la administración, gestión y control en el uso, mantenimiento, adecuación y conservación de los bienes inmuebles del ICBF y la adquisición y/o construcción de nuevas unidades aplicativas. Para tal fin cumplirá las siguientes funciones: *"1. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras y restauración de los inmuebles al servicio del Instituto. 2. Elaborar y coordinar el adecuado proceso de diseño, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de los inmuebles de la entidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y las áreas misionales. 3. Diligenciar y presentar las actas de legalización de bienes de manera oportuna para el registro único y control de los bienes inmuebles propiedad del ICBF. 4. Apoyar técnicamente el proceso de contratación de diseño u obras de remodelación, construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los inmuebles del ICBF. 5. Realizar la supervisión a los proyectos de infraestructura, enmarcada dentro de los lineamientos propios del Instituto y normas legales, y presentar los informes de seguimiento y gestión respectivos. 6. Ejercer la supervisión y/o la interventoría de los contratos a cargo de este Grupo, y presentar los informes de seguimiento y gestión respectivos. 7. Asesorar a las Direcciones Regionales, Centros Zonales y Sede de la Dirección General en los asuntos de su competencia. 8. Preparar y presentar a la Dirección Administrativa, propuestas o proyectos sobre los inmuebles de uso del ICBF, que permitan el desarrollo de las políticas sobre los procesos de administración y gestión encaminados al mantenimiento, adecuación, conservación y construcción de nuevas sedes dentro de los lineamientos propios del ICBF y las normas legales, en coordinación con las áreas misionales. 9.Preparar y presentar a la Dirección Administrativa los planes y programas por desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del grupo e informar sobre la evaluación de las acciones realizadas. 10. Bajo los lineamientos de la Dirección Administrativa, ejecutar y hacer seguimiento según la competencia del grupo a las metas, planes de acción e indicadores en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, y el plan de compras y el plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento. 11. Llevar estadísticas sobre los servicios, bienes, contratos, proyectos y recursos ejecutados en el área, para presentar a la Dirección Administrativa las necesidades del grupo y los recursos que se requieren como aporte para la elaboración el anteproyecto del presupuesto. 12. Elaborar el plan de compras del área y programar los procesos de selección de los servicios y bienes que requiere el Grupo, evaluando y llevando el control para su efectivo cumplimiento. 13. Adelantar las actividades correspondientes a la planeación, estructuración, seguimiento y desarrollo de los procesos de contratación y el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios correspondientes a su área. 14. Implementar procedimientos y controles para responder oportunamente las*

peticiones, consultas y solicitudes de información recibidas de las diferentes dependencias del ICBF y los órganos de control, que sean competencia del Grupo. 15. Mantener actualizados, en coordinación de la Dirección Administrativa, los Planes de Gestión Ambiental Regional y el Plan de Gestión Ambiental de la Sede de la Dirección General. 16. Adelantar los procedimientos y actividades que permitan la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección Administrativa y la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 17. Ejercer autocontrol sobre cada uno de los procesos y procedimientos que se ejecutan en el grupo. 18. Preparar y presentar a la Dirección Administrativa informes de seguimiento, gestión y resultado de los procesos y contrataciones a su cargo. 19. Las demás que le sean asignadas y delegadas". **10)** Que es de anotar que las obras que se pretende ejecutar corresponden a primeros auxilios para lo cual el numeral 1 del artículo 41 del Decreto 763 de 2009 define cuáles son las obras de Primeros auxilios que pueden adelantarse como intervención a realizar sobre Bienes de Interés Cultural (BIC). En el parágrafo del artículo 43 del citado Decreto, se establece que el Ministerio de Cultura podrá reglamentar los casos de intervenciones mínimas sobre BIC que no requieran autorización previa. **11)** Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Cultura mediante Resolución 0983 de 2010, articulo 26, reglamento las Intervenciones mínimas que no requiere autorización previa, y estableció que para estas el propietario deberá informar a la entidad competente, las intervenciones realizadas. Artículo seguido (artículo 27) en el numeral 6 establece que dentro de estas intervenciones, se encuentran las Obras de Primeros Auxilios. **12)** Que con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, respecto a la intervención inmediata del Bien de Interés Cultural por parte del ICBF en calidad de propietario del predio, frente a la amenaza de colapso que este representa. La intervención mínima que debe realizar el Instituto se denomina obras de "primeros auxilios" de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 606 de 2001 y el artículo 41 del Decreto 763 de 2009, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material, que corresponde a obras encaminadas a mantener la estabilidad física del inmueble. **13)** Que así mismo, el artículo 112 del Código Nacional de Policía – Ley 1801 de 2016 establece: "**Obligaciones de las personas que poseen bienes de interés cultural o ejercen tenencia de bienes arqueológicos**. Las personas naturales o jurídicas pueden poseer bienes de interés cultural y ejercer la tenencia de patrimonio arqueológico de manera excepcional y especial siempre y cuando cumplan con las siguientes obligaciones adicionales: *"1. Registrar los bienes de interés cultural. Para el caso del patrimonio arqueológico el registro se debe realizar ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes que regulan la materia, las que las adicionen o modifiquen, y sus decretos reglamentarios. 2. Mantener en buen estado y en un lugar donde no tengan riesgo de deterioro, ruptura o destrucción, los bienes de interés cultural o el patrimonio arqueológico que estén bajo su tenencia, cumpliendo las disposiciones que regulan la materia. 3. No efectuar una intervención de un bien de interés cultural salvo que se realice con la supervisión de profesionales idóneos en la materia y con la autorización de la autoridad que haya efectuado la declaratoria. Para el caso del patrimonio arqueológico la intervención debe contar con la aprobación de la autorización de intervención arqueológica otorgada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia. 4. No realizar la intervención de un bien de interés cultural sin la autorización de la entidad competente que haya efectuado dicha declaratoria; si el bien de interés cultural es arqueológico, deberá cumplirse con los requisitos del numeral anterior (...)".* **14)** Que el día veintiocho (28) de junio de 2017, la Dirección Administrativa radicó mediante memorando No. I-2017-064314-0101 el estudio previo para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía. **15)** Que en la sesión del comité de contratación del día diez (10) de julio de 2017, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía. **16)** Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO SAMC-008-2017,*** entre los

1607

días comprendidos del diecinueve (19) de julio al primero (1) de agosto de 2017, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, la 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **17)** Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibió observaciones al mismo por parte del siguiente interesado: JOSE ORLANDO PINEDA ACOSTA / INCIVIAS SAS. **18)** Que el primero (1) de agosto de 2017, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co., junto con los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección. **19)** Que mediante Resolución No. 6398 del primero (1) de agosto de 2017, se ordenó la apertura del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO ICBF-SAMC-008-2017***, cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR LAS OBRAS DE "PRIMEROS AUXILIOS" PARA EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 87 NO. 8 – 44 BARRIO LA CABRERA – LOCALIDAD DE CHAPINERO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL DE TIPOLOGÍA CONSERVACIÓN INTEGRAL, MEDIANTE DECRETO 606 DE 2001"***, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($270.826.469) M/CTE,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. **20)** Que para atender los compromisos derivados del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO ICBF-SAMC-008-2017***, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
185117	2017-07-17	41-06-00-001 SEDE NACIONAL	C-4199-1500-5-0-101 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	PROPIOS	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE	$ 270.826.469

21) Que el plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **22)** Que durante el término previsto entre el día dos (2) al cuatro (4) de agosto de 2017, se recibieron Manifestaciones de interés en participar de veinticuatro (24) posibles proponentes, de conformidad con los documentos de manifestación de interés publicados en el SECOP el día ocho (8) de agosto de 2017, junto con el documento de consolidación de las mismas. **23)** Que el día nueve (9) de agosto de 2017, se llevó a cabo la audiencia de sorteo de manifestaciones de interés presentadas dentro del proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO ICBF-SAMC-008-2017***, la cual fue publicada en el SECOP, el mismo día. **24)** Que el día diez (10) de agosto de 2017, se expidió la ADENDA No. 1, la cual fue publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, el mismo día, por medio de la cual se realizaron modificaciones al CRONOGRAMA DEL PROCESO. **25)** Que el día diez (10) de agosto de 2017, se expidió la ADENDA No. 2, la cual fue publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, el día once (11) de agosto de 2017, por medio de la cual se realizaron modificaciones al numeral 4.4.3 PERFILES MINIMOS

REQUERIDOS (CUMPLE/NOCUMPLE), al ANEXO PERFILES MINIMOS REQUERIDOS y al CRONOGRAMA DEL PROCESO, del pliego de condiciones definitivo. **26)** Que durante el término comprendido entre los días primero (1) al catorce (14) de agosto de 2017, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de: FRANCISCO SARMIENTO PATARROYO / CONSORCIO KF CABRERA 2017, JAIME HADECHNY ESCOBAR / CONSTRUCCIONES HADECHNY ESCOBAR LTDA, JUAN PABLO BERRIO / INVERSIONES BERMONT, las cuales una vez finalizado el término del traslado fueron publicadas junto con las respuestas dadas por la entidad, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, el once (11) y el catorce (14) de agosto de 2017. **27)** Que conforme al cronograma del proceso, una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el día quince (15) de agosto de 2017, se recibieron tres (3) propuestas, de lo cual se dejó constancia en el Acta de cierre y presentación de propuestas, publicada el dieciséis (16) de agosto de 2017 en el SECOP, por parte de:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO Q&Q 2017
2	ID SAS
3	CONSORCIO GALEZ CABRERA

28) Que mediante Resolución No. 6959 del quince (15) de agosto de 2017, se procedió a designar los miembros del comité evaluador, quienes se encargaron de evaluar los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las propuestas presentadas en el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO ICBF-SAMC-008-2017.*** **29)** Que el día dieciséis (16) de agosto de 2017, se publicó en el SECOP, AVISO por medio del cual se informó a los interesados en el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO ICBF-SAMC-008-2017,*** el Método de Evaluación de la Oferta Económica. **30)** Que durante el término previsto entre el día quince (15) al veintidós (22) de agosto de 2017, el Comité Evaluador, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de los oferentes que presentaron sus propuestas en el presente proceso de selección, y se realizaron requerimientos de contenido jurídico, técnico y financiero a los mismos, para lo cual se presentaron subsanaciones que fueron publicadas en el SECOP el día veintitrés (23) de agosto de 2017. **31)** Que el Comité Evaluador, una vez revisados los documentos allegados como subsanación, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y ponderables de los oferentes que presentaron sus propuestas en el proceso de selección, cuyo resultado de evaluación preliminar fue publicado en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, el veintitrés (23) de agosto de 2017. **32)** Que dentro del término comprendido entre los días veinticuatro (24) al veintiocho (28) de agosto del 2017, se procedió a correr el traslado de la evaluación preliminar por el término legal establecido, con el fin de que los interesados presentaran las observaciones al mismo. **33)** Que dentro del periodo concedido por el comité evaluador se recibió observaciones al informe de evaluación preliminar y documentos de subsanación por parte de: CONSORCIO GALEZ LA CABRERA, ID SAS y CONSORCIO Q&Q 2017, los cuales fueron publicados en el SECOP el día treinta (30) de agosto de 2017. **34)** Que el día treinta (30) de agosto de 2017, fueron publicadas en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, las respuestas a observaciones recibidas al informe de evaluación, e informe de evaluación definitivo. **35)** Que conforme a lo anterior, el Comité Evaluador, **RECOMENDO** a la **SECRETARIA GENERAL**, adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO ICBF-SAMC-008-2017**, al proponente **CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA,** representado por **JULIA IRMA LEONOR GALAN GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.544.980,** consorcio conformado por **JULIA IRMA LEONOR GALAN GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.544.980,** con un porcentaje de participación del **50%** y **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.

6.771.159, con un porcentaje de participación del **50%,** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($270.826.469) M/CTE,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, lo anterior teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de **996.6452317** puntos sobre 1.000 quedando en el primer orden de elegibilidad. **36)** Que mediante Resolución No. 7688 del 1 de Septiembre de 2017, la ordenadora del gasto **ACOGIÓ** la recomendación dada por el comité evaluador y resolvió Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NUMERO ICBF-SAMC-008-2017,** cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS OBRAS DE "PRIMEROS AUXILIOS" PARA EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 87 NO. 8 – 44 BARRIO LA CABRERA – LOCALIDAD DE CHAPINERO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL DE TIPOLOGÍA CONSERVACIÓN INTEGRAL, MEDIANTE DECRETO 606 DE 2001",** al proponente **CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA,** representado por **JULIA IRMA LEONOR GALAN GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.544.980,** consorcio conformado por **JULIA IRMA LEONOR GALAN GÓMEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. **41.544.980,** con un porcentaje de participación del **50%** y **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.771.159,** con un porcentaje de participación del **50%,** por valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($270.826.469) M/CTE,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **37)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: "CONTRATAR LAS OBRAS DE "PRIMEROS AUXILIOS" PARA EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 87 NO. 8 – 44 BARRIO LA CABRERA – LOCALIDAD DE CHAPINERO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DISTRITAL DE TIPOLOGÍA CONSERVACIÓN INTEGRAL, MEDIANTE DECRETO 606 DE 2001". SEGUNDA – A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF. **2.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **7.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **8.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **9.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **11.**Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. **12.**Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo

autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **14.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **15.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo, en el pliego de condiciones, estudios previos y demás documentos anexos. 2. Realizar las obras de acuerdo con lo exigido por la normatividad vigente, así como lo contemplado en los anexos técnicos. 3. Presentar al supervisor del contrato con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal que desarrollará las actividades en obra. 4. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio la programación de obra indicando la ruta crítica y los Análisis de Precios Unitarios que soportan la propuesta técnica y económica. 5. Tramitar y obtener los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de cada una de las actividades de adecuación que se indican en el **Anexo Listado de Ítems** en caso de ser necesario. 6. Establecer junto con la supervisión los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El contratista efectuará el análisis de rendimientos correspondiente y deberá contar con el aval de la supervisión. La definición de los precios de las actividades o ítems no previstos, se realizará acorde al procedimiento establecido en el "**Procedimiento para definir el precio de las actividades o ítems no previstos**". 7. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas. materiales e insumos y los demás elementos necesarios. Los materiales e insumos deberán ser nuevos y de primera calidad. 8. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 9. Tener la disponibilidad de los profesionales, en sitio, presentados en la propuesta técnica, de acuerdo con el cronograma que hace parte de la misma. 10. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas y contiguas que hayan sufrido daño por ocasión de la obra, previa autorización del supervisor. 11. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad realizado por el supervisor del contrato y que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la misma, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 12. Realizar los ensayos y/o laboratorios requeridos para el control de calidad de los materiales en un laboratorio que cuente con certificados de calibración de los diferentes equipos utilizados. 13. Presentar al supervisor del contrato los esquemas, diseños y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según la intervención a adelantar. 14. Presentar los informes parciales y final establecidos en el presente documento. 15. Entregar al final de cada intervención los correspondientes planos record (formato DWG - SHAPE), esquemas y detalles de los trabajos adelantados en medio físico y magnético (CD), los cuales deberán ser en todo caso aprobados por el supervisor del contrato. 16. Asistir a los comités o reuniones técnicas citadas por parte del ICBF o concertadas con el supervisor. 17. Entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 18. Retirar los materiales sobrantes de cada sitio intervenido y depositarlos en los lugares debidamente autorizados por la Autoridad Ambiental local, para lo cual se deberá hacer entrega de los recibos y demás documentos en original, que demuestren que se ha dado un buen manejo y disposición final de residuos y demás materiales sobrantes. Estos recibos y demás documentos deben contener como mínimo el nombre o razón social del sitio donde se dispone el material, cantidad de material dispuesto, su dirección, el número o identificación de la licencia junto con su fecha de expiración y demás información complementaria. 19. Responder por la entrega de la obra funcionando en las condiciones contratadas. 20. Mantener informado al supervisor del avance de las actividades en el desarrollo de las obras así como cualquier novedad que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. 21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instauren, impulsen o coadyuven el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **TERCERA.-**

OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión de Calidad: El contratista deberá acoger los lineamientos y normativa definida en el ICBF (procedimientos, lineamientos técnicos, manuales programas, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, etc.) e implementar una ruta básica de excelencia alineada al Sistema Integrado de Gestión, dentro de la Estrategia Permanente de Innovación y Cambio Organizacional (EPICO), que es liderada en el ICBF, al igual que las demás normas y leyes que sean aplicables de acuerdo a las actividades que se desarrollen en la siguiente forma: **A) PARA EL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD: 1.** Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **B. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. **2.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **C) PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **3.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **5.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **6.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **7.** Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **8.** Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. **9.** Contemplar y designar dentro de su equipo de trabajo un brigadista con quien se alinee el Plan de Preparación y respuesta ante Emergencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los trabajadores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF. **D) PARA EL EJE GESTIÓN AMBIENTAL: 1.** Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. **3.**Garantizar que los permisos, licencias y autorizaciones estén vigentes durante la ejecución del contrato. **4.**Garantizar el manejo adecuado de los productos químicos y combustibles utilizados, su correcto etiquetado y marcado y la entrega de las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de cada producto, así como la idoneidad y competencia del personal de desarrolle labores asociadas a esta actividad; de acuerdo a lo

establecido en la ley 55 de 1993, Decreto 1079 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692, y demás que apliquen; estas fichas y hojas deben estar impresas, a color y disponibles en los espacios donde se almacenen los productos químicos. **5.**Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual. **7.** Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso. **8.** Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **9.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. **10.** Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales de obra. **CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($270.826.469) M/CTE,** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista un solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del presente contrato una vez finalizada la ejecución de la obra, contra la presentación del acta de recibo final de obra, el informe final y sus soportes, debidamente aprobados por la supervisión y demás requisitos exigidos para la liquidación del contrato. El pago corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos, por precios unitarios y sin formula de reajuste. El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y sus Resoluciones vigentes. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y sus Resoluciones vigentes. **SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO PARA DEFINIR EL PRECIO DE LAS ACTIVIDADES O ÍTEMS NO PREVISTOS: 1.** El contratista deberá entregar a la supervisión la justificación de la necesidad de ejecutar dicho ítem, la especificación técnica del ítem, el Análisis de Precio Unitario (APU) con su valor propuesto, soportado en tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores. **2.** El valor de la actividad o ítem no previsto se fijará por el menor valor de las cotizaciones recibidas. **3.** La supervisión realizara un análisis de la documentación entregada y validara si la necesidad de ejecución del ítem propuesto está debidamente justificada. **4.** Si la necesidad de ejecución es justificada, procederá a validar la especificación técnica y el APU propuesto, de lo contrario, devolverá la solicitud al contratista, con su concepto. **5.** Si el Valor del APU se encuentra acorde al mercado, procederá a aprobar el valor

del Ítem No Previsto, mediante la suscripción de un Acta de Fijación de Ítems No Previstos, la cual será suscrita por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. **6.** Si la supervisión considera que el valor propuesto por el contratista para el APU no se encuentra acorde a los precios del mercado, o que las especificaciones técnicas no se encuentran correctamente elaboradas, procederá a solicitar al contratista los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de validación. **7.** Si la ejecución de Ítems No Previstos genera mayores costos en las obras, estos deberán ser atendidos, en primera instancia, con el rubro de imprevistos del contrato. **8.** Si una vez agotado el rubro de imprevistos, la ejecución de los ítems no previstos genera un mayor valor que no puede ser financiado con recursos del contrato, se deberá proceder a una adición del contrato, si las condiciones presupuestales del ICBF, así lo permiten. **9.** En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios no Previstos, y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato. **OCTAVA. - PLAZO:** El Plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El cronograma estimado de obra resulta del análisis conjunto que hagan el contratista y el supervisor del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato de interventoría el cual forma parte integral del contrato. **NOVENA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el inmueble localizado en la Calle 87 No. 8 – 44 Barrio La Cabrera en la Ciudad de Bogotá D.C. **DECIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
185117	2017-07-17	41-06-00-001 SEDE NACIONAL	C-4199-1500-5-0-101 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	PROPIOS	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE	$ 270.826.469

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. La supervisión se ejercerá de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 (artículo 82 y s.s.) y las normas que las modifiquen o reglamenten. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, las garantías de que trata la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. Cumplimiento del Contrato**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: Por cuantía equivalente al quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. **3. Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil**

Extracontractual: Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. **4. Estabilidad y Calidad de la Obra:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra, determinado en el acta de recibo final suscrita por el interventor y por un término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. **PARAGRAFO TERCERO:** En consecuencia el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF. DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los eventos definidos en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: A.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos establecidos en el mismo. En caso de incumplimiento de los avances de obra previstos en el cronograma aprobado, el ICBF estará facultado para imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas por un monto de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día de retraso hasta que se verifique el cumplimiento. **B.** Para la imposición de multas, el ICBF primero deberá requerir al CONTRATISTA otorgándole un término de cumplimiento, si vencido dicho termino el incumplimiento persiste, el ICBF procederá a multar al CONTRATISTA de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas por el ICBF durante la ejecución de este Contrato, estará limitado al veinte por ciento (20%) del valor total o estimado del Contrato. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **E**. Los retrasos o incumplimientos de los proveedores o de los subcontratistas en la ejecución de obras relacionadas con este Contrato, no relevarán en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución de las diferentes partes de la obra y de la obra total en los plazos estipulados. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total, se hará efectiva la presente cláusula penal pecuniaria a favor del ICBF por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación del pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá al ICBF solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el ICBF deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **E.** El CONTRATISTA autoriza al ICBF a descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las

sanciones impuestas que se encuentren en firme. **F.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **G.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **VIGESIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el interventor. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF. **VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las

1607

partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **a.** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal del **CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA. b.** Copia del registro único tributario (RUT) del **CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA**. **c.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 185117 del 17/07/2017 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **d.** Estudios previos y sus anexos adelantados por el ICBF. **e.** Anexo FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) y ANEXOS. **f.** El pliego de condiciones definitivo del proceso de **ICBF-SAMC-008-2017** y sus adendas. **g.** Propuesta y oferta económica presentada por el **CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA. TRIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF** y suscripción del Acta de inicio. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO. EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los 12 SET. 2017

POR EL ICBF,

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA,

JULIA IRMA LEONOR GALAN GÓMEZ
REPRESENTANTE CONSORCIO GALEZ – LA CABRERA

Aprobó: Catalina Pimienta Gomez - Directora de Contratación
Revisó: Ruby Amparo Malaver Montaña- Asesor Secretaria General
Revisó: Fernando Gonzalez Vásquez - Asesor Secretaria General
Revisó: Maria Teresa Salamanca – Asesora Secretaria General
Revisó: Claudia Milena Collazos - Contratista de la Direccion de Contratacion
Proyectó: Andrea Pedroza Molina - Contratista de la Direccion de Contratación

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el contrato de obra N o. 2346 de 2016, entre Ministerio de Cu ltura y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado(a) con CC No. 6.771.159, con la siguiente información:

OBJETO:
MC LP 003 DE 2015
REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CASA DE POLICARPA SALAVARRIETA, BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL LOCALIZADO EN GUADUAS, CUNDINAMARCA.

FECHA DE INICIO:	18/06/2015
FECHA DE FINALIZACIÓN:	30/05/2016
VALOR TOTAL:	$ 953.978.269,00
DIRECTOR DE OBRA:	Arquitecto ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ C.C. 6.771.159
RESIDENTE DE OBRA:	Arquitecta ANDREA LISSET GÓMEZ HIGUERA C.C. 52.358.768
ÁREA DE INTERVENCIÓN:	Área predio: 507,24 M2. Área construida: 255,16 M2. Área libre: 252,08 M2.

La Arquitecta Constanza Paucart como supervisora del presente contrato entrega la siguiente información con referencia a la ejecución de la obra:

La restauración de este contrato se centró en el inmueble conocido como la Casa de Policarpa Salavarrieta o Casa de La Pola, vivienda que habitó la heroína de la Independencia junto con sus padres, en la Villa de San Miguel de Guaduas entre finales del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX, evoca acontecimientos del período de la Independencia, particularmente la vida y obra de la prócer más importante de la historia de Colombia, quien inició sus labores revolucionarias durante su segunda estancia en el municipio de Guaduas. Así mismo, es un testimonio de la arquitectura doméstica tradicional, de características vernáculas, en cuanto a espacialidad y sistemas constructivos en guadua, barro y cubiertas en material vegetal; para las casas de clima cálido de finales del siglo XVIII y principios del XIX.

En el desarrollo del contrato se adelantaron principalmente las siguientes actividades:

Casa de Policarpa Salavarrieta.

1. Desmonte de maderas, pisos en arcillas y otros materiales para reutilizar
2. Demoliciones, desmontes y retiros
3. Reforzamiento de cimentación y restauración de pisos.

4. Restauración de estructura muraría en tierra.
5. Restauración de estructura de muros a base de madera
6. Restauración de estructura de cubierta en madera,
7. Realización de cubierta en tejido de palmicha.
8. Instalaciones eléctricas.
9. Restauración de bienes muebles en piedra.
10. Instalaciones eléctricas.
11. Instalaciones de voz y datos.

Construcción de módulo de servicios complementarios en estructura metálica.

1. Cimentación
2. Estructura metálica de plataforma de piso
3. Estructura metálica porticada
4. Estructura muraría muros secos
5. Estructura y acabados de cubierta
6. Instalación hidráulica y sanitaria
7. Instalación eléctrica
8. Instalaciones de voz y datos
9. Muebles y cielo rasos
10. Cerramientos

Área de patio

1. Restauración de pisos en piedra
2. Drenajes
3. Red contra incendios
4. Redes instalaciones eléctricas
5. Redes instalaciones hidrosanitarias
6. Obras de siembra de árboles mediano porte y jardinería
7. Iluminación
8. Cerramiento

Expedida en Bogotá, el 04/04/2017 a solicitud del o la interesado(a).

JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

p/cjvanegas

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA

CERTIFICA QUE:

Que ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ, ejecuto las obras del contrato que se describe a continuación:

CONTRATO No.	**JOCMT-SAMC-DD-009 de 2015**
OBJETO	"REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA "POSA" (CUBIERTA) DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"
CONTRATISTA	Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159
VALOR INICIAL	**$54.500.601**
VALOR TOTAL	**$54,500.601**
INICIACIÓN	17-nov-15
TERMINACIÓN	13-ene-16
DURACIÓN	Dos (2) meses
AREA INTERVENIDA	169,90 M²
EQUIPO DE TRABAJO	Director de Obra: Arquitecto Restaurador Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159

RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/P	TOTAL
1.2	Cerramiento protección cubierta en malla Polysec, incluye estructura en madera.	M2	85,38	16.304	1.392.036,00
1.3	Retiro de teja existente, incluye registro y evaluación de cada una, depósito, limpieza y lavado	M2	60,68	12.438	754.708,00
1.4	Desmonte cieloraso en mortero	M2	60,68	5.800	351.944,00
1.5	Retiro torta de barro	M2	60,68	6.800	412.624,00
1.6	Liberación de pañete a base de cemento	M2	30,96	4.800	148.608,00
1.7	Retiro de sobrantes, Vje. 6.00 M3	VJE	4	60.000	240.000,00
AC-1.8	Pasarela en madera para sobrecubierta	ML	20,6	45.576	938.866,00
AC-1.9	Suministro y colocación de sobrecubierta en lámina de zinc. (incluye arreglo estructura)	M2	5	45.161	225.805,00
AC-1.10	Desmonte estructura de cubierta en madera rolliza	M2	60,68	19.953	1.210.722,00
	SUBTOTAL CAPITULO		-		5.675.313,00
2.0	REFUERZO ESTRUCTURAL		-		-
2.4	Suministro y colocación de platina 4"x1/4" Grado 5	kg	93,32	8.990	838.947,00
2.5	Suministro y colocación de esparrago 5/8" pasante, Grado 5	UND	1	8.500	8.500,00
2.6	Construcción de talud como consolidante de solera perimetral a base de mortero estabilizado en tierra y cemento de 25 x 15 cms prom	ML	15,4	14.733	226.888,00
2.7	Aislamiento de elementos originales en madera con icopor para recibir concreto y/o mortero de pega	ML	15,2	13.744	208.909,00
2.8	Relleno para estabilizar y consolidar solera en madera. Espacio comprendido entre la viga en concreto y solera. 0,18x0,18 M a base de mortero estabilizado tierra cemento.	ML	15,4	19.376	298.390,00
2.9	Plantilla de nivelación de 40 x 5 cms en mortero estabilizado a base de tierra cemento sobre muro en tapia.	ML	40,05	18.912	757.426,00
2.10	Demolición cabeza de muro en tapia E= 0,70 m	M2	17,59	28.462	500.647,00

2.11	Muro en ladrillo tolete, tres hiladas, pegas a base de barro-cal, arena-cemento-cal y arena-cemento. E=0.70	M2	6.12	74.648	456.846,00
2.12	Integración de pañete 1:3 a base de cal y arena y fibra vegetal con acabado rústico . No incluye pintura	M2	37,66	17.955	676.185,00
2.13	Perforaciones con taladro rotopercutor y broca con extensión de 1"x 39" para muros en tapia y adobe	ML	21,6	17.925	387.180,00
2.14	Suministro y colocación de espiones de 5/8"	KG	41,85	5.241	219.336,00
2.15	Inyección de argamasa a base de cal-arena para espiones	ML	21,6	11.627	251.143,00
2.16	Suministro y colocación de platina 2 1/2"x 1/4" con argolla y dos tornillos tirafondo para guaya	Kg	7,61	13.528	102.948,00
2.17	Suministro y colocación de guaya d=1/4", incluye dos prensacables	ML	55	8.886	488.730,00
2.18	Viga de amarre sobre muro 3000 PSI	M3	2,87	531.399	1.525.115,00
2.19	Acero de refuerzo Fy:60000	KG	206,89	3.697	764.872,00
AC-2.20	Suministro y colocación de malla electrosoldada Q-1.0	KG	143,47	5.585	801.280,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO		-		8.513.342,00
3.0	CUBIERTA		-		
3.1	Retiro alero en tabla burra y canes en madera	M2	6,56	27.243	178.714,00
3.2	Retiro de chusque (incluye desamarre)	M2	60,68	7.221	438.170,00
3.3	Limpieza, pelada e inmunización brochado e inyección a estructura madera no desmontada	M2	60,68	28.875,00	1.752.135,00
3.4	Construcción de alero en madera tipo 2 con tapajuntas. No incluye pintura	M2	-	79.788	-
3.5	Desmonte y restitución correas en madera rolliza (0,09x6,00 M)	UN	13	93.133	1.210.723,00
3.7	Suministro y colocación de solera de 18x18 CMS en madera Tipo A, incluye inmunización por inmersión con inmunizante Dursban WT y caja de ensamble.	ML	16,2	98.588	1.597.126,00
3.8	Escayolado 1:3	M2	53,9	11.187,00	602.979,00
3.9	Malla con vena para pañetar	M2	53,9	9.910	534.149,00
3.10	Pañete liso bajo malla 1:4	M2	53,9	16.611	895.333,00
3.11	Suministro y colocación de teja en fibrocemento "mil" distintos números. Incluye estructura en varillón y caloe	M2	121,36	56.680	6.878.685,00
3.12	Suministro y colocación de Morterplast	MI	8,2	36.096	295.987,00
3.13	Suministro y colocación de malla galvanizada de 1" x 1" para sujeción de teja de barro.	M2	84,95	13.200	1.121.340,00
3.14	Teja de barro nueva, medida especial	M2	30,34	38.385	1.164.601,00
3.15	Lavado, tratamiento y almacenamiento de teja desmontada para su reutilización	M2	30,34	17.565	532.922,00
3.16	Colocación de teja restaurada	M2	30,34	18.978	575.793,00
3.17	Suministro y colocación de caballete	MI	8,2	11.216	91.988,00
3.18	Retiro de sobrecubierta en lámina de zinc. Incluye retiro de lona perimetral de protección y almacenamiento de lámina y madera.	M2	79,9	12.399	990.680,00
3.19	Pintura a base de cal.	M2	212,67	9.723	2.067.827,00
3.20	Pintura a base de aceite carmelito mate, aleros	M2	6,56	19.676	129.075,00
3.21	Aseo general para entrega	M2	65	3.940	256.100,00
AC-3.22	Suministro y colocación de can en madera 8x7x70 CMS	UND	34	17.176	583.984,00
AC-3.23	Suministro y colocación de can en madera 15X20X100 CMS	UND	1	65.964	65.964,00
AC-3.24	Construcción muro con adobe reutilizado E=0.70 M	M2	5,53	68.835	380.658,00
	SUBTOTAL CAPÍTULO		-		22.344.933
4.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		-		
4.1	Tablero parcial 4 circuitos	UND	1	286.161	286.161,00
4.2	Línea a tierra tablero general (varilla cooper weli)	UND	1	229.056	229.056,00
4.3	Salida lámpara toma PVC completa	UND	6	87.619	525.714,00
4.4	Salida halógeno de piso	UND	4	417.500	1.670.000,00

4.5	Tuberia PVC conduit 3/4"	ML	45	8.633	388.478,00
	SUBTOTAL CAPITULO		-		3.099.409,00
5.0	OBRAS EXTERIORES (ANDENES Y DRENAJES)		-		
5.1	Base en recebo compactado para sardinel	M3	-	48.089	-
5.2	Integración de bordillo en concreto 15x25 CMS (Sardinel prefabricado A 10)	ML	8	48.000	384.000,00
5.3	Liberación de poyo en concreto	UND	2	15.000	30.000,00
5.4	Integración de poyo menor altura	M3	0,15	581.399	87.210,00
5.5	Excavación manual y retiro	M3	1	22.363	22.363,00
5.6	Canal de desagüe de 20 CMS	ML	5,5	58.000	319.000,00
5.7	Suministro e instalación tuberia PVC alcantarillado Novafort 4"	ML	-	20.228	-
5.8.1	Andén occidente		-		
5.8.2	Demolición placa de piso E=10 cms	M2	6,03	32.508	196.023,00
5.8.3	Excavación manual y retiro	M3	-	26.363	-
5.8.4	Base en recebo compactado	M3	-	43.089	-
5.8.5	Placa base en concreto E=0,08 2500 PSI	M2	-	48.413	-
5.8.6	Tableta de gres 20*20*1,2	M2	6,03	36.055	217.412,00
AC-5.8.7	Demolición de poyo en ladrillo	M2	2,55	11.198	28.556,00
AC-5.8.8	Integración de hilada como bordillo	ML	10,95	15.667	171.554,00

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS			$41.089.114
ADMINISTRACION	25%		$10.683.170
IMPREVISTOS	2%		$821.782
UTILIDAD	4%		$1.643.565
IVA SOBRE UTILIDAD	16%		$262.970
TOTAL			$54.500.601

La presente certificación se expide a los veinticuatro (24) dias del mes de febrero de 2017.

ING. SANTIAGO ALEXANDER VARGAS DAZA
Secretario de Planeación
Supervisor

13-29

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT. No. 830.0354.348-5, se encontró el Contrato de Obra No. 0823 del 2014, entre el Ministerio de Cultura y CONSORCIO GALEZ VILLANUEVA, identificado con NIT. No. 900.703.396-3, con la siguiente información:

Objeto: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE, EL REFORZAMIENTO, REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE CARÁCTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA" CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE "VILLANUEVA" (BOLÍVAR)

INTEGRANTES DEL CONSORCIO: **JULIA IRMA LEONOR GALÁN GOMEZ** identificada con C.C. 41.544.980, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%)
ROBERTO LOPEZ SANCHEZ identificado con C.C. 6.771.159, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

FECHA DE INICIO: 03 de Junio del 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de Marzo del 2015

VALOR INICIAL TOTAL DEL CONTRATO: $ 643.258.366,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 680.621.441,00

PRORROGA 1: 03 de Octubre del 2014 al 02 de Diciembre del 2014
PRÓRROGA 2: 03 de Diciembre del 2014 al 15 de Enero del 2015
PRORROGA 3: 16 de Enero del 2015 al 31 de Enero del 2015
PRORROGA 4: 01 de Febrero del 2015 al 27 de Marzo del 2015
SUSPENSIÓN 1: 24 de enero del 2015 al 21 de febrero del 2015

ÁREA CONSTRUIDA: 313,90 M2
ÁREA EXTERIOR: 396,75 M2
ÁREA TOTAL INTERVENIDA: 710,65M2

Expedida en Bogotá, a los trece (13) días del mes de Octubre del 2015 a solicitud del interesado.

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios.

Proyecto: B.Martinez

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el contrato de obra No. 011 de 2014, entre Ministerio de Cultura y CONSORCIO GALEZ - MAICAO, identificado(a) con NIT No 900684974-4, con la siguiente información:

OBJETO:
MC LP 026 DE 2013
CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, LA REPARACION O REHABILITCION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CARACTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA-2010-2011 EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA", UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO(CASA DE LA CULTURA).

INTEGRANTES:	Julia Galán Gómez c.c. 41.544.980	40.5%
	Roberto López Sánchez c.c. 6.771.159	40.5%
	Fernando Gómez Rojas c.c. 19.158.153	19%
FECHA DE INICIO:	20/01/2014	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	19/02/2015	
VALOR TOTAL:	$ 2.406.995.976,00	
ÁREA INTERVENIDA CUBIERTA PRIMER PISO:	593 m2	
ÁREA INTERVENIDA CUBIERTA SEGUNDO PISO:	412 m2	
ÁREA INTERVENIDA EXTERIOR:	897 m2	
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	1092 m2	
DIRECTORA DE OBRA:	Julia Galán Gómez	
ACTIVIDADES:	1. Obras preliminares, demoliciones, retiros, excavaciones, rellenos, reemplazos. 2. Reforzamiento estructural en concreto y metálico, refuerzos de cimentación, zapatas, vigas, recalce de columnas y vigas, estructura nueva, lamina colaborante. 3. Instalaciones eléctricas e iluminación, sistema de detección de incendios, cableado estructurado, planta eléctrica, transformador. 4. Instalaciones hidrosanitarias, tanque de almacenamiento y red de protección contra incendio, aparatos sanitarios y accesorios, cuarto de bombas. 5. Acabados, pintura en vinilo,	

tipo koraza, pisos en baldosa en granito vibro prensada, deck, piso en madera zapan, enchapes en cerámica. 6. Cubierta tipo sándwich en aluminio y aluzinc, cielorasos en drywall, en fibrocemento, tipo plafón curvo mdf de 18 mm micro perforado. 7. Cerramientos, fibra de vidrio tipo black theater en piso y muros. 8. Obras exteriores, movimiento de tierras, loseta prefabricada, bancas prefabricadas. 9. Ascensor. 10. Actividades de gestión social.

Expedida en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016 a solicitud del o la interesado(a).

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

p/cjvanegas

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 012 de 2014 DEL CONTRATO No. 2926 de 2013, Objeto: "Obras prioritarias y restauración de los bienes inmuebles denominados iglesia de Santa Bárbara de Tunja y capilla doctrinera de San Lázaro ubicada en el Alto de San Lázaro de Tunja, declarados Bien de Interés Cultural"

CERTIFICA:

Que EL CONSORCIO GALEZ 8, ejecuto las obras de: *"Obras prioritarias y restauración de los bienes inmuebles denominados iglesia de Santa Bárbara de Tunja y capilla doctrinera de San Lázaro ubicada en el Alto de San Lázaro de Tunja, declarados Bien de Interés Cultural"*

CONTRATO No.	**2926 de 2013**
OBJETO	*"Obras prioritarias y restauración de los bienes inmuebles denominados iglesia de Santa Bárbara de Tunja y capilla doctrinera de San Lázaro ubicada en el Alto de San Lázaro de Tunja, declarados Bien de Interés Cultural"*
CONTRATISTA	CONSORCIO GALEZ 8 NIT 900 669 904-1. Conformado por: Julia Galán Gómez C.C. 41.544.980, participación 50%. Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159, participación 50%.
VALOR INICIAL	$ 574.635.856
VALOR TOTAL	**$ 574.635.856**
INICIACIÓN	21 Mayo 2014
TERMINACIÓN	21 Noviembre 2014
DURACIÓN	Seis (6) meses
AREA INTERVENIDA IGLESIA SANTA BÁRBARA	1.140 m^2
AREA INTERVENIDA IGLESIA SAN LÁZARO	380 m^2
AREA DE CUBIERTA INTERVENIDA IGLESIA SANTA BÁRBARA	672 m2
ÁREA DE CUBIERTA INTERVENIDA IGLESIA SAN LÁZARO	260 m2
AREA TOTAL INTERVENIDA	2.452 m^2
EQUIPO DE TRABAJO	Director de Obra: Arquitecto Restaurador Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159 Residente de Obra: Arquitecta Restauradora Andrea Lisset Gómez Higuera C.C.52.358.768

RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS

OBRA EJECUTADA					
CONDICIONES ORIGINALES				**EJECUTADO**	
No	**DECSRIPCION**	**UND**	**VR_UNITA**	**CANTIDAD**	**VR. / PARCIAL**
	CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO SANTA BÁRBARA				
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.110.000,00**
1.1	RETIRO DE SOBRANTES Y ASEO GENERAL	VJ	$ 30.000,00	62,00	$ 1.860.000,00
1.2	FUMIGACION	GL	$ 250.000,00	1,00	$ 250.000,00
1.3	ASEGURAMIENTO GANCHOS ESCALERA TIPO GATO	UN	$ 15.000,00	2,00	$ -
2	**OSARIO**				**$ 438.036,00**
2.1	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	$ 53.333,00	9,20	$ -
2.2	DESMONTE Y RETIRO DE MUROS EN TAPIA PISADA Y ADOBE	M2	$ 16.016,00	4,31	$ -
2.3	DINTEL EN MADERA 15X15 ABARCO O SIMILAR	UND	$ 332.878,00	4,00	$ -
2.4	ESCALERA EN MADERA	ML	$ 64.921,00	7,00	$ -
2.5	RESTAURACION Y MONTAJE PUERTAS DOS CARAS	UND	$ 282.100,00	2,00	$ -
2.6	RESTAURACION VENTANAS DOS CARAS	UND	$ 146.012,00	3,00	$ 438.036,00
2.7	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	128,43	$ -
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLAZON EN ABARCO O ZAPÁN	M2	$ 33.852,00	15,53	$ -
2.9	REFUERZO ENTREPISO CAMBIO DE ELEMENTOS EN MADERA	M2	$ 33.717,00	20,00	$ -
2.10	PISO EN TABLON 22X22 cms	M2	$ 38.479,00	125,00	$ -
2.11	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	37,00	$ -

2.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE AERO DRENES	ML	$ 14.500,00	150,00	$ -
3	**MUSEO**				**$ 6.401.068,00**
3.1	DESMONTE DE TEJA DE BARRO. INCLUYE TRASIEGO HASTA SITIO DE LIMPIEZA	M2	$ 4.375,00	94,25	$ 412.344,00
3.2	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	$ 4.012,00	94,25	$ 378.131,00
3.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	$ 4.063,00	74,00	$ -
3.4	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	$ 5.867,00	94,25	$ 552.965,00
3.5	DINTEL EN MADERA 15X15 ABARCO O SIMILAR	UND	$ 332.878,00	1,00	$ 332.878,00
3.6	DESMONTE Y RETIRO DE MUROS EN TAPIA PISADA Y ADOBE	M2	$ 16.016,00	4,80	$ -
3.7	EXCAVACION MANUAL PERIMETRAL PARA CIMIENTO	M3	$ 37.706,00	1,50	$ -
3.8	VIGA DE AMARRE 3000 P.S.I	M3	$ 435.216,00	3,59	$ 1.562.425,00
3.9	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	$ 53.333,00	10,89	$ -
3.10	ESCALERA EN MADERA	ML	$ 64.921,00	2,70	$ -
3.11	PUERTA NUEVA FACHADA PRIMER PISO	UND	$ 751.635,00	1,00	$ -
3.12	VIGA AEREA 3000 P.S I.	M3	$ 532.937,00	5,70	$ -
3.13	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPLACK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	$ 32.159,00	74,00	$ -
3.14	INSTALACION DE TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	$ 11.219,00	85,00	$ 953.615,00
3.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE BARRO NUEVA	M2	$ 31.553,00	70,00	$ 2.208.710,00
3.16	CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	$ 11.218,00	15,00	$ -
4	**SACRISTÍA**				**$ 7.384.341,00**
4.1	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMATE	M2	$ 5.384,00	1.050,00	$ 5.653.200,00
4.2	RESTAURACION Y MONTAJE PUERTAS DOS CARAS	UND	$ 282.100,00	5,00	$ -

4.3	RESTAURACION VENTANAS DOS CARAS	UND	$ 146.012,00	1,00	$ 146.012,00
4.4	PINTURA MADERA	M2	$ 28.562,00	17,00	$ 485.554,00
4.5	DESMONTE DE TEJA DE BARRO. INCLUYE TRASIEGO HASTA SITIO DE LIMPIEZA	M2	$ 4.375,00	35,00	$ 153.125,00
4.6	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	$ 4.012,00	35,00	$ 140.420,00
4.7	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA	M2	$ 4.063,00	25,00	$ -
4.8	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	$ 5.867,00	35,00	$ 205.345,00
4.9	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPLACK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	$ 32.159,00	30,00	$ -
4.10	INSTALACION DE TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	$ 11.219,00	25,00	$ 280.475,00
4.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE BARRO NUEVA	M2	$ 32.021,00	10,00	$ 320.210,00
5	**ALTAR-PRESBITERIO-CAPILLAS**				**$ -**
5.1	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	$ 53.333,00	9,20	$ -
5.2	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMATE	M2	$ 5.384,00	545,00	$ -
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE AERO DRENES	ML	$ 14.500,00	12,00	$ -
6	**PATIO EXTERIORES**				**$ 14.874.032,00**
6.1	DEMOLICION Y RETIRO DE GRUTA	M2	$ 7.549,00	16,00	$ 120.784,00
6.2	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	60,00	$ 75.480,00
6.3	PAÑATES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	60,00	$ 778.020,00
6.4	EXCAVACION MANUAL INCLUYE RETIRO	M3	$ 37.706,00	107,41	$ 4.050.001,00
6.5	BASE EN RECEBO COMPACTADO H=0,20 M	M3	$ 34.168,00	15,55	$ 531.312,00
6.6	PLACA DE PISO ESPESOR H=0,10 CM CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	$ 67.245,00	6,35	$ -
6.7	ALISTADO DE PISOS	M2	$ 9.220,00	40,00	$ 368.800,00
6.8	TABLON RUSTICO DE 0,20X0.20 EXTERIOR	M2	$ 33.991,00	115,18	$ 3.915.083,00

6.90	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO PERIMETRAL	M3	$ 65.537,00	76,82	$ 5.034.552,00
6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE AERO DRENES	ML	$ 14.500,00	50,00	$ -
7	**TORRE-FACHADA**				**$ 2.037.953,00**
7.1	DEMOLICION DE PAÑATE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	11,97	$ 15.058,00
7.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	400,00	$ -
7.3	PINTURA VINILO INTERIOR	M2	$ 6.184,00	1.059,00	$ -
7.4	PINTURA PAREDES EXTERIORES CON CORAZA	M2	$ 81.612,00	795,00	$ -
7.5	RESTAURACION Y MONTAJE PUERTAS DOS CARAS	UND	$ 282.100,00	4,00	$ -
7.6	RESTAURACION VENTANAS DOS CARAS	UND	$ 146.012,00	16,00	$ -
7.7	DESMONTE Y RETIRO DE EXTRUCTURA EN MADERA	M2	$ 4.063,00	72,00	$ -
7.8	DESMONTE CIELORRASOS	M2	$ 19.262,00	31,50	$ 606.753,00
7.9	DESMONTE ESCALERAS EN MADERA (INC. RETIRO DE ESCOMBROS)	ML	$ 14.805,00	25,00	$ -
7.10	ESCALERA EN MADERA	ML	$ 64.921,00	25,00	$ -
7.11	DINTEL EN MADERA 15X15 ABARCO O SIMILAR	UND	$ 332.878,00	1,00	$ 332.878,00
7.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLAZON EN ABARCO O ZAPAN	M2	$ 33.852,00	32,00	$ 1.083.264,00
7.13	LIMPIEZA DE FACHADA	M2	$ 20.863,00	20,00	$ -
8	**CUBIERTAS**				**$ 1.442.179,00**
8.1	DESMOTE DE TEJA DE BARRO INCLUYE TRASIEGO HASTA SITIO DE LIMPIEZA	M2	$ 4.375,00	67,20	$ 294.000,00
8.2	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	$ 5.867,00	67,20	$ 394.262,00
8.3	INSTALACION DE TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	$ 11.219,00	67,20	$ 753.917,00
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE BARRO NUEVA	M2	$ 32.021,00	25,00	$ -

8.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	$ 11.218,00	65,00	$ -
9	**REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN**				**$ -**
9.1	**EXCAVACIONES**				
9.1.1	EXCAVACION MECANICA Y RETIRO .40X.40	M3	$ 22.363,00	2,00	$ -
9.2	**CABLEADO**				**$ 1.399.300,00**
9.2.1	CABLE THW No 8	ML	$ 2.800,00	400,00	$ 1.120.000,00
9.2.2	CABLE THW No 10	ML	$ 1.862,00	150,00	$ 279.300,00
9.3	**TABLERO E INTERRUPTORES**				**$ -**
9.3.1	TABLERO TRIFASICO PARA 12 CIRCUITOS	UND	$ 432.433,00	1,00	$ -
9.3.2	INTERRUPTOR MONOPOLAR DE 20-30 AMP	UND	$ 10.685,00	12,00	$ -
9.4	**TUBERÍA TIPO PESADO ELÉCTRICA EN PVC**				**$ 2.417.240,00**
9.4.1	TUBERIA PVC CONDUIT 3/4"	ML	$ 8.633,00	280,00	$ 2.417.240,00
9.4.3	GALON PEGANTE PVC	UND	$ 100.000,00	1,00	$ -
9.4.4	GALON LIMPIADOR PVC	UND	$ 90.000,00	0,50	$ -
9.5	**REFLECTORES**				**$ -**
9.5.1	REFLECTOR EXTERIOR DE PISO TIPO BALA DE 200 W	UND	$ 281.200,00	7,00	$ -
9.5.2	REFLECTOR EXTERIOR PARA TORRE DE 200W	UND	$ 281.200,00	12,00	$ -
9.5.3	REFLECTOR LATERAL PARA TORRE DE 400W	UND	$ 320.568,00	4,00	$ -
9.5.4	REFLECTOR INTERNO DE 150W (TIPO ALEMAN)	UND	$ 269.952,00	40,00	$ -
	SUB TOTAL MATERIALES				**$ 3.816.540,00**
9.6	**VALOR MANO DE OBRA**				**$ -**
9.6.1	CABLEADO E INSTALACION REFLECTORES EN PISO	UND	$ 56.240,00	7,00	$ -
9.6.2	CABLEADO E INSTALACION REFLECTORES EXTERNOS	UND	$ 134.967,00	16,00	$ -

9.6.3	CABLEADO INSTALACION REFLECTORES INTERNOS	UND	$ 56.240,00	40,00	$ -
9.6.4	MANTENIMIENTO GENERAL INSTALACIONES INTERNAS	GL	$ 4.500.000,00	1,00	$ -
	SUB TOTAL MANO DE OBRA				**$ -**
10	**BIENES MUEBLES**				**$ -**
10.1	VALORACION Y MANTENIMIENTO DE LA PINTURA MURAL	UND	$ 17.750.162	1,00	$ -
11	**CIMENTACIÓN DADOS EN CONCRETO**				**$ 8.836.361,00**
11.1	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3	22.363,00	3,88	$ -
11.2	CONCRETO 3000 P.S.I	M3	427.601,00	1,96	$ -
11.3	ACERO DE REFUERZO fy 60000, 37000 P.S.I	KG	5.030,00	434,37	$ 2.184.881,00
11.4	SUMINISTRO E INSTALACION PLATINAS DE REFORZAMIENTO VERTICAL, INCLUYE SOLDADURA Y PERFORACION PLATINA 5/8" PARA ESPARRAGO	KG	5.030,00	1.344,00	$ -
11.5	ESPARRAGO DE ANCLAJE 1/2" X1,00 MTS GRADO 5	UND	8.170,00	551,00	$ 4.501.670,00
11.6	TUERCA Y ARANDELA PARA ESPARRAGO DE ANCLAJE	UND	230,00	240,00	$ -
11.7	PERFORACIONES CON TALADRO ROTOPERCUTOR Y BROCA CON EXTENSION DE 5/8 X 34" PARA MUROS EN TAPIA Y ADOBE	ML	2.600,00	826,85	$ 2.149.810,00
12	**VIGAS**				**$ 8.439.736,00**
12.1	DEMOLICION DE CABEZAS DE MURO EN TAPIA O ADOBE H=0.30 MTS	M2	$ 67.564,00	18,86	$ -
12.2	VIGA SOBRE MURO 3000 P.S I	M3	$ 426.217,00	8,00	$ 3.409.736,00
12.3	ACERO DE REFUERZO fy 60000, 37000 P.S.I	KG	$ 5.030,00	1.000,00	$ 5.030.000,00
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				**$ 128.966.185,00**
1.0	**PRELIMINARES**				**$ 20.921.986,00**
1.1	SOBRECUBIERTA EN TEJA DE ZINC. INLCUYE ENTRAMADO EN MADERA ROLLIZA, REPISA, VARAS, PUNTILLAS Y GANCHOS DE AMARRE ,TEJA DE ZINC.	M2	$ 68.660,00	151,09	$ 10.373.839,00

1.2	Desmonte y retiro de cubierta en asbesto cemento	M2	$ 5.293,00	129,25	$ 684.120,00
1.3	Liberación muro en ladrillo E=0,25 M.	M2	$ 8.117,00	48,09	$ 390.347,00
1.4	Retiro de enmaderado de cubierta de teja en asbesto-cemento	M2	$ 7.252,00	143,75	$ 1.042.475,00
1.5	Descapote manual y retiro	M2	$ 5.564,00	83,10	$ 462.368,00
1.6	Demolición de quince osarios de 0,80x0,86x0,38 M: ruptura de lápidas, retiro de restos y ubicación y demolición de urna en ladrillo y concreto.	Glb	$ 501.036,00	1,00	$ 501.036,00
1.7	Corte de árbol, incluye raíces H>3.0	Und	$ 41.512,00	1,00	$ 41.512,00
1.8	Demolición canal en concreto	Ml	$ 11.311,00	89,95	$ 1.017.424,00
1.9	Demolición tubo de gres	Ml	$ 8.685,00	51,15	$ 444.238,00
1.10	Demolición de pañete y muro de adobe E=1.00 M	M2	$ 67.317,00	2,53	$ 170.312,00
1.11	Demolición concreto ciclópeo	M3	$ 121.993,00	3,51	$ 428.195,00
1.12	Retiro de tablón 25X25 CMS. Con recuperación	M2	$ 16.996,00	32,63	$ 554.579,00
1.13	Demolición placa maciza en concreto 0,20	M2	$ 26.733,00	30,50	$ 815.357,00
1.14	Desmonte y montaje de armario de ornamentos de 1,5 x 2,50 x 2,4 de altura	Glb	$ 250.368,00	1,00	$ 250.368,00
1.15	Limpieza de elementos en madera: vigas, entrepisos, escaleras. (Torre Iglesia)	GLB	$ 1.116.706,00	1,00	$ 1.116.706,00
1.16	Demolición caja 50x50 CMS	Und	$ 17.046,00	1,00	$ 17.046,00
1.18	Trasiego de material enlonado producto de la limpieza de escombro y estiércol de paloma de la torre (5 niveles), limpieza osario y museo y excavaciones que no incluyen retiro.	Jornal	$ 124.384,00	21,00	$ 2.612.064,00
2.0	**CIMENTACIÓN Y DESAGÜES**				**$ 8.753.518,00**

2.1	Concreto ciclópeo	M3	$ 258.864,00	2,01	$ 520.317,00
2.2	Solado de concreto E=0,05 M	M2	$ 18.937,00	4,00	$ 75.748,00
2.3	Suministro y colocación de gravilla sobre filtro perimetral	M3	$ 102.965,00	18,13	$ 1.866.755,00
2.4	Caja de inspección de 0.80x0.80x0.80 M	Und	$ 368.008,00	1,00	$ 368.008,00
2.5	Caja de inspección de 1.00x1.00x1.00 M	Und	$ 452.616,00	1,00	$ 452.616,00
2.6	Accesorio sanitario PVC DE 6". Codo 90 1/4 CXC y unión.	Und	$ 129.064,00	8,00	$ 1.032.512,00
2.7	Tubería de 4" PVC AN	Ml	$ 19.716,00	6,00	$ 118.296,00
2.8	Suministro y colocación de tubería PVC 6", perforada. Incluye cañuela a media sección de tubo.	ML	$ 72.899,00	59,25	$ 4.319.266,00
3.0	**ESTRUCTURAS**				**$ 67.066.341,00**
3.1	Placa maciza E=0,10 M.	M2	$ 130.939,00	115,94	$ 15.181.068,00
3.2	Suministro e instalación malla electrosoldada U-84	Kg	$ 3.868,00	230,75	$ 892.541,00
3.3	Regata en muro de tapia y adobe de 0,20x0,30 M para empotramiento de viga en concreto de concreción	Ml	$ 57.931,00	14,50	$ 840.000,00
3.4	Regata en pañete de cal de 0,30 M de ancho x E= 0,08 M (prom.) para platinas de reforzamiento estructural.	Ml	$ 13.204,00	631,05	$ 8.332.384,00
3.5	Integración de argamasa consolidante estabilizada con cemento para vinculación adherente de acero de refuerzo-muros en tierra. D=0,04 M.	Ml	$ 13.758,00	207,15	$ 2.849.970,00

3.6	Suministro e instalación de platina de 4"x1/4", Grado 5, para refuerzo vertical y horizontal en muros con perforaciones mecánicas de 11/16" para espárrago pasante de 1/2" y soldadura estructural 7018. Incluye corte mecánico, prensa de presión para platina y de tensionamiento para espárrago y anticorrosivo.	Kg	$ 8.955,00	4.030,00	$ 36.088.650,00
3.7	Plantilla de nivelación de 65 x 5 cms en mortero estabilizado a base de tierra cemento sobre muro en tapia para recibir anillo de concreción.	ML	$ 18.396,00	50,10	$ 921.640,00
3.8	Hilada de transición de 65 x 5 cms en argamasa 1:3 con cuarta parte de cemento sobre plantilla en barro-cemento para recibir anillo de concreción.	ML	$ 29.194,00	50,10	$ 1.462.619,00
3.9	Suministro y colocación de vigueta metálica IP de 0,10x0,20x6,00 M	Und	$ 497.469,00	1,00	$ 497.469,00
4.0	**PISOS**				**$ 3.578.032,00**
4.1	Guardaescoba y sardinel en tablón de gres 10X25 CMS	M2	$ 20.238,00	148,40	$ 3.003.319,00
4.2	Colocación de tablón de gres 25x25 cms, reutilizado	M2	$ 26.159,00	21,97	$ 574.713,00
5.0	**CUBIERTA**				**$ 5.457.397,00**
5.1	Retiro de piezas en madera deterioradas por incendio	Und	$ 9.419,00	17,00	$ 160.123,00
5.2	Limpieza de estructura de madera, incluye retiro de pintura y puntillas.		$ 9.627,00	129,25	$ 1.244.290,00
5.3	Suministro y colocación de vara rolliza D= 0.10 M (promedio)	Ml	$ 12.190,00	159,80	$ 1.947.962,00
5.4	Inmunización, fungicida e impermeabilización de elementos en madera con Dursban.	M2	$ 14.104,00	149,25	$ 2.105.022,00
6.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 561.218,00**

6.1	Desmonte y reubicación de salidas eléctricas	Und	$ 40.087,00	14,00	$ 561.218,00
7.0	**PAÑETES**				**$ 22.627.693,00**
7.1	Pañete liso muros 1:4	M2	$ 13.416,00	496,76	$ 6.664.532,00
7.2	Filos y dilataciones en pañete	ML	$ 5.165,00	171,60	$ 886.314,00
7.3	Mortero liso de nivelación y puente de fijación en argamasa para platinas. 0,30 M ancho X E=0,05 (prom.)	ML	$ 14.502,00	661,05	$ 9.586.547,00
7.4	Malla bajo entramado	M2	$ 9.910,00	320,00	$ 3.171.200,00
7.5	Pañete bajo malla 1:5	M2	$ 16.565,00	140,00	$ 2.319.100,00
8.0	**CONSTRUCCIÓN MUSEO**				**29.661.082,00**
8.1	**PERLINES**				**$ 11.840.291,00**
8.1.1	Suministro y colocación de perlines 355x150x2,5 MM, empachados y soldados	Kg	$ 7.317,86	1.618,00	$ 11.840.291,00
8.2	**ENTREPISO**				**$ 2.820.180,00**
8.2.1	Placa con Steel Deck 21 Mpa	M2	$ 141.009,00	20,00	$ 2.820.180,00
8.3	**CUBIERTA**				**$ 9.143.540,00**
8.3.1	Suministro y colocación de teja "1000" distintas medidas	M2	$ 54.124,00	140,00	$ 7.577.360,00
8.3.2	Suministro y colocación de malla galvanizada de 1"x1" para sujeción de teja de barro	M2	$ 7.853,00	-	$ -
8.3.3	Realización de agujeros 5/16 en teja de barro nueva y restaurada para fijación con alambre a malla galvanizada	M2	$ 16.855,00	-	$ -
8.3.4	Escayolado 1:3	M2	$ 11.187,00	140,00	$ 1.566.180,00
8.4	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 5.647.215,00**
8.4.1	Suministro y colocación de escalera metálica	Glb	$ 3.000.000,00	1,00	$ 3.000.000,00
8.4.2	Suministro y colocación de marco en sección cuadrangular y pisa vidrio para malla plástica (protección contra palomas)	M2	$ 23.000,00	33,00	$ 759.000,00

8.4.3	Suministro y colocación de marco de marco sección tubular y arreglo de escalera de gato (torre iglesia)	Ml	$ 58.000,00	6,50	$ 377.000,00
8.4.4	Suministro y colocación de vantanas de 1,70x 1,20 M en lámina Called Rolled Cal. 18	M2	$ 171.135,00	8,00	$ 1.369.080,00
8.4.5	Suministro y colocación de puerta en lámina de 2,05 x 2,00 M Called Rolled Cal. 18, de diseño similar al existente	M3	$ 142.135,00	1,00	$ 142.135,00
8.5	**CARPINTERÍA DE MADERA**				**$ 209.856,00**
8.5.1	RESTAURACION VENTANAS DOS CARAS	UND	$ 146.012,00	-	$ -
8.5.2	Vidrio 5 mm	M2	$ 34.976,00	6,00	$ 209.856,00
	COSTO DIRECTO				**214.407.513,00**
	ADMINISTRACION		**10%**	**10%**	**$ 21.440.751,00**
	IMPREVISTOS		**5%**	**5%**	**$ 10.720.376,00**
	UTILIDAD		**10%**	**10%**	**$ 21.440.751,00**
	LICENCIA				
	TOTAL				**$ 268.009.391,00**
	CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO CAPILLA DE SAN LÁZARO				
1	**CAPILLA**				**$ -**
1.1	DESMONTE Y RETIRO DE NICHOS EN ADOBE	M2	$ 16.016,00	16,00	$ -
1.2	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	16,00	$ -
2	**SACRISTÍA**				**$ -**
2.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	18,00	$ -
2.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	18,00	$ -
2.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	18,00	$ -
3	**BIBLIOTECA**				**$ -**

3.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	18,50	$ -
3.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	18,50	$ -
3.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	18,50	$ -
4	**SALA DE CÓMPUTO-LUDOTECA**				**$ -**
4.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	20,00	$ -
4.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	36,00	$ -
4.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	36,00	$ -
5	**CASA OCCIDENTAL**	M2			**$ 19.257.009,00**
5.1	DESMONTE DE TEJA DE BARRO INCLUYE TRASIEGO HASTA EL SITIO DE LIMPIEZA	M2	$ 4.375,00	120,90	$ 528.938,00
5.2	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	$ 4.012,00	120,90	$ 485.051,00
5.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA DE CUBIERTA	M2	$ 4.063,00	70,00	$ 284.410,00
5.4	INMUNIZACION DE TODA LA MADERA CON DURSABAN O SIMILAR	M2	$ 14.104,00	120,90	$ 1.705.174,00
5.5	ESTRUCTURA DE MADERA PARA CUBIERTA	M2	$ 220.038,00	30,00	$ 6.601.140,00
5.6	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	$ 5.867,00	120,90	$ 709.320,00
5.7	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPALCK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	$ 32.159,00	100,00	$ -
5.8	INSTALACION DE TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	$ 11.219,00	70,00	$ 785.330,00
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE BARRO NUEVA	M2	$ 32.021,00	55,00	$ 1.761.155,00
5.10	CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	$ 11.218,00	15,50	$ 173.879,00
5.11	DESMONTE Y RETIRO DE MUROS EN TAPIA PISADA Y ADOBE	M2	$ 16.016,00	28,20	$ 451.651,00
5.12	CIMENTACION EN PIEDRA	M3	$ 177.464,00	5,00	$ -

5.13	CONSTRUCCION MURO DE ADOBE	M2	$ 53.333,00	19,84	$ 1.058.127,00
5.14	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	300,00	$ -
5.15	PAÑETE EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	150,00	$ 1.945.050,00
5.16	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	250,00	$ 1.346.000,00
5.17	PUERTA TABLEADA GRUESA CON MARCO EN MADERA	UND	$ 473.928,00	3,00	$ 1.421.784,00
5.18	PISO EN TABLON 22X22CM	M2	$ 38.479,00	75,00	$ -
6	**CASA ORIENTAL**				**$ 10.161.110,00**
6.1	DESMONTE DE TEJA DE BARRO INCLUYE TRASIEGO HASTA EL SITIO DE LIMPIEZA	M2	$ 4.375,00	117,78	$ 515.288,00
6.2	DESMONTE Y RETIRO DE TORTA DE BARRO	M2	$ 4.012,00	117,78	$ 472.533,00
6.3	DESMONTE Y RETIRO DE ESTRUCTURA EN MADERA DE CUBIERTA	M2	$ 4.063,00	60,00	$ 243.780,00
6.4	INMUNIZACION DE TODA LA MADERA DE CUBIERTA CON DURSABAN O SIMILAR	M2	$ 14.104,00	117,78	$ 1.661.169,00
6.5	ESTRUCTURA DE MADERA PARA CUBIERTA	M2	$ 220.038,00	100,00	$ -
6.6	LAVADO TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE TEJA DE BARRO	M2	$ 5.867,00	117,78	$ 691.015,00
6.7	ENTRAMADO DE SOPORTE DE TEJA ECOPLACK SUPER ONDA PERFIL 10 O SIMILAR	M2	$ 32.159,00	100,00	$ -
6.8	INSTALACION DE TEJA DE BARRO EXISTENTE	M2	$ 11.219,00	70,00	$ 785.330,00
6.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA DE BARRO NUEVA	M2	$ 32.021,00	50,00	$ 1.601.050,00
6.10	CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	$ 11.218,00	15,50	$ 173.879,00
6.11	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	300,00	$ -
6.12	PAÑETE EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	150,00	$ 1.945.050,00
6.13	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	250,00	$ 1.346.000,00
6.14	DESMONTE SUMINISTRO E INTALACION DE PIEDERECHO EN MADERA ABARCO 15X15	UND	$ 181.504,00	4,00	$ 726.016,00

6.15	PUERTA TABLEADA GRUESA CON MARCO EN MADERA	UND	$ 473.928,00	3,00	$ -
7	**OBRAS EXTERIORES**				**$ -**
7.1	DEMOLICION DE PAÑETE INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M2	$ 1.258,00	609,00	$ -
7.2	PAÑETES EN CAL ARENA Y ESPARTO	M2	$ 12.967,00	609,00	$ -
7.3	PINTURA MURO 3 MANOS CON CAL + IMPRIMANTE	M2	$ 5.384,00	609,00	$ -
7.4	PINTURA MADERA	M2	$ 19.676,00	100,00	$ -
	SUBTOTAL:				**$ 29.418.119,00**
	PRESUPUESTO ELÉCTRICO				
8	**REDES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN**				**$ -**
8.1	ARANDELA CUADRADA DE 5/8"	UND	$ 675,00	3,00	$ -
8.2	ARANDELA REDONDA DE 1/2"	UND	$ 152,00	3,00	$ -
8.3	CABLE Cu, AISLADO No. 4	ML	$ 10.123,00	15,00	$ -
8.4	CINTA BANDIT 3/8"	UND	$ 3.374,00	3,00	$ -
8.5	COLLARIN GALVANIZADO DE 6 A 8" X DOS SALIDAS	UND	$ 28.120,00	2,00	$ -
8.6	CORTA CIRCUITO 15KV X 100A	UND	$ 191.216,00	2,00	$ -
8.7	CRUCETA DE MADERA INMUNIZADA DE 2M	UND	$ 95.608,00	2,00	$ -
8.8	DIAGONAL EN V DE 1,1m., CRUCETA EN MADERA	UND	$ 28.120,00	2,00	$ -
8.9	CONECTOR BIMETALICO DE 1 PERNO	UND	$ 4.499,00	3,00	$ -
8.10	ESPARRAGO DE 5/8" POR 18" INCLUYE 4 TUERCAS Y 4 ARANDELAS	UND	$ 10.123,00	2,00	$ -
8.11	FUSIBLE PRIMARIO DE 1 A 15A	UND	$ 5.062,00	2,00	$ -
8.12	GRAPA PARA OPERAR EN CALIENTE	UND	$ 24.746,00	2,00	$ -
8.13	PERNO DE CARRIAJE 5/8" X 1 1/2"	UND	$ 3.374,00	2,00	$ -
8.14	PERNO DE MAQUINA DE 5/8" X 10"	UND	$ 3.374,00	1,00	$ -

8.15	TRANSFORMADOR 15KVA	UND	$ 7.873.600,00	1,00	$ -
8.16	TUBO GALVANIZADO EN CALIENTE DE 1/2" X 3M	UND	$ 29.245,00	1,00	$ -
8.17	VARILLA COOPER WELD DE 5/8" X 2,4M	UND	$ 191.216,00	1,00	$ -
	SUBTOTAL MATERIALES RED DE MEDIA TENSIÓN (1)				**$ -**
B	**MANO DE OBRA (1)**				
	SUBESTACIÓN				**$ -**
8.18	MONTAJE DE S/E 3F	UND	$ 539.904,00	1,00	$ -
8.19	INSTALACION DE GRAPAS PARA OPERAR EN CALIENTE INCLUYE ESTRIBO	GL	$ 44.992,00	1,00	$ -
8.20	MOLDE EN GRAFITO SOLDADURA EXOTERMICA Y CHISPERO	UND	$ 22.496,00	1,00	$ -
	SUB TOTAL MANO DE OBRA				**$ -**
C	**EXCAVACIONES Y CAJAS**				**$ -**
8.21	EXCAVACION EN TIERRA SECCION .40X.40 M. Y ARREGLO	M3	$ 22.363,00	28,80	$ -
8.22	CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO Y TAPA CONCRETO DE .60X.60 M	UND	$ 184.761,00	1,00	$ -
D	**CABLEADO**				**$ -**
8.23	CABLE TIPO THW No. 8	ML	$ 2.482,00	500,00	$ -
8.24	CABLE TIPO THW No. 10	ML	$ 1.862,00	250,00	$ -
8.25	CABLE TIPO THW No. 12	ML	$ 1.354,00	250,00	$ -
E	**TABLEROS E INTERRUPTORES**				**$ -**
8.26	TABLERO BIFASICO DE 4 CIRCUITOS	UND	$ 136.161,00	2,00	$ -
8.27	INTERRUPTORES MONOPOLARES DE 20-30Amp	UND	$ 10.720,00	12,00	$ -
8.28	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO INDUSTRIAL DE 50Amp	UND	$ 73.346,00	2,00	$ -
8.29	TUBERIA TIPO PESADO EN PVC DE 3/4"	ML	$ 8.633,00	270,00	$ -
8.30	CURVAS PVC DE 3/4"	UND	$ 677,00	50,00	$ -

8.31	GALON DE PEGANTE PVC	UND	$ 101.556,00	1,00	$ -
8.32	GALON DE LIMPIADOR PVC	UND	$ 78.988,00	0,55	$ -
F	**REFLECTORES Y LÁMPARAS**				**$ -**
8.33	REFLECTOR EXTERIOR, ALUMBRADO PÚBLICO DE 400W. TIPO METALAR. COMPLETO	UND	$ 321.594,00	6,00	$ -
8.34	LAMPARA DE PISO CON PEDESTAL TIPO FAROL EN FORJA, CON BOMBILLO DE 150V	UND	$ 902.720,00	12,00	$ -
	SUBTOTAL DE MATERIALES VARIOS (2)				**$ -**
G	**MANO DE OBRA (2)**				**$ -**
8.36	MANTENIMIENTO GENERAL DE INSTALACIONES INTERIORES	UND	$ 3.949,00	1,00	$ -
	SUBTOTAL MANO DE OBRA (2)				
	TOTAL MATERIALES Y MANO DE OBRA (1) + (2)				**$ -**
9	**BIENES MUEBLES**				**$ -**
9.1	VALORACION Y MANTENIMIENTO PARA LA RESTAURACION DEL RETABLO MAYOR, ARCO TORAL Y 4 ESCULTURAS	UND	$ 19.581.221	1,00	$ -
	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL				
10	**CIMENTACIÓN DADOS EN CONCRETO**				**$ 33.439.268,00**
10.1	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3	$ 22.363,00	30,38	$ 679.388,00
10.2	CONCRETO 3000 PSI	M3	$ 477.916,00	30,00	$ 14.337.480,00
10.3	ACERO DE REFUERZO Fy 60000, 37000 PSI	KG	$ 5.030,00	2.000,00	$ 10.060.000,00
10.4	SUMINISTRO E INSTALACION PLATINA DE REFORZAMIENTO VERTICAL, INCLUYE SOLDADURA Y PERFORACION PLATINA 5/8" PARA ESPARRAGO	KG	$ 5.970,00	771,24	$ -
10.5	ESPARRAGO DE ANCLAJE DE 1/2" X 1,00 MTS, GRADO 5	UND	$ 8.170,00	800,00	$ 6.536.000,00
10.6	TUERCA Y ARANDELA PARA ESPARRAGO DE ANCLAJE	UND	$ 168,33	223,00	$ -
10.7	PERFORACIONES CON TALADRO ROTOPERCUTOR Y BROCA CON EXTENSION DE 5/8"X34" PARA MUROS EN TAPIA Y ADOBE	ML	$ 2.283,00	800,00	$ 1.826.400,00

12	**REFORZAMIENTO POZO**				**$ -**
12.1	PAÑETE LISO 1:4 ESTRUCTURAL	M2	$ 13.611,00	100,00	$ -
12.2	MURO CONCRETO REFUERZO EN L 3000 PSI	M3	$ 427.601,00	12,00	$ -
12.3	ACERO DE REFUERZO Fy 60000, 37000 PSI	KG	$ 5.030,00	1.392,00	$ -
12.4	MURO DE CONTENCION (SUBMURACION EN CIMIENTO)	M3	557.773	9,00	$ -
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				$ 182.443.784,00
1.0	**PRELIMINARES**				**$ 26.111.829,00**
1.1	SOBRECUBIERTA EN TEJA DE ZINC. INLCUYE ENTRAMADO EN MADERA ROLLIZA, REPISA, VARAS, PUNTILLAS Y GANCHOS DE AMARRE, TEJA DE ZINC.	M2	$ 68.660,00	316,80	$ 21.751.488,00
1.2	Liberación de cabeza de muro en tapia E=0.60M para viga solera en concreto.	ML	$ 19.298,00	61,20	$ 1.181.038,00
1.3	Liberación de chusque (incluye desamarrado)	M2	$ 7.252,00	238,68	$ 1.730.907,00
1.4	Liberación de mortero de 5 CMS de espesor (cielorraso)	M2	$ 6.231,00	232,45	$ 1.448.396,00
2.0	**ESTRUCTURA**				**$ 96.563.991,00**
2.1	Plantilla de nivelación de 65 x 5 cms en mortero estabilizado a base de tierra cemento sobre muro en tapia para recibir anillo de concreción.	ML	$ 18.396,00	98,40	$ 1.810.166,00
2.2	Hilada de transición de 65 x 5 cms en argamasa 1:3 con cuarta parte de cemento sobre plantilla en barro-cemento para recibir anillo de concreción.	ML	$ 29.194,00	98,40	$ 2.872.690,00
2.3	Regata en pañete de cal de 0,30 M de ancho x E= 0,08 M (prom.) para platinas de reforzamiento estructural.	ML	$ 13.204,00	930,71	$ 12.289.095,00

2.4	Suministro e instalación de platina de 4"x1/4", Grado 5, para refuerzo vertical y horizontal en muros con perforaciones mecánicas de 11/16" para espárrago pasante de 1/2" y soldadura estructural 7018. Incluye corte mecánico, prensa de presión para platina y de tensionamiento para espárrago y anticorrosivo.	Kg	$ 8.955,00	8.888,00	$ 79.592.040,00
3.0	**PAÑETES**				**$ 13.497.156,00**
3.1	Mortero liso de nivelación y puente de fijación en argamasa para platinas. 0,30 M ancho X E=0,05 (prom.)	ML	$ 14.502,00	930,71	$ 13.497.156,00
4.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 2.071.314,00**
4.1	Salida lámpara toma PVC completa	Und	$ 92.682,00	18,00	$ 1.668.276,00
4.2	Salida toma corriente	Und	$ 67.173,00	6,00	$ 403.038,00
	CUBIERTA				
1.0	**CASA ORIENTAL**				**$ 20.329.086,00**
1.1	Malla bajo entramado	M2	$ 9.910,00	300,00	$ 2.973.000,00
1.2	Escayolado 1:3	M2	$ 11.187,00	150,00	$ 1.678.050,00
1.3	Pañete bajo malla 1:5	M2	$ 16.565,00	300,00	$ 4.969.500,00
1.4	Suministro y colocación de teja en fibrocemento teja "1000"	M2	$ 54.124,00	150,00	$ 8.118.600,00
1.5	Suministro y colocación de Morterplast	Ml	$ 36.096,00	16,00	$ 577.536,00
1.6	Suministro y colocación de malla galvanizada de 1"x1" para sujeción de teja de barro	M2	$ 7.853,00	-	$ -
1.7	Realización de agujeros 5/16 en teja de barro nueva y restaurada para fijación con alambre a malla galvanizada	M2	$ 16.855,00	-	$ -
1.8	Pañete liso muros 1:4	M2	$ 13.416,00	150,00	$ 2.012.400,00
2.0	**CASA OCCIDENTAL**				**$ 23.870.408,00**
2.1	Malla bajo entramado	M2	$ 9.910,00	300,00	$ 2.973.000,00
2.2	Escayolado 1:3	M2	$ 11.187,00	150,00	$ 1.678.050,00
2.3	Pañete bajo malla 1:5	M2	$ 16.565,00	300,00	$ 4.969.500,00

2.4	Suministro y colocación de teja en fibrocemento teja "1000"	M2	$ 54.124,00	150,00	$ 8.118.600,00
2.5	Suministro y colocación de Morterplast	Ml	$ 36.096,00	16,00	$ 577.536,00
2.6	Suministro y colocación de malla galvanizada de 1"x1" para sujeción de teja de barro	M2	$ 7.853,00	-	$ -
2.7	Realización de agujeros 5/16 en teja nueva y restaurada para fijación con alambre a malla galvanizada	M2	$ 16.855,00	-	$ -
2.8	Chapas puertas exteriores	UND	$ 76.930,00	3,00	$ 230.790,00
2.9	Pañete liso muros 1:4	M2	$ 13.416,00	396,76	$ 5.322.932,00

VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS SAN LÁZARO			**$ 245.301.171**
ADMINISTRACION	10,00%	10,00%	**$ 24.530.117**
IMPREVISTOS	5,00%	5,00%	**$ 12.265.059**
UTILIDAD	10,00%	10,00%	**$ 24.530.117**
LICENCIA			
TOTAL			**$ 306.624.465**
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS SANTA BÁRBARA Y SAN LÁZARO			**$ 459.708.684**
ADMINISTRACION	10,00%	10,00%	**$ 45.970.868**
IMPREVISTOS	5,00%	5,00%	**$ 22.985.434**
UTILIDAD	10,00%	10,00%	**$ 45.970.868**
LICENCIAS			
TOTAL			**$ 574.635.856**

La presente certificación se expide a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2014.

ALEXANDRA RUIZ MACHADO
Arquitecta
Secretaría de Cultura
Departamento de Boyacá

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT. No. 830.0354.348-5, se encontró el Contrato de Obra No. 0824 del 2014, entre el Ministerio de Cultura y CONSORCIO GALEZ GAMARRA, identificado con NIT. No. 900.703.380-6, con la siguiente información:

Objeto: REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE AJUSTE, EL REFORZAMIENTO, REPARACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS DE CARÁCTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA" CORRESPONDIENTE A LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE "GAMARRA" (CESAR)

INTEGRANTES DEL CONSORCIO: **JULIA IRMA LEONOR GALÁN GOMEZ** identificada con C.C. 41.544.980, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%)
ROBERTO LOPEZ SANCHEZ identificado con C.C. 6.771.159, con una participación del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

FECHA DE INICIO: 02 de Abril del 2014
FECHA DE TERMINACIÓN: 12 de Diciembre del 2014

VALOR INICIAL TOTAL DEL CONTRATO: $ 895.838.659,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 910.095.318,00

PRORROGA 1: 01 de Septiembre del 2014 al 01 de Noviembre del 2014
PRÓRROGA 2: 02 de Diciembre del 2014 al 16 de Diciembre del 2015

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: 590.77 M2
ÁREA AMPLIADA: 232.19 M2
ÁREA REHABILITADA: 358.58 M2
ÁREA EXTERIOR: 37.13 M2

Expedida en Bogotá, a los trece (13) días del mes de Octubre del 2015 a solicitud del interesado.

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios.

Proyecto: B.Martinez B-

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontró el contrato de obra No. 1195 de 2014, entre MINISTERIO DE CULTURA y CONSORCIO GALEZ-CIVILARCO, identificado(a) con NIT No. 900704759-8, con la siguiente información:

OBJETO:
MC LP 027 DE 2013
REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE, LA REPARACION O REHABILITACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CARACTER CULTURAL AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011, EL MARCO DEL PROYECTO "ESPACIOS DE VIDA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIJAO-QUINDIO-CASA DE LA CULTURA

INTEGRANTES:	Julia Galán Gómez C.C. 41.544.980 porcentaje participación 34% Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159 porcentaje participación 33% Civilarco Ingeniería S.A.S. Nit. 800.113.554-6 Representante Legal Mauricio Sandoval C.C. 6.759.279 porcentaje de participación 33%
FECHA DE INICIO:	4/28/2014
FECHA DE FINALIZACIÓN:	2/25/2015
VALOR TOTAL:	$ 1.398.375.029,00
ÁREA CUBIERTA N -3.75:	141 m2
ÁREA CUBIERTA N 0.00:	345 m2
ÁREA CUBIERTA N +4,30:	319 m2
ÁREA EXTERIOR	120 m2
TOTAL:	925 m2
DIRECTORA DE OBRA:	Mauricio Sandoval
CUMPLIMIENTO:	El Arq. Esteban Martinez como supervisor del presente contrato entrega calificación de Bueno

Expedida en Bogotá, el 2 de marzo de 2016 a solicitud del o la interesado(a).

JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

p/cjvanegas

Carrera 8ª No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

Alcaldía Municipal
NOBSA - BOYACÁ

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL
DE NOBSA- BOYACA

C E R T I F I C A:

Que el Arquitecto Restaurador ROBERTO LOPEZ SANCEHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 6.771.159 expedida en Tunja, y Matrícula Profesional No 25700-38836 CND, suscribió contrato No 012 del año 2000, con el objeto de REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE PLANOS RESPECTIVOS PARA DESARROLAR LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NOBSA. Conistentes en : a).Levantamiento arquitectónico. b). Etudiso geotécnicos y cimentación, c). Análisis de vulnerabilidad. d). Diseño estructural antisísmico, con una duración de 120 días calendario, a partir del 31 de Octubre del año 2000.

La presente se expide hoy treinta y uno (31) de Octubre del año 2000, a solicitud del Interesado.

LUIS HERNANDO CALIXTO PAIPA
Alcalde Municipal

415- -2015

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA 2332 DE 2013

CERTIFICA:

Que el Arq. **ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía 6.771.159 ejecutó el contrato de consultoría 2332 de 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Contrato de Consultoria:	2332 DE 2013
Objeto:	*"Realizar la actualización de los estudios técnicos y del proyecto de restauración del Museo de Arte Colonial de Bogotá acorde con la Norma Sismo Resistente – NSR 10".*
Valor:	**$ 87'324.976**
Plazo	DOS (2) meses.
Fecha de iniciación:	1 de agosto de 2013
Fecha de terminación:	1 de octubre de 2013
Director de estudios y proyecto.	ARQ. REST. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ.
Codirectora de estudios técnicos y proyecto :	ARQ. REST. JULIA GALÁN GÓMEZ
Asesor Estructural:	ING. ARQ. JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ MURCIA
Área intervenida cubierta	2.681,24 M2
Área de patio:	845,04 M2

Se expide la presente certificación por solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D. C. a los dieciséis (28) días del mes de Abril de 2015.

CLAUDIA DIAZ BOJACA
Supervisora del Contrato de Consultoria 2332/13
Dirección de Patrimonio

EL SUPERVISORA Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO No. "TERMINACION, RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR ANTIGUO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA DE BELLAS ARTES PERTENECIENTE AL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA DECLARADO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL"

CERTIFICA:

Que EL CONSORCIO GALEZ 6, ejecuto las obras de: TERMINACION, RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACION DEL SECTOR ANTIGUO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA DE BELLAS ARTES PERTENECIENTE AL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA DECLARADO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL

CONTRATO No.	**2259 de 2011**
OBJETO	"TERMINACION, RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACION DEL SECTOR ANTIGUO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA DE BELLAS ARTES PERTENECIENTE AL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA DECLARADO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL"
CONTRATISTA	CONSORCIO GALEZ 6 NIT 900 487 456-1. Conformado por: Julia Galán Gómez C.C. 41.544.980, participación 45%. Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159, participación 45%.Orlando González Pérez C.C. 79.372.601, participación 10%.
VALOR INICIAL	$ 560.728.900
VALOR ADICIONAL	$ 280.364.000
VALOR TOTAL	**$ 841.092.900**
INICIACIÓN	24 septiembre 2012
TERMINACIÓN	07 Febrero 2014
DURACIÓN	Nueve (9) meses
AREA PRIMER PISO	899 m^2
AREA SEGUNDO PISO	480 m^2
AREA DE CUBIERTA	423,64 m2
AREA TOTAL INTERVENIDA	1.802,64 m^2
EQUIPO DE TRABAJO	Director de Obra: Arquitecto Restaurador Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159 Residente de Obra: Arquitecta Restauradora Andrea Lisset Gómez Higuera C.C.52358768

RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS

PRESUPUESTO					
CONDICIONES			**CONDICIONES ORIGINALES**		
No	**DECSRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR_UNITA**	**VR_TOTAL EJECUTADO**
1	**PRELIMINARES**				**$ 21.066.044,00**
1.1	SOBRECUBIERTA EN TEJA DE ZINC. INLCUYE ENTRAMADO EN MADERA ROLLIZA, REPISA,VARAS, PUNTILLAS Y GANCHOS DE AMARRE ,TEJA DE ZINC.	M2	145,28	$ 98.357,00	$ 14.289.305,00
1.2	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA DE BARRO, INCLUYE ACARREO	M2	25,76	$ 21.360,00	$ 550.234,00
1.3	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS, INLCUYE ACARREO	M2	9,84	$ 8.942,00	$ 87.989,00
1.4	DESMONTE DE VENTANAS INCLUYE ACARREO	M2	23,68	$ 7.551,00	$ 178.808,00
1.5	RETIRO DE SOBRANTES VIAJE 3,00 M3	VJ	120,00	$ 29.805,00	$ 3.576.600,00
1.6	DEMOLICION MURO EN LADRILLO E: 0.15 INCLUYE ACARREO	M2	239,87	$ 9.935,00	$ 2.383.108,00
2	**CIMENTACION**				**$ 44.412.647,00**
2.1	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3	19,76	$ 22.851,00	$ 451.536,00
2.2.	BASE EN CONCRETO POBRE E:,05 MTS 2000 PSI	M2	11,38	$ 18.877,00	$ 214.820,00
2.3	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	M3	-	$ 424.822,00	$ -
2.4	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 3000 PSI	M3	26,31	$ 496.750,00	$ 13.069.493,00
2.5	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE A-37	KG	2.553,72	$ 2.335,00	$ 5.962.936,00
2.6	SUMINISTRO FIGURADO Y AMARRE PDR-60	KG	7.846,14	$ 2.782,00	$ 21.827.961,00
2.7	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	64,55	$ 44.708,00	$ 2.885.901,00
3	**ESTRUCTURA**				**$ 35.443.220,00**
3.1	COLUMNAS EN CONCRETO 3000 PSI ALTURA MAYOR A 3 MTS	M3	21,86	$ 588.838,00	$ 12.873.765,00
3.2	VIGA AEREA 3000 PSI	M3	38,05	$ 486.815,00	$ 18.523.311,00
3.3	ESCALERA MACIZA 3000 PSI	M3	6,34	$ 638.193,00	$ 4.046.144,00

4	**CUBIERTA**				**$ 42.975.996,00**
4.1	SUMINISTRO MALLA ELECTROSOLDADA GALVANIZADA SOPORTE DE TEJA	M2	-	$ 3.477,00	$ -
4.2	LIMPIEZA PELADA E INMUNIZACION BROCHADO E INYECCION A ESTRUCTURA DE MADERA	M2	399,60	$ 24.838,00	$ 9.925.265,00
4.3	TEJA DE BARRO DE SEGUNDA	M2	274,07	$ 31.792,00	$ 8.713.233,00
4.4	MANTO FIBERGLASS 3mm	M2	-	$ 12.220,00	$ -
4.5	RECUPERACION Y LIMPIEZA TEJA DE BARRO	M2	274,07	$ 10.528,00	$ 2.885.409,00
4.6	RESTITUCION EN MADERA ROLLIZA (0,09*6MTS)	UND	184,00	$ 89.415,00	$ 16.452.360,00
4.7	SUMINISTRO DE LAMINA SUPERCELL INLCUYE ACABADO FINAL	M2	-	$ 33.779,00	$ -
4.8	ENTRAMADO PARA TEJA DE BARRO	M2	-	$ 38.747,00	$ -
4.9	TEJA DE BARRO NUEVA	M2	179,73	$ 27.818,00	$ 4.999.729,00
4.10	CANALETA 90 L=9,00 M	M2	-	$ 51.265,00	$ -
5	**CIMENTACION Y DESAGUES**				**$ 1.140.094,00**
5.1	CAJA DE INSPECCION 1.20X1,20 X 1.20 m	UN	1,00	$ 377.530,00	$ 377.530,00
5.2	CAJA DE INSPECCION 1.0X1.0X1.0 m	UN	-	$ 288.115,00	$ -
5.3	CAJA DE INSPECCION 60X60X60 cm	UN	2,00	$ 157.739,00	$ 315.478,00
5.4	CAJA DE INSPECCION DE 80X80X80 cm	UN	2,00	$ 223.543,00	$ 447.086,00
5.5	TUBERIA DE GRES d=3"	ML	-	$ 9.998,00	$ -
5.6	TUBERIA DE GRES d=4"	ML	-	$ 10.522,00	$ -
6	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ -**
6.1	RED DE SUMINISTRO PVC 1/2" RDE 9	ML	-	$ 7.537,00	$ -
6.2	PUNTO DE AGUA FRIA PVC	UN	-	$ 40.550,00	$ -
6.3	PUNTO DESAGUES PVC 3"-4"	UN	-	$ 54.831,00	$ -
6.4	REGILLA PISO SOSCO 4*4*3	UN	-	$ 7.198,00	$ -
6.5	CHEQUE RW 1"	UN	-	$ 47.489,00	$ -
7	**APARATOS SANITARIOS**				**$ -**
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS ACUACER C/GRIFERIA	UN	-	$ 97.363,00	$ -

7.2	SUMINSITRO E INSTALACION SANITARIO COMPLETO BIZCOCHO GRIFERIA	UN	-	$ 214.298,00	$ -
8	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 5.111.760,00**
8.1	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	-	$ 67.558,00	$ -
8.2	TUBERIA CONDUIT 1"	ML	689,25	$ 6.557,00	$ 4.519.412,00
8.3	LAMPARA 2X48" LATERAL LAMINA INDUSTRIAL	UN	-	$ 77.493,00	$ -
8.4	SALIDA TELEFONO PVC COMPLETA	UN	-	$ 92.281,00	$ -
8.5	STRIP TELEFONICO 10 PARES	UN	-	$ 266.633,00	$ -
8.6	SALIDA TRIFASICA PVC COMPLETA	UN	-	$ 127.531,00	$ -
8.7	SALIDA TELEVISION PVC COMPLETA	UN	-	$ 88.495,00	$ -
8.8	LINEA A TIERRA TABLERO GENERAL VARILLA COOPER WELL	UN	4,00	$ 148.087,00	$ 592.348,00
8.9	SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	UN	-	$ 83.242,00	$ -
9	**ENTREPISO EN MADERA**				**$ -**
9.1	VIGA DE MADERA ROLLIZA (6 mts x.18 m)	UN	-	$ 89.415,00	$ -
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN MADERA GUAYACAN	M2	-	$ 61.696,00	$ -
10	**ENCHAPES PISOS Y MUROS**				**$ -**
10.1	ADOQUIN GRES PEATONAL 10*20*2,5	M2	-	$ 45.304,00	$ -
10.2	PISO LISTON MACHIHEMBRADO GUAYACAN ALISTADO MADERA	M2	-	$ 68.552,00	$ -
10.3	GUARDA ESCOBA MADERA VIROLA 8 CM	ML	-	$ 11.624,00	$ -
10.4	Baldosin en granito No. 5 30x30x1.7	M2	-	$ 38.747,00	$ -
10.5	Enchape en porcelana Olimpia 20x20	M2	-	$ 32.289,00	$ -
11	**MAMPOSTERIA**				**$ 5.228.629,00**
11.1	MURO TOLETE COMUN E: 0,12	M2	25,58	$ 28.494,00	$ 728.877,00
11.2	PAÑETE LISO MURO 1:4	M2	97,76	$ 10.422,00	$ 1.018.855,00
11.3	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	778,55	$ 4.471,00	$ 3.480.897,00
12	**PINTURA**				**$ 15.621.517,00**
12.1	ESTUCO MUROS	M2	840,95	$ 6.557,00	$ 5.514.130,00
12.2	ESTUCO Y VINILO TIPO 1 3 MANOS	M2	56,00	$ 12.518,00	$ 701.008,00
12.3	CARBURO SOBRE PAÑETE EN MUROS	M2	1.113,84	$ 8.445,00	$ 9.406.379,00

13	**CARPINTERIA EN MADERA**				**$ 29.805,00**
13.1	PUERTAS MARCO Y HOJAS CEDRO CAQUETA	UN	-	$ 288.115,00	$ -
13.2	RECUPERACION Y MANTENIMIENTO PUERTAS EXISTENTES	UN	1,00	$ 29.805,00	$ 29.805,00
13.3	BARANDAS ESCALERAS Y CORREDOR	ML	-	$ 28.511,00	$ -
14	**OTROS**				**$ -**
14.1	Vidrio 4 mm	M2	-	$ 22.855,00	$ -
14.2	Espejo 4 mm sin bicel	M2	-	$ 28.911,00	$ -
14.3	Cerradura baño Shlage A-40 S dorado	UN	-	$ 27.818,00	$ -
-	**OBRAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS**				**$ 304.211.577,00**
1.0	**A- PRELIMINARES**				**$ 12.541.344,00**
1.1	Cerramiento edificios colindantes con teja de zinc y estructura en madera	M2	56,55	$ 25.700,00	$ 1.453.335,00
1.2	Demolición vigas y columnas en concreto crujias A-B	M3	6,23	$ 231.598,00	$ 1.442.856,00
1.3	Limpieza inicial y desinfección (toda la obra por abandono)	GL	1,00	$ 1.246.220,00	$ 1.246.220,00
1.4	Limpieza de excavaciones cimentación	ML	138,40	$ 12.000,00	$ 1.660.800,00
1.5	Limpieza y desoxidación de vigas de amarre, 8 varillas por Ml	ML	58,80	$ 19.957,00	$ 1.173.472,00
1.6	Liberación de pañete a base de mortero de cemento para tapiado de vanos con tierra	M2	46,59	$ 11.800,00	$ 549.762,00
1.7	Liberación de baldosín cerámico de 10 x 10 CMS.	M2	18,96	$ 11.800,00	$ 223.728,00
1.8	Liberación, raspado y alistamiento de muros de sucesivas capas de pintura vinílica y "Grafittis" para aplicación de pintura a base de cal.	M2	651,86	$ 7.350,00	$ 4.791.171,00
2.0	**A- Sobrecubierta**				**$ 12.363.545,00**
2.1	Construcción de pasarelas en madera sobre las fachadas como plataforma de trabajo y protección de peatón	ML	63,00	$ 46.311,00	$ 2.917.593,00
2.2	Cerramiento protección cubierta y de artesas en malla Polysec, incluye estructura en madera	M2	378,00	$ 13.627,00	$ 5.151.006,00

2.3	Retiro de sobrecubierta en lámina de zinc. Incluye retiro de lona perimetral de protección y almacenamiento de lámina y madera.	M2	695,20	$ 6.178,00	$ 4.294.946,00
3.0	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MUROS EN TAPIA Y ADOBE**				**$ 67.574.342,00**
3.1	Regata pañete E=0,10 M (prom.) para vinculación refuerzo estructural muros en tapia con estructura en concreto	Ml	320,30	$ 23.700,00	$ 7.591.110,00
3.2	Regata pañete E= 0,06 para vinculación refuerzo estructural muros en tapia con estructura en concreto internas vinculacion columnas	Ml	242,30	$ 18.300,00	$ 4.434.090,00
3.3	Perforaciones con taladro rotopercutor y brocas de distintos diámetros hasta de 1" para muros en tapia y adobe y estructura en concreto.	Ml	692,20	$ 18.215,00	$ 12.608.423,00
3.4	Suministro y colocación de guaya 3/8". Incluye dos prensacables de alta resistencia	Ml	1.363,60	$ 9.528,00	$ 12.992.381,00
3.5	Integración de argamasa consolidante estabilizada con cemento para vinculación adherente de acero de refuerzo-muros en tierra. D=0,04 M.	Ml	343,75	$ 11.338,00	$ 3.897.438,00
3.6	Entrepiso placa maciza 3000 PSI E=0.15 mts	M2	97,80	$ 142.275,00	$ 13.914.495,00
3.7	Refuerzo malla electrosoldada M-160 Q-5	Kg	269,33	$ 8.600,00	$ 2.316.238,00
3.8	Suministro y aplicación de epóxico HY 150 como puente de adherencia tornilos de fijación 3/4" - concreto. En agujeros de 1".	Ml	205,60	$ 45.830,00	$ 9.422.648,00
3.9	Concreto ciclópeo 60% rajón 2500 PSI	M3	2,24	$ 177.464,00	$ 397.519,00
4.0	**A- PISOS**				**$ 41.763.972,00**
4.1	Suministro y colocación de vigas en madera tipo A 10X20 CMS, estructura de entrepiso	Ml	642,00	$ 57.408,00	$ 36.855.936,00
4.2	Inmunización, por aspersión de vigas nuevas en madera	M2	285,60	$ 17.185,00	$ 4.908.036,00
5.0	**CUBIERTA EN MADERA**				**$ 82.102.532,00**
5.1	Suministro y colocación de canes en madera Tipo B de 1,70*0,08	UND	63,00	$ 32.000,00	$ 2.016.000,00

5.2	Suministro y colocación de elementos en madera tipo A 10 X 20 CMS para construcción de cercha tipo "Rey".	Ml	273,90	$ 57.408,00	$ 15.724.051,00
5.3	Suministro y colocación de solera en madera tipo A de 10 X 20 CMS	Ml	48,00	$ 52.961,00	$ 2.542.128,00
5.4	Inmunización por aspersión de vigas nuevas en madera	M2	326,80	$ 17.185,00	$ 5.616.058,00
5.5	Suministro y colocación de teja tipo "1000", distintas medidas	M2	423,64	$ 52.718,00	$ 22.333.454,00
5.6	Suministro y colocación de malla galvanizada de 1" x 1" para sujeción de teja de barro.	M2	704,69	$ 7.853,00	$ 5.533.931,00
5.7	Suministro y colocación de Morterplast	Ml	67,80	$ 34.096,00	$ 2.311.709,00
5.8	Flanche en lámina	Ml	13,40	$ 25.300,00	$ 339.020,00
5.9	Suministro y colocación de platina doble, solera de coronamiento, de 4"X1/4" Grado 5. Incluye puente soldado en platina de 2" X 1/4", L= 0,05 M cada 0.25 M, cuatro perforaciones 11/16" para espolón de anclaje de 3/4" cada 0,50 M y anticorrosivo.	Ml	55,60	$ 71.901,00	$ 3.997.696,00
5.10	Realización de agujero 5/16 en teja nueva y restaurada para fijación con alambre a malla galvanizada.	M2	452,50	$ 14.855,00	$ 6.721.888,00
5.11	Caballete teja de barro	ML	51,00	$ 8.683,00	$ 442.833,00
5.12	Enrase de muros cubierta contra ondulado teja asbesto cemento. Incluye pintura.	Ml	95,00	$ 16.581,00	$ 1.575.195,00
5.13	Demolición cabeza de muro en tapia E= 1.00 m	M2	65,40	$ 28.587,00	$ 1.869.590,00
5.14	Plantilla de nivelación de 80 x 5 cms en mortero estabilizado a base de tierra cemento sobre muro en tapia para recibir hiladas en ladrillo.	ML	125,80	$ 20.368,00	$ 2.562.294,00
5.15	Muro en ladrillo tolete, tres hiladas, pegas a base de barro-cal, arena-cemento-cal y arena-cemento. E=0.80 M	ML	63,00	$ 73.927,00	$ 4.657.401,00
5.16	Suministro y colocación de alero en madera Tipo B, no incluye pintura	M2	35,55	$ 83.890,00	$ 2.982.290,00
5.17	Esmalte para madera llena 3 manos	M2	78,31	$ 11.199,00	$ 876.994,00
6.0	**Elementos de fijación cubierta**				**$ 45.902.320,00**

6.1	Angulo de 2x1/4" L=0,05 M más platina de 4"X1/4"L= 0,10 M, Grado 5, cada 0,50 M., para fijación de viga solera en madera a platina solera de coronamiento. Incluye un orificio 9/16", un orificio 11/16" y anticorrosivo	Und	244,00	$ 20.113,00	$ 4.907.572,00
6.2	Suministro y colocación de perno roscado pasante Grado 5, de 5/8" L= 0,20 con rosca de 1/2" L= 0,05 M a cada lado. Incluye perforación viga en madera D=1/2", L= 0,10 M., tuerca, huaza y anticorrosivo.	Und	361,00	$ 9.881,00	$ 3.567.041,00
6.3	Suministro y colocación de espolón Grado 5 de 3/4" L=0,40 M con rosca de 5/8" L=0,05 M, fijación viga cinta metálica. Incluye tuerca, arandela y anticorrosivo.	Und	244,00	$ 7.266,00	$ 1.772.904,00
6.4	Angulo de 4x3/8 L= 0,20 M para fijación de tirante doble en madera. Incluye dos orificios 9/16", dos orificios 11/16" y anticorrosivo.	Und	44,00	$ 20.533,00	$ 903.452,00
6.5	Suministro y colocación de perno roscado pasante Grado 5 de 5/8" L=0,30 M con rosca de 1/2" L=0,08 M a cada lado, fijación tirante doble en madera. Incluye perforación viga en madera D=1/2", L=0,10 M., tuerca, arandela y anticorrosivo.	Und	66,00	$ 12.442,00	$ 821.172,00
6.6	Suministro y colocación de espolón Grado 5 de 3/4" L=0,15 M con rosca de 5/8" L=0,05 M, fijación tirante-viga concreto. Incluye tuerca, arandela y anticorrosivo.	Und	88,00	$ 6.041,00	$ 531.608,00
6.7	Angulo de 2x1/4" L= 0,10 M para fijación de par-tirante en madera. Incluye un orificio 9/16", un orificio 11/16" y anticorrosivo	Und	44,00	$ 10.307,00	$ 453.508,00
6.8	Suministro y colocación de tirafondo galvanizado Grado 3 de 3/8" L=0,15 M fijados con colbón madera. Incluye perforación 1/2" L=0.17 M.	Und	278,00	$ 4.836,00	$ 1.344.408,00
6.9	Suministro y colocación de platina de 4X1/4" de amarre pendolón-par conformado por dos platinas L=0.30 M con dos agujeros cada una D= 9/16 y una L=0.20 M con tres agujeros D=9/16". Incluye corte, soldadura E-7018 y anticorrosivo.	Und	22,00	$ 44.265,00	$ 973.830,00

6.10	Suministro y colocación de platina de 4X1/4" de amarre tornapunta-par conformado por una platinas L=0.20 M con dos agujeros D= 9/16 y una L=0.30 M con dos agujeros D=9/16". Incluye corte, soldadura E-7018 y anticorrosivo.	Und	44,00	$ 28.400,00	$ 1.249.600,00
6.11	Suministro y colocación de dos platinas de 4X1/4", vinculación pendolón cumbrera L=0.20 M cada una, con dos agujeros cada una, D= 9/16. Incluye anticorrosivo.	Und	22,00	$ 21.477,00	$ 472.494,00
6.12	Suministro y colocación de tornillo pasante Grado 5 de 3/4" L=0,30 M con rosca de 5/8" L=0,075 M a cada lado, vinculación cumbrera-pendolón. Incluye perforación en cumbrera D=0,13 (prom.), perforación pendolón L=0,10 M., cuatro tuercas, cuatro huasas y anticorrosivo.	Und	11,00	$ 26.347,00	$ 289.817,00
6.13	Suministro y colocación de platina de 4X1/4" de amarre pendolón-tirante conformado por dos platinas L=0.30 M con dos agujeros cada una D= 9/16, una L=0.20 M con dos agujeros D=9/16", un ángulo 4X1/4" L=0,06 M y una platina L=0,30 M con dos agujeros D=9/16". Incluye corte, soldadura E-7018 y anticorrosivo.	Und	22,00	$ 69.497,00	$ 1.528.934,00
	Elementos de fijación entrepiso				
6.14	Suministro y colocación de Ángulo de 4x3/8 L= 0,20 M, una platina de 4x1/4" L= 0,20 M para fijación de viguería en madera entrepiso. Incluye soldadura, dos orificios 9/16", dos orificios 11/16" y anticorrosivo.	Und	428,00	$ 32.143,00	$ 13.757.204,00
6.15	Suministro y colocación de tornillo pasante Grado 5 de 3/4" L=0,15 M con rosca de 5/8" L=0,05 M a cada lado, vinculación ángulo viga en madera. Incluye perforación viga D=9/16 L=0,10 M., dos tuercas, dos arandelas y anticorrosivo.	Und	428,00	$ 18.156,00	$ 7.770.768,00
6.16	Suministro y colocación de espolón Grado 5 de 3/4" L=0,15 M con rosca de 5/8" L=0,05 M, vinculación ángulo a concreto. Incluye una tuerca, huasa y anticorrosivo.	Und	856,00	$ 6.493,00	$ 5.558.008,00
7.0	**A - INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 9.400.568,00**
7.1	Bajante de aguas lluvias 4"	Ml	53,00	$ 33.918,00	$ 1.797.654,00
7.2	Bajante de aguas lluvias 6"	Ml	33,00	$ 54.926,00	$ 1.812.558,00

7.3	Canal en lámina D=0,85 M	Ml	76,40	$ 75.790,00	$ 5.790.356,00
8.0	**PAÑETES**				**$ 16.040.325,00**
8.1	Pañete liso 1:4	ML	1.210,55	$ 10.422,00	$ 12.616.348,00
8.2	Integración de pañete 1:4 en argamasa estabilizado con cemento para hiladas de transición. No incluye pintura	M2	159,88	$ 13.955,00	$ 2.231.125,00
8.3	Pañete liso bajo malla 1:4	M2	13,86	$ 13.611,00	$ 188.648,00
8.4	Pañete liso bajo placa 1:4	M2	77,93	$ 11.252,00	$ 876.868,00
8.5	Escayolado sobre malla con vena para pañetar	M2	13,86	$ 9.187,00	$ 127.336,00
9.0	**OTROS**				**$ 4.196.419,00**
9.1	Regata en pañetes sobrepuestos de mortero de cemento y argamasa de 0,10 M x E=0,06 (Prom.) para instalación de tubería eléctrica. Incluye resane en mortero 1:4	ML	229,30	$ 18.301,00	$ 4.196.419,00
10.0	**MAMPOSTERIA**				**$ 12.215.638,00**
10.1	Muro tolete común E=0,25 M.	ML	39,48	$ 55.118,00	$ 2.176.059,00
10.2	Tapiado de vanos E= 0,80 M	M3	30,67	$ 327.342,00	$ 10.039.579,00
11.0	**CIELORASOS**				**$ 110.572,00**
11.1	Malla con vena para pañetar	M2	13,86	$ 7.978,00	$ 110.572,00
	ADICIONAL 01				**$ 85.061.244,00**
1.0	**PRELIMINARES**				**$ 12.233.117,00**
1.1	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS, INLCUYE ACARREO	M2	7,98	$ 8.942,00	$ 71.357,00
1.2	DESMONTE DE VENTANAS INCLUYE ACARREO	M2	8,52	$ 7.551,00	$ 64.335,00
1.3	RETIRO DE SOBRANTES VIAJE 3,00 M3	VJ	26,00	$ 29.805,00	$ 774.930,00
1.4	Demolición de placas E=0.25 - 0,30 mts:	m2	94,60	$ 42.508,00	$ 4.021.257,00
1.5	Demolición vigas y columnas en concreto crujias A-B	m3	28,50	$ 231.598,00	$ 6.601.238,00
1.6	Desmonte y retiro de instalaciones eléctricas	glb	1,00	$ 700.000,00	$ 700.000,00
2.0	**CIMENTACION**				**$ 2.061.956,00**
2.1	EXCAVACION MANUAL Y RETIRO	M3	53,62	$ 22.851,00	$ 1.225.271,00

2.2	BASE EN CONCRETO POBRE E:,05 MTS 2000 PSI PATIO CENTRAL	M2	-	$ 18.877,00	$ -
2.3	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	7,27	$ 44.708,00	$ 325.027,00
2.4	CAJA DE INSPECCION 1.0X1.0X1.0 m DESAGÜES BAÑOS	UN	1,00	$ 288.115,00	$ 288.115,00
2.5	CAJA DE INSPECCION DE 80X80X80 cm DESAGÜES BAÑOS	UN	1,00	$ 223.543,00	$ 223.543,00
3.0	**ESTRUCTURA**				**$ -**
3.1	ESCALERA MACIZA 3000 PSI	M3	-	$ 638.193,00	$ -
3.0	**MAMPOSTERIA**				**$ 7.165.239,00**
3.1	MURO TOLETE COMUN E: 0,12	M2	120,12	$ 28.494,00	$ 3.422.699,00
3.2	PAÑETE LISO MURO 1:4	M2	239,41	$ 10.422,00	$ 2.495.131,00
3.3	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ML	279,00	$ 4.471,00	$ 1.247.409,00
4.0	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS BATERÍAS DE BAÑO**				**$ 3.705.614,00**
4.1	RED DE SUMINISTRO PVC 1/2" RDE 9	ML	13,60	$ 7.537,00	$ 102.503,00
4.2	PUNTO DE AGUA FRIA PVC	UN	32,00	$ 40.550,00	$ 1.297.600,00
4.3	PUNTO DESAGUES PVC 3"-4"	UN	40,00	$ 54.831,00	$ 2.193.240,00
4.4	REGILLA PISO SOSCO 4*4*3	UN	9,00	$ 7.198,00	$ 64.782,00
4.5	CHEQUE RW 1"	UN	1,00	$ 47.489,00	$ 47.489,00
5.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS GENERALES**				**$ 4.909.272,00**
5.1	SALIDA LAMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	54,00	$ 67.558,00	$ 3.648.132,00
5.2	TUBERIA CONDUIT 1"	M2	20,00	$ 6.557,00	$ 131.140,00
5.3	LAMPARA 2X48" LATERAL LAMINA INDUSTRIAL	UN	-	$ 77.493,00	$ -
5.4	SALIDA TELEFONO PVC COMPLETA	UN	2,00	$ 92.281,00	$ 184.562,00
5.5	STRIP TELEFONICO 10 PARES	UN	-	$ 266.633,00	$ -
5.6	SALIDA TRIFASICA PVC COMPLETA	UN	1,00	$ 127.531,00	$ 127.531,00
5.7	SALIDA TELEVISION PVC COMPLETA	UN	2,00	$ 88.495,00	$ 176.990,00
5.8	SALIDA TIMBRE PVC COMPLETA	UN	1,00	$ 83.242,00	$ 83.242,00
5.9	TABLERO PARCIAL 18 CIRCUITOS	UN	1,00	$ 557.675,00	$ 557.675,00
6.0	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 3.330.908,00**

6.1	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS ACUACER C/GRIFERIA	UN	10,00	$ 97.363,00	$ 973.630,00
6.2	SUMINSITRO E INSTALACION SANITARIO COMPLETO BIZCOCHO GRIFERIA	UN	11,00	$ 214.298,00	$ 2.357.278,00
7.0	**ENCHAPES PISOS Y MUROS**				**$ 4.633.794,00**
7.1	ADOQUIN GRES PEATONAL 10*20*2,5	M2	-	$ 45.304,00	$ -
7.2	Baldosin en granito No. 5 30x30x1.7	M2	-	$ 38.747,00	$ -
7.3	Enchape en porcelana Olimpia 20x20	M2	143,51	$ 32.289,00	$ 4.633.794,00
7.4	**PINTURA**				**$ -**
7.5	ESTUCO MUROS	M2	-	$ 6.557,00	$ -
7.6	ESTUCO Y VINILO TIPO 1 3 MANOS	M2	-	$ 12.518,00	$ -
8.0	**PISOS**				**$ 13.483.770,00**
8.1	Suministro y colocación de tablón de gres 20x20 primer y segundo piso	M2	434,19	$ 31.055,00	$ 13.483.770,00
8.2	Suministro y colocación de lámina doble en asbesto cemento 0,02 M de espesor	M2	-	$ 116.264,00	$ -
8.3	Suministro y colocación de madera laminada, incluye Yimboló, entrepiso.	M2	-	$ 65.846,00	$ -
9.0	**CIELORASOS**				**$ 23.088.986,00**
9.1	Suministro e instalación lamina plana en fibro cemento incluye alistado aluminio	M2	480,52	$ 48.050,00	$ 23.088.986,00
10.0	**CUBIERTA**				**$ 7.686.051,00**
10.1	Suministro y colocación de cubierta en policarbonato 6 MM fibra de carbono, galerías segundo nivel.	M2	89,30	$ 86.070,00	$ 7.686.051,00
11.0	**CARPINTERIA EN MADERA**				**$ 2.334.725,00**
11.1	PUERTAS MARCO Y HOJAS CEDRO CAQUETA	UN	8,00	$ 288.115,00	$ 2.304.920,00
11.2	RECUPERACION Y MANTENIMIENTO PUERTAS EXISTENTES	UN	1,00	$ 29.805,00	$ 29.805,00
11.3	BARANDAS ESCALERAS Y CORREDOR	ML	-	$ 28.511,00	$ -
12.0	**OTROS**				**$ 427.812,00**
12.1	Vidrio 4 mm	M2	-	$ 22.855,00	$ -
12.2	Espejo 4 mm sin bicel	M2	7,10	$ 28.911,00	$ 205.268,00

12.3	Cerradura baño Shlage A-40 S dorado	UN	8,00	$ 27.818,00	$ 222.544,00
	OBRAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS				**$ 112.571.545,00**
1.0	**PRELIMINARES**				**$ 11.158.732,00**
1.1	Demolición de placas de piso E= 0,10-0,15 M	M2	165,98	$ 32.500,00	$ 5.394.350,00
1.2	Demolición de entortado de 4 CMS de espesor promedio	M2	77,00	$ 12.800,00	$ 985.600,00
1.3	Demolición de cieloraso en mortero soportado con malla	M2	70,94	$ 12.800,00	$ 908.032,00
1.4	Demolición y desmontaje de cubierta en acrílico y fibrocemento con estructura metálica a base de cerchas y perfil	M2	119,10	$ 32.500,00	$ 3.870.750,00
2.0	**PISOS**				**$ 78.081.655,00**
2.1	Suministro y colocación de lámina en fibro cemento 0,02 M de espesor	M2	272,80	$ 74.200,00	$ 20.241.760,00
2.2	Placa base en concreto 0,08 M de espesor, promedio	M2	272,80	$ 27.600,00	$ 7.529.280,00
2.3	Refuerzo malla electrosoldada M-160 Q-1	Kg	284,78	$ 8.600,00	$ 2.449.108,00
2.4	Suministro y colocación de taquetes en madera tipo A (10X20 CMS), taqueteo estructura de entrepiso	ML	210,80	$ 57.408,00	$ 12.101.606,00
2.5	Angulo de 2x1/4" L=0,05 M, Grado 5, para fijación de taquetes en madera. Incluye dos orificios de 9/16" y anticorrosivo.	Und	2.152,00	$ 5.750,00	$ 12.374.000,00
2.6	Suministro y colocación de perno roscado pasante Grado 5, de 5/8" L= 0,12 con rosca de 1/2" L= 0,05 M a cada lado. Incluye perforación viga en madera D=5/8", L= 0,10 M., tuerca, huaza y anticorrosivo.	Und	1.076,00	$ 6.581,00	$ 7.081.156,00
2.7	Suministro y colocación de tirafondo galvanizado Grado 3 de 1/2" L=0,05 M fijados con colbón madera. Incluye perforación 1/2" L=0.06 M.	Und	2.151,00	$ 1.941,00	$ 4.175.091,00

2.8	Placa en argamasa E: 0,10 M. estabilizada con cemento	M2	99,60	$ 33.700,00	$ 3.356.520,00
2.9	Suministro y colocación de guardaescoba en gres 10X20 CMS.	ML	231,44	$ 16.380,00	$ 3.790.987,00
2.10	Suministro y colocación de guardaescoba en madera laminada.	ML	-	$ 10.200,00	$ -
2.11	Regatas de piso en losa de concreto para tuberías hidráulicas y sanitarias, batería de baños.	ML	59,70	$ 13.600,00	$ 811.920,00
2.12	Paso escalera en tablón de gres	ML	66,40	$ 46.500,00	$ 3.087.600,00
2.13	Alistado piso E=0,04-1:4	M2	58,91	$ 16.076,00	$ 947.037,00
2.14	Concreto estriado rampas	M2	2,00	$ 67.795,00	$ 135.590,00
3.0	**OTROS**		-		**$ 2.676.870,00**
3.1	Aseo general	M2	550,00	$ 3.240,00	$ 1.782.000,00
3.2	Regata en pañetes sobrepuestos de mortero de cemento y argamasa de 0,10 M x E=0,06 (Prom.) para instalación de tubería hidráulica y sanitaria Incluye resane en mortero 1:4	ML	48,90	$18.300,00	$ 894.870,00
4.0	**MAMPOSTERIA**				**$ 673.612,00**
4.1	Muro tolete comun E: 0,25	M2	4,51	$ 68.393,00	$ 308.452,00
4.2	Escalera en ladrillo tolete común	ML	20,40	$ 17.900,00	$ 365.160,00
5.0	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 3.359.510,00**
5.1	Suministro y colocación de tanque elevado PVC 1000 Lt. Inc. Accesorios	UN	2,00	$ 328.951,00	$ 657.902,00
5.2	Registro cortina roscado Red-White 1/2".	UN	6,00	$ 32.702,00	$ 196.212,00
5.3	Bajante de aguas lluvias PVC 4"	ML	86,80	$ 19.716,00	$ 1.711.349,00
5.4	Tubería de 6" PVC AN	ML	20,10	$ 23.157,00	$ 465.456,00
5.5	Suministro y colocación de acometida 2"x1/2". Incluye registro de corte y accesorios	UN	1,00	$ 85.380,00	$ 85.380,00

5.6	Red suministro 3/4" R de 11	ML	13,20	$ 8.994,00	$ 118.721,00
5.7	Cheque Red-White 1 1/2"	UN	1,00	$ 124.490,00	$ 124.490,00
6.0	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 2.300.805,00**
6.1	Suministro y colocación de orinal mediano complet. Grif. Tradicional cromo	UN	5,05	$ 199.081,00	$ 1.005.805,00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO ESPECIAL PARA MINUSVÁLIDOS	UN	1,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
6.3	SUMINSITRO E INSTALACION LAVAMANOS ESPECIAL PARA MINUSVÁLIDOS	UN	1,00	$ 320.000,00	$ 320.000,00
6.4	Barra de seguridad en acero inoxidable.	UN	3,00	$ 185.000,00	$ 555.000,00
7.0	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 7.220.850,00**
7.1	Suministro y colocación de divisiones de baño en lámian cold rolled Cal. 18	M2	37,03	$ 195.000,00	$ 7.220.850,00
9.0	**CUBIERTA**				**$ 5.041.164,00**
9.1	Suministro y colocación de estructura metálica en correas en tubo rectandular 4x8", cuadrado de 11/2, Cal. 18	M2	89,30	$ 56.452,00	$ 5.041.164,00
10.0	**PINTURA**				**$ 2.058.347,00**
10.1	Estuco y vinilo tres manos bajo placa	M2	174,20	$ 11.816,00	$ 2.058.347,00

La presente certificación se expide a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2014.

ALEXANDRA RUIZ MACHADO
Arquitecta
Secretaría de Cultura
Departamento de Boyacá

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E	CÓDIGO:	GDG-P03-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	02
	CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA	VIGENCIA:	26/05/2014
		Página 1 de 1	

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DE CONTRATO: 0594-2012

1. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

NOMBRE:	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.				
NIT:	899,999,092-7				
DIRECCIÓN:	AVENIDA 1 No. 9-85	TELÉFONO:	3341111	FAX:	3341900
REPRESENTANTE LEGAL	RÁUL HERNANDO MURILLO MORENO				
SUPERVISOR TÉCNICO:	COORDINADOR GRUPO ÁREA GESTIÓN AMBIENTAL Y HOTELERA (AÑO 2012)				
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO:	JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO				
CARGO:	SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				

2. DATOS ENTIDAD CONTRATISTA

NOMBRE:	CONSORCIO GALEZ
NIT:	900.549.812-6
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIA GALÁN GÓMEZ

3- DATOS DEL CONTRATO

OBJETO: EFECTUAR LOS SERVICIOS DE DISEÑOS PARA EL EDIFICI O ADMINISTRATIVO DE: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL DE ACUERDO CON LA INVITACIÓN PUBLICA NO. 054 DE 2012, DEMÁS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEL 25 DE JULIO DE 2012.. ----------

FECHA:	20/09/2013	PLAZO:	13/12/2013	F. INICIO:	09/10/2012	F. TERM:	13/12/2013
VR. CONTRATO:	$ 190.000.000,00	ADICIONAL:	$ 0,00	VR. TOTAL	$ 190.000.000,00		
VR. LIBERADO	$ 0,00	VR. EJECUTADO	$ 190.000.000,00	ÁREA INTERVENIDA:	5069,23		

4. EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERADO	VALOR ASIGNADO
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO (bajo que criterios de obligaciones cumplidas)	20	20
NIVEL DE CALIDAD PRESENTADO SOBRE EL SOLICITADO	40	35
CUMPLIMIENTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	20	20
OPORTUNIDAD EN LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS	20	20
TOTAL	100	95

PUNTAJE	ESCALA	ACCIÓN A SEGUIR
100	EXCELENTE	Comunicación de la calificación.
80 igual o menor	BUENO	Comunicación de la calificación.
60 igual o menor	REGULAR	Realización de gestión de mejora.
40 igual o menor	DEFICIENTE	Valoración de sanciones por incumplimiento.
20 igual o menor	MALO	Valoración de sanciones por incumplimiento y recomendación de no contratar.

LA EMPRESA HA SIDO SANCIONADA POR INCUMPLIMIENTO: SI [ ] NO [X]

TIENE PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN CURSO?: SI [ ] NO [X]

5- OBSERVACIONES

LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS SON REVISADOS Y AVALADOS POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO.----------

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS: OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014. ----------

FIRMA SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

FIRMA DIRECTOR GENERAL

"La presente certificación se expide por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO por una sola vez, por lo cual no cuenta con vigencia para su verificación"

SGAF/JJPA/CGCCEI/RECA/BEATRIZ M.

38

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	CONSORCIO GALEZ
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE $190.000.000,00
PLAZO	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
CDP No.	1201200587
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: **RAUL HERNANDO MURILLO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.494.191**, obrando en nombre y Representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT No. 899.999.092-7 entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** de una parte y de la otra **JULIA GALAN GOMEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.544.980, obrando en calidad de representante legal del **CONSORCIO GALEZ**, con NIT No. **900.549.812-6**, consorcio representado legalmente, como consta en documento consorcial del 07 de junio de 2012, conformado por: la señora **JULIA GALAN GOMEZ**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.544.980, y por el señor **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.159, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios**, de acuerdo con lo aprobado en el comité de compras, mediante acta No. **086** del 27 de agosto de 2012 – ítem No. **69**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a efectuar los servicios de: **DISEÑOS PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIEN DE INTERES CULTURAL. PARAGRAFO: PRODUCTO ENTREGABLES POR EL CONTRATISTA:** Deberá entregar al final del contrato un documento en tres (3) copias en fisico y tres (3) copias en medio magnético que como minimo contenga: 1.) **ESTUDIOS PRELIMINARES:** reseña historica, investigación constructiva y tipológica; levantamiento arquitectónico; consulta del plan de manejo y regularización, y protección existente emitido por el Ministerio de Cultura, así como de Planeación Distrital; 2.) **ESTUDIOS TECNICOS:** rediseño arquitectónico, para transformar el edificio administrativo en un área funcional en el marco de la restauración y conservación de interiores y exteriores; proyecto arquitectónico, que consiste en el replanteo o propuesta de las áreas de oficinas, baños, zonas de servicios, sala de reuniones, etc. Diseño de nuevas áreas dentro del marco de la restauración y conservacion; levantamiento fotográfico; planos de calificación y diagnóstico; estudio estructural; evaluación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias; evaluación de las instalaciones eléctricas y de iluminación; 3.) **PROYECTO DE INTERVENCIÓN:** proyecto de restauración; diseño estructural dentro del marco de la restauración y conservación; diseño eléctrico dentro del marco de la restauración y

conservación; diseño hidrosanitario, dentro del marco de la restauración y conservación; diseño de interiores, dentro del marco de la restauración y conservación; diseño de señalética y elaboración de guiones de interpretación histórica y cultural; descripción detallada de todas las actividades señaladas y propuestas en las etapas anteriores (formulación del proyecto para la posterior intervención del sitio); especificaciones técnicas de las actividades identificadas por los diseños definitivos aprobados Arquitectónicos y técnicos; memorias de cálculo de las actividades identificadas por los diseños definitivos aprobados Arquitectónicos y técnicos; presupuesto general detallado y A.P.U de las actividades identificadas por los diseños definitivos aprobados Arquitectónicos y técnicos; planos definitivos y de detalle, arquitectónicos; cronograma detallado de actividades con ruta critica, actividades predecesoras y antecesoras; planos definitivos y de detalle, técnicos; recomendaciones; conclusiones; anexos de todos los estudios realizados; trámites necesarios ante la junta de patrimonio y el ministerio de cultura para aprobación del proyecto. 4.) OTROS ENTREGABLES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Recopilación de toda de la información patrimonial, arquitectónica y estructural en relación con la edificación existente, hasta donde sea posible en caso de no existir documentación; levantamiento arquitectónico y estructural de la edificación existente, verificación del estado actual de la estructura según normas de patrimonio; se deberá realizar una valoración de acuerdo a la norma NSR-10; informe ejecutivo donde se indiquen los resultados obtenidos en el estudio de vulnerabilidad de los elementos estructurales y no estructurales, el estado de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, así mismo, la propuesta de intervención a realizar en el inmueble; análisis y diseño estructural de la edificación de acuerdo a la solución de reforzamiento estructural requerida, dentro del marco de la restauración y conservación. PARAGRAFO: El INSTITUTO cuenta con un estudio de vulnerabilidad sísmica del edificio administrativo realizado en el año 2006 la cual el CONTRATISTA podrá consultar; sin embargo, si se hace necesario un nuevo estudio, ampliación, actualización y/o rediseño del mismo, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la norma NSR10, el proponente deberá, realizar los estudios que se hagan necesarios o se requieran por su cuenta. Todo lo anterior teniendo en cuenta que se deben cumplir las normas dentro del marco de la restauración y conservación del bien cultural. DE ACUERDO CON LA INVITACION PUBLICA No. 054 DE 2012, DEMÁS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEL 25 DE JULIO DE 2012, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de: CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. - ($190.000.000,00), incluido IVA. PARAGRAFO: PARTICIPACIÓN MIEMBROS DEL CONSORCIO: La participación de los socios es la siguiente: JULIA GALAN GOMEZ, con el 50% y ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, con el 50%; y son responsables solidarios por el cumplimiento total de las obligaciones Pre-contractuales; contractuales y Post-contractuales. TERCERA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1.) Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato se cancelará al avance del

proyecto en el cuarenta por ciento (40%), previa radicación de la factura, cumplimiento de los tramites legales, fiscales, administrativos y certificación de cumplimiento a satisfacción del INSTITUTO expedida por el supervisor del contrato, para lo cual deberá suscribir actas de recibo del avance del proyecto; 2.) El treinta por ciento (30%) de acuerdo con el objeto contractual, previa radicación de la factura, cumplimiento de los tramites legales, fiscales, administrativos y certificación de cumplimiento a satisfacción del INSTITUTO expedida por el supervisor del contrato, para lo cual deberá suscribir actas de recibo del avance del proyecto; 3.) El treinta por ciento (30%) restante al recibo final del proyecto previa suscripción del acta respectiva por parte del interventor del contrato y un representante del CONTRATISTA, radicación de la factura, cumplimiento de los tramites legales, fiscales y administrativos. PARAGRAFO: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería GENERAL DE LA NACIÓN. CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato se imputará al Rubro Presupuestal: C112 - REO Y REFORZ ESTRUT / INC RECURSOS NAC C, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201200587. QUINTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el 20 de diciembre de 2012, contado a partir de la legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación e Interventoría. PARAGRAFO PRIMERO: Para la iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar acta de inicio con la participación de los supervisores del contrato, con el apoyo de los coordinadores de los grupos: Área Gestión Hotelera, Salud Ocupacional, Sistemas, Almacén, Gestión Ambiental. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la entrega final, se requerirá el diligenciamiento del recibo a satisfacción firmado por el responsable del servicio, Grupo de Gestión Hotelera, Grupo de Contratación e Interventoría. Sin la aprobación de todas estas áreas, no se cancelará el saldo final del contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: a.) Efectuar el servicio objeto de esta contratación dentro del plazo pactado y de acuerdo con lo requerido por el INSTITUTO en la Invitación publica No. 054 de 2012, cuyas características y especificaciones se encuentran contempladas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA; b.) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; c.) Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado; d.) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz; e.) Evidenciar la política de seguridad en el desarrollo del contrato; f.) Adjuntar planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional, de acuerdo con lo definido en las la Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994; g.) Adjuntar estadísticas de accidentalidad de los contratos acreditados como experiencia que incluyan índices, tipos de accidentes, días de incapacidad total, gravedad del accidente; h.) Adjuntar plan de gestión ambiental donde incluya la minimización de impactos ambientales por la actividad; i.) Acatar las recomendaciones de la Supervisoría de acuerdo a los informes mensuales que elaborará

8

2-4

dicha oficina; j.) Gestionar los planes de mejora que sean de su competencia de manera efectiva, desde los hallazgos detectados hasta el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, según el caso; Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. k.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. l.) Aportar todos los equipos y materiales necesarios para la realización del contrato. Todos los equipos requeridos para la realización de la consultoría de propiedad del CONTRATISTA deben reportarse al Instituto (áreas de vigilancia y almacén). Para el levantamiento e inspecciones de trabajo de campo; m.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. n.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. **PARAGRAFO**: Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de contratación e interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual. o.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. OCTAVA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantia Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato (Incluidas el Pago de Multas y Clausula Penal Pecuniaria): Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más. b.) Calidad del Servicio: Por el 20% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (01) año más. c.) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y tres (03) años más. PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. NOVENA: INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012, el CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por sus subcontratista o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato a: 1.) SUPERVISÓN TÉCNICA: A la Coordinador Grupo Área Gestión Ambiental y Hotelera del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, de acuerdo a las características definidas en la invitación publica No. 054 de 2012 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA. c.)

Controlar el cumplimiento del plazo contractual. **d.)** Informar oportunamente al Director del **INSTITUTO** y al grupo de Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; **e.)** Impartir instrucciones al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el presente contrato; **f.)** Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; **g.)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; **h.)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la invitación publica No. 054 de 2012 y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **i.)** Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; **j.)** Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en el cumplimiento del objeto del presente contrato. **k.)** Presentar por escrito al **CONTRATISTA** las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional; **l.)** Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; **m.)** Efectuar la evaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP; **n.)** Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la invitación publica No. 054 de 2012 y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **o.)** Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el **INSTITUTO**. **2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** Será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del **INSTITUTO,** quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Exigir al **CONTRATISTA** la idoneidad en la prestación del servicio de acuerdo con las características establecidas en la invitación publica No. 054 de 2012 y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b.)** Informar oportunamente al Director del **INSTITUTO** y al Grupo de Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; **c.)** Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas. **d.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual; **e.)** Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; **f.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del **INSTITUTO** para que obre como soporte en la carpeta contractual; **g.)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación

8

3-4

del mismo, tal como lo establece el parágrafo del literal n.) de la cláusula sexta del presente contrato. h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe. i.) Cualquier divergencia que se llegaré a presentar entre el supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla. j.) Exigir que el cumplimiento del objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de referencia de la invitación publica No. 054 de 2012 y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA. k.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Contratación e Interventoría para su respectivo archivo. l.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA no cumpliere con todas o alguna de las obligaciones contraídas en la ejecución del objeto del contrato o presentare mora parcial en la realización de la obra objeto del presente contrato, el INSTITUTO impondrá por resolución motivada, multas diarias sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá consignar su valor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de notificación en la tesorería del INSTITUTO, o en la Cuenta Corriente No. 02600108-1 del Banco Popular - Sucursal los Ministerios, aportando copia del pago o del recibo de consignación en la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO, o autoriza a descontar su valor del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA,, caso contrario se hará efectiva la garantía constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía judicial. DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por la Junta Directiva del INSTITUTO, pudiendo reservar las razones que tenga para su negativa. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para ceder o subcontratar ésta será expedida únicamente por el Director General del INSTITUTO previa aprobación y autorización por escrito de la Junta Directiva y celebración del documento respectivo. En caso que el INSTITUTO sea demando por uno de sus trabajadores contratados por el CONTRATISTA, el mismo se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. DECIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA, no existe vínculo laboral alguno. En consecuencia el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como empleador del personal que utilice, siendo de su cargo los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones. PARÁGRAFO: En caso que el INSTITUTO sea demandado por los trabajadores del CONTRATISTA éste se obliga a salir al saneamiento

haciéndose parte del proceso como directo responsable. DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE RETENCIÓN: Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado. DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: La información y documentos que sean entregados por el INSTITUTO, al CONTRATISTA y la que obtenga este en virtud del presente contrato, son de propiedad intelectual del INSTITUTO, por tanto, esta información es confidencial y en ningún caso podrá utilizarse para fines distintos a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones pertinentes. La confidencialidad de la información se mantendrá vigente y en ningún caso podrá ser revelada. De igual forma el CONTRATISTA no podrá hacer uso o divulgación de la información que a nombre del INSTITUTO sea obtenida de personas o instituciones públicas o privadas con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Los productos totales o parciales (aplicativo, backups, manuales de producción y funcionamiento entre otros) que se obtengan del contrato son propiedad intelectual y material del INSTITUTO y no podrán ser reproducidos, comercializados, obsequiados ni modificados de manera total o parcial. El CONTRATISTA deberá hacer explicito este compromiso y en la propuesta deberá incluir los trámites relacionados con la propiedad intelectual y derechos de autor a los que haya lugar. Una vez finalizado el vínculo contractual la totalidad de la información, productos parciales y totales, serán entregados por el CONTRATISTA al Instituto Nacional de Cancerología ESE. DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y

8

4-4

terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. VIGESIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos previstos en la ley. VIGESIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato la invitación publica 054 de 2012, y la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal y 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Contratación del **INSTITUTO**. VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No._____ Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: Veinte (20) días del mes septiembre de 2012.

POR EL INSTITUTO

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

POR EL CONTRATISTA

JULIA GALAN GOMEZ
Representante Legal

SGAF/VHC/GRUPO CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA/RECB/YUVIER

CONTRATO No.001 DE CONSULTORIA DIRECCION DE CONSULTORÍA

Dirección del predio del proyecto: Calle 1 No. 9-85, Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Cancerología, Hospital San Juan de Dios.

Contratista: Arquitecto Magister en Restauración de Monumentos y Sitios: ROBERTO LOPEZ SANCHEZ Dirección del Contratista: Carrera 4 No. 35 – 73 Intr. 35-Tunja.Teléfonos: 310 2698850
Dirección del Contratante: Calle 96 No 12-65 oficina 210-Tel: 3174244649
Valor del Contrato: $ 6.000.000

DISCRIMINADO ASI:
Trabajo de Campo y escritorio $4.000.000-incluido el IVA-mes
Supervisión, revisión, aprobación, proyecto $ 2.000.000-mes

Entre los suscritos a saber, Arq. JULIA GALAN GOMEZ mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.544.980 de Bogotá, representante legal del CONSORCIO GALEZ, con Nit. 900.549.812-6 quién en el presente documento se llamará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra parte el Arquitecto Roberto López Sánchez identificado con C.C. 6.771.159 de Tunja, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, en virtud del contrato No 0594 de 2012 suscrito entre el contratante y el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El CONTRATISTA se compromete a realizar la Dirección de la Consultoría del proyecto a desarrollar en cumplimiento de los requisitos requeridos por el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado; en el predio ubicado en: Calle 1 No. 9-85, Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Cancerología, Hospital San Juan de Dios de Bogotá, D.C. que incluye: ESTUDIOS PRELIMINARES: reseña histórica, investigación constructiva y tipológica; levantamiento arquitectónico; consulta del plan de manejo y regularización, y protección existente emitido por el Ministerio de Cultura, así como de Planeación Distrital; 2.) ESTUDIOS TECNICOS: rediseño arquitectónico, para transformar el edificio administrativo en un área funcional en el marco de la restauración y conservación de interiores y exteriores; proyecto arquitectónico, que consiste en el replanteo o propuesta de las áreas de oficinas, baños, zonas de servicios, sala de reuniones, etc. Diseño de nuevas áreas dentro del marco de la restauración y conservación; levantamiento fotográfico; planos de calificación y diagnóstico; estudio estructural; evaluación de las instalaciones hidráulicas y sanitarias; evaluación de las instalaciones eléctricas y de iluminación; 3.) PROYECTO DE INTERVENCIÓN: proyecto de restauración; diseño estructural dentro del marco de la conservación: diseño hidrosanitario, dentro del marco de la restauración y conservación diseño de interiores, dentro del marco de la restauración y conservación; diseño de señalética y elaboración de guiones de interpretación histórica y cultural; descripción detallada de todas las actividades señaladas y propuestas en las etapas anteriores (formulación del proyecto para la posterior intervención del sitio); especificaciones técnicas de las actividades identificadas por los diseños definitivos aprobados Arquitectónicos y técnicos; memorias de cálculo de las actividades

identificadas por los diseños definitivos aprobados Arquitectónicos y técnicos; presupuesto general detallado y A.P.U de las actividades identificadas por los diseños definitivos aprobados arquitectónicos y técnicos; planos definitivos y de detalle, arquitectónicos; cronograma detallado de actividades con ruta crítica, actividades predecesoras y antecesoras; planos definitivos y de detalle, técnicos: recomendaciones; conclusiones; anexos de todos los estudios realizados; trámites necesarios ante la junta de patrimonio y el Ministerio de Cultura para aprobación del proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA**, El entregable servicio aquí contratado deberá tener visto bueno del supervisor del contrato suscrito entre el Consorcio Galez y el Instituto Nacional Cancerológico Empresa Social del Estado. **CLAUSULA TERCERA -** VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato, para efectos fiscales, es la suma de Seis Millones de pesos M/cte. $6.000.000 incluido el IVA. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor mensual pactado de 6.000.000 millones de pesos incluido IVA. **CLAUSULA QUINTA**- PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO: La duración del presente contrato es hasta la culminación de los estudios a partir de la firma del acta de inicio suscrita el 09 de octubre del presente año, con el Instituto Nacional Cancerológico Empresa Social del Estado. **CLAUSULA SEXTA**-: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Las partes registran como su domicilio la ciudad de Bogotá y Tunja respectivamente para lo cual cualquier correspondencia se debe enviar a las siguientes direcciones: CONTRATANTE: calle 96 No. 12-65 of. 210 Bogotá D.C. Correo electrónico:juligalan@hotmail.com. CONTRATISTA: Carrera 4 No. 35-73, Intr. 35-Tunja, Teléfono: 3102698850, Correo electrónico: arqrestlopez@hotmail.com. **CLÁUSULA SÉPTIMA**-: El contratante y el contratista acuerdan que ejercerá como codirectora Julia Galán quien podrá reemplazar o ejercer cualquier actividad a cargo del Director descrita en este contrato.

El incumplimiento del presente contrato ocasiona las acciones legales establecidas por las leyes colombianas.

En constancia se firma este documento en Bogotá D. C. a los nueve (09) días del mes de octubre de 2012.





JULIA GALAN GOMEZ
C.C.41.544.980
CONTRATANTE

ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
C.C. 6.771.159
CONTRATISTA

MinCultura
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD PARA TODOS

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontraron el contrato de obra No. 2027 de 2011, entre Ministerio de Cultura y CONSORCIO GALEZ, identificado(a) con NIT No 900.475.046-1, con la siguiente información:

OBJETO :	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA RESTAURACIÓN DE LA CASA SEDE DE LA SOCIEDAD BOLIVARIANA EN SANTA MARTA, MAGDALENA UBICADO EN LA CALLE 17 NO. 3-72 EN EL CENTRO HISTÓRICO DECLARADO MONUMENTO NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :	16 de noviembre de 2011
FECHA DE INICIO :	6 de diciembre de 2011
SUSPENSIÓN :	16 de diciembre de 2011
REINICIO :	10 de enero de 2011
FECHA DE FINALIZACIÓN :	30 de agosto de 2012
PLAZO :	7 MESES
VALOR TOTAL :	$ 1.015.835.304
PARTICIPACIÓN	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ CC 6.771.159 50% JULIA GALAN GOMEZ CC 41.544.980 50%
DIRECTOR DE OBRA :	ARQ. JULIA GALAN GOMEZ
RESIDENTE DE OBRA :	ARQ. MARTHA LIGIA DURAN PARDO
ÁREA INTERVENIDA :	Construcción: 320 m^2 Patio: 210,66 m^2 Total 530.66 m^2
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:	El Grupo de Intervención de Bienes de Interes Cultural de la Dirección de Patrimonio como supervisor del presente contrato entrega la siguiente calificación "El contratista logró el objeto del contrato a satisfacción cumpliendo con los requerimientos técnicos y los tiempos establecidos."

ACTIVIDADES REALIZADAS

Restauración integral del inmueble que contempla las siguientes actividades:	
Cubierta	- Demoler la placa de concreto localizada sobre el costado occidental de la

Certificado CO09/22

SGS
Certificado CO09/22

SGS

cto 2027

	casa. - Demoler el volumen localizado en el centro de la casa que une las dos galerías del costado oriental y occidental formando los dos patios existentes. - Restituir el sistema de cubiertas sobre la galería del costado oriental acorde al existente en el costado occidental. - Conservar los elementos estructurales en madera que se encuentran en buenas condiciones. - Remplazar la madera que se encuentren afectada por el ataque de insectos xilófagos por elementos de las mismas características a las existentes. - Implementar un sistema de cubierta consistente en un alistado de madera sobre los pares o sobrepares, según el caso, teja de fibrocemento y teja de barro a la vista debidamente pegada y anclada mecánicamente.
Muros	- Recuperar pañetes al interior y exterior del inmueble con sus colores originales a base de cal. - Retirar los pañetes y resanes en mortero de cemento donde se presenten. - Reconstruir integralmente los elementos ornamentales faltantes de la fachada con el material original existente (molduras, cornisas, peanas y aleros). - Desmontar los muros no originales de la edificación y demoler los machones en ladrillo y mortero de cemento dispuestos alrededor de los patios. - Construir muros para las subdivisiones acorde a la propuesta arquitectónica.
Pisos	- Recuperar los pisos en baldosín de cemento acorde al existente en todos los espacios de la casa. - Implementar zonas verdes en el patio principal recuperando los jardines. - Construir placa en concreto afinado de 0.10 m de espesor apoyada sobre recebo compactado reforzada con malla electrosoldada. - Instalar en los baños pisos en pizarra negra 0.33 m x 0.33 m.
Instalaciones	- Instalar una acometida subterránea eléctrica y transformador, en cumplimiento de las normas RETIE y las exigencias de Electricaribe. - Construir la totalidad de la red hidro-sanitaria acorde al uso propuesto cumpliendo con los requerimientos y normas solicitas por las empresas de servicios públicos. - Construir un sistema de drenaje alrededor de los patios que permitan conducir las aguas lluvias. - Implementar un sistema de aire acondicionado con todas las instalaciones técnicas requeridas permitiendo una correcta ventilación al interior de los espacios de la casa. - Implementar un sistema de iluminación acorde con la utilidad de los espacios - Suministrar e instalar un sistema de seguridad, mediante cerca eléctrica, a fin de proteger el inmueble de vandalismo y robos.
Carpintería	- Reparar la totalidad de la carpintería en madera de puertas y ventanas por elementos de igual dimensión, forma, materiales, aplicando una capa de pintura de acuerdo al estudio estratigráfico de los elementos. - Restaurar la carpintería metálica de las rejas de puertas y ventanas, aplicando anticorrosivo y pintura que garantice su conservación.

Reforzamiento estructural	- Reparar grietas y fisuras - Mejorar la capacidad sismo resistente del inmueble mediante la construcción de chapetas en concreto en cimentación, confinamiento vertical mediante platinas de acero en ambas caras del muro unidas por tornillos, y viga de coronamiento sobre los muros que genere un anillo de confinamiento a nivel superior y permita la unión con los reforzamientos verticales. - Cambiar los elementos estructurales de madera en la cubierta por solicitación estructural y mejorar elementos existentes según el estudio fitosanitario, mediante próstesis, re engrueses y reforzamientos. - Construir una estructura metálica para conformar los aporticados laterales de los corredores, con su correspondiente cimentación y pedestales en concreto.
Adecuaciones arquitectónicas	- Construir un auditorio o sala múltiple en la crujía frontal (norte) del edificio. - Instalar la batería de baños acorde con las especificaciones técnicas existentes. - Adecuar los espacios para generar el área administrativa para la Sociedad Bolivariana. - Adaptar en el costado nororiental de la casa un cuarto donde se centralice el manejo de las instalaciones hidro-sanitarias del inmueble. - Mitigar el impacto que genere el transformador eléctrico que exige la empresa Electricaribe, mediante elementos arquitectónicos. - Adecuar la cafetería en el sector sur del inmueble. - Adecuar y pintar todos los espacios y elementos que lo requieran, con las técnicas adecuadas, acordes a su materialidad.

Expedida en Bogotá, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2013 a solicitud del o la interesado(a).

JUAN MANUEL DÍAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

p/cjvanegas

Certificado CO19/322

Certificado CO19/322

cto 2027

171

MinCultura
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD PARA TODOS

EL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontraron el contrato de obra No. 1872 de 2010, entre Ministerio de Cultura y CONSORCIO GALEZ 5, identificado(a) con NIT No 900.413.622-9, con la siguiente información:

OBJETO :	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE CULTURA.
FECHA DE INICIO :	2 de mayo de 2011
FECHA DE FINALIZACIÓN :	29 de diciembre de 2011
PLAZO :	7 MESES
VALOR TOTAL :	$ 1.312.105.574
PARTICIPACIÓN	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ CC 6.771.159 50% JULIA GALAN GOMEZ CC 41.544.980 50%
DIRECTOR DE OBRA :	ARQ. JULIA GALAN GOMEZ
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:	El grupo de Gestión Administrativa y de Servicios como supervisor del presente contrato entrega calificación de Bueno

INMUEBLES INTERVENIDOS

MONUMENTO	*AREA CONSTRUIDA*	*AREA LIBRE*	*AREA CUBIERTA*
CASA ABADIA MENDEZ	*2124*	*180*	*882*
PALACIO ECHEVERRY	*4071.39*	*451.63*	*1739*
CLAUSTRO DE SANTA CLARA	*2628*		
IGLESIA MUSEO SANTA CLARA	*898*		*898*
MUSEO DE ARTE COLONIAL	*2107*		
TEATRO DELIA ZAPATA	*800*		*447.85*
CASA LIEVANO	*2655.84*	*167.52*	*900*
CASA DE LA OPERA	*1020*	*1138*	*535*
BIBLIOTECA NACIONAL	*260*		
TOTAL	***16564.23***	***1937.15***	***5401.85***

cto 1872

26

1/3

172

MinCultura
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD PARA TODOS

Obras ejecutadas

1. Casa Abadía Méndez: Mantenimiento general del sistema eléctrico, restitución general de vidrios, adecuación de espacios, mantenimiento de sobrecubierta, recuperación de pisos en madera, protección de elementos decorativos y exploraciones arqueológicas.

2. Palacio Echeverry: Restauración de elementos antiguos en piedra, mantenimiento de puertas, escaleras en madera, barandas en madera y metálicas, sistema hidroneumático, gabinetes de incendio, sistema eléctrico general, sistema de red regulada y instalación de sistemas electrónicos de emergencia, instalación de barandas en acero inoxidable, instalación de antideslizantes en rampas y escaleras, implementación de sistemas de seguridad para escaleras, implementación de diseños y construcción para modulo de cafetera en metal y vidrio, rehabilitación y restauración de plazoleta patio la Hortelana, sistemas independientes subterráneos de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias , mantenimiento de pintura sobre muros, adecuación de oficina de Atención al ciudadano (Construcción de placa en concreto, restitución de pisos, construcción y elaboración de caja en vidrio para exhibición de exploración arqueológica, instalación de acrílico de protección sobre puertas, mantenimiento general), adecuación y mantenimiento del sistema de cubiertas en policarbonato, estudios de suelos en sitios específicos, evaluación y diseño estructural de placa en concreto para soporte e planta de emergencia, estudio de aforo de cargas para plantas de emergencia, suministro e instalación de planta de emergencia de 150KVA, instalación de Foster a vidrios, mantenimiento de desagües antiguos, suministro e instalación de mobiliarios (sombralinas, parasoles, asientos y mesas en aluminio), suministro e instalación de sistema de avisos de emergencia, rehabilitación de mobiliario en madera de cocina.

3. Claustro de Santa Clara: Adecuación oficina de Infraestructura (abertura de vane para comunicación, adecuación barandas en madera, barandas en acero inoxidable de protección, adecuación de ventanas, complementación de entrepiso con estructura metálica, acabado de pisos en madera, sistema eléctrico, diseño y construcción de rampa en madera con barandas de protección en acero inoxidable), mantenimiento redes de voz y datos, suministro e instalación de puertas en vidrio templado, mantenimiento de cubiertas, aplicación de pintura a base de vinilo, suministro e instalación de sistema de avisos de emergencia.

4. Iglesia Museo de Santa Clara: Adecuación de espacios en zona de servicios (Vigas, pañetes, enchapes, estructura metálica, suministro de mobiliario metálico), mantenimiento de la estructura en madera de la cubierta, mantenimiento e instalación de puertas en vidrio templado, cielo raso en dry wall, instalaciones eléctricas, eliminación técnica de panales.

5. Museo de Arte Colonial: Primeros auxilios a espacios antiguos (restauración de vigas en madera, soportes para muros, soportes a cimentaciones, registro de elementos antiguos), restitución de dinteles, pañetes en cal, aplicación de pintura, mantenimiento de sistema hidroneumático, sistema eléctrico, puertas en vidrio templado.

6. Teatro Delia Zapata: Mantenimiento de fachada (instalación de lámparas exteriores, pintura, puerta en madera, herrajes, barandas), suministro e instalación de sistema electrónico de

MinCultura
Ministerio de Cultura

PROSPERIDAD PARA TODOS

seguridad, suministro e instalación de sistema de avisos de emergencia, instalación de pisos, instalación de barandas en madera, abertura de vane e instalación de ventana con vidrio laminado, estudio acústico, restitución de paneles en madera, mantenimiento de pisos en madera de platea, adecuación de espacios camerinos, estudio de iluminación de trabajo y platea así como suministro e instalación, recuperación de pisos en vinilos y guarda escobas, adecuación de baños, sistemas especiales de ventilación, implementación del diseño muebles para cafetería (suministro e instalación, instalaciones eléctricas, desagües), instalación de antideslizantes.

7. Casa Liévano: Estudio de pintura cromática y aplicación en toda la Casa, restitución de cielo rasos en dry wall, saneamiento de humedades descendentes, rehabilitación de las cubiertas en teja de barro, implementación de los sistemas de desagües de aguas lluvias, restitución de marquesinas metálicas y teja plástica transparente, suministro e instalación de lámparas ornamentales en toda la Casa, restauración de herrajes antiguos, mantenimiento de puertas en madera, restitución de pañetes en cal, suministro e instalación de avisos de seguridad.

8. casa de la Opera: Estudio de pintura cromática y aplicación en toda la Casa, restitución de cielo rasos en dry wall, saneamiento de humedades descendentes, rehabilitación de las cubiertas en teja de barro, carpintería de madera (restauración de pies derechos, barandas, bases), adecuación de espacios, restauración de cielo rasos con decoraciones en yeso y pintadas, instalación de Foster, diseño y construcción de batería de baños.

9. Biblioteca Nacional: Diseño de pisos, restitución de pisos en vinilos, mantenimiento de muros, cielo rasos, adecuación de espacios, implementación diseño de distribución de mobiliario para puestos de trabajo, muros en dry wall, suministro e instalación de puertas en vidrio templado, implementación del sistema de iluminación, suministro e instalación de lámparas.

Expedida en Bogotá, a los siete (7) días del mes de febrero de 2013 a solicitud del o la interesado(a).

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

p/cjvanegas

CERTIFICACION DE EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

ENTIDAD CONTARATANTE	***ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL***	NIT: 860.523.694-6 DIRECCION: CALLE 13 Nº 16 - 74 TELEFONOS: PBX 344 3000
EMPRESA CONTRATISTA	***CONSORCIO GALEZ 4*** *Conformada por Julia Galán Gómez CC. No. 41'544.980 y Roberto López Sánchez CC. No. 6'771,159 con una participación del 50% cada uno.*	NIT 900404922-5 DIRECCION: CALLE 145 78-91 (304) TELEFONO: 6335893 - 3102411475
NUMERO DE CONTRATO:	**CONTRATO Nº 59-2010 Directora de obra: Arq. Julia Galán Gómez. Residente de Obra: Arq. Lisset Gómez Higuera CC No. 52´358.768**	
OBJETO:	**"OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL ÁREA DEL TEATRO, AULA MÚLTIPLE, PRIMER PISO Y REUBICACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL SEGUNDO PISO DEL BLOQUE CENTRAL" DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL. ÁREA INTERVENIDA: 1.450 MTS².**	

FECHA DE INICIO:	**ENERO 24 DE 2011**	FECHA DE TERMINACION	**JUNIO 20 DE 2011**	VIGENCIA DEL CONTRATO	**5 MESES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		**126'575.324**		ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	**LIQUIDADO**
ADICIONES	1°	**$11'971.718**	2°	**$36'801.574**	
VALOR TOTAL EJECUTADO MÁS ADICIONES: $ 175'348.616,oo					
LUGARES DONDE SE PRESTO EL SERVICIO	**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, CALLE 13 No. 16-74 - BOGOTÁ (CUNDINAMARCA)**				

CALIDAD DEL SERVICIO

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO			**5 MESES**		
CALIFICACION CALIDAD DEL SERVICIO	**BUENO**	CALIFICACION CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	**BUENO**	CALIFICACION SERIEDAD DEL SERVICIO	**BUENO**
EL CONTRATANTE FUE SANCIONADO		**NO**	EL CONTRATANTE FUE MULTADO		**NO**

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA:	
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA	**VICTOR OSMAR VERGARA TORRES**
CARGO:	**JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
TELEFONO:	**3443022**
CORREO ELECTRONICO:	administrativa@itc.edu.co
Fecha de Expedicion.	**AGOSTO 30 DE 2011**

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

141

CERTIFICA

Que revisados los archivos de la Dirección se verificó que la Entidad, **CONSORCIO GALEZ 4,** identificada con Nit. No. 900.389.162-1, celebró el contrato No. 1983/2010, con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	FECHA FIRMA	DURACIÓN
1983/10	MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE SERVICIOS CULTURALES UBICADO ENEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA	$ 596.999.616,00	15/12/2010	10 MESES

Se expide en Tunja, a solicitud del interesado a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de (2013) dos mil trece.

MARCO ANTONIO ARAQUE PEÑA
Director De Contratación

5/28

Gobernación de Boyacá
Calle 20 # 9-90
PBX 7420150
http://www.boyaca.gov.co

Secretaría De Hacienda
Dirección de Contratación
Ext. 2112 Fax. 2159
Correo: direccion.contratacion@boyaca.gov.co

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification
N CO234309 / NGP0148
BUREAU VERITAS 7828

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE No. 002157 de 2010
Interventoría Técnica, Financiera, Administrativa y Ambiental para el contrato 1983/2010 que tiene como objeto:Mantenimiento de la cubierta del Bien de Interés Cultural denominado Palacio de Servicios Culturales ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja

CERTIFICA:

Que EL CONSORCIO GALEZ 4, ejecuto las obras de: Mantenimiento de la cubierta del Bien de Interés Cultural denominado Palacio de Servicios Culturales ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja, Boyacá, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO No.	**1983 de 2010**
OBJETO	Mantenimiento de la cubierta del Bien de Interés Cultural denominado Palacio de Servicios Culturales ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja, Boyacá
CONTRATISTA	CONSORCIO GALEZ 4 NIT 900 669 904-1
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	JULIA GALÁN GÓMEZ (50%) C.C. 41.544.980 Roberto López Sánchez (50%) C.C. 6.771.159
VALOR INICIAL	$ 398.000.000
VALOR ADICIONAL	$ 198.999.616
VALOR DE LOS ESTUDIOS	$ 53.589.506
VALOR TOTAL	$ 596.999.616
INICIACIÓN ESTUDIOS	15 de diciembre de 2010
SUSPENSIÓN ESTUDIOS	14 de marzo de 2011
REINICIO ESTUDIOS E INICIO OBRA	27 de julio 2011
TERMINACIÓN ESTUDIOS	27 de Noviembre 2011
TERMINACIÓN	25 de Febrero 2012
DURACIÓN	Diez (10) meses
DURACIÓN ESTUDIOS	Siete (7) meses
ÁREA CUBIERTA TOTAL INTERVENIDA	4.257.11 m2
ÁREA ITERVENIDA CUBIERTA PRIMER PISO	953.08 m2
ÁREA INTERVENIDA CUBIERTA SEGUNDO PISO	1.770.01 m2
AREA DE CUBIERTA INTERVENIDA	1.534,02
EQUIPO DE TRABAJO	Director de Obra y Estudios: Arquitecto restaurador Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159 Residente de Obra: Arquitecta Restauradora Andrea Lisset Gómez Higuera C.C.52.358.768

CONDICIONES ORIGINALES			OBRA EJECUTADA ACUMULADO	
No.	**Descripción**	**Un**	**Cantidad**	**Valor**
SECTOR ANTIGUO				
1	**PRELIMINARES**			**30.150.048,42**
1.1	Construcción de Sobrecubierta en Teja de Zinc incluye entramado en madera rolliza, repizas, varas, puntillas y ganchos de amarres para teja de zinc	M2	947,05	16.961.666
1.2	Retiro de teja existente, incluye registro y evaluación de cada una y depósito.	M2	844,58	10.504.464
1.3	Desmonte cieloraso en mortero	M2	930,50	1.666.524
1.4	Retiro torta de barro	M2	568,06	1.017.395
2,00	**OBRAS DE RESTAURACION CUBIERTA**		0,00	**0,00**
2.1	Intervención obras prioritarias cubierta Sector Antiguo según especificaciones de los estudios técnicos	gl	0,00	0,00
	SECTOR NUEVO			
2,00	**PRELIMINARES**			**16.131.661,38**
2.1	Construcción de Sobrecubierta en Teja de Zinc incluye entramado en madera rolliza, repizas, varas, puntillas y ganchos de amarres para teja de zinc	M2	0,00	0
2.2	Retiro de teja existente, incluye registro y evaluación de cada una y depósito.	M2	454,75	5.655.953
2.3	Retiro torta de barro	M2	0,00	0
2.4	Retiro de escombros	M3	324,00	10.154.970
2.5	Desmonte cieloraso en mortero	M2	0,00	0
2.6	Limpieza e impermeabilización de canales	ML	46,05	320.738
3,00	**CUBIERTA**			**53.031.684,68**
3.1	Suministro malla electrosoldada galvanizada soporte de teja	M2	0,00	0
3.2	Limpieza, pelada e inmunización brochado e inyección a estructura madera no desmontada	M2	623,97	15.521.254
3.3	Teja de barro de segunda (Restauración)	M2	382,59	12.181.666
3.4	MANTO FIBERGLASS 3mm	M2	0,00	0
3.5	Recuperación y limpieza teja de barro	M2	374,26	3.946.285
3.6	Desmonte y restitución correas en madera rolliza (0.09 X 6 MTS)	UN	292,38	21.382.480
3.7	Suminstro de lámina supercell incluye acabado final	M2	0,00	0
	ADICIONAL 01			**237.435.684,94**
1.1	Cerramiento protección cubierta y de artesas en malla Polysec, incluye estructura en madera	M2	295,61	4.819.625
1.2	Retiro alero en tabla burra y canes en madera	M2	80,73	2.199.327
1.3	Retiro de chusque (incluye desamarre)	M2	1.246,51	9.001.049

No.	Descripción	Un	Cantidad	Valor
1.4	Construcción de talud como consolidante de solera perimetral a base de mortero estabilizado en tierra y cemento de 25 x 15 cmsprom.	ML	0,00	0
1.5	Aislamiento de elementos originales en madera con icopor para recibir concreto y/o mortero de pega	ML	27,20	373.837
1.6	Relleno para estabilizar y consolidar solera en madera. Espacio comprendido entre la viga en concreto y solera. 0,18x0,18 M a base de mortero estabilizado tierra cemento.	ML	72,70	1.263.235
1.7	Plantilla de nivelación de 40 x 5 cms en mortero estabilizado a base de tierra cemento sobre muro en tapia para recibir hiladas en ladrillo.	ML	141,20	2.585.654
1.8	Liberación de pañete E=0,05 M promedio	M2	144,87	1.093.624
1.9	Demolición cabeza de muro en tapia E= 1.00 m	M2	135,13	3.846.070
1.10	Muro en ladrillo tolete, tres hiladas, pegas a base de barro-cal, arena-cemento-cal y arena-cemento. E=1.00	M2	79,56	5.938.995
1.11	Integración de pañete 1:3 a base de cal y arena y fibra vegetal con acabado rústico para hiladas de transición. No incluye pintura	M2	93,69	1.307.444
1.12	Perforaciones con taladro rotopercutor y broca con extensión de 1"x 39" para muros en tapia y adobe	ML	84,00	1.505.700
1.13	Suministro y colocación de espolones de 5/8"	KG	184,38	966.336
1.14	Inyección de argamasa a base de cal-arena para espolones	ML	84,00	808.668
1.15	Suministro y colocación de platina 2 1/2"x 1/4" con argolla y dos tornillos tirafondo para guaya.	Kg	1.138,34	15.399.464
1.16	Suministro y colocación de guaya d=1/4", incluye dos prensacables	ML	874,34	7.769.385
1.17	Suministro y colocación de dintel de 15x15 CMS en madera Tipo A, incluye inmunización por inmersión con inmunizante Dursban WT y apuntalamiento con parales metálicos.	ML	11,30	780.525
1.18	Suministro y colocación de solera de 18x18 CMS en madera Tipo A, incluye inmunización por inmersión con inmunizante Dursban WT y caja de ensamble.	ML	14,00	1.240.232
1.19	Pintura a base de cal. Incluye limpieza de fachada y remoción de pintura suelta con grata	M2	1.008,19	8.794.441
1.20	Construcción de alero en madera tipo 2 con tapajuntas, no incluye pintura.	M2	80,73	6.441.285
1.21	Pintura a base de aceite carmelito mate, aleros	M2	244,54	2.738.603
1.22	Viga de amarre sobre muro 3000 PSI	M3	10,00	4.813.990
1.23	Acero de refuerzo Fy:60000	KG	1.344,80	4.164.846

No.	Descripción	Un	Cantidad	Valor
1.24	Acero de refuerzo A 37	KG	0,00	0
1.25	Malla con vena para pañetar	M2	549,58	4.384.549
1.26	Pañete liso bajo malla 1:4	M2	531,50	7.234.247
1.27	Suministro y colocación de teja en fibrocemento "1000" distintos números. Incluye estructura en varillón y calce	M2	1.230,71	66.837.399
1.28	Suministro y colocación de Morterplast	MI	177,60	5.877.850
1.29	Suministro y colocación de malla galvanizada de 1" x 1" para sujeción de teja de barro.	M2	1.230,71	8.434.056
1.30	Flanche en lámina	ML	136,00	3.440.936
1.31	Teja de barro nueva, medida especial. Incluye amarre en alambre galvanizado a malla.	M2	867,05	37.278.815
1.32	Retiro de sobrecubierta en lámina de zinc. Incluye retiro de lona perimetral de protección y almacenamiento de lámina y madera.	M2	1.534,02	9.469.505
1.33	Aseo general	M2	2.045,06	6.625.993
	OBRAS COMPLEMENTARIAS			**116.092.678,92**
1.34	Demolición y retiro mortero de cemento, manto de cubierta	M2	861,64	4.118.639
1.35	Trasiego de material producto del desmonte de cubierta repartido por peso sobre entrepisos en madera a lo largo de las crujías oriente y sur	M3	300,00	3.620.700
1.36	Suministro y colocación de can moldurado en madera Tipo I L= 2,00 M	UND	14,00	887.292
1.37	Suministro y colocación de capitel moldurado en madera Tipo II de 0,22x0,22 M	UND	20,00	1.026.080
1.38	Construcción de pasarelas en madera sobre las fachadas como plataforma de trabajo y protección de peatón	ML	72,10	2.717.305
1.39	Desmonte de malla con vena	M2	187,37	1.556.108
1.40	Suministro y colocación de viga IPR de 160x80 mm con anticorrosivo	ML	7,00	834.603
1.41	Construcción de sobrecubierta en teja de zinc con material reutilizado, teja y madera	ML	586,97	6.952.660
1.42	Suministro y colocación de tapa dintel sobre canes de galería en galería. De 8 x 4 CMS.	ML	9,40	207.411
1.43	Suministro y colocación de dintel de 15x15 CMS en madera Tipo A, platina de 5x30x3/8", tornillo pasante de 1/2 x 9" incluye inmunización por inmersión con inmunizante Dursban WT y apuntalamiento con parales metálicos.	ML	5,40	868.860
1.44	Retiro de cornisa en ladrillo H=0,20 M, con recuperación	ML	64,50	881.651
1.45	Colocación de cornisa en ladrillo .Incluye construcción de gotero en mortero de cemento	ML	64,50	2.432.037

No.	Descripción	Un	Cantidad	Valor
1.46	Suministro y colocación de can moldurado en madera Tipo I L= 0,60 M	UND	8,00	310.400
1.47	Retiro, suministro y colocación de zapata moldurada en madera Tipo I de 0,75x0,17x 0,15 M de alto, incluye inmunización por inmersión en Dursban WT.	UND	2,00	299.772
1.48	Suministro y colocación de platina 2 1/2"x 1/4" y dos tornillos tirafondo para vinculación de par con solera. Incluye anticorrosivo.	KG	588,91	8.379.600
1.49	Salida lámpara toma PVC completa	UND	67,00	5.870.473
1.50	Suministro y colocación parcial No. 12	ML	3.216,86	9.248.473
1.51	Suministro y colocación parcial No. 14	ML	1.235,18	3.118.830
1.52	Salida toma PVC completa	UND	60,00	3.571.200
1.52	Retiro de instalaciones eléctricas (Segundo Piso)	GLB	1,00	948.752
1.53	Tablero parcial 12 circuitos	UND	2,00	864.866
1.54	Taladrado 1/4" de teja restaurada (recuperada) para sujeción con alambre galvanizado a malla de 1"x1"	M2	388,21	5.982.316
1.54	Vinilo sobre pañete dos manos bajo placa	M2	531,50	3.518.530
1.55	Esmalte sobre madera lineal 3 manos	ML	1.487,31	4.647.844
1.56	Escayolada de maya con vena (extrados artesas)	M2	531,50	10.197.891
1.57	Impermeabilización cubierta manto Fiberglass 400 X	M2	514,75	9.350.434
1.58	Retiro de instalaciones eléctricas (Primer Piso)	GLB	1,00	948.752
1.59	Suministro, instalación y conexión tanque elevado pvc 1000 litros	UND	2,00	1.505.146
1.60	Suministro, instalación y conexión tanque elevado pvc 500 litros	UND	1,00	530.729
1.61	Retiro y limpieza de marquesina Sector Nuevo, crujía ocdte.	GLB	1,00	250.000
1,62	Retiro, limpieza y aplicación de anticorrosivo estructura metálica 1"x1" marquesina Sector Nuevo, crujía ocdte.	ML	65,98	341.315
1,63	Suministro y colocación de Lámina Alveolar 6 MM fibra de carbono	M2	30,38	2.614.807
1,64	Suministro y colocación de platina 2 1/2"x 1/4". Incluye regata, perforación con taladro y broca de 5/8" a 15 CMS Prof. Promedio, dos tornillos de 1/2"x5", anticorrosivo, epóxico HY 150, mortero 1:2 y resane.	UND	143,00	5.957.523
1,65	Suministro y colocación de caballete	ML	129,46	1.124.101
1,66	Suministro e instalación tubería PVC 1 1/2 RDE	ML	51,50	461.904

No.	Descripción	Un	Cantidad	Valor
1,67	Suministro y colocación de rejillas de ventilación reticuladas en PVC de 65x65 CMS. Incluye marco y vidrio para Claraboyas de cubierta crujía norte.	UND	33,00	3.456.750
1,68	Suministro y colocación de rejillas de ventilación en PVC de 3" (cubierta) a nivel de tejado y bajo alero como ventilas para la estructura en maderámen de cubierta.	UND	24,00	1.356.864
1,69	Suministro y colocación de rejillas de ventilación en PVC de 3" (cubierta crujía norte)	UND	22,00	729.608
1,70	Línea a tierra tablero general (varilla Cooper Well)	UND	3,00	447.168
1,71	Colocación de rieles de alumbrado spot alógeno salones de exposición	ML	114,40	614.900
1,72	Limpieza, mantenimiento y colocación de aparatos eléctricos desmontados	UND	52,00	1.311.232
1,73	Parcial derivación polo a tierra a tablero general	ML	15,00	953.115
1,74	Parcial No. 10 de tablero general a tableros parciales	ML	280,00	1.076.040
1.	**ESTUDIOS PRELIMINARES**			**5.960.850,00**
1.1	Reseña histórica	Gl	0,00	0
1.2	Investigación Constructiva y Tipológica	Gl	0,00	0
2.	**ESTUDIOS TECNICOS**		0,00	0
2.1	Investigación histórica (a nivel estructural)	Gl	0,00	0
2.2	Estudio geotécnico de la cimentación- suelo	Gl	0,00	0
2.3	Estudio de resistencia de materiales	ENS	0,00	0
2.4	Levantamiento arquitectónico tridimensional	M2	2.723,09	5.960.850
2.5	Estudio de vulnerabilidad sísmica. De acuerdo con el NSR-98 y microzonificación sísmica si existente	Gl	0,00	0
2.6	Propuesta de control topográfico durante la construcción y pst construcción	PCON	0,00	0
2.7	Evaluación de la red hidráulica y sanitaria	Gl	0,00	0
2.8	Evaluación de la red eléctrica, de iluminación y red de voz y datos	Gl	0,00	0
3.	**LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO GENERAL Y DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL**		0,00	**0,00**
3.1	Elaboración del levantamiento topográfico	Gl	0,00	0
3.2	Planos de levantamiento	Gl	0,00	0
4.	**LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO**			**348.250,00**
4.1	Levantamiento fotográfico	Gl	1,00	348.250
5.	**CALIFICACION Y DIAGNOSTICO**			**6.467.500,00**
5.1	Estudio patológico y diagnòstico del inmueble	Gl	1,00	2.985.000
5.2	Planos de Calificación	Gl	1,00	3.482.500

No.	Descripción	Un	Cantidad	Valor
6.	**PROYECTO DE RESTAURACION INTEGRAL**			**3.980.000,00**
6.1	Planos del proyecto	Gl	1,00	3.980.000
6.2	Proyecto de instalaciones hidráulicas y sanitarias	Gl	0,00	0
6.3	Proyecto de instalaciones eléctricas, de iluminación y red de voz y datos	Gl	0,00	0
7.	**PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA**			**746.250,00**
7.1	Análisis de precios unitarios y presupuesto	Gl	1,00	497.500
7.2	Programación de obra	Gl	1,00	248.750
8.	**COSTOS PERSONAL**			**8.955.000,00**
	Director de estudios de 3 meses	MES	3,00	8.955.000
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			**19.740.000,00**
1,00	Investigación histórica, constructiva, tipológica y evolutiva del inmueble. Análisis y valoración arquitectónica	GL	1,00	1.800.000
2,00	Valoración del suelo por medio de apiques y estudio de cimentación	Und	4,00	2.050.000
3,00	Estudio de patología y valoración estructural de la edificación, vulnerabilidad sísmica y propuesta de reforzamiento estructural. De acuerdo a la norma NSR 2010	GL	1,00	6.200.000
4,00	Sondeo de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, estado actual, diagnóstico y propuesta de solución.	GL	1,00	3.750.000
5,00	Estudio del estado actual de las instalaciones eléctricas, diagnóstico y propuesta de intervención	GL	1,00	440.000
6,00	Estudio de sanidad de maderas	GL	1,00	5.500.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**46.197.850**
IVA 16%				7.391.656
SUMATORIA ESTUDIOS				**53.589.506**
VALOR ACUMULADO OBRAS Y ESTUDIOS				**596.999.616**

La presente certificación se expide a los siete (7) días del mes de marzo de 2019.

MARIA CLEMENCIA CARO LÓPEZ
Supervisora

GOBERNACION DE BOYACÁ	FORMATO	VERSION: 0
		CODIGO: GC-P06-F24
ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN		FECHA: 27/12/2010

FECHA PRESENTE ACTA	Febrero 11 de 2012			
CONTRATO No.	1983	FECHA	2010	
OBJETO	Matenimiento de la cubierta del Bien de Interés Cultural denominado Palacio de Servicios Culturales ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja, Boyacá			
VALOR INICIAL	$ 398.000.000			
VALOR ADICIONAL	$ 198.999.616			
VALOR TOTAL	$ 596.999.616			
PLAZO INICIAL	5 MESES			
ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO 01	2 MESES			
ADICIÓN EN PLAZO 02	3 MESES			
CONTRATISTA	CONSORCIO GALEZ 4 R/L Roberto López Sánchez			
INTERVENTOR	CONSORCIO M&A, R/L Héctor Mauricio Ochoa García			
FECHA DE INICIACIÓN	15 DICIEMBRE 2010			
FECHA ACTA SUSPENSION	15 DE MARZO DE 2011			
FECHA ACTA REINICIACION	27 DE JULIO DE 2011			
FECHA TERMINACION REAL	25 DE FEBRERO DE 2012			

En las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Pública se reunieron los señores Ing. Héctor Mauricio Ochoa García interventor y el Arq. Roberto López Sánchez, R/L del CONSORCIO GALEZ 4 en contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibo final a satisfacción del contrato en referencia.

En visita al lugar de los trabajos se constató que lo ejecutado está de acuerdo con los registros en las actas de recibo final formuladas y que se encuentran a continuación:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA	
Pagos	**Valor**
Anticipo inicial	119.400.000,00
Anticipo Adicional 01	59.699.884,80
Acta Parcial 01 con amortización de anticipo.	90.228.957
Acta Parcial 02 con amortización de anticipo.	79.044.701
Acta Parcial 03 con amortización de anticipo.	142.212.589
Acta Parcial 04 con amortización de anticipo.	69.778.879
Acta Final	36.634.605
Valor Total Recibido	596.999.616

Ing. Héctor Mauricio Ochoa García R/L CONSORCIO M&A
INTERVENTOR

Arq. Roberto López Sánchez R/L CONSORCIO GALEZ 4
CONTRATISTA

ADJUNTAR FORMATO SABANA - CUADRO DE CONDICIONES ACTUALIZADAS DE CANTIDADES. (CUANDO EL OBJETO DEL CONTRATO LO REQUIERA) E INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Rs Hernando Rueda
2012 AUG 8 AM 11:01

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

EL SUPERVISORA Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO No. "TERMINACION Y CONSOLIDACION DEL SECTOR ANTIGUO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA DE BELLAS ARTES PERTENECIENTE AL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA DECLARADO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL"

CERTIFICA:

Que EL CONSORCIO GALEZ 6, ejecuto las obras de: TERMINACION Y CONSOLIDACION DEL SECTOR ANTIGUO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA DE BELLAS ARTES PERTENECIENTE AL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA DECLARADO COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL

CONTRATO No.	**2239 de 2011**
OBJETO	"INTERVENCIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DENOMINADOS CASA JUAN DE CASTELLANOS Y PALACIO DE SERVICIOS CULTURALES PERTENECIENTES AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TUNJA DECLARADO COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL"
CONTRATISTA	JULIA GALÁN GÓMEZ
VALOR INICIAL	$ 111.253.564
VALOR ADICIONAL	$55.626.583
V. ADICIONAL MAYORES CANTIDADES	$36.030.459
VALOR TOTAL	**$ 202.910.606**
INICIACIÓN	12/ MARZO /2012
TERMINACIÓN	08/ ENERO /2013
DURACIÓN	OCHO MESES (8) meses
AREAS DE INTERVENCIÓN PALACIO DE SERVICIOS CULTURALES	
AREA PRIMER PISO	953,08 m^2
AREA SEGUNDO PISO	1.770,01 m^2
AREA TOTAL INTERVENIDA	2.723,09 m2
ÁREA INTERVENIDA JUAN DE CASTELLANOS	576,65 m2
ÁREA TOTAL INTERVENIDA:	3.299,74
EQUIPO DE TRABAJO	Director de Obra: Arquitecto Restaurador Roberto López Sánchez C.C. 6.771.159

RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS

No.	Descripción	Un	Cant.	Valor. Unit.	Valor. Total
	CASA JUAN DE CASTELLANOS				
1,0	**PISOS**				$ -
1.1	Piso listón machihembrado zapan con alistado en madera	M2	0,00	65.348	$ -
1.2	Entramado para la instalación de machimbre	M2	0,00	26.318	$ -
1.3	Guarda escoba en madera 8 cm	Ml	0,00	18.205	$ -
2,0	**PINTURA**				**$ 2.088.580,00**
2.1	Pintura de muros a base de cal 2 manos	M2	167,18	12.493	$ 2.088.580,00
3,0	**CIELO RASO**				$ -
3.1	Suministro e instalación lamina plana incluye alistado aluminio	M2	0,00	48.050	$ -
4,0	**ADECUACION PARTE ELECTRICA**				**$ 2.220.487,00**
4.1	Suministro e instlación canaleta sin perforar muros	ML	29,00	38.440	$ 1.114.760,00
4.2	Salida lámpara conmutable completa	UN	0,00	89.303	$ -
4.3	Salida telefono completa	UN	3,00	85.529	$ 256.587,00
4.4	Lampara bajo cielo raso	UN	4,00	212.285	$ 849.140,00
					$ 768.800,00
10,0	Limpieza y aseo	Gl	1,00	768.800	$ 768.800,00
5.0	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 8.533.956,00**
5.1	Exploración estratigráfica y consolidación de pañete soporte de pintura artística como actividad de conservación previa a Pintura a base de cal. Intervención y puesta en valor espacial mediante sondeo estratigráfico para detección de vano, alacenas y nicho originales en los espacios 3 y 4; y pintura mural como recuperación de los valores del inmueble. De acuerdo a propuesta presentada por el especialista Restaurador de Bienes Muebles.	GLB	1,00	4.456.640	$ 4.456.640,00
5.2	Liberación de vanos, alacenas y nicho	Un	4,00	125.000	$ 500.000,00
5.3	Retejido de junquillo existente para llenado de "lagunas" en jaldetas de la artesa	Gl	1,00	320.000	$ 320.000,00
5.4	Suministro y tejido de esterilla en chusque para llenado de "lagunas" en jaldetas de artesa.	Gl	1,00	450.000	$ 450.000,00
5.5	Suminstro y colocación de entrepaños en madera en nicho liberado	UN	3,00	55.000	$ 165.000,00
5.6	Retiro de marco y puerta de doble hoja en madera	UN	1,00	80.000	$ 80.000,00
5.7	Rebordeo de pañete consolidado con mortero a base de argamasa y Primal	GLB	1,00	250.000	$ 250.000,00
5.8	Relleno y consolidación de faltantes de muro en tapia a base de tierra estabilizada y mortero a base de argamasa con primal	GLB	1,00	650.000	$ 650.000,00
5.9	Suministro y colocación de ventana de 1.74 x 1.22 con postigo, cerraduras y vidrios en madera de cedro para vano liberado de fachada similar a ventanas existentes.	UND	1,00	770.000	$ 770.000,00
5.10	Suministro y colocación de mueble tapa en madera y puertas para entrepaño en cedro para cocina	UND	1,00	350.000	$ 350.000,00
6.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
6.1	Salida lámpara toma PVC completa	UND	4,00	87.619,00	$ 350.476,00
6.2	Suministro y colocación parcial en cable No. 12	ML	13,00	2.975,00	$ 38.675,00
6.3	Suministro y colocación parcial en cable No. 14	ML	13,00	2.625,00	$ 34.125,00

6.4	Salida toma PVC completa	UND	2,00	59.520,00	$ 119.040,00
	SUB TOTAL CASA JUAN DE CASTELLANOS (1)				**$ 13.611.823,00**
	2.PALACIO DE SERVICIOS CULTURALES				**$ 39.623.311,00**
1,0	**PISOS**				**$ 10.975.033,00**
1.1	Piso listón Machihembrado zapan con alistado en madera	M2	111,44	65.348	$ 7.282.381,00
1.2	Entramado para la instalacion de machimbre	M2	0,00	26.318	$ -
1.3	Guardaescoba en madera 8 cm	Ml	226,03	16.337	$ 3.692.652,00
2,0	**PINTURA**				**$ 15.836.751,00**
2.1	Pintura en vinilo tipo 1 (2 manos)	m2	0,00	5.918	$ -
2.2	Pintura de muros a base de cal 2 manos	m2	1.267,65	12.493	$ 15.836.751,00
3,0	**BAÑOS**				**$ 2.978.852,00**
3.1	Punto de desagües PVC 3" Y 4"	UN	21,00	62.661	$ 1.315.881,00
3.2	Instalacion de lavamanos y sanitarios	UN	0,00	28.514	$ -
3.3	Conexión de tanques elevado pvc	UN	0,00	318.899	$ -
3.4	Punto de agua de agua fria PVC	UN	23,00	65.616	$ 1.509.168,00
3.5	Reventilacion PVC 3"	ML	7,50	20.507	$ 153.803,00
4,00	**ADECUACION PARTE ELECTRICA**				$ -
4.1	Suministro e instalación canaleta sin perforar muros	ML	0,00	38.440	$ -
4.2	Salida lampara conmutable completa	UN	0,00	89.302	$ -
4.3	Salida telefono completa	UN	0,00	85.529	$ -
4.4	Lampara bajo cielo raso	UN	0,00	211.833	$ -
5,00	**ENCHAPES**				**$ 9.832.675,00**
5.1	Demolicion de piso existente	M2	21,86	21.469	$ 469.312,00
5.2	Enchape muro en porcelana	M2	121,32	28.830	$ 3.497.656,00
5.3	Piso ceramico	M2	38,25	35.249	$ 1.348.274,00
5.4	Suministro e instalación lavamanos en pedestal avantí, incluye grifería	UN	9,00	182.590	$ 1.643.310,00
5.5	Suministro e instalación sanitarios completo incluye bizcocho y griferia	UN	9,00	237.002	$ 2.133.018,00
5.6	Suministro e instalación orinal mediano incluye griferia	UN	3,00	247.035	$ 741.105,00
6,00	**CARPINTERIA EN MADERA**				$ -
6.1	Baranda en madera cedro macho	ML	0,00	71.120	$ -
6.2	Marco y hoja cedro Caquetá	UN	0,00	198.024	$ -
7,00	**CIELO RASO**				$ -
7.1	Cielo raso en lámina plana supercell incluye alistado aluminio	M2	0,00	35.096	$ -
	ADICIONAL 01				**$ 45.731.557,00**
1.0	**PRELIMINARES**				**$ 5.060.281,00**
1.1	Desmonte de aparatos sanitarios	UND	27,00	18.646	$ 503.442,00
1.2	Demolición de muro en ladarillo E=0,15	M2	40,06	9.946	$ 398.437,00
1.3	Demolición de muro en ladarillo E=0,25	M2	23,33	13.613	$ 317.591,00
1.4	Demolición de placas de piso E= 0,10 M	M2	31,21	32.508	$ 1.014.575,00
1.5	Retiro de enchape	M2	135,01	7.001	$ 945.205,00
1.6	Demolición de escalera en concreto armado de acuerdo a geometría actual de la misma	M2	4,63	40.925	$ 189.483,00
1.7	Demolición de piso en madera (incluye limpieza de base, piso original)	M2	111,44	15.179	$ 1.691.548,00

2.0	**ESTRUCTURAS**				$	**277.501,00**
2.1	Escaleras maciza en concreto 3000 PSI	M3	0,43	642.364	$	277.501,00
3.0	**MAMPOSTERÍA**				$	**340.932,00**
3.1	Muro tolete común E=0.25 mts.	M2	0,80	55.118	$	44.094,00
3.2	Muro tolete común E=0.15 mts.	M2	10,35	28.680	$	296.838,00
4.0	**PAÑETES**				$	**1.896.171,00**
4.1	Pañete liso muro 1:4	M2	148,59	10.367	$	1.540.433,00
4.2	Filos y dilataciones en pañetes	ML	88,47	4.021	$	355.738,00
5.0	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				$	**513.340,00**
5.1	Red suministro PVC 3/4". RDE11	ML	14,00	10.778	$	150.892,00
5.2	Red suministro PVC 1/2". RDE9	ML	36,00	10.068	$	362.448,00
6.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				$	**10.536.854,00**
6.1	Salida lámpara toma PVC completa	UND	44,00	87.619	$	3.855.236,00
6.2	Suministro y colocación parcial en cable No. 12	ML	1.254,34	2.975	$	3.731.662,00
6.3	Suministro y colocación parcial en cable No. 14	ML	579,61	2.625	$	1.521.476,00
6.4	Salida toma PVC completa	UND	24,00	59.520	$	1.428.480,00
7.0	**PINTURA**				$	**8.048.722,00**
7.1	Vinilo sobre pañete dos manos bajo placa	M2	362,93	6.620	$	2.402.597,00
7.2	Esmalte sobre madera lineal 3 manos	ML	1.806,76	3.125	$	5.646.125,00
8.0	**ENCHAPES**				$	**2.398.024,00**
8.1	Suministro y colocación de cenefa H=0,80 M en porcelana	MI	53,95	44.449	$	2.398.024,00
9.0	**PISOS**				$	**10.745.127,00**
9.1	Suministro y colocación de lámina en asbesto cemento de 17 MM de espesor como base para piso aislante	M2	111,44	47.250	$	5.265.540,00
9.2	Suministro y colocación de piso aislante a base de cuacho	M2	128,00	24.021	$	3.074.688,00
9.3	Tableta gres 20*20*1.2	M2	77,44	31.055	$	2.404.899,00
9.4	Lacado de pisos en madera	M2	0,00	18.886	$	-
10.0	**OTROS**				$	**1.918.080,00**
10.1	Aseo General para entrega	M2	592,00	3.240	$	1.918.080,00
	MAYORES CANTIDADES 01				$	**27.705.574,00**
1.0	**PISOS**				$	**11.824.722,00**
1.1	Demolición de piso en madera (incluye limpieza de base, piso original)	M2	199,20	15.179	$	3.023.657,00
1.2	Lacado de pisos en madera	M2	466,01	18.886	$	8.801.065,00
2.0	**PINTURA**				$	**15.880.852,00**
2.1	Pintura de muros a base de cal 2 manos	m2	1.271,18	12.493	$	15.880.852,00
	OBRAS COMPLEMENTARIAS				$	**36.965.322,00**
1.0	**PRELIMINARES**				$	**217.600,00**
1.1	Desmonte de puertas y ventanas en madera	UND	8,00	27.200,00	$	217.600,00
2.0	**ESTRUCTURAS**				$	**114.671,00**
2.1	Entrepiso placa maciza 3000 PSI E=0.10 mts	M2	0,97	118.217	$	114.671,00
3.0	**PAÑETES**				$	**131.503,00**
3.1	Pañete rústico placa 1:5	M2	11,50	11.435	$	131.503,00

4.0	**INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS**				**$ 275.648,00**
4.1	Suministro y colocación de registro 3/4", incluye tapa	UND	8,00	34.456	$ 275.648,00
5.0	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				**$ 27.600,00**
5.1	Suministro y colocación parcial en cable No. 10	ML	8,00	3.450	$ 27.600,00
6.0	**PINTURA**				**$ 4.632.762,00**
6.1	Estuco muros	M2	123,26	6.525	$ 804.272,00
6.2	Esmalte sobre madera llena	M2	341,86	11.199	$ 3.828.490,00
7.0	**ENCHAPES**				**$ 510.040,00**
7.1	Suministro y colocación de guardaescoba en enchape cerámico	MI	9,40	21.400	$ 201.160,00
7.2	Paso escalera enchape cerámico	MI	5,40	57.200	$ 308.880,00
8.0	**PISOS**				**$ 19.555.737,00**
8.1	Guardaescobas en cemento 8 CMS	MI	62,18	11.200	$ 696.416,00
8.2	Paso en madera laminada, incluye nariz	MI	11,00	86.500	$ 951.500,00
8.3	Pulido de pisos en madera existente	M2	407,95	15.797	$ 6.444.451,00
8.4	Suministro y colocación de madera laminada	M2	97,53	58.846	$ 5.739.250,00
8.5	Suministro y colocación de piso en pardillo similar al existente	M2	104,25	51.000	$ 5.316.750,00
8.6	Pasos escalera en ladrillo	MI	11,10	36.700	$ 407.370,00
9.0	**CARPINTERÍA EN MADERA**				**$ 2.932.998,00**
9.1	Adecuación y colocación de puertas desmontadas	UND	7,00	42.000	$ 294.000,00
9.2	Restauración de baranda perimetral patio 2o Piso	MI	37,05	17.700	$ 655.785,00
9.3	Suministro y colocación de baranda sector elevador	M2	1,80	74.007	$ 133.213,00
9.4	Suministro y colocación de puerta doble hoja en cedro de 1.27x2.04 M de alto con tableros realzados, marco de 30.5 CMS de ancho y enchapado, según diseño de puertas existentes	UND	1,00	650.000	$ 650.000,00
9.5	Suministro y colocación de puerta una hoja en cedro de 0.98x2.30 M de alto con tableros realzados, marco de 15.5 CMS de ancho y enchapado según diseño de puertas existentes	UND	1,00	450.000	$ 450.000,00
9.6	Suministro y colocación de puerta doble hoja en cedro de 1.45x2.50 M de alto con tableros realzados, marco de 30.5 CMS de ancho y enchapado, según diseño de puertas existentes	UND	1,00	750.000	$ 750.000,00
10.0	**CARPINTERÍA METÁLICA**				**$ 2.655.874,00**
10.1	Suministro e instalación de rampa en lámina alfajor de 1,50 x 1,00	M2	1,50	159.910	$ 239.865,00
10.2	Suministro e instalación de portón y división para baño en lámina calibre 18 de espesor.	M2	9,83	159.910	$ 1.571.915,00
10.3	Suministro y colocación de baranda metálica con barrotes	M2	3,71	119.702	$ 444.094,00
10.4	Suministro y colocación de barandas en acero inoxidable para baño minusválidos	UND	2,00	200.000	$ 400.000,00
11.0	**CIELORASOS**				**$ 1.866.262,00**

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

11.1	Suministro e instalación lamina plana en fibro cemento incluye alistado aluminio	M2	38,84	48.050	$	1.866.262,00
12.0	**VIDRIOS Y CERRADURAS**				**$**	**1.063.527,00**
12.1	Vidrio 5 MM	M2	3,06	38.479	$	117.746,00
12.2	Espejo 4 MM sin bicel	M2	3,25	52.779	$	171.532,00
12.3	Cerradura Alcoba Schlage	UND	10,00	44.232	$	442.320,00
12.4	Cerradura entrada Doble Cilindro	UND	4,00	82.982	$	331.929,00
13.0	**OTROS**				**$**	**2.981.100,00**
13.1	Retiro de base planta ETB	GLB	1,00	90.000	$	90.000,00
13.2	Suministro y colocación de bombillos ahorradores y convencionales	GLB	1,00	450.000	$	450.000,00
13.3	Restauración sillería auditorio Eduardo Caballero Calderón. Incluye mantenimiento de anclajes, suministro de tuercas y tornillos para anclajes, ajuste de silletería y colocación de sillas sueltas	GLB	1,00	650.000	$	650.000,00
13.4	Suministro y colocación de plantas ornamentales	GLB	1,00	750.000	$	750.000,00
13.5	Limpieza de piso con removedor (sala de consulta)	GLB	1,00	150.000	$	150.000,00
13.6	Limpieza y lavado de portadas en piedra	UND	2,00	150.000	$	300.000,00
13.7	División en acrílico para baño	M2	1,01	110.000	$	111.100,00
13.8	Retiro de escombro	Vje	8,00	60.000	$	480.000,00

La presente certificación se expide a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2014.

MARIA CLEMENCIA CARO LÓPEZ
Supervisor
Secretaría de Cultura
Gobernación de Boyacá

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE TOPAGA
-ALCALDIA-

NIT: 891856625-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE TÓPAGA BOYACÁ

SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 090 DE 2010
que tiene como objeto: REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA POSA DEL MUNICIPIO DE TÓPAGA

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO GALEZ 4, NIT: 900 375 105 – 9, ejecutó los estudios y las obras de: "Realización de los estudios técnicos y las obras de restauración de la Capilla Posa del Municipio de Tópaga, Boyacá", de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO No.	**090 de 2010**
OBJETO	Realización de los estudios técnicos y las obras de restauración de la Capilla Posa del Municipio de Tópaga.
CONTRATISTA	CONSORCIO GALEZ 4/NIT: 900 375 105 – 9
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	JULIA GALÁN GÓMEZ (50%), C.C. 41.544.980 ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ (50%) C.C. 6.771.159
VALOR INICIAL	$ 50.000.000
VALOR DE LOS ESTUDIOS	$ 15.000.000
VALOR TOTAL	$ 50.000.000
INICIACIÓN	19 de Agosto de 2010
SUSPENSIÓN	20 de Agosto de 2010
REINICIO	17 de Septiembre de 2010
SUSPENSIÓN 02	25 de Noviembre de 2010
REINICIO 02	29 de Octubre de 2012
TERMINACIÓN	19 de febrero de 2013
DURACIÓN	Seis (06) meses
AREA TOTAL INTERVENIDA	168,38 m^2
AREA DE CUBIERTA	84,19 m^2
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	BUENA
EQUIPO DE TRABAJO	Director de Obra y Estudios: Arquitecto Restaurador: Roberto López Sánchez. C.C. No. 6.771.159

Proyectó: EOTB

RESUMEN DE OBRAS Y ESTUDIOS EJECUTADOS

CONDICIONES ORIGINALES			OBRA EJECUTADA ACUMULADO	
No.	**Descripción**	**Un**	**Cantidad**	**Valor**
1	**ESTUDIOS TÉCNICOS**			**15.000.000**
1.1	Investigación Histórica, análisis y valoración arquitectónica.	UND	1,00	1.000.000
1.2	Evaluación Estructural - Estudio de Vulnerabilidad sísmica.	UND	1,00	2.000.000
1.3	Estudio de Sanidad de Maderas (Incluye trabajo de campo, informe y planos)	UND	1,00	2.100.000
1.4	Evaluación de la red eléctrica, iluminación, (Incluye trabajo de campo, informe y planos)	UND	1,00	700.000
1.5	Levantamiento arquitectónico general y detallado del estado actual	UND	1,00	2.500.000
1.6	Levantamiento fotográfico	UND	1,00	700.000
1.7	Calificación y diagnóstico	UND	1,00	1.500.000
1.8	Proyecto de restauración integral	UND	1,00	1.500.000
1.9	Proyecto de intervención estructural	UND	1,00	1.000.000
1.10	Proyecto de instalaciones eléctricas, de iluminación y red de voz y datos	UND	1,00	1.000.000
1.11	Presupuesto y Programación de obra	UND	1,00	1.000.000
	VALOR DE LAS OBRAS			**22.423.233,08**
1.0	**PRELIMINARES**			
1.1	Construcción de Sobrecubierta en Teja de Zinc incluye entramado en madera rolliza, repizas, varas, puntillas y ganchos de amarres para teja de zinc	M2	84,19	
1.2	Liberación de pañete a base de cemento	M2	203,02	
1.3	Retiro de sobrantes, Vje. 3.00 M3	M3	19	
2.0	**REFUERZO ESTRUCTURAL**			
2.1	Excavación manual y retiro	M3	0,6	
2.2	Dados en concreto 3000 PSI (cimentación)	M3	0,3	
2.3	Acero de refuerzo Fy:60000	KG	80,00	
2.4	Suministro y colocación de platina 4"x1/4"	KG	1861,62	

Proyectó: EOTB

	Grado 5			
2.5	Suministro y colocación de espárrago 5/8" pasante, Grado 5	UND	216	
2.6	Integración de pañete 1:3 a base de cal y arena y fibra vegetal con acabado rústico . No incluye pintura	M2	203,02	
3.0	**CUBIERTA**			
3.1	Suministro y colocación de tirante de 15x15 CMS en madera Tipo A, incluye inmunización por inmersión con inmunizante Dursban WT	ML	5,31	
4.0	**PISOS**			
4.1	Tableta de gres 20*20*1,2	M2	14,00	
5.0	**PINTURA**			
5.1	Pintura a base de cal.	M2	203,02	
	Aseo general para entrega	M2	65	
GASTOS REEMBOLSABLES				**5.730.954,77**
HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DELEGADA				**5.901.562,20**
IVA SOBRE HONORARIOS				**944.250,95**
VALOR ACUMULADO OBRAS Y ESTUDIOS				**50.000.000**

La presente certificación se expide a los quince (15) días del mes de abril de 2013.

Cordialmente,

EDWUIN OSWALDO TORRES BARRERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: EOTB

Ministerio de Cultura
República de Colombia

Libertad y Orden

200 AÑOS CULTURAES INDEPENDENCIA 1810 - 2010

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA

Que revisados los Archivos del Ministerio de Cultura con NIT No. 830.034.348-5, se encontraron el (los) Contrato(s) de Obra No. 2225 de 2008, entre Ministerio de Cultura y Consorcio Galez 2, identificado(a) con NIT No 900.258.784-9, con la siguiente información:

CONTRATO 2225 DE 2008

OBJETO	Adelantar las obras de restauración de la fachada del Museo Nacional de Colombia, ubicado en el Centro Internacional de Bogotá de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación No. 05 de 2008 y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato.
VALOR	El valor del contrato es de mil ciento cincuenta y nueve millones quinientos treinta un mil ochocientos ochenta y seis pesos m/cte. ($1.159.531.886.00).
DURACIÓN	Diez (10) meses a partir del 28 de Febrero de 2009.
REPRESENTANTE LEGAL	Julia Galán Gómez
PARTICIPACIÓN	JULIA GALÁN GÓMEZ C.C. 41.544.980 50% ROBERTO LÓPEZ SANCHEZ C.C. 6.711.159 50%
ÁREA CONSTRUIDA	3.380,90 m^2
DIRECTOR DE OBRA	ARQ. ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
RESIDENTE DE OBRA	ARQ. MARTHA LIGIA DURAN PARDO
CUMPLIMIENTO	El Grupo de Intervención de Bienes de Interés Cultural de la Dirección de Patrimonio como supervisor del presente contrato hace constar que el consorcio cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones estipuladas dentro del mismo de acuerdo al acta de liquidación, fechada el 13 de Agosto de 2010.

Actividades Realizadas dentro de la Ejecución Del Contrato: Desmontaje y montaje del sistema de las cámaras de seguridad del Museo; retiro y reposición de piedras, ladrillos y morteros; desmontaje, suministro y reparación de cubiertas de garitas de torreones con

Certificado CO09/3221

Certificado CO09/3220

madera recia en abarco; hidrolavado de los muros de fachada del Museo; fundida de concreto de 3000 PSI para la construcción de una alfajía tipo drenaje de ½" sobre las cabezas de los muros de coronamiento de las fachadas.

Expedida en Bogotá, a los veinticuatro (24) día del mes de Septiembre de 2010 a solicitud del o la interesado(a).

JUAN MANUEL DIAZ CASTRO
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

P/cjvanegas

El Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Certifica
Que:

Tipo de Contrato:	Obra
No. de Contrato:	138 de 2008

Contratista	**CONSORCIO GALES 1** Julia Galán Gómez 45% C.C.41.544.980 Roberto López Sánchez 45% C.C. 6.771.159 Jorge Yépez Naranjo 10% C.C. 19.064.637
Representante Legal	JULIA GALAN GOMEZ
Cc. Nit. Rut	41.544.980

Objeto:
Realizar, por la modalidad de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, la segunda etapa de las obras de restauración del inmueble denominado Plaza de Mercado de las Cruces, ubicada en la calle 1 No. 4-50 de Bogotá, D.C., y su entorno inmediato, clasificada como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, según Decreto 1941 de 1989, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el contrato.

Valor:	OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($861.032.801.00)
Forma de pago:	El INSTITUTO entregará al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, en calidad de anticipo una suma equivalente al cincuenta ciento (50%) del valor total del contrato, esto es la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($430.516.400.50). El cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra restante será pagado por el INSTITUTO al CONTRATISTA por medio de actas parciales.
Plazo:	Seis (06) meses
Fecha de suscripción:	05 de Noviembre de 2008
Fecha de Inicio:	02 de Diciembre de 2008
Plazo Prorroga 1:	3.5 meses

Adición 1 en valor:	$ 312.775.247
Adición 2 en valor	$ 69.994.573
Fecha de terminación:	15 de Septiembre de 2009

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Ejecutar bajo su responsabilidad técnica, profesional y comercial, todas las actividades objeto del contrato, administrando y dirigiendo la obra y realizando todos los trabajos necesarios para su ejecución, bajo la coordinación y control.
b) Ejecutar todos los trabajos, obras y labores que sean necesarios para complementar la obra, tales como, obras complementarias, accesorias y definitivas en zonas circundantes.
c) Tomar aquellas medidas que se consideren necesarias para la correcta ejecución de la obra y/o que estén contempladas en los Reglamentos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o Ingenieros.
d) Coordinar la elaboración de los planos en que se registre la obra realmente ejecutada (planos récord), durante el proceso de construcción
e) Rendir periódicamente al Interventor las cuentas de las inversiones realizadas en el período correspondiente debidamente comprobadas, incluyendo informe sobre el estado de la obra, estado de sub-contratos, relación de cuentas por pagar y demás datos que le permitan al INSTITUTO conocer con la mayor exactitud el estado financiero y de ejecución del objeto contractual.
f) Designar y mantener en el sitio de la obra a los profesionales y trabajadores señalados en su propuesta, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del INTERVENTOR.

OBSERVACIONES:

1. Principales actividades desarrolladas; cimentación, restauración muros y fachadas, restitución de cubierta, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, adoquín y ladrillo de pisos, refuerzo estructural muros y cubierta, construcción de parqueadero en contrato incluida la cimentación. Construcción de módulos para la plaza de mercado.
2. Área intervenida en interiores 1.990 M2 y en Exteriores 1.372 M2.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Código	Página
		213-F-11-ASJU-04	2 de 2
		Fecha	Versión
		Abril de 2009	1
	DÍA	MES	AÑO
	23	SEPTIEMBRE	2009

3. Principales actividades desarrolladas; cimentación, restauración muros y fachadas, restitución de cubierta, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, adoquín y ladrillo de pisos, refuerzo estructural muros y cubierta, construcción de parqueadero en contrato incluida la cimentación. Construcción de módulos para la plaza de mercado.
4. Área Intervenida en interiores 1.990M^2 y en Exteriores M^2.
5. DIRECTOR DE OBRA: ARQ. JULIA GALÁN GÓMEZ 02-12-2008 AL 05-01-2009.
   ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ 06-01-2009 AL 15-09-2009.
6. COODIRECCIÓN DE OBRA: ARQ. JULIA GALÁN GÓMEZ 01-06-2009 AL 15-09-2009.
7. RESIDENTE DE OBRA: ARQ. GLADYS LAVERDE P. 02-12-2008 AL 08-02-2009.
   ARQ. JULIA GALÁN GÓMEZ 09-02-2009 AL 30-05-2009.
   ARQ. LISSET GÓMEZ HIGUERA. 01-06-2209 AL 15-09-2009.
8. PROFESIONAL DE APOYO: ING. CIVIL SANDRA RADRÍGUEZ. 12-02-2009 AL 30-05-2009.

La Presente certificación se expide a solicitud del interesado a los Veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año 2009.

GABRIEL PARDO GARCIA-PEÑA
Director General

Elaboró: Robert Urrego Ramos	Revisó: Clemencia García de Senn	Consecutivo No. 55

30

3

EL SUSCRITO SECRERATARIO DE PLANEACION – SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA

CERTIFICA QUE

El Consorcio CASA HISTORICA, ejecuto en este Municipio el Contrato de obra que se describe a continuación:

CONTRATO	03 DE 2007	
OBJETO	SEGUNDA ETAPA RESTAURACION CASA HISTORICA DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ	
VALOR	$ 86.281.220,6	
PLAZO	45 DIAS	
AMPLIACION DE PLAZO	30 DIAS	
ACTA DE INICIACION	19 DE NOVIEMBRE DE 2007	
FECHA DE TERMINACION	02 DE FEBRERO DE 2008	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA	
CONTRATISTA	CONSORCIO CASA HISTORICA	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ C.C No. 6.771.159 DE TUNJA	50%
	RAFAEL RINCO CALIXTO C.C. No. 13.218.049 DE CUCUTA	50%
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CASA HISTORICA	ARQ. ROBERTO LOPEZ SANCHEZ	
DIRECTOR DE OBRA	ROBERTO LOPEZ SANCHEZ C.C No. 6.771.159 DE TUNJA	
RESIDENTE DE OBRA	ARQ. LEONOR PATRICIA RAMIREZ BASTIDAS C.C. No. 46.682.084 DE PAIPA	
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO	BUENO	

JOSE ISRAEL SUAREZ GOMEZ
Secretario de Planeaciòn Municipal

Ministerio de Cultura
República de Colombia

LA SUPERVISORA DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No 1561 DE 2006

CERTIFICA

Que el CONSORCIO RESTAURAR SANTA ROSA, identificado con NIT.900.125.349-7, ejecutó el Contrato Estatal de Obra No 1561 de 2007, cuyo objeto es "LA CONTINUACION DE LAS OBRAS DE RESTAURACION DEL SEMINARIO MENOR LA APOSTOLICA EN SANTA ROSA DE CABAL DEPARTAMENTO DE RISARALDA". Conjunto Claustral declarado Bien de Interés Cultural de carácter Nacional según resolución 0792 del 31 de Julio de 1998.

CONTRATO No	1561-2006 celebrado entre el Ministerio de Cultura y el CONSORCIO RESTAURAR SANTA ROSA.
OBJETO:	Continuación de las obras de restauración del Seminario Menor la Apostólica en Santa Rosa de Cabal Departamento de Risaralda, por el sistema de precios unitarios fijos.
FECHA DE INICIACION:	Febrero 12 de 2.007
FECHA DE TERMINACION:	Septiembre 12 de 2007
MUNICIPIO:	Santa Rosa de Cabal
DEPARTAMENTO:	Risaralda
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 638.007.346
REPRESENTANTE LEGAL:	ARQ.JULIA IRMA GALAN GOMEZ
DIRECTOR DE OBRA:	ARQ.ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y PARTICIPACION:	JULIA IRMA GALAN GOMEZ. C.C.41.544.980 45% ROBERTO LOPEZ SANCHEZ. C.C.6.771.159 45% JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ C.C. 19.080.314 10%
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:	BUENO

Para constancia y a solicitud del interesado, se expide la presente en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2007

ARQ. CLAUDIA DIAZ BOJACA
Supervisora Contrato 1561 /07
Ministerio de Cultura

2—20

Gobernación de Boyacá
NIT.891.800.498

SUPERVISOR DEL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 03 DE 2007

CERTIFICA

Que el arquitecto ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ identificado con la C.C. 6.771.159 de Tunja se desempeñó como Director de los estudios técnicos para la restauración integral del objeto del contrato dentro del cual se realizó: Levantamiento Arquitectónico, de deterioros, fotográfico y de sistemas constructivos, estudio de Sanidad en Maderas, diagnóstico, estudio geotécnico y de vulnerabilidad sísmica, propuesta de Reforzamiento Estructural y Diseño de estructura metálica de la cubierta, para el contrato estatal de obra No. 03 de 2007, Objeto: RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DON JUAN DE CASTELLANOS DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional (Monumento Nacional) según Resolución No. 163 de 1959 y 041 de 1994, ubicada en el Centro Histórico de la ciudad de Tunja, en la Calle 19 No. 8-14/16:

CONTRATO:	003 DE 2007
OBJETO:	RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DON JUAN DE CASTELLANOS DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR INCIAL:	$136.175.774
VALOR ADICIONAL:	$ 68.040.876
VALOR CONTRATO FINAL:	$204.216.650
VALOR DE LOS ESTUDIOS:	$ 60.000.000
ACTA DE INICIACIÓN:	19 DE ABRIL DE 2007.
INICIACIÓN ESTUDIOS:	19 DE ABRIL DE 2007
TERMINACIÓN ESTUDIOS:	22 DICIEMBRE DE 2007
INICIO OBRA:	22 SEPTIEMBRE DE 2008
TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA:	06 DE DICIEMBRE DE 2008.
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ.
CONTRATISTA:	ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE ESTUDIOS Y OBRA:	ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ C.C. 6.771.159 de Tunja.
RESIDENTE DE OBRA:	ARQ. LENOR PATRICIA RAMÍREZ BASTIDAS. C.C. 46.682.084
DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	8 MESES
ÁREA CUBIERTA INTERVENIDA:	628.51 M2
SEGÚN ACTA DE RECIBO FINAL:	SE CUMPLIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN
CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:	BUENA

Para constancia y a solicitud del interesado se expide esta certificación en Tunja a los doce (12) días del mes de Mayo de 2010.

ARQ. HENRY ARTURO JIMÉNEZ ZORRO
Supervisor del Contrato 03 de 2007
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCUTRA PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que el Ingeniero ROBERTO LOPEZ SANCHEZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 6.771.159 de Tunja, representado legalmente por el mismo, prestó servicios de Obra Pública al Departamento de Boyacá, según contrato que a continuación relaciono, así:

Número del contrato y año	0466/2005
Objeto	DOTACION UNIDAD SANITARIA A LA POBLACION RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMACA, DEPARTAMENTO DE BOYACA
Valor según Contrato	$198.957.724.00
Plazo del Contrato	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
Fecha de Iniciación	VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2006
Fecha de Terminación S/N Acta de Recibo Final	ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2006
Valor Total Ejecutado	$198.957.673.00
Según Acta de Recibo Final	SE CUMPLIO A ENTERA SATISFACCION
Calidad	BUENA

Además CERTIFICO que la ACTIVIDAD desarrollada del presente contrato fueron las siguientes:

Clasificación RUP: actividad 1: Constructor, Especialidad 02: Obras Sanitarias y Ambientales.

Se expide en Tunja, a veintiocho (28) de octubre de dos mil nueve (2009).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Director de Contratación

Maria A.

1 – 12

GOBERNACIÓN DE BOYACA
Secretaria de Hacienda
Dirección de Contratacióni
NIT 891.800.498-1

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA

C E R T I F I C A :

Que el Arquitecto **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 6.771.159 de Tunja, celebro con este Entidad el contrato que a continuación se describe:

CONTRATO	:	**0352 de 04 de Noviembre de 2005**
OBJETO	:	**CONSTRUCCION SALÓN CULTURAL VEREDA JURPA II ETAPA MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**
VALOR EJECUTADO	:	**$92.691.320.20**
FECHA INICIO	:	**25 de Enero de 2006**
FECHA DE TERMINACION	:	**27 de Abril de 2006**
PLAZO DE EJEC. INICIAL	:	**SESENTA (60) DIAS**
ADICIONAL No. 1	:	**TREINTA (30) DIAS**
PLAZO EJEC. TOTAL	:	**NOVENTA (90) DIAS**

Se expide a solicitud del interesado en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de Dos Mil Siete (2007).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN

JFCB/LuzM.

2/16.

Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CONTRATACION

HACE CONSTAR:

Que revisados los Contratos correspondientes al año 2004, se encontró la siguiente información:

CONTRATO	:	**0247 DE 2004**
CONTRATISTA	:	**CONSORCIO OICATA/ ROBERTO LOPEZ SANCHEZ. PORCENTAJE DE PARTICIPACION 50% JULIA IRMA GALAN. PORCENTAJE DE PARTICIPACION 50%**
CEDULA DE CIUDADANIA	:	**6.771.150 DE TUNJA**
CEDULA DE CIUDADANIA	:	**41.544.980 DE BOGOTA**
OBJETO	:	**REMODELACION DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE OICATA DEPTO. DE BOYACA**
VALOR	:	**$209.870.041.00**
FECHA DE INICIACION	:	**19 DE NOVIEMBRE DE 2004**
FECHA DE TERMINACION	:	**15 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

La anterior solicitud se expide a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil seis (2006)

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN

1/16

ACTA CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO

Ref.: CONTRATO DE OBRA No.082 DE 2003

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN GENERAL DEL MONUMENTO PARECON DE LOS MARIRES
CONTRATISTA:	Arq. ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
VALOR:	8.290.553.38
PLAZO EJECUCIÓN:	DOS MESES.
INTERVENTOR:	Arq. RAFAEL MATHEUS GÓMEZ.

A los 06 días del mes de Octubre de 2003, se reunieron en la oficina de la Secretaria de Infraestructura el arquitecto ROBERTO LOPEZ SANCHEZ en calidad de contratista y el arquitecto RAFAEL MATHEUS GÓMEZ en calidad de interventor designado por el municipio con el fin de certificar, que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios con los trabajadores que desarrollaron el objeto del contrato en referencia.

Igualmente se certifica que los empleados se encontraban dentro del régimen de seguridad social. (Decreto 2170 de 2003 capitulo V articulo 27)

Esta certificación se basa en oficio presentado por el contratista con la firma del maestro general de obra, donde manifiesta haber estado afiliado en el régimen de seguridad social donde la ejecución del contrato.

En fe de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron

ROBERTO LOPEZ SANCHEZ
Contratista

RAFAEL MATHEUS GÓMEZ
Interventor

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
Secretaria de Infraestructura

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA:

Que el Arquitecto Restaurador Roberto López Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.771.159 de Tunja y Matrícula Profesional No. 25700 – 38836 CND, se desempeñó como Director de obra del contrato que se especifica a continuación.

CONTRATO DE OBRA:	162 DE 2002.
OBJETO:	OBRAS DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO CASA DEL FUNDADOR DE TUNJA II ETAPA.
VALOR:	$39.990.086.25
PLAZO:	120 DÍAS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUNJA.
CONTRATISTA Y DIRECTOR DE OBRA:	ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTERVENTOR:	ARQ. RAFAEL MATHEUS.
FECHA DE INICIACIÓN:	ENERO 17 DE 2003.
FECHA DE TERMINACIÓN:	MAYO 17 DE 2003.

Los ítems 33especificados en el Contrato constan de obras de Restauración de cubierta, muros, adecuación de instalaciones y mantenimiento de pintura.

Las obras se recibieron a satisfacción dentro de los términos contractuales de acuerdo con los cuadros de relación de obras ejecutadas que reposan en el original del contrato, verificado por la Secretaría de Contratación y Suministros.

Para constancia se expide y firma en Tunja, a los diez días del mes de Junio de 2003.

Arq. RAFAEL MATHEUS
Profesional Universitario

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
Secretaria de Infraestructura

EL SUSCRITO PROFESIONAL

CERTIFICA:

Que el Arquitecto Restaurador Roberto López Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.771.159 de Tunja y Matrícula Profesional No. 25700 – 38836 CND, se desempeñó como Director de obra del contrato que se especifica a continuación.

CONTRATO DE OBRA:	141 DE 2001.
OBJETO:	OBRAS DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO CASA DEL FUNDADOR, MUNICIPIO DE TUNJA.
VALOR:	$53.655.320.38
PLAZO:	120 DÍAS.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TUNJA.
CONTRATISTA Y DIRECTOR DE OBRA:	ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ.
INTERVENTOR:	ARQ. HERNÁN SANDOVAL FONSECA.
FECHA DE INICIACIÓN:	ENERO 04 DE 2002.
FECHA DE TERMINACIÓN:	MAYO 04 DE 2002.

Los ítems especificados en el Contrato constan de obras de Restauración de cubierta exterior, muros, adecuación de instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de iluminación museográfica y mantenimiento de pintura.

Las obras se recibieron a satisfacción dentro de los términos contractuales de acuerdo con los cuadros de relación de obras ejecutadas que reposan en el original del contrato, verificado por la Secretaría de Contratación y Suministros.

Para constancia se expide y firma en Tunja, a los diez días del mes de Junio de 2003.

Arq. RAFAEL MATHEUS
Profesional Universitario

Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos
Nobsa - Boyacá

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS NOBSA – BOYACA

H A C E C O N S T A R :

Que el arquitecto **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.771.159 expedida en Tunja ejecutó para el municipio de Nobsa, la obra que a continuación relaciono:

CONTRATO ADMINISTRACION DELEGADA No.	02/2003
OBJETO	Dirección técnica y administración para la tercera etapa de la restauración torre de la iglesia de Nobsa
VALOR ADMINISTRACION	$8´300.000,oo
VALOR FONDO DE OBRA	$69´209.300,oo
TERMINO	4 meses
ACTA DE INICIACION	4 de Noviembre de 2003
ACTA DE LIQUIDACION	*02 de Abril de 2004*

La presente se expide en el despacho de la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos de Nobsa (Boyacá), a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PLANEACION MUNICIPAL

Ing. ALIX GILDENNE GOMEZ VIANCHA
Secretaria Planeación, Obras y Servicios Públicos

G./ Constanza C./

Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

Nobsa - Boyacá

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA

HACE CONSTAR:

Que el Arquitecto **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.771.159 de Tunja, desempeñándose como Director de Obra Obra) según contrato que a continuación relaciono:

CONTRATO No.	093 (31 Diciembre de 2002)
OBJETO	Segunda etapa restauración torre de la iglesia municipal de Nobsa
TERMINO	60 días
VALOR	$14.222.344,oo
FECHA DE INICIO	31 de diciembre de 2002
ACTA DE SUSPENSION	31 ENERO/2003
ACTA DE REINICIO	17 MARZO/2003
FECHA DE LIQUIDACION	11 abril de 2003

La presente se expide en el Despacho de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos de Nobsa (Boyacá), a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil tres (2003).

ING. LEONARD MARTINEZ CUADROS
Secretario de Planeación Obras y S.P.

Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

Nobsa - Boyacá

NOBSA
DIAFRAGMAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION, OBRAS Y SERV
MUNICIPIO DE NOBSA

HACE CONSTAR:

Que el Arquitecto **ROBERTO LOPEZ SANCHEZ**, *identificado con cédula de ciudadanía nro. 6.771.159 de Tunja, ejecutó la Obra (restauración torre Iglesia Municipal) según contrato que a continuación relaciono:*

CONTRATO No.	*021 (AGOSTO 14 de 2002)*
OBJETO	*Construcción diafragmas en concreto, madera y aplicación de aditivos en agrietamiento torre iglesia municipal de Nobsa*
TERMINO	*105 días*
VALOR	*$34.127.859,oo*
FECHA DE INICIO	*26 de agosto de 2002*
FECHA DE LIQUIDACION	*29 de octubre de 2002*

La presente se expide en el Despacho de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos de Nobsa (Boyacá), a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil tres (2003)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
PLANEACION MUNICIPAL

ING. LEONARDO MARTINEZ CUADROS
Secretario de Planeación, Obras y S.P.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
DIRECCION JURIDICA

LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CERTIFICA

Que, el Arquitecto ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ,, Identificado con cédula de ciudadanía No. 6. 771.159 expedida en Tunja y matricula profesional No. 25700-38836 CUN, suscribió contrato estatal de Realización de Estudios No. 134 del año 2000 suscrito entre el municipio de Sogamoso y Roberto López Sánchez (consultor y director), cuyo objeto es Elaboración del documento que describa la evolución histórica del teatro Sogamoso (Monumento Nacional), con registro técnico e interpretación de hallazgos arqueológicos y vestigios de intervenciones anteriores; el documento debe determinar los procesos de restauración que se consideren importantes en la evolución, funcionamiento del teatro y estudiar la consolidación de fachadas e interiores en aspectos estéticos y formales. Igualmente se coordinará en los planes de restauración de los elementos que así lo requieran durante el desarrollo de la obra. Este consta de cinco partes que son. 1. Reseña histórica. 2. Evolución histórica. 3. Proyecto de Restauración. 4. Propuesta de color. 5. Especificaciones de obra.

Término de contrato:	Siete meses y quince días.
Valor del contrato:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (11.250.000,oo)
Fecha de Iniciación:	Julio 4 del año 2000
Fecha de Terminación:	Febrero 19 de 2001
Director de estudios y diseños:	Arq. Rest. Roberto López Sánchez
Área cubierta intervenida:	3.647,92 M2

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 03 días del mes de Noviembre del año 2000.

JUAN CARLOS MOLINA VALENCIA

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Secretaría de Hacienda
Nit: 891800498-1

EL SUSCRITO PROFESIONAL DEL GRUPO DE CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

CERTIFICA

Que la UNIÓN TEMPORAL ARQ. ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ Y ARQ. RAFAEL RINCÓN CALIXTO, celebró con el Departamento de Boyacá el contrato que se especifica a continuación:

NÚMERO:	342/97
OBJETO:	Elaboración de los estudios técnicos de Restauración Integral y las obras de la Estación de Ferrocarril en el Municipio de Chiquinquirá, Boyacá
VALOR TOTAL:	87.500.000
VALOR ESTUDIOS:	27.500.000
PLAZO INICIAL:	Cuatro (4) meses
FECHA DE INICIACIÓN:	10 de Diciembre de 1997
FECHA DE INICIACIÓN ESTUDIOS:	10 de Diciembre de 1997
FECHA DE TERMINACIÓN ESTUDIOS:	25 de mayo de 1998
FECHA DE INICIO OBRA:	08 Junio de 1998
ACTA DE TERMINACIÓN:	30 de Noviembre de 1998
PLAZO FINAL SEGÚN ACTAS DE REIN-TERM:	Once (11) meses, siete (7) días.
DURACIÓN DE ESTUDIOS:	Cinco meses y medio (5.5) meses
DURACIÓN DE OBRA:	Cinco (5) meses veintidós (22) días.
DIRECTOR DE ESTUDIOS:	Arq. Roberto López Sánchez
ÁREA INTERVENIDA CUBIERTA:	6.875 M2
ÁREA INTERVENIDA EXTERIOR:	1.467 M2

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE:	
RAFAEL RINCÓN CALIXTO	60%
ROBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ	40%

Tal como consta en la documentación que reposa en la propuesta del concurso de méritos, folios Nos. 11,12 y 13.

Los estudios y obras se reciben a satisfacción y dentro de los términos contractuales de acuerdo con los cuadros de relación de obras ejecutadas que reposan en el original del contrato, verificado por el liquidador delegado por el Departamento Arquitecto LUIS HAIR DUEÑAS GOMEZ.

Para constancia se expide y firma en Tunja, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2000.

PLINIO A. GUERRERO GUERRERO
Profesional Grupo de Contratación

María del Carmen C.